



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Ing. Alejandro Marones Campos, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Aguascalientes, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), c) y d) de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instruye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar como veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios de Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Estaduto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se designaron como Vocales Ejecutivos de los Jurisdicciones Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen que existía en el expediente del Ing. Alejandro Morales Campos, Vocal Ejecutivo del C1 Distrito en el estado de Aguascalientes, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y cívicos, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla electoral y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector MRCMALE3071001H300.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

Página 2 de 3



ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE QUÍMICA

- Copia de título profesional expedido por el Instituto Politécnico Nacional, el 11 de mayo de 1979, en el que se acredita que Alejandro Márquez Campos está habilitado para ejercer la profesión de Ingeniero Químico Industrial
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Federal, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

Año	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Calificación	92.94	90.62	95.60	82.04	85.72	87.36	8.875	8.254	8.331	9.451	9.790	9.044

Año	2004	2005	2006	2007
Calificación	8.080	8.180	8.136	8.432

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Año	1997	1998	1999	2000	2001
Calificación	87.66	8.636	9.378	8.965	9.657

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Materia	Calificación	Programa	Calificación
Derecho Constitucional	8.20	COFPE 2	8.60
Exposición Escrita	7.20	Derecho Federal Mexicano	8.70
COFPE 1	8.80	Partidos Políticos	8.40
Estadística	5.60		

Figura 7 de 8



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación programada
Eco Institucional	7.00
Jurídico Político	8.00
Administración General	8.00
Técnico Instrumental	5.00

• Titularidad

El miembro de Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango I, Director Electoral, del Cuerpo de la Función Directiva.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Ing. Alejandro Morones Campos obtuvo la calificación de 8.904.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

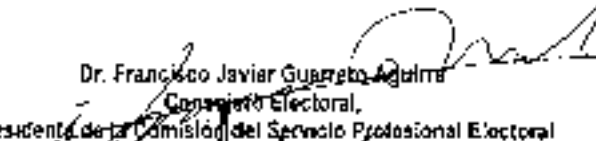


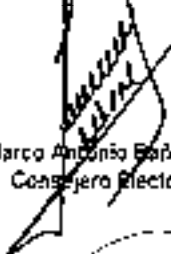
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dic l a m e n

Único. El Ing. Alejandro Morales Campos, Vocal Ejecutivo del 3º Distrito en el estado de Aguascalientes, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguilar
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Espinos Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Emilio Mateos Cuevas, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Aguascalientes, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar dentro veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 26 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Voceros Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Emilio Márquez Cuevas, Voco Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Aguascalientes, a fin de poder evaluar y verificar que cumpla con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, carta militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector MTCVEM6205C913H-000.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que lo impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, multas o sanciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia de título profesional expedido por la Universidad Pedagógica Nacional, e. 5 de diciembre de 1995, en la que se acredita que Emilio Marcos Cuevas está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Educación Básica.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

Año	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Calificación	87.81	90.02	87.48	83.57	86.02	84.74	84.18	8.255	9.379	9.840	9.643

Año	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Calificación	10.000	8.764	9.440	8.647	9.398	9.656

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Evaluación	1997	1999/2000	2002/2003	2004/2005	2006/2007
Calificación	84.75	8.627	8.567	9.351	9.603

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Materia	Ciclo Básico		Ciclo Profesional	
	Calificación aprobatoria	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	9.00		COF-PE 2	8.20
Expresión Escrita	8.00		Desarrollo Electoral Mixto (a)	8.40
COF-PE 1	9.00		Partidos Políticos	7.70
Educación	7.90			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Puntaje Especializado	Calificación aprobatoria
Derecho Institucional	9.51	
Derecho Político	9.05	
Administrativo General	8.43	
Técnico administrativa	9.20	

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango II, Directivo Electoral 2 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido dos promociones por los ejercicios 2001 y otra en el ejercicio 2003, así como un incentivo durante el ejercicio 2001, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Ennio Mateos Cuevas obtuvo la calificación de 9.836

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numerales 1, incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y al Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único, P.L.C. Emilio Mateos Cuevas Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Aguascalientes, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la Lic. Claudia Guadalupe Falcón Ruiz, Vocal Ejecutiva del 03 Distrito en el estado de Aguascalientes, para poder ser designada como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del curso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instaura a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de las Comisiones Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de la Lic. Claudia Guadalupe Falón Ruiz, Vocal Ejecutiva de 03 Distrito en el estado de Aguascalientes, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto para ser designado como presidenta de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector FLRZC172062332Y260.
 - c) No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encuentran sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que

Página 2 de 3



INSTITUTO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.

g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia de la cédula profesional no. 2704338, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el 24 de julio de 1998, con la que se acredita que Claudia Guadalupe Facon Ruiz está facultada para ejercer la profesión de Licenciada en Derecho.

h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, así como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño.

2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
7.579	8.504	9.371	9.335	10.000	9.682	9.428	9.665	9.628	9.772

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño

Especial 1	Especial 2	Especial 3	Especial 4
1998-2000	2001-2003	2004-2006	2008-2009
7.675	8.206	9.453	9.745

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

P.F.D. Básico	
Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	9.77
Expresión Escrita	9.90
COFPEI	9.60
Estadística	9.40

Página 3 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por Áreas modulares

Fase Profesional		Fase Especializada	
Área Modular	Certificación aprobatoria	Área Modular	Certificación aprobatoria
Económico-Institucional	1000	Económico-Institucional	900
Jurídico-Político	1000	Jurídico-Político	800
Administrativo General	960	Administrativo General	760
Técnico-Instrumental	1000	Técnico-Instrumental	700

• Titularidad e incentivos:

La titularidad del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutiva titular, Rango 1, Director Electoral 1 de Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo dos incentivos durante los ejercicios 2004 y 2009, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011 sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que a Lic. Claudia Guadalupe Falcón Ruiz obtuvo la calificación de 10000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23: 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral; por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

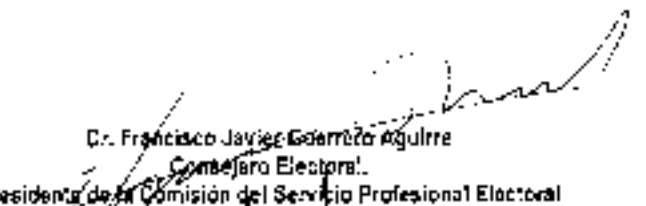


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Dictamen

Único. La Lic. Claudia Guadalupe Frizon Ruiz, Vocal Ejecutiva del 03 Distrito en el estado de Aguascalientes, cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Barros Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Mtro. Leopoldo Martínez Herrera, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Baja California, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 119 numeral 1, incisos b), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las Juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y de Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual de desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto establece que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio de Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que incluirá y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del

Página 1 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Mtro. Leopoldo Martínez Herrera, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Baja California, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distal y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso a Servicio Profesional Electoral;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector MRHRI,P47340125-4000;
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales;
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales;
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal, local;
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito;
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- Copia del acta de examen de grado No. 67, expedida por el Centro Universitario de Tijuana, el 19 de febrero de 2010, en la que se acredita que Leopoldo Martínez Herrera aprobó dicho examen con mención honorífica y por lo tanto, obtuvo el grado de Maestro en Ciencia Política.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación.

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
77.0	80.34	88.57	89.77	88.42	85.51	80.57	82.76	82.56	81.17
2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
88.16	9.528	9.624	9.525	9.932	9.563	9.735	9.599	9.155	

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

1992	Especial	Especial	Especial	Especial
87.82	8.001	9.635	9.523	8.954

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional		8.60	COFIP 2	9.50
Expos de Exorta		8.40	Expos de Electoral Mercana	8.20
COFIP 1		9.20	Partidos Políticos	7.45
Estadística		7.90		

Página 3 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por materias

Área Modular	Calificación Agregada
Administrativa General	9.11
Técnico Especializada	9.40
Administrativa General	5.65
Técnico Instrumental	9.20

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango VI, Directivo Electoral 6 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido tres promociones por los ejercicios 2003, 2005 y 2008, así como, seis incentivos, durante los ejercicios 2000, 2003, 2005, 2008, 2007 y 2008, por méritos administrativos.

- 3) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Mtro. Leopoldo Martínez Herrera obtuvo la calificación de 9.720.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

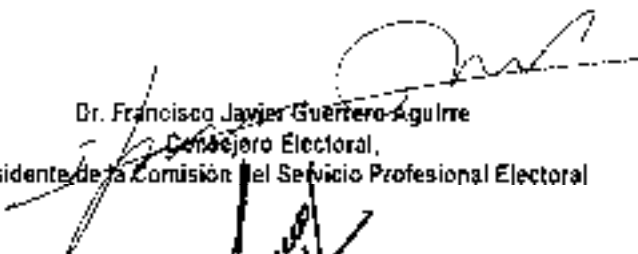


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Mtro. Leopoldo Martínez Herrera Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Baja California, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral, la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo declaró, narró y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguilera
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Mario José Ochoa Quintero, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Baja California, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instrucciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos de Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, de concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto establece, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios de Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos iguales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
- ii. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisión a documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Marco José Ochoa Quintero, Voca. Ejecutivo del C2 Distrito en el estado de Baja California, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles según consta en la copia de su acta de nacimiento, con la militancia y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende a clave de elector OCOHMR47112325H100;
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales;
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales;
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local;
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encuentran antecedentes penales, notificaciones, judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito;
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia de título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 2 de agosto de 1974, en la que se acredita que Mario José Cochoa Guerrero está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- f) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación
- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño

1991-1992	1992-1993	1993-1994	1994-1995	1995-1996	1996-1997	1997-1998	1998-1999	1999-2000	2000-2001	2001-2002	2002-2003	2003-2004
837	8834	9578	9500	9140	8972	8934	8912	8692	9212	9046		
2004-2005	2005-2006	2006-2007	2007-2008	2008-2009	2009-2010	2010-2011	2011-2012					
8307	9520	9600	9630	9135	9307	8838	8663					

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997	1998-2001	2002-2003	2004-2005	2006-2007
79.06	9105	9627	8990	8470

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Calificación aprobatoria		Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	3.00		COPIE 2	8.00
Expresión Escrita	7.50		Desarrollo Electoral Mexicano	7.00
COPIE 1	8.00		Partidos Políticos	7.50
Estadística	7.50			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por Áreas Modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria
Ética Institucional	8.1
Jurídico Político	8.50
Administrativo General	8.76
Técnico Instrumental	9.60

• Titularidad e incentivos

El miembro de Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango II, Directivo Electoral 3, del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo durante el ejercicio 2000, por méritos administrativos.

- o) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Mario José Ochoa Quintero obtuvo la calificación de 9.729.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal, 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral omite el siguiente:

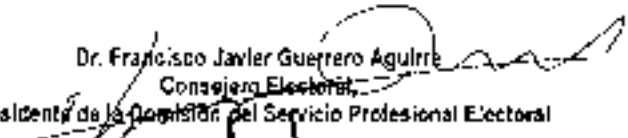


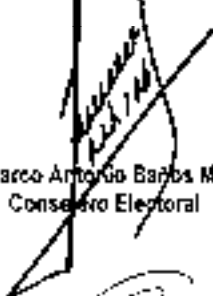
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Dictamen

Único. El Lic. Mario José Ochoa Quintana, Vocal Ejecutivo del C2 Distrito en el estado de Baja California, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Barros Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. David Rodríguez García, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Baja California, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y 2) de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá entre sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 82 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o en su caso, de concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 1. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre de año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. David Rodríguez García, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Baja California, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, en la Clave Única de Registro de Población, y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector: RCGRDV68351514H701.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de deceleración, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales

- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que lo impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia de título profesional expedido por la Universidad de Guadalajara el 23 de marzo de 2004, en la que se acredita que David Rodríguez García está facultado para ejercer la profesión de Abogado
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro de Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

• Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
8.531	8.752	8.564	8.630	8.461	8.422	8.231

• Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 2003-2003	Especial 2005-2005	Especial 2006-2008
8.556	8.055	8.192



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional
Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Etico Institucional	937	Etico Institucional	1000
Juridico Politico	960	Juridico Politico	967
Administrativo General	933	Administrativo General	867
Técnico Instrumental	900	Técnico Instrumental	751

Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo en el ejercicio 2004, por méritos administrativos.

- g) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. David Rodríguez García obtuvo la calificación de 9.937

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 5, y 118 numeral 1, incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. David Rodríguez García, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Baja California, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la Lic. Cecilia Hidalgo Silva, Vocal Ejecutiva del 04 Distrito en el estado de Baja California, para poder ser designada como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General a más tardar veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y al Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de la Lic. Cecilia Hidalgo Silva, Vocal Ejecutiva de 04 Distrito en el estado de Baja California, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 82 y 114 del Estatuto, para ser designada como presidenta de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento y en el recibido de regreso al Servicio Profesional Electoral
 - b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector HDSE CC54082535M40C
 - c) No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local
 - f) No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuasipenal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Baja California, el 28 de mayo de 1960, en el que se acredita que Cecilia Hidalgo Silva está facultada para ejercer la profesión de Licenciada en Derecho.

h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
61.8	60.72	69.62	90.9	82.64	94.26	65.93	90.20	87.66	9.533
2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
8.077	9.548	9.731	9.456	9.575	9.507	9.647	6.453	8.277	

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

1999-2000	2000-2003	2005-2008	2008-2009
9.771	9.477	9.626	9.571
			9.749

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	7.90	COFPE 2	7.00
Expresión escrita	6.00	Desarrollo Electoral Mexicano	7.70
COFPE1	7.40	Partidos Políticos	7.50
Estadística	7.90		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa Actual

Area Modular	Calificación aprobatoria
Ejec. Institucional	2.66
Jurídico Político	9.00
Administrativo General	8.76
Técnico Asesoría	9.50

• Titularidad e incentivos.

La funcionaria del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutiva titular, Rango VI, Directivo Electoral 6 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo tres promociones por los ejercicios 2000, 2003 y 2005, así como dos incentivos durante los ejercicios 2000 y 2005, por méritos administrativos.

- j) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que la Lic. Cecilia Hidalgo Silva obtuvo la calificación de 9.729.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 82; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Dictamen

Única. La I.º. Cecilia Hidalgo Silva, Vocal Ejecutiva del 04 Distrito en el estado de Baja California cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta de Consejo Distrital, por lo que proceda proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Barros Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Jorge Luis Ruelas Miranda, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Baja California, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 14 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 32 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño de año anterior a la designación o, en su caso, de consenso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como vocales ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011, la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existió en el expediente del Lic. Jorge Luis Ruelas Miranda, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Baja California, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 92 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital, y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende la clave de elector RLMRJR71042426H3Q3
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto exista en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto exista en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.

Página 2 de 8



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia de 'título profesional' expedida por la Universidad Autónoma de Baja California, el 15 de junio de 1994, en el que se acredita que José Luis Ruizas Miranda está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.

h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1996-1997	1997-1998	1998-1999	1999-2000
94.71	92.84	93.54	94.23

2001-2002	2002-2003	2003-2004	2004-2005	2005-2006	2006-2007	2007-2008	2008-2009
94.45	93.00	93.77	93.68	93.00	93.82	93.68	93.25

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

1999-2000	Especial 1999-2000	2002-2003	Especial 2002-2003	2005-2006	Especial 2005-2006	2008-2009	Especial 2008-2009
92.50	93.70	93.78	94.83	93.76			

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.00	COFPEP	9.40
Exposición Escrita	7.00	Desarrollo Electoral Mexicano	8.75
COFPEP	10.00	Paralelos Políticos	8.20
Estadística	8.15		

Página 7 de 8



Instituto Federal Electoral

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Ejecutiva	9.78
Jurídico Político	9.40
Administrativa General	9.39
Técnico instrumental	9.66

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango IV, Dirección Electoral 4 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido tres promociones por los ejercicios 2002-2004 y 2005 así como cinco incentivos durante los ejercicios 1998, 2000, 2002, 2003 y 2005, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el cual se observó que el Lic. Jorge Luis Ruelas Miranda obtuvo la calificación de 9.729.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

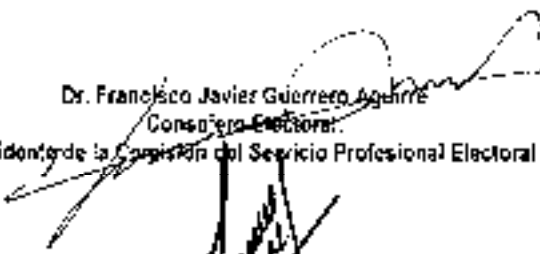


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Dictamen

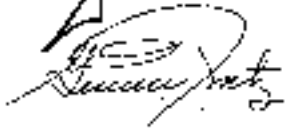
Único. El Lic. Jorge Luis Ruelas Mancera, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Baja California cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo declararon y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral

Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Barrios Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchocho
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Francisco Cabrera Valenzuela, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de Baja California, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes
 1. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes de inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 2. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funda y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación de Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Francisco Cabrera Valenzuela, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de Baja California, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, en la copia de su Clave Única de Registro de Población y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector C5VLFR52091408H400.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.

- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia de la cédula profesional No. 1451654, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el 4 de junio de 1990, con la que se acredita que Francisco Cabrera Valenzuela está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Administración.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño

2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.060	9.792	9.434	9.041	9.507	9.835	9.213

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño

Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
8.563	9.360	9.085

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Ejecutiva	875	Ejecutiva	1000
Jurídico Político	1000	Jurídico Político	900
Administrativo General	1000	Administrativo General	850
Técnico Instrumental	933	Técnico Instrumental	715

• Titularidad e Incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo dos incentivos durante los ejercicios 2004 y 2005, por méritos académicos.

- o) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Francisco Cabrera Valenzuela obtuvo la calificación de 9 979

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

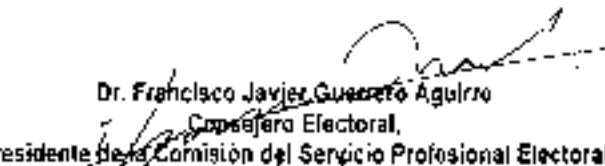


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Francisco Cabrera Valenzuela, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de Baja California cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchoondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo del 07 Distrito en el estado de Baja California, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto de Servicio Profesional Electoral y del Personal de Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño de año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto Instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto; y
 2. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrita según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo del 07 Distrito en el estado de Baja California, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 82 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrita, y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende la clave de elector PRLNGN89C80609H100
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el cual se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de



ANEXO FEDERAL 1.1.1.1.1.1.1.1

deber verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.

- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 25 de marzo de 1997, en la que se acredita que Gonzalo Alejandro Pérez Luna está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño:

2005	2006	2007	2008	2009
8.824	9.652	9.310	9.613	9.661

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial
2005-2006	2006-2009
9.507	9.761

Figura 3 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Etho Institucional	8.00	Etho Institucional	8.33
Jurídico Político	8.67	Jurídico Político	8.64
Administrativa General	8.17		
Técnico Instrumental	8.33		

- c) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010 o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna obtuvo la calificación de 9.158.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6. y 119 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 52; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

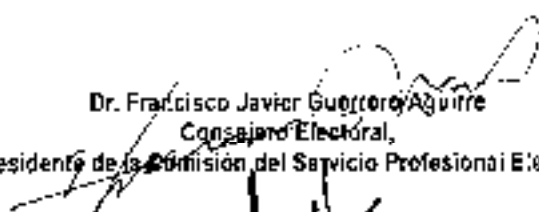


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo del 07 Distrito en el estado de Baja California, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Mtro. Marco Antonio Benos Martinez
Consejero Electoral


Mtra. Maria Guadalupe Martinez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Clemente Custodio Ramos Mendoza, Vocal Ejecutivo del 08 Distrito en el estado de Baja California, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), c) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo loagrán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar dentro veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación de Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la

Página 1 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de las Comisiones Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente Dictamen, con asistencia en el expediente del Lic. Clemente Custodio Ramos Mendoza, Vocal Ejecutivo del 38 Distrito en el estado de Baja California, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 52 y 114 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, carta militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende la clave de elector RMM/NCL58/22202-4300.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad además de que en su expediente personal no se encuentran sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuasipenal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

Página 2 de 3



SECRETARÍA DE ELECTORADOS

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Baja California, el 21 de mayo de 1980, en la que se acredita que Clemente Cuervo Ramos Méndez está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- hi) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

Año	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
Calificación	75.6	80	93.1	99.28	95.82	95.95	92.96	91.75	85.05	8.899	10.000	
Año <td>2003</td> <td>2004</td> <td>2005</td> <td>2006</td> <td>2007</td> <td>2008</td> <td>2009</td> <td>2010</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010				
Calificación	9.504	9.627	9.699	9.971	9.409	9.520	9.351	8.725				

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Evaluación Especial	1997	1998	2003	2004	2008
Calificación	92.50	8.532	9.658	9.325	8.662

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	9.00	COHPE 7	5.00
Expresión Escrita	8.85	Desarrollo Docente Mexicano	8.00
COPIPE 1	9.60	Prácticas Avanzadas	7.00
Estadística	10.00		

Página 3 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Area Modular	Calificación aprobatoria
Fase Instruccional	8.44
Jurídico Político	8.60
Administrativa, Técnica	8.70
Técnica instrumental	10.00

• Terceridad e incentivos

El miembro de Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango II, Directivo Electoral 3 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo dos promociones por los ejercicios 2003 y 2005, así como un incentivo durante el ejercicio 2004 por meritos administrativos.

- 3) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Clemente Custodio Ramos Méndez obtuvo la calificación de 10.000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instrucciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

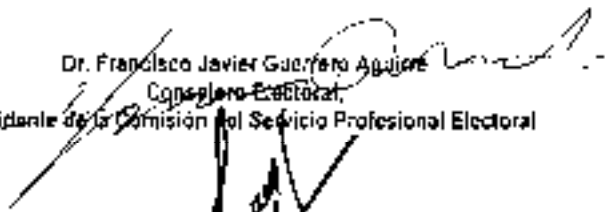


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Dictamen

Único. El Lic. Clemente Custodio Ramos Mendoza, Voca Ejecutivo del 08 Distrito en el estado de Baja California, cumplió los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo determinaron y hicieron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguilar
Consejero Electoral
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Miro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la Lic. Claudia Rodríguez Sánchez, Vocal Ejecutiva del 01 Distrito en el estado de Baja California Sur, para poder ser designada como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 52 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de la Lic. Claudia Rodríguez Sánchez, Vocal Ejecutiva del 01 Distrito en el estado de Baja California Sur, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designada como presidenta de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento.
 - b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector ROSNCL72032609M900.
 - c) No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de



SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

decir verdad, que al efecto exista en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.

- e) *No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local*
- f) *No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto exista en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
 - *Copia de título profesional expedido por la Universidad Autónoma Metropolitana, el 5 de noviembre de 1997, en la que se acredita que Claudia Rodríguez Sánchez está facultada para ejercer la profesión de Licenciada en Derecho.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:*

- *Calificación en evaluación anual del desempeño:*

2009
9.716

- *Calificación en evaluación especial del desempeño:*

Especial
2009
9.645



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional
Programa por módulos

Módulos:	
Clave	St. Práctico No. de Años
Cultura Democrática e Identidad Institucional	8.08

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación, tal como consta en el respectivo acta de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que la Lic. Claudia Rodríguez Sánchez obtuvo la calificación de 10.000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Dictamen

Único. La Lic. Claudia Rodríguez Sánchez, Vocal Ejecutiva del 01 Distrito en el estado de Baja California Sur, cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral,


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Barrios Martínez
Consejero Electoral


Mra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Mtro. Agustín Martínez de Castro Astiazarán, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Baja California Sur, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1 incisos b), c) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño de año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General de Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto incluye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General, a más tardar veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de los Jueces Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 de Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen que existía en el expediente del Mtro. Agustín Martínez de Castro Astizarán, Vocal Ejecutivo del 112 Distrito en el estado de Baja California Sur, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector MRA5AG50072226H501.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que lo impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.

Página 2 de 6



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
- Copa de la cédula profesional No. 1363368, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el 30 de noviembre de 1989, en la que se acredita que Agustín Martínez de Castro Astazarán está facultado para ejercer la profesión de Maestro en Administración.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación
1990	90.00	1997	91.58	1998	85.74	1999	81.31
2000	73.65	2001	84.55	2002	94.43	2003	87.45
2004	94.26	2005	83.63	2006	93.27	2007	98.14
2008	97.62	2009	94.77	2010	86.10		

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación
1999	88.00	2000	82.82	2001	94.99
2002	97.73	2005	85.48	2008	

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.50	COFPE 2	5.25
Expresión Escrita	8.00	Desarrollo Electoral Mexicano	8.40
COFPE1	8.50	Panels Políticos	5.25
Estadística	8.90		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Ejecutiva	9.31
Jurídica	8.40
Administrativa General	8.40
Técnico instrumental	8.20

• **Terceridad e incentivos**

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Voca Ejecutivo Titular, Rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo durante el ejercicio 2011 por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Mtro. Agustín Martínez de Castro Astiazarán obtuvo la calificación de 9.622

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 118, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instrucciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Mtro. Agustín Martínez de Castro Asfazarán, Vocal Ejecutivo de 02 Distrito en el estado de Baja California Sur, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo determinaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Bernal Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Omar de Jesús Valla Flores, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Campeche, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dárle los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 2. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdos).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó a documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Oscar de Jesús Valle Flores, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Campeche, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector VI F1 0V5705210SH700.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de deceleración, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 13 de mayo de 2004, en el que se acredita que Omar de Jesús Valle Flores está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Sociología.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
9 262	9 354	9 467	9 553	9 625	10 000	10 000	9 559	9 759	

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño:

2002-2001	2003-2001	2004-2001	2005-2001	2006-2001	2007-2001	2008-2001	2009-2001	2010-2001
9 430	9 618	9 740						



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por áreas modulares

Área Especializada		Área Especializada		Área Especializada	
Área Modular	Criterio de Aprobación	Área Modular	Criterio de Aprobación	Área Modular	Criterio de Aprobación
Ética Institucional	9.75	Ética Institucional	9.50	Ética Institucional	8.67
Justicia Política	5.80	Justicia Política	10.00	Justicia Política	8.88
Administración General	8.67	Administración General	9.57		
Técnico Instrumental	8.60	Técnico Instrumental	9.57		

Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango I, Directivo Electoral 1 de Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que durante los ejercicios 2006 y 2007, obtuvo dos incentivos por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo documento de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Omar de Jesús Válo Flores obtuvo la calificación de 10.000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Omar de Jesús Valle Flores, Vocal Ejecutivo del 31 Distrito en el estado de Campeche cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del CP. José Méndez Castro, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Campeche, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1 incisos b), c) y d) de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designando a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y de Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 de propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio de Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y de Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración de presente dictamen, que existía en el expediente del CP José Méndez Castro, Vocal Ejecutivo del C2 Distrito en el estado de Campeche, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la cual se desprende la cédula de elector MNCOSJS4612221481203.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encuentran sanciones, observaciones o notificaciones que impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiera sido de carácter cuasipenal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encuentran antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Cópia de la Cédula profesional No. 3506226 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el 10 de diciembre de 2001, en la que se acredita que José Mender Castro está facultado para ejercer la profesión de Contador Público y Auditor.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño asociado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1999-2000		2000-2001		2001-2002		2002-2003		2003-2004		2004-2005	
100	89.84	90.40	90.51	87.43	88.73	75.24	81.63	91.54	91.521	91.34	

1999-2000		2000-2001		2001-2002		2002-2003		2003-2004		2004-2005	
9.695	9.415	9.509	9.564	8.969	9.545						

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial (1999-2000)		Especial (2002-2003)		Especial (2005-2006)		Especial (2008-2009)	
100.00	8.514	9.408	9.407	9.628			

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.60	CCCHN-7	9.30
Expresión Escrita	8.40	Desarrollo Electoral Mexicano	8.70
CCF-PP1	8.60	Procesos Políticos	7.80
Estadística	9.30		

Página 3 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por Áreas Modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Etica Institucional	9.23
Junta Político	9.43
Administración General	9.65
Técnica Instrumental	9.60

• Tularidad e incentivos

El miembro de Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo dos incentivos durante los ejercicios 2003 y 2004 por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el CP. José Méndez Castro obtuvo la calificación de 9.508.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación de cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

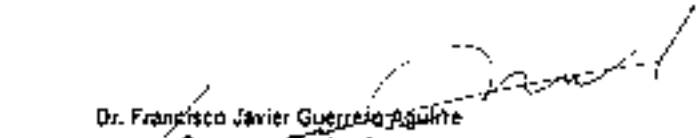



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

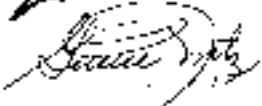
Dictamen

Único. El CP. José Méndez Castro, Vocal Ejecutivo del C2 Distrito en el estado de Campeche, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Archondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. J. Carmen Hernández Cabrera, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Chiapas, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
5. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. J. Carmen Hernández Cabrera, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Chiapas, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende la clave de elector HRCBUX72111622H900.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de

Página 3 de 5



Servicio Profesional Electoral

decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.

- c) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter coactivo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 17 de octubre de 2002, en la que se acredita que J. Carmen Hernández Cabrera está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Economía.
 - h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
 - Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño

2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
5.448	5.917	5.070	5.377	5.036	5.350	5.027	5.257

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño

Especial 2002-2003	Especial 2003-2004	Especial 2004-2005
6.530	6.775	6.775

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional		Fase Especializada	
Área Modular	Calificación Probatoria	Área Modular	Calificación Probatoria	Área Modular	Calificación Probatoria
Ejec. Institucional	9.56	Ejec. Institucional	9.67	Ejec. Institucional	9.00
Jurídico-Político	8.80	Jurídico-Político	7.67	Jurídico-Político	8.00
Administrativa-Operativa	8.00	Administrativa-Operativa	8.67		
Técnico-Instrumental	8.25	Técnico-Instrumental	8.33		

• Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango I Directivo Electoral 4 del Cuerpo de la Función Directiva.

- Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. J. Carmen Hernández Cabrera obtuvo la calificación de 9.642.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

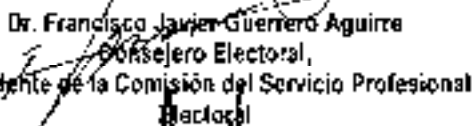


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

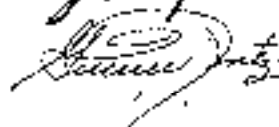
Dictamen

Único. El Lic. J. Carmen Hernández Cabrera, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Chiapas, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional
Electoral


Mtro. Marco Antonio Barrios Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Ing. Víctor Hugo Escobar Muñoz, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Chiapas, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto de Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instruye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los incumplimientos siguientes:
 - i. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que su desempeño como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de año previo a la elección y en el mes de noviembre de año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación de Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en la materia a la

#39261023



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-25 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de junio de 2011, la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de Ing. Víctor Hugo Escobar Muñoz, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el Estado de Chiapas, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, carta militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; cuya que se desprende la clave de elector ESMZVC601121971400.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encuentran sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obró en su expediente personal.



INSTITUTO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- Copia del título profesional expedido por la Secretaría de Educación Pública el 30 de abril de 1987, en el que se acredita que Víctor Hugo Escobar Muñoz está facultado para ejercer la profesión de Ingeniero en Industria con Especialidad en Transformación de Productos Agropecuarios.

h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño asociado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
95	91.75	91.7	95.27	90.72	94.49	93.85	87.53	9.744	9.474	9.956	9.285	9.675
2004	2005	2006	2007	2008	2009							
9.643	9.527	9.553	9.659	9.902	9.667							

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997	1999-2001	2002-2003	2004-2006	2008-2009
100.00	9.244	9.647	9.572	9.535

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	5.20	COFPEI	5.50
Expresión Escrita	5.00	Desarrollo Electoral Vinculado	5.00
COFPP	5.60	Partidos Políticos	7.60
Estadística	10.00		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Requisición
Ejec. Institucional	900
Jurisdicción	1000
Administrativo General	500
Tecnoinstrumental	500

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango V, Directivo Electoral 5, del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo cuatro promociones en los ejercicios 1999, 2000, 2002 y 2004, así como cinco incentivos durante los ejercicios 1999, 2000, 2001, 2002, y 2003 por méritos administrativos.

- ii) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Ing. Víctor Hugo Escobar Muñoz obtuvo la calificación de 10000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

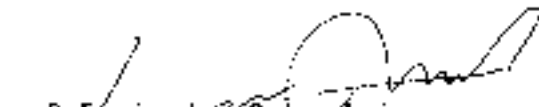


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dicamen

Único. El Ing. Victor Hugo Escobar Muñoz, Vocal Ejecutivo del 32 Distrito en el estado de Chiapas, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo discutieron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Barros Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Víctor Hugo González Martínez, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Chiapas, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos a), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la apertura, integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, de concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes de inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 2. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de los Juntos Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las áreas de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Víctor Hugo González Martínez, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Chiapas, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 82 y 114 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende la clave de elector 3NMRVC53372337H800.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuasipenal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según su pdao acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

Página 2 de 5



INSTITUTO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Chiapas el 23 de febrero de 1978, en el que se acredita que el Lic. Víctor Hugo González Martínez está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- ii) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación
1993	94.50	1994	91.75	1995	88.12	1996	86.25	1997	83.07	1998	75.30	1999	56.27
2000	80.66	2001	90.21	2002	84.58	2003	90.87	2004	96.78	2005		2006	98.13
2007	97.74	2008	81.66	2009	91.60								

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación
1997	82.88	1999-2001	86.46	2002-2003	54.21	2005-2006	87.34
		2006-2008	91.10				

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.05	CDPE 2	8.50
Exposición Escrita	8.80	Desarrollo Electoral Mexicano	7.00
CDPE-1	7.20	Partidos Políticos	8.20
Estadística	7.80		

Figura 3 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área	Espejalidad	Calificación aprobatoria
Ejec. Institucional		733
Jurídico Político		800
Administrativa General		832
Técnico Instrumental		843

• Titularidad

El miembro de Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular Rango I, Directivo Electoral I, del Cuerpo de la Función Directiva

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Víctor Hugo González Martínez obtuvo la calificación de 9 278

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 52; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Víctor Hugo González Martínez, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Chiapas, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procedo proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Barros Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 18 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Ing. Victor Hugo Coutiño Guizar, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Chiapas, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los honorarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instruye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto; y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y anexó la documentación para la elaboración del presente dictamen que encierra en el expediente del Ing. Víctor Hugo Coullino Guizar, Vocal Ejecutivo de 04 Distrito en el estado de Chiapas, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, carta militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende la clave de elector Q762VQ561305071930.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encuentran sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encuentran antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se puede apreciar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Secretaría de Educación Pública el 23 de junio de 1994, en el que se acredita que Víctor Hugo Couhío Guzmán está facultado para ejercer la profesión de Ingeniero Industrial en Eléctrica.
- n) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

Año	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Calificación	85.80	87.44	74.29	8.217	5.997	9.087	9.333	8.594	10.000	9.747	9.716

Año	2008	2009
Calificación	8.969	8.545

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Período	1997	1998-2000	2001-2002	2003-2004	2005-2009
Calificación	58.00	7.561	9.276	9.919	8.843

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, Programa por materias:

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.00	COE-PP-1	9.40
Exposición Escrita	7.70	Desarrollo Electoral Mecánico	9.74
COE-PP-1	9.30	Partidos Políticos	7.60
Estadística	9.35		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por Áreas Modulares

Área Modular	Calificación (de 0 a 10)
Área Institucional	9.58
Área Político	10.00
Administrativo General	9.63
Tecnología e Informática	9.67

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango 1, Directivo Electoral 1 del Curso de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo durante el ejercicio 2008, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, y en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010 en el que se observó que el Ing. Víctor Hugo Coutiño Guizar obtuvo la calificación de 10.000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y al Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Ing. Víctor Hugo Coucho Guizar, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Chiapas, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral a designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo determinaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Chiapas, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral i incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 116 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales de Instituto, y
 1. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 26 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se le hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 73 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de M/2 Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal Ejecutivo de 05 Distrito en el estado de Chiapas, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 82 y 114 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso a Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector TRTRED59340515H200
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.



INSTITUTO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

g) Contar con título profesional según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo el 21 de septiembre de 1984, en la que se acredita que Eduardo Manuel Trujillo Trujillo cuenta con el título de Médico Veterinario Zootecnista.

h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9 078	8 637	9 198	8 823	8 635	8 813	9 067	9 717	9 630	9 645

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial
2000-2001	2002-2003	2005-2006	2008-2009
9 333	8 235	9 543	9 615

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional: Programa por materias

Caso Básico	
Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	9 45
Expresión Escrita	5 62
COF PEI	9 80
Estadística	5 60

Página 3 de 4



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Ejec. Institucional	9.03	Ejec. Institucional	9.57
Jurídico Político	12.00	Jurídico Político	9.33
Administrativo General	10.30	Administrativo General	9.20
Técnico Instrumental	9.00	Técnico Instrumental	7.03

• Titularidad

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular. Rango: Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010 en el que se observó que el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo obtuvo la calificación de 9.692

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), c) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

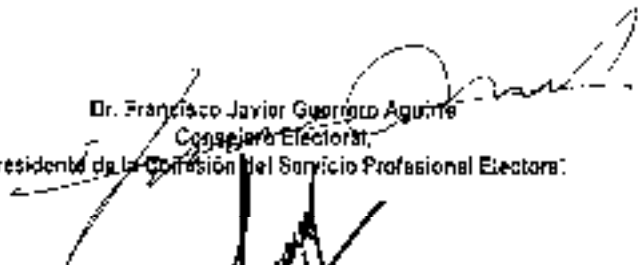


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Dictamen

Único. E. MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, vocal Ejecutivo del 15 Distrito en el estado de Chiapas, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica

Página 6 de 7



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Mtro. Tomás Alfonso Castellanos Muñoz, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de Chiapas, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b); e); y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año

Registra 1 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Mto. Tomás Alfonso Castellanos Muñoz, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de Chiapas, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 52 y 114 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector CSMUTM74101437H930.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de



INSTITUTO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.

- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local;*
- f) *No haber sido condenado por delito alguno salvo que hubiese sido de carácter culposos, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
 - *Copa de título profesional, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 10 de abril de 2003, en la que se acredita que Tomás Alfonso Castellanos Muñoz obtuvo el grado de Maestro en Administración (Organizaciones).*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprenda de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:*

• **Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:**

2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.536	9.918	9.797	9.744	9.918	9.585	9.356

• **Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:**

Especial	Especial	Especial
2002-2003	2005-2006	2008-2009
9.540	9.039	9.227



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Ejecutiva	9.37	Ejecutiva	9.67
Jurídica Política	9.60	Jurídica Política	9.00
Administrativa General	10.00	Administrativa General	9.90
Técnica Instrumental	9.90	Técnica Instrumental	8.85

• Titularidad e incentivos.

Es miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular Rango 1, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido cuatro incentivos durante los ejercicios 2004, 2005, 2007 y 2008, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Mtro. Tomás Alfonso Castellanos Muñoz obtuvo la calificación de 9.398.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

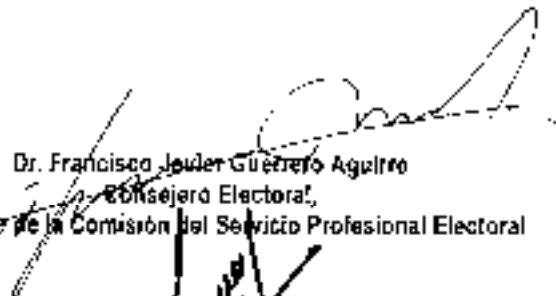


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Mtro. Tomás Alfonso Castellanos Mirón, Vocero Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de Chiapas, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Bahos Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Ing. Francisco Edgard Yaa Galván, Vocal Ejecutivo del 07 Distrito en el estado de Chiapas, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), c) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto de Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 de dicho Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar dentro veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios de Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 2. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo);

5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 25 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen que existía en el expediente del Ing. Francisco Edgardo Yee Galván, Vocal Ejecutivo del 07 Distrito en el estado de Chiapas, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos E2 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se describe a clave de elector YEGLFR61380107-430;
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales;
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales;
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encuentran sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local;
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encuentran antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito;
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

Página 3 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia de la cédula profesional No. 1046122, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 24 de febrero de 1988, en la cual se acredita que Francisco Edgar Yee Galván está habilitado para ejercer la profesión de Ingeniero Agrónomo con Especialidad en Agricultura Tropical.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
81.2	100	100	98.43	97.52	93.66	89.63	86.17	74.70	8.624	8.047	9.171	8.718

2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.613	9.407	9.374	9.724	9.222	9.261

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997	1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009
88.97	8.791	8.725	9.408	9.305

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias:

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Calificación aprobatoria	Calificación	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	5.60		COFPE 2	9.00
Expresión Escrita	9.20		Desarrollo Electoral Mexicano	5.20
COFPE1	8.80		Partidos Políticos	7.90
Estadística	9.30			

Programa por áreas modulares



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación Aprobatoria
Etica, Institución	9.66
Junta Federal	9.25
Administrativa General	8.66
Técnicas Instrumental	8.80

• Titularidad:

El miembro de Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango II, Directivo Electoral 3 del Cuerpo de la Función Directiva

- i) haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; la cual consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011 sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el cual se observó que el Ing. Francisco Edgardo Yee Gaván obtuvo la calificación de 8.415.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite al siguiente:

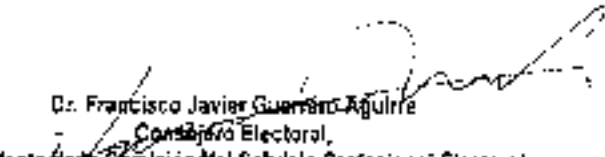


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Dictamen

Único. El Ing. Francisco Edgar Yee Gálvan, Vocal Ejecutivo de 07 Distrito en el estado de Chiapas, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer a Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchoando
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la Lic. María Emilia Domínguez Gordillo, Vocal Ejecutiva del 08 Distrito en el estado de Chiapas, para poder ser designada como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 de propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

para ocupar el cargo de presidenta de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidenta de Consejo Distrital según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo);
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos;
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de la Lic. María Emilia Domínguez Gordillo, Vocal Ejecutiva del 06 Distrito en el estado de Chiapas, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designada como presidenta de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral;
 - b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electoras y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector DMGREM55-20907M303.
 - c) No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existió en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de

Página 3 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales

- e) *No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal*; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) *No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo*; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) *Contar con título profesional*, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia de la cédula profesional No. 5495301, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 22 de enero de 2003, con la que se acredita que María Emilita Domínguez Gordillo está facultada para ejercer la profesión de Licenciada en Contaduría y Finanzas.
 - h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones*, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, así como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2005	2006	2007	2008	2009
9.543	9.874	9.650	8.673	9.537

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño:

Especial: 2005-2006	Especial: 2008-2009
9.724	9.805

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional	
Área Modular	Calificación	Área Modular	Calificación
Ética Institucional	8.57	Ética Institucional	8.00
Juridico-Político	8.57		
Administrativa General	8.33		
Técnicas Institucionales	7.00		

• Incentivos:

Es importante señalar que la funcionaria del Servicio Profesional Electoral obtuvo un incentivo durante el ejercicio 2009, por méritos administrativos

- Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que la Lic. María Emma Domínguez Gordillo obtuvo la calificación de 8.815

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. La Lic. María Emilia Domínguez Gordillo, Vocal Ejecutiva del C8 Distrito en el estado de Chiapas, cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Bados Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. José Arturo Alfonso Aguilar, Vocal Ejecutivo del 09 Distrito en el estado de Chiapas, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 113 numeral 1, rosas b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las Juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, de concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de cada año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

REGISTRADO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 73 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de C. José Arturo Alonzo Aguilar, Vocal Ejecutivo de C3 Distrito en el estado de Chiapas, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende la clave de elector ALAGAR502922ETR500.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal, no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiera sido de carácter cuasipenal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.

g) **Contar con título profesional.** Con relación a este requisito, el artículo decimo transitorio del Estatuto precisa que para el ingreso de cargos del cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, mismo que con base en el artículo 264 numeral 7, inciso b), del Código forma parte del Cuerpo de la Función Directiva. Por tal razón, su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia de la carta de Pasante expedida por el Instituto de Ciencias y Artes de Chiapas, el 24 de agosto de 1970, en la que se acredita que José Arturo Alfonso Aguilar realizó integralmente los estudios correspondientes a la carrera de Técnicos en Contabilidad y Administración.

h) **Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones,** según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1997	1997-1998	1998-1999	1999-2000	2000-2001	2001-2002	2002-2003
54.50	59.7	1.00	59.72	59.17	55.17	51.77
55.38	52.74	3.501	3.750	3.058	3.734	

2004	2005	2006	2007	2008	2009
3.255	3.539	3.672	3.913	3.794	5.117

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997	1999-2000	2000-2003	2005-2006	2008-2009
87.52	8.896	3.576	3.655	4.909

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Página 3 de 6



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	3.50	COPEI 2	9.40
Expresión Escrita	3.40	Desarrollo Electoral Mexicano	3.50
COPEI	6.50	Partidos Políticos	7.54
Estatística	8.50		

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria
Etica Institucional	7.77
Partidos Políticos	8.40
Administrativa General	6.76
Técnicamente	9.20

• Titularidad

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango III, Directivo Electoral 3 del Cuerpo de la Función Directiva

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, así Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010 en el que se observó que el C. José Arturo Alfonso Aguilar obtuvo la calificación de 9.775

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; 115 y decimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto



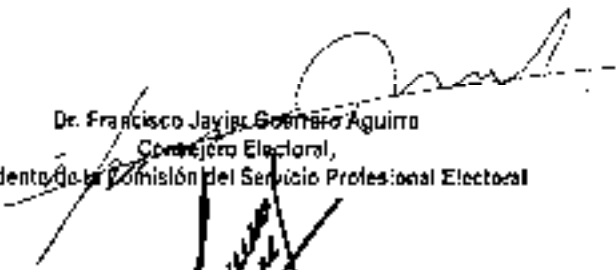
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Dictamen

Único. El C. José Arturo Afonso Aguilar, Vocal Ejecutivo del 09 Distrito en el estado de Chiapas, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital; por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier González Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Bados Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Efraín Alonso Lastra Everardo, Vocal Ejecutivo del 10 Distrito en el estado de Chiapas, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1 incisos b), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá entre sus atribuciones, según la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y de Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determina el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General a más tardar veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 26 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la colaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existió en el expediente del Lic. Efraín Alonso Castro Everardo, Vocal Ejecutivo del 13 Distrito en el estado de Chiapas, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 52 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la foto cruz de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de lo que se desprende a clave de elector LSEVEF670505071900.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter corporativo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia de la cédula profesional No. 1994437, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el 6 de octubre de 1994, en la que se acredita que Efraín Alonso Lastza Everardo está habilitado para ejercer la profesión de Licenciado en Relaciones Comerciales.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005								
53.09	51.40	52.74	56.68	53.58	71.83	81.52	81.27	91.47	84.27	5.63	81.75								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>2006</th> <th>2007</th> <th>2008</th> <th>2009</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>9.734</td> <td>9.569</td> <td>9.45</td> <td>5.536</td> </tr> </tbody> </table>												2006	2007	2008	2009	9.734	9.569	9.45	5.536
2006	2007	2008	2009																
9.734	9.569	9.45	5.536																

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 1997-1997	Especial 1999-2000	Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2008
80.03	83.17	9.578	9.662	9.622

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Calificación aprobatoria		Calificación aprobatoria	
Derecho Constitucional	7.42	COFPE 2	8.60
Impresión Escrita	8.60	Desarrollo Electoral Mexicano	8.90
CO-PEP	5.00	Partidos Políticos	8.02
Estadística	5.57		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área	Calificación aprobatoria
Dir. Institución	9.56
Judicio Político	8.40
Administrativo General	9.56
Técnico Instrumental	9.20

- Terceridad e incentivos.

En el ámbito del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Clular, Rango 1 Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo durante el ejercicio 2009, por méritos administrativos.

- i) haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010 o en su caso, del Concurso de incorporación tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010 en el que se observó que el Lic. Efraín Alonso Castañeda obtuvo la calificación de 5.835.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y al Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

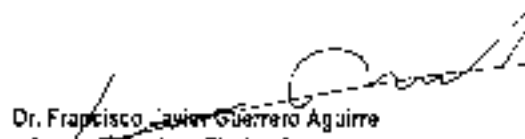


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Efraín Alonso Lastra Echeverría, Vocal Ejecutivo del 10 Distrito en el estado de Chiapas, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del CP. Martín Osmar Ruiz Esquivel, Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en el estado de Chiapas, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las Juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del CP. Martín Osmar Ruiz Esquivel, Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en el estado de Chiapas, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cédula militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector RZESMRG8072107-H801.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

dejar verdad que a efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.

- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubieses sido de carácter culposo*; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) *Contar con título profesional*, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - *Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Chiapas, el 16 de abril de 2008, en el que se acredita que Martín Osmar Ruiz Esquivel está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Contaduría Pública.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones*, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- *Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:*

2002-2003	2004-2005	2006	2006-2007	2008	2009
9156	9261	9754	9780	9557	9681

- *Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:*

Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
924	9699	9537

Figura 3.3.3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por áreas modulares

Área Mod. 1	Fase Básica	Calificación aprobatoria	Área Mod. 2	Fase Profesional	Calificación aprobatoria
Función Institucional	8.68		Función Institucional	9.07	
Función Política	8.50		Función Política	8.05	
Administrativo General	8.00		Administrativo General	9.07	
Técnica Instrumental	9.06		Técnica Instrumental	8.07	

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango I Directivo Electoral 1 de Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo durante el ejercicio 2008, por méritos administrativos

- ii) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo Dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el CP. Martín Osmar Ruiz Esquivel obtuvo la calificación de 9.705.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

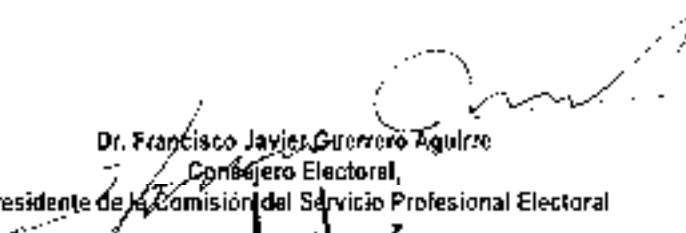


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El CP. Martín Osmar Ruiz Esquivel, Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en el estado de Chiapas, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Bahos Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Heberto Ochoa Méndez, Vocal Ejecutivo del 12 Distrito en el estado de Chiapas, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 113 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto de Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 de propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determina el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de Lic. Heberto Ochoa Méndez, Vocal Ejecutivo del 12 Distrito en el estado de Chiapas, a fin de poder evaluar y verificar su cumplimiento con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cédula militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector: OCMNH3506613074500.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.



INSTITUTO ELECTORAL

g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 22 de octubre de 1979, en el que se acredita que Heberto Ochoa Méndez está facultado para ejercer la profesión de licenciado en Derecho.

h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
85.21	80.70	80.25	87.57	87.58	83.17	78.11	8.732	6.684	8.726	6.578	9.542	9.950

1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
9.522	9.652	8.504	9.096			

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial (1997)	Especial (1998-2000)	Especial (2001-2003)	Especial (2004-2005)	Especial (2006-2009)
78.10	8.062	8.438	5.434	9.757

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias:

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación
Derecho Constitucional	8.40		COFPE 2	7.00
Exposición Escrita	8.60		Desarrollo Escrito Mexicano	5.70
COFPE1	7.40		Fases Políticas	7.50
Estadística	7.43			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Programa por áreas modulares	
Área Modular	Puntos con Aprobación
Ethos Institucional	1000
Jurídico Político	750
Administrativa Gerencia	840
Técnico Institucional	950

• Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango I, Directivo Electoral del Cuerpo de la Función Directiva

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010 o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 20 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño o grado 2010, en el que se observó que el Lic. Héctor Ochoa Méndez obtuvo la calificación de 9.863.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

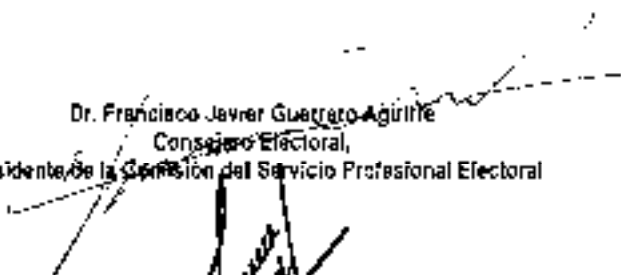


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Heberto Ochoa Yáñez, Vocal Ejecutivo del 12 Distrito en el estado de Chiapas, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Barrios Martínez
Consejero Electoral


Mra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Trinidad César Gil Vélez, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Chihuahua, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 52 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección, para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las áreas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Trinidad César Gil Vélez, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Chihuahua a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector GLVLYR550605211900.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

de ser verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.

- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubieses sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia de la cédula profesional No. 2834374, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 19 de marzo de 1999, con la que se acredita que Trinidad César Gil Vélez está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Educación Media en el Área de Ciencias Sociales.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9 625	9 455	9 689	9 727	9 648	9 934	9 495	9 510

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño:

Especial	Especial	Especial
2007-2008	2008-2009	2009-2010
9 447	9 520	9 358



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• Resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa Actual

Área Básica	Calificación	Área Modular	Calificación
Área Modular	Calificación	Área Modular	Calificación
Calificación	Calificación	Calificación	Calificación
Ética Institucional	10.00	Ética Institucional	9.67
Jurisprudencia	10.00	Jurisprudencia	10.00
Administrativa General	10.00	Administrativa General	9.33
Técnicos Instrumentos	10.00	Técnicos Instrumentos	8.22

• Titularidad e Incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular Rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo durante el ejercicio 2004, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Trinidad César Gil Vélez obtuvo la calificación de 9.745.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), c) y a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

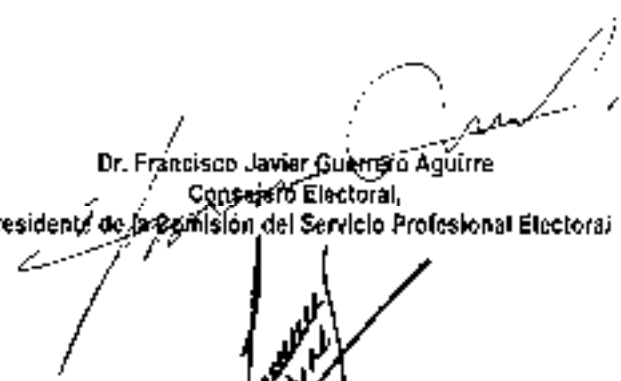


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Trinidad César G. Vélez, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Chiihuahua, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Alfredo Figueroa Fernández
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Roberto Soto Fierro, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Chihuahua, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1 incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar las adquisiciones necesarias para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General a más tardar veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales de Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ejecivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y levantó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que está en el expediente del Lic. Roberto Solís Fierro, Voca Ejecutivo del C2 Distrito en el estado de Chihuahua, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector STFRRBS031403H163.
 - c) No haber sido designado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encuentran sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encuentran antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones administrativas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Chihuahua, el 29 de enero de 2003, en el que se acredita que Roberto Soto Fierro está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- f.) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro de Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación.

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
86.88	70.8	86.54	100.00	97.64	94.04	89.41	86.86	87.48	9.396	9.526	9.756

2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.521	8.436	9.855	9.301	9.440	9.568	9.568

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
88.67	87.06	9.468	9.308	9.571

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	7.50		COF PE 2	9.00
Expresión Escrita	8.75		Desarrollo Electoral Mexicano	9.87
COF PE 1	5.40		Principios Políticos	7.00
Introducción	9.80			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa Actual

Elaboración	9.11
Jurídico Político	8.00
Administrativo General	8.20
Técnico Instrumental	8.60

• Titularidad e incentivos:

El miembro de Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango V, Directivo Electoral 5, del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido dos promociones por los ejercicios 2000 y 2003, así como dos incentivos, correspondientes a los ejercicios 2000 y 2003, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, así Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Roberto Soto Fierro obtuvo la calificación de 9.698.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

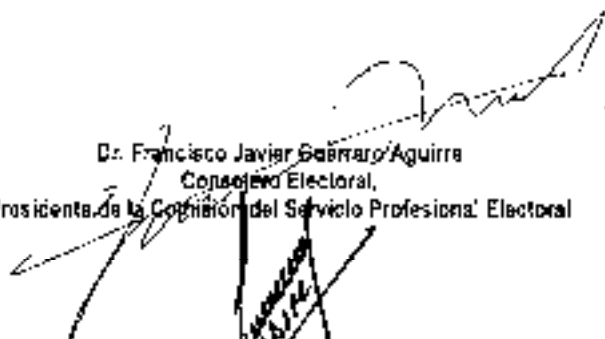


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Roberto Soto Fierro, Voca Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Chihuahua, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Benos Martinez
Consejero Electoral



Mtra. Maria Guadalupe Martinez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Mtro. Ramón Salazar Burgos, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Chihuahua, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 116 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar e



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Mtro. Ramón Salazar Burgos, Vocal Ejecutivo del 33 Distrito en el estado de Chihuahua, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector: SI3RR4754061425H200.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decencia, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según conste en el escrito de protesta de decencia, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decencia, además de que en su expediente personal no se encontraron

Página 3 de 3



INSTITUTO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.

- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia de título profesional expedido por la Universidad Pedagógica Nacional, el 14 de enero de 2006, en el que se acredita que Ramón Saizazar Burgos obtuvo el grado de Maestro en Educación Campo: Intervención Pedagógica y Aprendizaje Escolar.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño:

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
9.825	9.654	9.574	9.027	9.311	9.076	10.000	9.785	9.582	

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño:

Especial 2001-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
9.602	9.505	9.507

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por áreas modulares:

Área Básica		Área Profesional	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Educación Continua	9.93	Educ. Inicial	10.00
Línea de Política	9.60	Línea de Política	9.67



ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Fase Básica		Fase Profesional	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Administrativo General	9.33	Administrativo General	9.33
Técnico Instrumental	9.29	Técnico Instrumental	5.00

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Esca Inst. Local	7.67
Jurídico Político	8.47

• Titularidad e incentivos:

El miembro de Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo durante el ejercicio 2005, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Mtro. Ramón Saazar Burgos obtuvo la calificación de 10.000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 82; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados



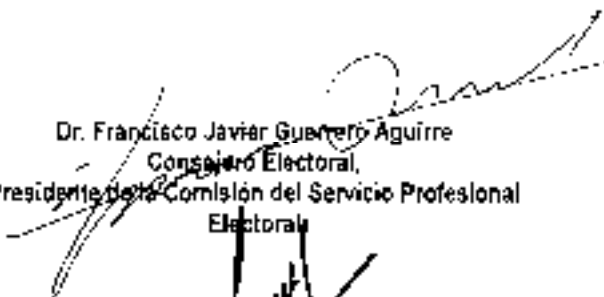
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Dictamen

Único. El Mtro. Ramón Salazar Burgos, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Chihuahua, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrita, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional
Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. José Constantino Suárez Arias, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Chihuahua, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), a) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar y oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes de inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Estaduto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión de Inco a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. José Constantino Suárez Arias, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Chihuahua, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente del Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la sociedad de ingreso a Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector: SRARON50250736-4900.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 28 de octubre de 1976, en el que se acredita que José Constantino Suárez Arias está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- n) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
90.22	86.16	87.87	90.11	86.51	94.67	88.13	80.10	86.23	9.158	9.664	9.976

2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.362	9.557	9.756	9.730	9.458	9.450	9.626

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997	1998-2000	2002-2003	2004-2005	2006-2009
87.00	8.535	9.338	9.707	9.817

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	9.60	COF-PE 2	9.00
Exposición Escrita	8.40	Desarrollo Electoral Mexicano	7.60
COF-PE1	9.20	Partidos Políticos	8.70
Historia	8.90		

REGAL 30-8



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Puntaje
Ejecutivo	9.55
Administrativo	8.40
Técnico	7.33

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango IV, Directivo Electoral 4 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo una promoción en el ejercicio 2001, así como dos incentivos por los ejercicios 2001 y 2006, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el L.c. José Constantino Suárez Aras obtuvo la calificación de 9.833.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Plg. 004/11





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

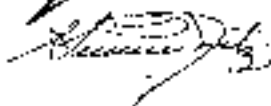
Dictamen

Único. El Lic. José Constantino Suárez Arias, Vocal Ejecutivo del GI Distrito en el estado de Chihuahua, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
 Consejo Electoral,
 Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
 Consejo Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
 Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Ricardo Abraham Ramirez Almuina, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Chihuahua, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 113 numeral 1, incisos E), U) y V) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral, (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 82 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General a más tardar treinta y cinco días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales de Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la



INSTITUTO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Cuantales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Anexo 2);

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración de presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Ricardo Abraham Ramírez Arzuina, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de Chihuahua, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital, y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, carta militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector RYALR06905040EF300
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que lo impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones administrativas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

Página 7 de 8



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por el Centro de Estudios Universitarios del Norte, el 29 de octubre de 2005, en el cual se acredita que Ricardo Abraham Ramírez Almuna está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.

• Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño asociado a sus funciones según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Federal, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
86.07	82.83	94.03	100.00	96.98	93.33	83.82	80.45	75.99	85.11	97.25	97.21

2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
94.04	94.71	96.29	95.67	93.80	94.52	97.56

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997-1998	1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009
77.43	82.10	84.02	84.90	97.02

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional.
Programa por materias

Materia	Calificación	Materia	Calificación
Derecho Constitucional	7.60	CCFPP 2	8.70
Expresión Escrita	8.00	Desarrollo Electoral Mexicano	8.40
CCFPP 1	8.40	Partidos Políticos	8.70
Estadística	7.90		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Exposición
Ejecutivo Institucional	0.11
Judicial Político	0.60
Administrativo General	7.30
Técnico Instrumental	9.60

• Titularidad e Incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango II, Directivo Electoral, 3 de Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido dos incentivos correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008, por méritos administrativos.

- ii) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Ricardo Abraham Ramírez Amuña obtuvo la calificación de 10.000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, Incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento a artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

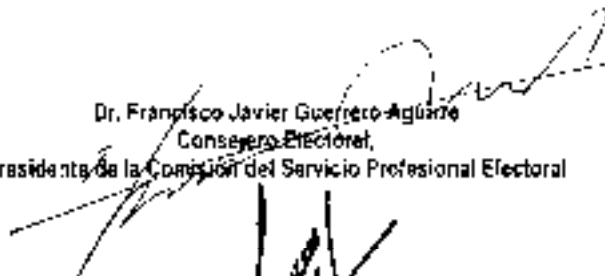


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Ricardo Abraham Ramírez Amuña, Vocal Ejecutivo del SE Distrito en el estado de Chihuahua, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguilar
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Barros Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Mtro. Jesús Rogelio Villalobos Aragón, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de Chiihuahua, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 113 numeral 1, incisos b), e) y 2) del Código Federal de Instrucciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 52 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño de año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar dentro de veinte días naturales antes del inicio de Proceso Electoral Federal, instará a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales de Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará al dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada uno de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instituye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Mtro. Jesús Rogelio Villalobos Aragón, Vocal Ejecutivo del O6 Distrito en el estado de Chihuahua, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital, y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, carta militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la cava de elector VLA-RJSGG092008-1300.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encuentran sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encuentran antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

Página 2 de 3



INSTITUTO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Chihuahua el 08 de diciembre de 2004, en el que se acredita que Luis Rogelio Wilklobo Aragón obtuvo el grado de Maestro en Derecho Social
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002														
95.71	88.56	92.35	100.00	99.22	94.67	69.73	87.13	83.90	9.765	9.681	9.700														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>2003</th> <th>2004</th> <th>2005</th> <th>2006</th> <th>2007</th> <th>2008</th> <th>2009</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>9.588</td> <td>9.722</td> <td>9.950</td> <td>9.627</td> <td>9.647</td> <td>9.561</td> <td>9.700</td> </tr> </tbody> </table>												2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	9.588	9.722	9.950	9.627	9.647	9.561	9.700
2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009																			
9.588	9.722	9.950	9.627	9.647	9.561	9.700																			

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

1991	1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009
93.81	9.558	9.919	9.805	9.742

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias:

Materia	Escala Básica		Escala Profesional	
	Calificación aprobatoria	Calificación aprobatoria	Calificación aprobatoria	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	9.60		COF PE 2	9.00
Expresión Escrita	7.60		Examen o Examen de Muestreo	9.00
COF PE 1	10.00		Puntos Puntajes	8.00
Estadística	10.00			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Estructura Organizativa	
Ejes Institucionales	9 22
Junta Político	9 40
Administrativo General	8 49
Órganos Auxiliares	9 50

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Mular, Rango V.I, Directivo Electoral 7 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido cuatro promociones en los ejercicios 1999, 2002, 2004 y 2006, así como siete incentivos correspondientes a los ejercicios 1998, 1999, 2000, 2001, 2004, 2006 y 2009, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Mtro. Jesús Rogelio Valdeobanos Aragón obtuvo la calificación de 10 000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y x) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se constituye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Página 4 de 5

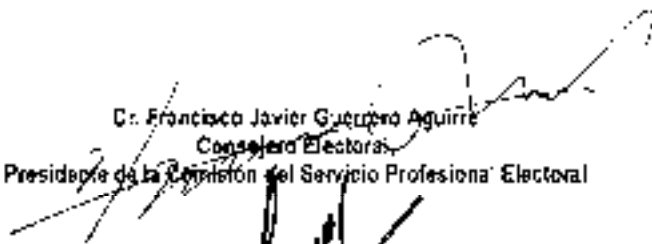



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Dictamen

Único. El Mtro. Jesús Rogelio Vialobos Aragón, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de Coahuila, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo declaró y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Bahos Martínez
Consejero Electoral


Mrs. María Guadalupe Martínez Anchoondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Benito Abraham Orozco Andrade, Vocal Ejecutivo del 07 Distrito en el estado de Colahuahua, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos a), e) y z) del Código Federal de Instrucciones y Procedimientos Electorales el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones: vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectiva las anteriores atribuciones
2. Que el artículo 114 del Estatuto de Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o en su caso, de concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto
3. Que el artículo 115 del Estatuto instruye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 2. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del

Página 1 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para existir ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Berlio Abraham Crozo Andrade, Vocal Ejecutivo del 07 Distrito en el estado de Chihuahua, a fin de poder evaluar y verificar que cumpla con los requisitos señalados en los artículos 52 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la situación de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector ORANBN670509064300.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto exista en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años anteriores a la designación según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto exista en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal, local o municipal.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto exista en su expediente, en el que además no se encontraron imputaciones penales, notificaciones judiciales e sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se puede acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

Página 7 de 8



INSTITUTO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL

- Copia de la cédula profesional No. 1692171, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el 22 de mayo de 1992, con la que se acredita que Genaro Abraham Orozco Andrade está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación.

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.053	9.715	9.917	9.742	9.721	9.602	9.795	9.696	9.476	9.842

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial
1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009
9.691	9.740	9.737	9.516

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Materia	Calificación Proporcional
Derecho Constitucional	8.63
Expresión Escrita	8.21
COF PEI	10.00
Estadística	7.40

Programa por áreas modulares



SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

Fase Profesional		Fase Especializada	
Área Modular	Certificación aprobatoria	Área Modular	Certificación aprobatoria
Ética Institucional	8.70	Ética Institucional	10.00
Jurídico Político	9.20	Jurídico Político	9.00
Administrativo Gerencial	10.00	Administrativo Gerencial	5.67
Técnicos Instrumental	9.33	Técnicos Instrumental	8.91

- Titularidad e incentivos.

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango 1, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo dos incentivos por los ejercicios 2002 y 2009, por méritos administrativos.

- 3) Haber superado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Berio Abraham Orozco Andrade obtuvo la calificación de 10.000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción VI; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

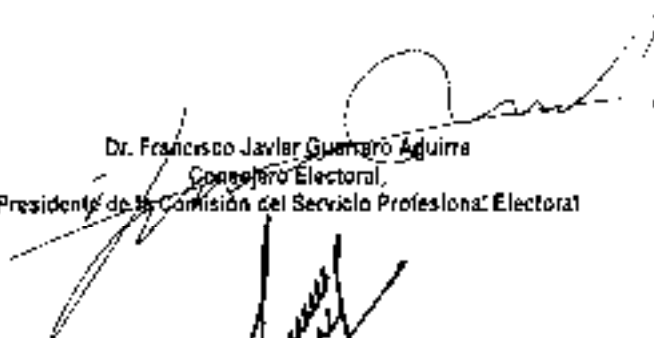


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Benito Abraham Orozco Andrade, Voca Ejecutivo del 07 Distrito en el estado de Chihuahua, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Santos Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Oscar Humberto Escobedo Márquez, Vocal Ejecutivo del 09 Distrito en el estado de Chihuahua, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y r) del Código Federal de Procedimientos y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivo los anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instruye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales de Instituto y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el cual funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Futuro 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los citados respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que está en el expediente del Lic. Oscar Humberto Escobedo Márquez, Vocal Ejecutivo del 08 Distrito en el estado de Coahuila, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector [SMR0562032403H60].
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum vitae que se describen sus actividades laborales.
 - d) No haber sido o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum vitae que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL DEL PODER JUDICIAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Chihuahua el 16 de enero de 1988, en el que se acredita que Oscar Humberto Escobedo Márquez está facultado para ejercer la profesión de Lic. en Derecho.
- Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

• Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
84.51	87.86	78.45	96.26	90.76	94.85	85.76	95.25	73.12	8.482	9.753	9.344

2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.370	9.517	9.981	9.096	9.226	9.152	9.652

• Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 1997	Especial 1997-2000	Especial 2001-2003	Especial 2004-2006	Especial 2007-2009
79.05	8.110	8.205	9.887	9.651

• Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación	Materia	Calificación
Derecho Constitucional	8.40	ODF PE 2	9.00
Expresión Escrita	8.80	Desarrollo Electoral: Uruguayo	8.20
ODF PE 1	9.00	Partidos Políticos	7.50
Estadística	8.50		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Horas
Etapa Inicial	835
Jurídico Político	900
Administrativo General	875
Técnico Instrumental	960

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango IV, Directivo Electoral 4 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo una promoción en el ejercicio 2005, así como un incentivo, correspondiente al ejercicio 2005, por méritos administrativos.

- i) *Hacer aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el cual se observó que el Lic. Oscar Humberto Escobedo Márquez obtuvo la calificación de 3,675.*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), a) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

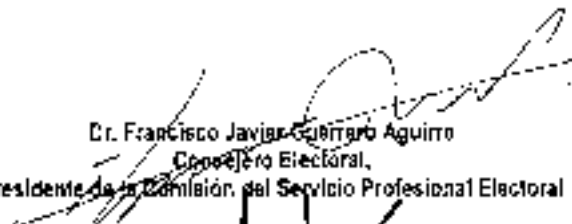


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Cc. Oscar Manberto Escobedo Márquez, Vocal Ejecutivo de 08 Distrito en el estado de Chihuahua cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guzmán Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. Jesús Humberto Almolda Orozco, Vocal Ejecutivo del 09 Distrito en el estado de Chihuahua, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 113 numeral 1, incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instruye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General o más tardar veinte días naturales antes de inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que exista en el expediente del C. Jesús Humberto Almorza Orozco, Vocal Ejecutivo del 68 Distrito en el estado de Chihuahua, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 92 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles según consta en el copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende la clave de elector ALDRJS481103351460
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el cual además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional. Con relación a este requisito, el artículo decimo transitorio del Estatuto precisa que para el ingreso de cargos de cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

204, numeral 7, inciso b) del Código, forma parte del Cuerpo de la Función Directiva. Por tal razón su especialidad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia de la constancia de terminación de estudios expedida por la Universidad Autónoma de Guadalajara el 24 de junio de 1977 en la que se constata que Jesús Humberto Alcántara Orozco acreditó íntegramente los estudios de Licenciado en Derecho, considerándose actualmente como Pasanté.

h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño.

1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
91.91	99.77	95.17	95.22	88.22	95.24	87.26	94.09	98.60	94.49	93.00	96.00

2005	2006	2007	2008	2009
93.54	93.95	94.81	94.07	95.85

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño:

Especial 1997-1998	Especial 1999-2000	Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
51.90	93.81	93.26	93.87	96.31

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Materia	Calificaciones	
	Calificación	Calificación
Derecho Constitucional	7.80	COEPE 2
Expresión Escrita	6.00	Desarrollo Electoral Mexicano
COEPE 1	6.40	Partidos Políticos
Especialidad	6.90	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Ecos Institucional	9.56
Unidad Política	8.50
Administrativo General	3.79
Técnico instrumental	2.56

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Range 11, Directivo Electoral 3 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido dos promociones: una en el ejercicio de 2000 y otra mas en el ejercicio 2002, así como tres incentivos, correspondientes a los ejercicios 2000, 2001 y 2006, por méritos administrativos.

- 1) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el C. Jesús Humberto Almeida Orrego obtuvo la calificación de 10/000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; 115 y décimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

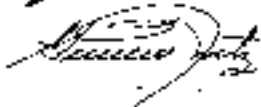
Dictamen

Único. El Sr. Jesús Humberto Almeida Crocco, Vocal Ejecutivo del III Distrito en el estado de Chihuahua, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. José Luis Riojas Heredia, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Coahuila, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 número 1, incisos [i], e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, según la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 52 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de las Comisiones Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 25 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existe en el expediente del Lic. José Luis Riojas Heredia, Vocal Ejecutivo del 1º Distrito en el estado de Coahuila, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector: RJHRLSS43711051-000.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter expreso, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encuentran antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

Página 7 de 8



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila, el 9 de noviembre de 1984 en la que se acredita que José Luis Rojas Mondría está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

Año	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Calificación	71.9	51.97	92.14	95.06	95.75	99.26	62.14	65.67	75.83	82.76	75.95	90.02	89.56

Año	2004	2005	2007	2008	2009
Calificación	9.94	9.687	9.830	9.323	9.317

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Año	1997	Especial 1999-2000	Especial 2003-2005	Especial 2005-2006	Especial 2006-2007
Calificación	79.05	8.355	8.630	9.806	9.236

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria	Materia
Derecho Constitucional	5.20	COPIE 7	8.20	
Exposición Escrita	5.40	Desarrollo Electoral Mexicano	8.20	
COPIE 1	5.60	Partidos Políticos	7.70	
Estadística	5.60			

Figura 3 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Caso Especializado	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Procesos Institucionales	5.22
Procesos Políticos	5.80
Administrativo Generalista	7.67
Técnicos Instrumentales	5.80

• Titularidad

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango 11, Directivo Electoral 3 del Cuerpo de la Función Directiva.

- ij) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010 o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010 en el que se observó que el Lic. José Luis Rojas Hincapié obtuvo la calificación de 9.220.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

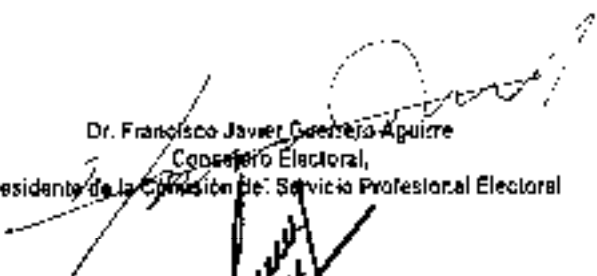


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Dictamen

Único. El Lic. José Luis Rojas Heredia, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Coahuila, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo declararon y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Binos Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. José Luis Fernández Miar, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Coahuila, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las Juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer eficaces las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 de Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 26 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del C. José Luis Fernández Mier Voca Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Coahuila, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso a Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector FRMRULSS50641926-900
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que lo impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cujusdam, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título Profesional expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila, el 30 de septiembre de 1976, en la que se acredta que José Luis Fernández Mier está facultado para ejercer la profesion de Licenciado en Derecho
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprenda de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
61.5	74.42	98.17	100.00	98.65	94.58	89.13	80.9	79.30	8.564

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
8.343	9.652	2.835	9.655	0.721	8.499	6.800	9.135	9.106

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

1997	Especial 1999-2000	Especial 2001-2002	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
84.16	5.022	8.753	14.30	9.071

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	7.40	COFPE 2	7.40
Expresión Escrita	8.00	Desarrollo Electoral Mexicano	8.60
COFPE 1	8.20	Pruebas Psicológicas	7.00
Historia	8.60		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación Aprobatoria
Ética y Educación	5.00
Unidad Política	6.50
Administrativo General	7.00
Tecnico Instrumental	8.40

• Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango II: Directivo Electoral 3 del Cuerpo de la Función Directiva

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011 sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. José Luis Fernández Méndez obtuvo la calificación de 9.574

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 115, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 52; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

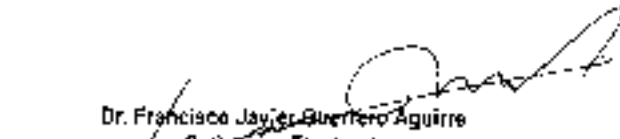


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Cc. José Luis Fernández Men, Vocal Ejecutivo del C2 Distrito en el estado de Coahuila, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital por lo que procedo proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Barros Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del CD. Oscar María Madina Martínez, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Coahuila, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, su deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los siguientes instrumentos:
 - I. El Consejo General, o más tarde, ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del C.D. Oscar Mario Medina Martínez, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Coahuila, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector MDMRDS55031515H500.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente y en el curriculum vitae que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum vitae que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el cual además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Nuevo León, el 23 de septiembre de 1979, en la que se acredita que Oscar Mario Medina Martínez está facultado para ejercer la profesión de Cirujano Dentista.
- Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Ectorial, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
96.20	90.90	99.65	87.40	88.75	76.22	9.195	8.620	9.742	9.068	10.020	8.834

2006	2007	2008	2009
5.907	9.411	9.665	9.254

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

2007	2008	2009	2009
83.92	80.76	80.04	86.79
Especial			

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.50	COF PSE	8.40
Expresión Escrita	7.50	Declaro o Electoral Mexicano	7.80
COF PSE	8.00	Partidos Políticos	7.50
Estadística	9.47		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Area Modular	Calificación aprobatoria
Trabajo Institucional	9.33
Junta Política	8.80
Administración General	8.45
Técnicos instrumentales	8.60

■ Titularidad e Incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango II, Directivo Electoral 2 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo una promoción en el ejercicio 2006, así como un incentivo en esa misma ejercicio por meritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010 en el que se observa que el CD Oscar Mano Medina Martínez obtuvo la calificación de 9.713

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 8, y 119 numeral 1, Incisos b), e) y a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

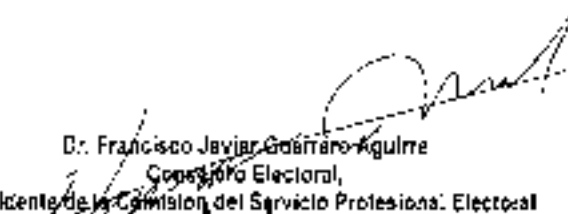


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El CD Oscar Mario Medina Martínez, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Coahuila, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer a Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Gutiérrez-Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtra. Marco Antonio Baltas Martínez
Consejera Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Ing. Alejandro Salgado Salgado, Vocal Ejecutivo del D4 Distrito en el estado de Coahuila, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 116 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar cinco veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 116 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo

Página 1 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de las Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las labores de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Ing. Alejandro Sagado Sagado Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Coahuila, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 82 y 114 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso a Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende a favor de votar S..S.,AL63081417-H300
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.

Página 2 de 8



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma del Estado de Yucatán, de fecha 15 de noviembre de 1999, en el que se acredita que Alejandro Salgado Salgado está facultado para ejercer la profesión de Ingeniero Industrial.

h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño

1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
75.09	80.46	91.77	80.16	86.03	79.94	87.71	8.632
2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.262	9.251	9.500	9.501	9.657	9.929	9.701	9.149

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño

1994	1995	2002	2003	2008	2009
100.00	8.535	9.163	1.585	9.673	

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

	Fase Básica	Fase Profesional	Fase Avanzada
Materia	Calificación	Calificación	Calificación
Derecho Constitucional	0.00	004-PE-2	9.50

Página 3 de 6



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

	Fase Básica	Fase Profesional	
Expresión Escrita	5.40	Desarrollo Electoral México	8.60
COPIPE I	5.00	Partidos Políticos	7.87
Estadística	10.00		

Programa por áreas modulares

Área	Calificación
Dir. Institución	9.55
Jurídico Electoral	8.00
Administrativo General	8.67
Técnicos Instrumental	9.00

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango I, Directivo Electoral 3 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido dos promociones en los ejercicios 2005 y 2009, así como cuatro incentivos correspondientes a los ejercicios 2005, 2007, 2008 y 2009, por meritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Ing. Alejandro Salgado Salgado obtuvo la calificación de 9.9/12.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 115, numeral 5, y 119 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Dictamen

Único. El Ing. Alejandro Sagado Salgado, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Coahuila, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que correspondiera para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Barrera Aguirre
Consejero Electoral.
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral

Mtro. Marco Antonio Barros Martínez
Consejero Electoral


Mtra. Maria Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica

Página 5 de 8



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Luis Alvarado Rocha, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Coahuila, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 113 numeral 1, incisos b), e) y x) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I El Consejo General, a más tardar dentro veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el

Página 1 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen que existía en el expediente del Lic. Luis Alvarado Rocha, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Coahuila, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 52 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector ALRCL56604*711H521.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter coposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del título profesional expedido por la Secretaría de Educación Pública el 23 de julio de 1991, en el que se acredita que Luis Alvarado Rocha está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Administración de Empresas.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Escalar, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.022	9.609	9.627	9.347	9.751	9.148	9.416	8.560	9.318

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial
2002-2003	2005-2006	2008-2009
9.543	9.105	9.730

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por áreas modulares



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Fase Básica		Fase Profesional		Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Ejec. Institucional	12.00	Ejec. Institucional	10.00	Ejec. Institucional	8.57
Junta Político	9.00	Junta Político	10.00	Junta Político	7.78
Administrativo General	8.33	Administrativo General	9.67		
Técnico Instrumental	9.70	Técnico Instrumental	9.33		

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo (Juzar, Rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo durante el ejercicio 2004 por méritos administrativos.

- o) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, un Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Luis Alvarado Rocha obtuvo la calificación de 9.67%.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

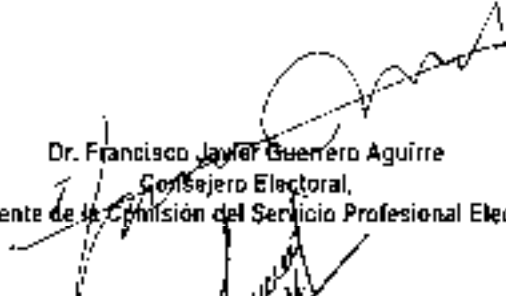


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Luis Alvarado Rocha, Vocal Ejecutivo de 65 Distrito en el estado de Coahuila, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Bazos Martinez
Consejero Electoral


Mtra. Maria Guadalupe Martinez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. David Segura Millán, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de Coahuila, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes así como, citar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las antes mencionadas atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 2. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos iguales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo en el mes de junio de 2011, la Comisión dio inicio a las áreas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. David Sogura Millán, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de Coahuila, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector SEM/DV72091626H400.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.

- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional según se pudo acreditar con la siguiente documentación, que obra en su expediente personal:*
 - *Copia del título profesional expedido por La Universidad de Sonora, el 30 de mayo de 1997, en la que se acredita que David Segura Múñiz está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:*

- *Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:*

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
8.431	8.843	8.735	9.212	9.164	9.424	9.692	9.674	9.513

- *Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:*

ESPECIAL	ESPECIAL	ESPECIAL
8.090	8.354	9.445

- *Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:*

Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Ética	9.78	Ética	9.67



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Instalación		Instalación	
Jurídico Político	9.60	Jurídico Político	9.00
Administrativo General	9.00	Administrativo General	9.67
Técnica Instrumental	9.10	Técnica Instrumental	9.00

Fase Especialización	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Enseñanza Instrumental	9.00
Jurídico Político	9.55

• **Titulación**

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. David Segura Millán obtuvo la calificación de 9.470

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), o) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



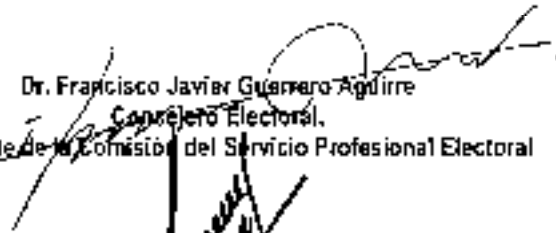
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Dictamen

Único. El Lc. David Segura Miñán, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Coahuila, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Estatal, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Mtro. Elías Fernando Vilalobos Alvarado, Vocal Ejecutivo del 07 Distrito en el estado de Coahuila, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), c), y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designa a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las Juntas correspondientes así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto de Servicio Profesional Electoral y de Persona del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 92 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determina el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - a. El Consejo General, a más tardar cinco veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruya a la Comisión de Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - b. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Verificación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados propietarios de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que está en el expediente del Mtro. Elías Fernando Vilalobos Avarado, Vocal Ejecutivo de 07 Distrito en el estado de Coahuila a fin de poder evaluar y verificar que cumpla con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, carta militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar vigente en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector V/ALEL52061605R305.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

Página 3 de 4



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PROCESOS DE JUSTICIA

- Copia de la cédula profesional núm. 4016732, con la que se acredita que Elias Fernando Valdebas Alvarado obtuvo el grado de Maestro en Derecho Fiscal.
- Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
92.5	75.63	97.2	93.85	100.00	94.58	85.40	91.99	82.87	9.200	
2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009		
8.60	9.87	9.976	10.000	9.897	9.872	9.968	9.614	9.407		

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial
87.52	9.791	9.097	9.537
			9.340

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Comunicación	9.60	CCFPE 2	8.60
Expresión Escrita	9.60	Desarrollo Electoral Mexicano	9.20
CCFPE 1	9.20	Partidos Políticos	8.00
Estadística	8.60		

Programa por áreas modulares



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Fase Especializada	
Cursos	Cálculo de la Calificación aprobatoria
Curso Modular	955
Educ. Instruccional	955
Curso Político	960
Administrativo General	920
Técnico Instrumental	960

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango IV, Director Electoral 4 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo una promoción en el ejercicio 2004, así como dos incentivos durante los ejercicios 2000 y 2004 por méritos administrativos.

- 1) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Mtro. Elias Fernando Valdeobanillo Abarrado obtuvo una calificación de 9.915

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 52; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Mtro. Elias Fernando Wilatebos Alvarado Vocal Ejecutivo del 07 Distrito en el estado de Coahuila, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral

Mtro. Marco Antonio Banda Martínez
Consejero Electoral


Mtro. Maria Guadalupe Martinez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Juan Ramirez Ramos, Vocal Ejecutivo del D1 Distrito en el estado de Colima, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, nosos b), e) y z) de Código Federal de Instrucciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o en su caso del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes de inicio del Proceso Electoral Federal, instará a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales de Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instituye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la

Página 1 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Juan Ramírez Ramos, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Colima, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 52 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cédula militar y en la solicitud de ingreso a Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector RVRMUN580/2409H-600.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público (federal, local o municipal) según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia de la cédula profesional núm. 1783614, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el 17 de marzo de 1993, con la que se acredita que Juan Ramírez Ramos está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Administración de Empresas.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
84	92.8	70.63	84.89	92.50	99.25	90.73	90.62	84.91	87.09	83.42	92.15

2003	2004	2005	2006	2007	2008
98.10	97.04	94.06	97.99	96.90	97.69

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

1997	Especial	Especial	Especial	Especial
85.71	84.05	94.05	96.52	95.21

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional
Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	6.40	ODF PEF	5.00
Expresión Escrita	10.00	Resolución Electoral Mexicana	5.00
ODF PEF	9.40	Partidos Políticos	7.00
Estadística	10.00		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Calificación aprobatoria	
Área Modular	
Eco Institucional	8.66
Jurídico Político	9.00
Administrativo General	8.85
Técnicos Instrumental	10.00

• Titularidad e incentivos

El miembro de Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango III Obediente Electoral 3 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido dos promociones por los ejercicios 2007 y 2009 así como dos incentivos por los ejercicios 2007 y 2009 por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación tal como consta en el respectivo acta de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Juan Ramírez Ramos obtuvo la calificación de 9.7/10.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

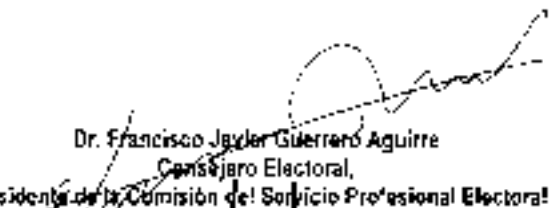


SECRETARÍA FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Juan Ramírez Ramos, Vocal Ejecutivo del C1 Distrito en el estado de Colima, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que proceda proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión de Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Barros Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Andrés Corona Hernández, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Colima, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar a captación, integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto de Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar ciento veintidós días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 2. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos de los funcionarios que se desempeñen como Vocales



INSTITUTO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, un mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existe en el expediente de Lic. Andrés Corona Hernández, Voca. Ejecutivo del C2 Distrito en el estado de Coahuila, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 52 y 114 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrita y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; se a que se desprende la clave de elector CRHRA067113029H900
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encuentran sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido declarado culpable, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, el 29 de enero de 1995, en la que se acredita que Andrés Corona Hernández está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública

Página 3 de 5



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA

h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2007-2008	2008-2009	2009-2010	2010-2011	2011-2012	2012-2013	2013-2014	2014-2015		
9.55	9.757	9.606	8.987	9.554	9.570	9.485	9.447	9.513	9.084

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño

Especial	Especial	Especial	Especial
2005-2006	2007-2008	2008-2009	2013-2014
8.968	8.969	8.406	9.018

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional.
Programa por materias

Materia	Calificación Acrobolona
Derecho Constitucional	9.04
Expediente Electoral	7.90
COM-PEI	9.40
Estadística	9.60



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Profesional		Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Ética Institucional	10.00	Ética Institucional	9.57
Jurídico Político	10.00	Jurídico Político	8.27
Administración General	10.00	Administración General	9.00
Técnico Instrumental	9.33	Técnico Instrumental	9.00

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango I Ejecutivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido cuatro incentivos por los ejercicios 2001, 2002, 2004 y 2008, por méritos administrativos.

- j) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Andrés Corona Hernández obtuvo la calificación de 9.647.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

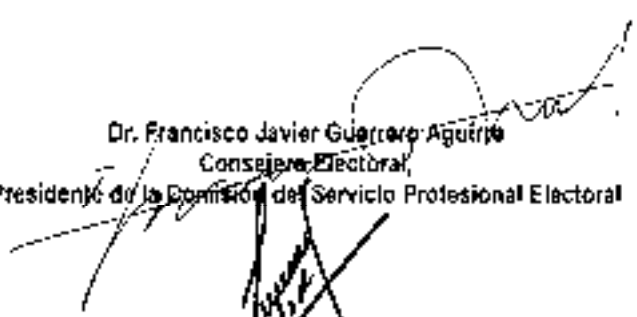


Instituto Federal Electoral

Dictamen

Único. El Lic. Andrés Corona Hernández, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Coima, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrita, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Armando Rodrigo Díaz Méndez, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el Distrito Federal, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), c) y e) de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 de propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 1. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se designaron como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión Ejecutiva se encargó de las tareas de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Adrián Rodrigo Díaz Méndez Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el Distrito Federal, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, carta militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; sea a que se desprende la clave de elector QZMNAR73091309H6Q.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargos o puestos públicos federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.

Página 3 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

g) Contar con título profesional según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia de título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 8 de noviembre de 2001, en el que se acredita que Armando Rodrigo Díaz Méndez está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.

h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y calos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño:

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
9.690	9.573	9.330	9.774	9.914	9.645	9.550	9.728	9.504	9.774

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño:

Evaluación Especial	Evaluación Especial	Evaluación Especial	Evaluación Especial
9.573	9.717	9.807	9.574

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Fase Básica	
Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	9.31
Exposición Escrita	10.00
COFPEI	9.60
Estadística	9.80



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Profesional		Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Educación Institucional	9.57	Educación Institucional	10.00
Justicia Política	9.67	Justicia Política	9.57
Administración General	9.60	Administración General	9.20
Técnicas Instrumental	9.00	Técnicas Instrumental	9.44

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango I, Directivo Electoral y de Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido dos incentivos durante los ejercicios 2006 y 2007, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011 sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Armando Rodrigo Díaz Méndez obtuvo la calificación de 10.000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y x) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Armando Rodrigo Díaz Mencez, Vocal Ejecutivo del 3º Distrito en el Distrito Federal, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo examinaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guzmán Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Barrios Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la C. María Guadalupe Rublo Jurado, Vocal Ejecutiva del 02 Distrito en el Distrito Federal, para poder ser designada como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, casos f), e) y z) de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, velar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral; Instituto designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las Juntas correspondientes, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos los referidos acuerdos.
2. Que el artículo 114 del Estatuto de Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - a. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 1. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el cual se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de la C. María Guadalupe Rubio Jurado Vocal Ejecutiva del 62 Distrito en el Distrito Federal, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 52 y 114 del Estatuto, para ser designada como presidenta de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector RBURG48011306M500.
 - c) No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con Plazo profesional. Con relación a este requisito, el artículo décimo transitorio del Estatuto precisa que para el ingreso de cargos del cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de su entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo



INSTITUTO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

294, numeral 7, inciso b), del Código formal base del Cuerpo de la Función Directiva. Por lo tanto, su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia del título profesional a nivel técnico expedido por la Secretaría de Educación Pública el 27 de enero de 1976, en la que se acredita que María Guadalupe Rubio Jurado, está facultada para ejercer la profesión de Trabajadora Social, en atención a que demostró haber hecho en el Centro de Estudios Tecnológicos No. 7 "Trabajo Social" los estudios requeridos conforme a los planes y programas en vigor.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, la cual se observa a continuación:
- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	
66.83	74.54	77.1	84.65	96.18	92.06	85.55	87.08	75.77	8.647	9.770	9.612	
2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009						
9.465	9.377	9.496	9.733	9.918	9.115	8.839						

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 1997	Especial 1999-2000	Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
80.00	8.545	9.582	8.430	8.751

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	7.80	COA-Pe2	9.20
Expresión Escrita	7.50	Desarrollo Electoral Mexicano	9.20
COFIPE1	9.40	Partidos Políticos	7.80
Estadística	7.41		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Etica Institucional	8.22
Control Político	7.20
Administración General	8.63
Marco Constitucional	8.00

• Faltancia e incentivos

La funcionaria del Servicio Profesional Electoral es Vocera Ejecutiva Auxiliar, Rango II, Directivo Electoral 3 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo durante el ejercicio 2007, por meritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; ya como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010 en el que se observó que la C. María Guadalupe Rubio Jurado obtuvo la calificación de 10.000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral E, y 118 numeral 1, incisos b), o) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; 115 y décimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

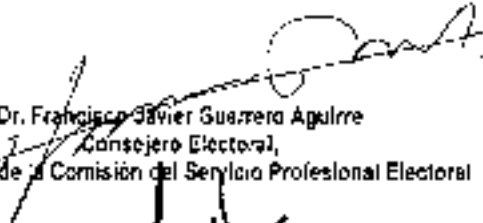


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. La C. María Guadalupe Rubio Curado, Vocal Ejecutiva del C2 Distrito en el Distrito Federal cumple los requisitos legales para ser designada como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral.



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Barrios Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. Mano Martínez González, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el Distrito Federal, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, letras f), el y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá entre sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (IFE), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual de desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto establece que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios de Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011, la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y relevó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del C. Mario Martínez González, Vocal Ejecutivo del 63 Distrito en el Distrito Federal, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprenda la clave de elector ARCHMAR65081508H102
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones penales o sanciones aplicadas con virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional. Con relación a este requisito, el artículo décimo transitorio del Estatuto precisa que para el ingreso de cargos del cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo 204, numeral 7, inciso b), del Código federal para del Cuerpo de la Función



INSTITUTO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL

Directiva: Por tal razón, su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia de certificado de estudios expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 13 de mayo de 2006, en la que se acredita que Mario Martínez González realizó íntegramente los estudios de Licenciado en Derecho en la Facultad de Estudios Superiores Acatlán.
- f) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
8.719	9.150	9.561	9.907	9.838	9.580	9.260	9.774
9.363	9.351						

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial
1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009
9.555	9.023	9.730	9.171

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias:

Fase Básica	
Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	10.00
Expresión Escrita	9.45
ODEPFI	10.00
Estadística	9.80



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa áreas modulares

Fase Profesionalizante		Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Educación Institucional	10.00	Educación Institucional	9.57
Jurisdicción Política	10.00	Jurisdicción Política	9.33
Administración General	10.00	Administración General	9.80
Técnicas Instrumental	10.00	Técnicas Instrumental	7.33

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango I, Directivo Electoral I de Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido cuatro incentivos durante los ejercicios 2001, 2002, 2004 y 2007, por meritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, por Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 02 de septiembre de 2011 sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el C. Mario Martínez González obtuvo la calificación de 9.974.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 154; 115 y décimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El C. María Martínez González, Vocal Ejecutivo del 22 Distrito en el Distrito Federal, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo deliberaron y aprobaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral.



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,

Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 16 de noviembre del 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación de cumplimiento de requisitos del C. Cristóforo Sevilla Ortiz, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el Distrito Federal, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 113 número 1, incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las Juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 92 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General de Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 26 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del C. Consolado Sevilla Ortiz, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito Local o Distrito Federal, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso a Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector SVORCR682420164100.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional. Con relación a este requisito, el artículo décimo transitorio del Estatuto precisa que para el ingreso de cargos del cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo 204, número 7 inciso b), de Código forma parte del Cuerpo de la Función Directiva. Por tal razón, su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal.

Página 2 de 3



MULTIPLICIDAD FACTORA,

- Copia de certificado de estudios expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 29 de mayo de 1991, en la que se acredita que Crisóforo Sevilla Ortiz realizó íntegramente los estudios de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
- n) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Ectoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño:

1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
62	94.16	26.31	99.94	93.56	95.53	75.98	8.822	9.762	9.651	9.543

2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.384	10.000	9.843	9.637	9.373	8.567

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997	1998	2002	2003	2006
100.00	6.373	9.476	9.810	7.774

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Principales		Más Relevantes	
Cursos	Gratificación promedio	Cursos	Gratificación promedio
Derecho Constitucional	5.60	COF-PE 2	3.40
Expresión Escrita	10.00	Desarrollo Ectoral Mexicano	7.60
COF-PE 1	7.00	Métodos Políticos	3.50
Psicología	5.00		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

3. Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Ética Institucional	8.44
Función Política	8.20
Administración General	8.00
Técnicas Instrumental	8.13

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango II Directivo Electoral 2 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo una promoción en rango en el ejercicio 2008, así como un incentivo durante ese mismo ejercicio, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el C. Crisóforo Sevilla Ortiz obtuvo la calificación de 9.187.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral E, y 118 numeral 1, incisos b), n) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; 115 y décimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

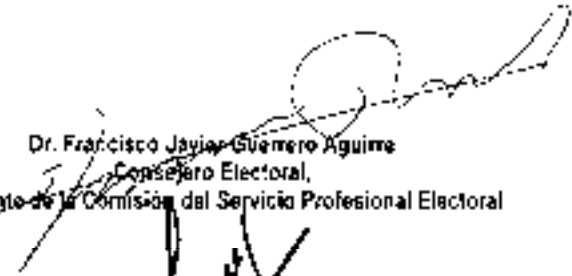


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. E. C. Crisóforo Sevilla Ortiz, Vocal Ejecutivo de 04 Distrito en el Distrito Federal cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguilar
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Mtro. Roberto Beristain Salmorón, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el Distrito Federal, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto de Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual de desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la



MEXICO, D.F. FEBRUARY 11, 2011.

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración de presente dictamen, que existía en el expediente del Mtro. Roberto Benjamín Salmerón, Vocal Ejecutivo de 05 Distrito en el Distrito Federal, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 52 y 114 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la cual se desprende la clave de elector: BRSLRBB6C51309H400.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

Página 2 de 6



INSTITUTO ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- Copia del Acta de Protesta de Examen Recepcional de Nivel Posgrado expedida por la Universidad Anahuac el 9 de diciembre de 2008, en la que se acredita que Roberto Borstain Salmerón obtuvo el grado de Maestro en Administración Pública.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprenda de las calificaciones y datos de su desempeño dentro de Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
9.91	9.82	9.71	9.69	9.79	9.80	9.42	9.75	9.68	9.64

2007	2008	2009
9.07	9.45	9.66

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 2001-2002	Especial 1999-2000	Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
9.00	9.29	9.43	9.63	9.65

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional
Programa por materias

Materia	Módulo		Módulo	Calificación obtenida
	Teórico	Práctico		
Derecho Constitucional	1.00		CCFPE 2	9.40
Exposición Escrita	1.17		Desarrollo Electoral Mexicano	9.75
CCFPE 1	1.00		Partidos Políticos	9.20
Escaseza	2.00			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Ejecutivo Institucional	5.69
Jurídico Político	5.00
Administración General	5.20
Técnico Instrumental	5.67

Tutelaridad e incentivos:

El miembro de Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular Rango I Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo durante el ejercicio 2005, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 10 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Mtro. Roberto Beristain Salmerón obtuvo la calificación de 10.000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 106, numeral 8, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 52; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 155 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Mtro. Roberto Berstein Saucedón, Vocal Ejecutivo del 65 Distrito en el Distrito Federal, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral

Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Barros Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchocho
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Carlos Alberto Cadena Herrera, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el Distrito Federal, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 11B numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año

IFE/11/063



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las áreas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Carlos Alberto Cadena Herrera, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector CDFRCR73110409H50.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

deceitful, that to the effect exists in his expediente and in the curriculum in which he describes his activities aboral

- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto exista en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
 - *Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma Metropolitana el 7 de diciembre de 1996, en la que se acredita que Carlos Alberto Cadena Herrera está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Psicología Social.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:*
 - *Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño*

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
8 764	9 291	8 441	9 575	8 827	9 651	8 803	8 261	8 263

- *Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:*

Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
8 327	8 712	8 145



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional		Fase Especializada	
Área Modular	Calificación Aprobatoria	Área Modular	Calificación Aprobatoria	Área Modular	Calificación Aprobatoria
Escala Institucional	10.00	Escala Institucional	10.00	Escala Institucional	9.67
Jurídico Político	9.20	Jurídico Político	9.33	Jurídico Político	9.55
Administrativa General	9.00	Administrativa General	9.67		
Técnico Instrumental	9.50	Técnico Instrumental	10.00		

Titulancia

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular Rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva

- Hacer aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Carlos Alberto Cadeña Herrera obtuvo la calificación de 9.484

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

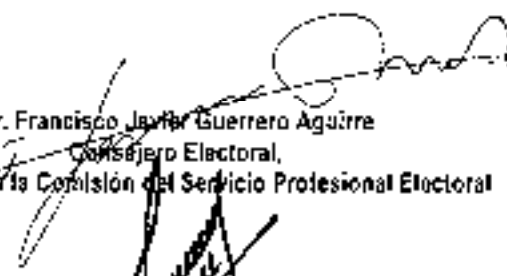



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único El Lic. Carlos Alberto Cadena Herrera, Vocal Ejecutivo del 56 Distrito en el Distrito Federal, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral a designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Barros Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Pedro Salvador Toxcano, Vocal Ejecutivo del 07 Distrito en el Distrito Federal, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 110 numeral 1, incisos l), e), y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las Juntas correspondientes así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 92 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño de año anterior a la designación o en su caso, de concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instruye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la colaboración de los distritos respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración de presente dictamen, que cursó en el expediente del Lic. Pedro Salvador Toxcano, Vocal Ejecutivo del DF Distrito en el Distrito Federal, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 82 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, partida militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector TXXXPD520601504100.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad, así como que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuasipenal según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

Página 7 de 9



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Copia del título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 7 de diciembre de 1989 en la que se acredita que Pedro Salvador Texcano está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.

- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
56.49	71.4	72.4	96.67	94.25	85.24	53.48	91.77	55.31	92.74	5.512

2002	2003	2004	2005	2006	2007
91.66	97.09	97.72	98.66	95.22	95.51

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997	2000	2001	2005-2006	2006-2009
87.00	88.00	90.22	95.56	89.43

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Calificación aprobatoria	Nota	Calificación aprobatoria	Nota
Derecho Constitucional	8.20		COF PE 2	8.40
Expresión Escrita	7.20		Desarrollo Electoral Mexicano	8.80
COF PE 1	9.40		Partidos Políticos	8.20
Evaluación	6.20			

Página 3 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Ética Institucional	8.06
Marco Político	9.40
Administrativa General	8.64
Tecnología	8.40

• Titularidad

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango 11, Directivo Electoral 3 del Cuerpo de la Función Directiva.

- i) *Hacer aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Pedro Salvador Taxcano obtuvo la calificación de 9.404.*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 115, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Página 4 de 6

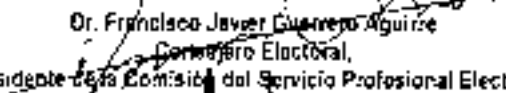


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Dictamen

Único. a Lic. Pedro Salvador Toxcano Voca Ejecutiva del 07 Distrito en el Distrito Federal, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Emilio Galdino Aquino Soriano, Vocal Ejecutivo del 08 Distrito en el Distrito Federal, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos E), e) y j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá entre de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 de propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar cinco veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instituirá a la Comisión de Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instituye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del L.c. Emilio Galindo Aquino Soriano, Vocal Ejecutivo del 38 Distrito en el Distrito Federal, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital, y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector AQSREM5041E20H300.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículo en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículo en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que lo impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 30 de abril de 1992, en la que se acredita que Emilio Galindo Aguino Soriano está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública.
- b) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
89.1	89.21	84.30	91.67	90.25	91.43	89.15	82.93	84.08	93.64	93.65		

2004	2005	2006	2007	2008	2009
97.53	97.11	96.53	97.26	96.97	84.00

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997	1999-2000	2002-2005	2006-2008	2009-2010
85.00	81.12	90.23	97.71	82.50

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, Programa por materias:

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.80		COFPEI	8.50
Exposición Escrita	8.00		Desarrollo Electoral Mexicano	8.80
COFPEI	9.00		Partidos Políticos	8.50
Excelencia	9.30			



SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria*
Electoral	835
Jurídico Político	960
Administrativa General	833
Técnico Instrumental	540

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Clular Rango 1° Directivo Electoral 2 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo una promoción en el ejercicio 2003.

- ii) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño año 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Emilio Galdino Aquino Soriano obtuvo la calificación de 9979.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 82; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Única. El Lic. Emilio Galdino Aquino Soriano, Vocal Ejecutivo de 08 Distrito en el Distrito Federal, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procedo proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo determinaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Barrios Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Ramón Roque Naranjo Llerenas, Vocal Ejecutivo del 09 Distrito en el Distrito Federal, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo luérgan como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del curso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración de presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Ramón Roque Naranjo Llerenas, Vocal Ejecutivo del 09 Distrito en el Distrito Federal, a fin de poder evaluar y verificar que cumpla con los requisitos señalados en los artículos 52 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende la clave de elector NRLLRM74081614H63C.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron

Página 3 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.

- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del título profesional expedido por la Universidad de Colima el 13 de abril del 2000, en la que se acredita que Ramón Rogue Naranjo Llerenas está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Ciencias Políticas.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

• Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
7447	8023	8310	8586	8650	8472	8707	

• Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 2000-2001	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
7013	8665	8592

• Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Ejército Institucional	8.75	Ejército Institucional	10.00
Jurídico Político	9.20	Jurídico Político	9.00
Administrativo General	8.33	Administrativo General	7.00
Técnico Instrumental	7.25	Técnico Instrumental	8.22

• Titularidad.

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Voca Ejecutivo Local, Rango I, Directivo Electoral I de Cuerpo de la Función Directiva

-) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Ramón Roque Naranjo Llerenas obtuvo la calificación de 10.000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 118, numeral 6, y 118 numeral 1, Incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

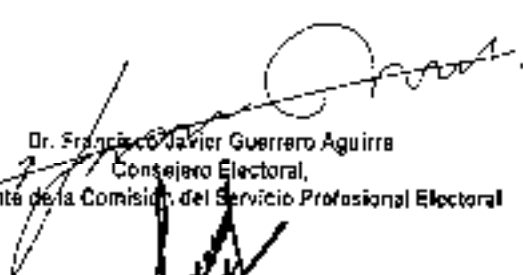


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Ramón Roque Barayo Uerinas, Vocal Ejecutivo del 63 Distrito en el Distrito Federal, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión de Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Bajinos Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la Lic. María Dolores Ruiz Ambríz, Vocal Ejecutiva del 10 Distrito en el Distrito Federal, para poder ser designada como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), c) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual de desempeño del año anterior a la designación o en su caso, del concurso de incorporación que determina el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se incluye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos locales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen que existía en el expediente de la Lic. María Dolores Ruiz Ambroz Vocal Ejecutiva del 10 Distrito en el Distrito Federal, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 52 y 114 del Estatuto, para ser designada como presidenta de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector: RZAMD, 76120414M500.
 - c) No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de deceleración, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.

- e) No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del título profesional expedido por la Universidad de Guadalajara el 14 de junio de 2007, en la que se acredita que María Dolores Ruiz Ambríz está facultada para ejercer la profesora de Licenciada en Estudios Políticos y Gobierno.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
 - Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
8.751	9.502	9.525	9.070	9.814	10.000	9.458	8.430

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 2002-2005	Especial 2006-2007	Especial 2008-2009
9.291	5.515	8.170

Figura 2 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional
Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Educación Institucional	5.68	Educación Institucional	10.00
Jurídica Política	6.40	Jurídica Política	5.30
Administrativa Gerencial	5.35	Administrativa Gerencial	7.30
Técnico Instrumental	6.25	Técnico Instrumental	6.67

Incentivos

La funcionaria del Servicio Profesional Electoral obtuvo un incentivo durante el ejercicio 2007, por méritos administrativos.

- ii) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que la Lic. María Dolores Ruiz Arvizu obtuvo la calificación de 9.716.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 118 numeral 6, y 119 numeral 1, incisos b), a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

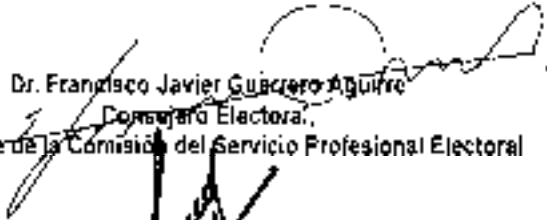


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. La Lic. María Dolores Ruiz Ambríz, Vocal Ejecutiva del 10 Distrito en el Distrito Federal cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guacero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Ing. Norberto Miguel Moreno García, Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en el Distrito Federal, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b) e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, según la oportuna integración y adecuación funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las Juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 de propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, de concurso de integración que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se designarán como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. Que el 26 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 715 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo);
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos;
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 73 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Ing. Norberto Vique Moreno García Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en el Distrito Federal, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 52 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector MREGPNR53060609H750;
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum vitae que se describen sus actividades laborales;
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum vitae en el que se describen sus actividades laborales;
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, estatal o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad; además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.



INSTITUTO ELECTORAL

- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter leve; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encuentran antecedentes penales, resoluciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del Título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 25 de septiembre de 1955, en la que se acredita que Norberto Miguel Moreno García está facultado para ejercer la profesión de Ingeniero Civil.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
 - Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño.

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
69.54	76.6	75.2	69.38	69.51	59.66	59.13	61.04	78.15	61.58	65.14	69.96				

2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.493	9.679	9.951	9.693	9.745	9.547	9.929

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño

Especial 1997	Especial 1999-2000	Especial 2002-2003	Especial 5 2005-2006	Especial 6 2008-2009
50.00	8.596	9.452	9.871	8.851

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional
Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Curso Constitucional	8.38	GG-PE 2	9.40
Expresión Escrita	70.60	Desarrollo Electoral Mexicano	9.50

Página 3 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
COFPE I	10.00	Paralelos Políticos	7.10
Estadística	10.00		

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria
Educación Institucional	7.56
Justicia Política	5.50
Administración General	8.54
Técnicas Instrumentales	6.20

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango IV, Directivo Electoral 4 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo dos promociones en los ejercicios 2006 y 2008, así como dos incentivos en los ejercicios 2000 y 2005 por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010 o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre-agosto de 2011 sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Ing. Norberto Miguel Moreno García obtuvo la calificación de 10.000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 144; y 145 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación de cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Ing. Norberto Miguel Moreno García, Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en el Distrito Federal, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Lino Arturo Guerrero Ortiz, Vocal Ejecutivo del 12 Distrito en el Distrito Federal, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funda y motive la procedencia de cada una de las propuestas

Página 1 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las áreas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Lino Arturo Guerrero Ortiz, Vocal Ejecutivo del 12 Distrito en el Distrito Federal, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector GRORLN751233C4803.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum vitae que se describen sus actividades laborales

- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter mixto; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal.
 - Copia del título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 8 de febrero de 2007 en la que se acredita que Lino Arturo Guerrero Ortiz cursó íntegramente los estudios de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación

• Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.270	9.884	9.742	9.655	9.586	9.526	9.490	9.705	9.425	10.000

• Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 1999-2000	Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
9.100	9.499	9.560	10.000



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Formación	
Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	9.50
Expresión Escrita	8.20
COF. PEI	9.40
Estadística	9.40

Programa por áreas modulares

Formación		Especialización	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Especialización	Calificación aprobatoria
Ejec. Institucional	9.00	Ejec. Institucional	9.33
Jurídico Político	10.00	Jurídico Político	9.00
Administrativo General	9.00	Administrativo General	9.67
Técnico Instrumental	9.33	Técnico Instrumental	7.33

Titularidad e incentivos.

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, rango I del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido seis incentivos en los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2009, por meritos administrativos.

- 3) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Lino Arturo Guerrero Ortiz obtuvo la calificación de 10.000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se instruye a la Comisión del



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Dictamen

Único. E. Lo Lino Arturo Guerrero Ortiz, Vocal Ejecutivo de 12 Distrito en el Distrito Federal, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica

Página 3 de 8



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del CD. José Francisco Márquez Jurado, Vocal Ejecutivo del 13 Distrito en el Distrito Federal, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar cuarenta y dos días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 2. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

dictamen correspondiente en el que fundó y motivó la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el cual se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se describen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del CD José Francisco Márquez Jurado, Vocal Ejecutivo del 13 Distrito en el Distrito Federal, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la sociedad de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector: MRJRFR58082321F830
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de

Página 2 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.

- d) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.*
- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
 - *Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Puebla el 26 de agosto de 1985, en la que se acredita que José Francisco Márquez Jurado está facultado para ejercer la profesión de Cirujano Dentista.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:*
 - *Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño.*

2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
8.838	8.705	9.184	9.855	9.501	9.703	9.436



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño

Evaluación Especial	Evaluación Especial	Evaluación Especial
2002-2003	2005-2006	2008-2009
9.657	9.417	9.196

• Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional: Programa por áreas modulares

Modulo	Pasa		Pasa Especializada		
	Calificación aprobatoria	Calificación aprobatoria	Calificación aprobatoria	Calificación aprobatoria	
Educ. Institucional	9.89	Educ. Institucional	10.00	Educ. Institucional	9.81
Jurídico Político	9.60	Jurídico Político	9.93	Jurídico Político	9.85
Administración General	9.03	Administración General	10.00		
Técnico Instrumental	9.30	Técnico Instrumental	9.00		

• Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango I, Directivo Electoral I del Cuerpo de la Función Directiva.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo actamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el CD. José Francisco Márquez Jurado obtuvo la calificación de 9.917.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto



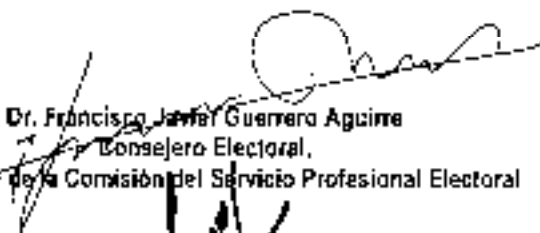
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Dictamen

Único. El CD. José Francisco Márquez Jurado, Vocal Ejecutivo del 13 Distrito en el Distrito Federal cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. René Eduardo Borrego Hernández, Vocas Ejecutivo del 14 Distrito en el Distrito Federal, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 número 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, según la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las Juntas correspondientes, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 82 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior o la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto establece que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se designaron como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. René Eduardo Borrego Hernández, Vocal Ejecutivo del 14 Distrito en el Distrito Federal a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprenda la clave de elector BR4RRN56041528H101.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que lo impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

Página 2 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia de la Cédula profesional no. 836541 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el 27 de noviembre de 1984, en la que se acredita que René Eduardo Bórquez Hernández está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño

2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002
81.19	76.43	5.566	5.806	9.534	6.632	8.435	2.615	9.622		
									10.000	9.530
										9.523

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño

Especial 2007-2008	Especial 2008-2009	Especial 2009-2010	Especial 2010-2011	Especial 2011-2012
78.16	6.002	6.650	9.522	9.450

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Calificación aprobatoria	Calificación	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	6.00		DOF PE 2	4.80
Exposición Escrita	7.73		Desarrollo Electoral Mexicano	8.54
DOF PE 1	9.33		Partidos Políticos	5.20
Exposición	6.49			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Procesos Instrumental	8.00
Jurídico Político	8.33
Administrativo Generalista	8.66
Técnico Instrumental	7.33

• Titularidad

Es miembro del Servicio Profesional Electoral en Vocal Ejecutivo Titular, Rango 1, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010 o en su caso, del Concurso de Incorporación, la cual consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 20 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010 en el que se observó que el Lic. Rene Eduardo Borrego Hernández obtuvo la calificación de 9.695

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, Incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

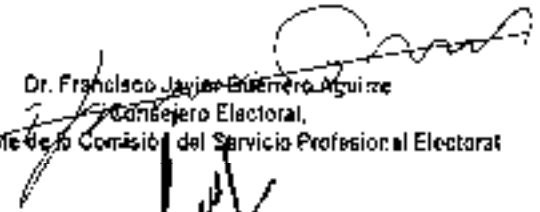



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Dictamen

Único. El Lic. René Eduardo Sorego Hernández, Vocal Ejecutivo del 14 Distrito en el Distrito Federal, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que proceda proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Buenavista Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anzorido
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Anéris Pérez Volasco, Vocal Ejecutivo del 15 Distrito en el Distrito Federal, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1 incisos b), e) y j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, cuidar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 52 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, de concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto establece, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se designarán como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 1. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local, en el mes de septiembre de año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existe en el expediente del C. Andrés Pérez Moasso, Vocal Ejecutivo del 15 Distrito en el Distrito Federal, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 52 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector PRVLAN58341035H000
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum vitae que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum vitae que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

Página 2 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 13 de enero de 1987, en la que se acredita que Andrés Pérez Veasco está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, los cuales se observan a continuación:
- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
73.74	75.91	84.25	97.65	95.17	94.17	96.00	91.06	84.10	8.92	9.577	9.486

2003	2004	2005	2006	2007	2008
9.436	9.915	10.000	9.650	9.678	9.499

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especi- 1997	Especi- 1998-2001	Especi- 2002-2003	Especi- 2004-2006	Especi- 2007-2008
93.00	8.674	9.727	9.514	9.536

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Calificación aprobatoria		Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	10.00		COF PE 2	8.25
Expresión Escrita	7.50		Desarrollo Ético y Moral	8.40
COF PE 1	10.00		Partidos Políticos	8.18
Estadística	10.00			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por Áreas Modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Etica Institucional	9.50
Acción Política	9.50
Administrativa General	9.50
Técnico Instrumental	10.00

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango VI, Directivo Electoral B del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo las promociones en los ejercicios 2001, 2004 y 2005, así como cuatro incentivos en los ejercicios 2001, 2002, 2004 y 2009 por meritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación tal como consta en el respectivo llamado de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010 en el que se observó que el Lic. Andrés Pérez Velasco obtuvo la calificación de 10.000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral omite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Andrés Pérez Velasco, vocal Ejecutivo de 15 Distrito en el Distrito Federal, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Bahos Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Felipe Jaime Anaya Macotela, Vocal Ejecutivo del 16 Distrito en el Distrito Federal, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, velar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones
2. Que el artículo 114 del Estatuto de Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual de desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección, para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo

Página : de 4



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011, la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración de presente dictamen, que existió en el expediente del Lic. Felipe Jaime Anaya Macolela, Vocal Ejecutivo del 16 Distrito en el Distrito Federal, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 52 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende la clave de elector ANMCEP156030309H400.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que cubiere sólo de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

Página 2 de 5



INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Copia de título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 11 de abr. de 1963, en la que se acredita que Fo. pe Jaime Anaya Macolela está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Economía.

h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño:

1995-1996	1996-1997	1997-1998	1998-1999	1999-2000	2000-2001	2001-2002	2002-2003
84.15	80.00	75.57	72.25	63.58	76.25	76.19	84.29
87.43	81.45	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño:

Especial (1)	Especial (2)	Especial (3)	Especial (4)	Especial (5)
75.00	7.315	8.532	9.438	8.126

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias:

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	7.00	CONPE 2	7.20
Exposición Escrita	7.20	Desarrollo Electoral Mexicano	7.00
CONPE 1	8.20	Fundamentos Políticos	7.58
Estadística	10.00		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa áreas modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria
Ética Institucional	7.77
Marco Político	8.50
Administrativa General	8.20
Técnica Instrumental	7.25

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular Rango I Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo en el ejercicio 2005, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Felipe Jaime Anaya Macotela obtuvo la calificación de 9.454.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

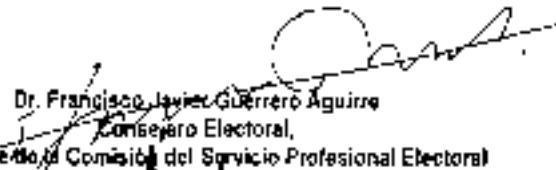


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Felipe Jaime Anaya Macotera Vocal Ejecutivo del 13 Distrito en el Distrito Federal, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Ing. Antonio Ortiz Hernández, Vocal Ejecutivo del 17 Distrito en el Distrito Federal, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1 incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto.
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen

Página 1 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de año previo a la elección; y en el mes de noviembre de año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de Ing. Aníbal Ortiz Hernández, Vocal Ejecutivo del 17 Distrito en el Distrito Federal, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cédula milia; y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector ORH:RAN68051711K700
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- d) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
 - *Copia del título profesional expedido por la Secretaría de Educación Pública el 27 de febrero de 1998, en la que se acredita que Antonio Ortiz Hernández está facultado para ejercer la profesión de Ingeniero Industrial Químico, en virtud de haber concluido los estudios requeridos de acuerdo a los planes y programas en vigor y haber sido aprobado en el acto recepcional que sustentó en el Instituto Tecnológico de Celaya.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral. Tal como se observa a continuación:*
 - *Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño*

9.459	9.421	9.268	9.337	8.450
-------	-------	-------	-------	-------



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

2003-2004	2005-2006
9.928	9.471

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por áreas modulares

Profil		Activo/Inactivo	
Área Profesional	Calificación Promedio	Área Modular	Calificación Promedio
Curso Institucional	9.50	Curso Institucional	9.35
Jurídico Político	9.57		
Administrativo General	9.33		
Técnicos Instrumental	9.00		

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Ing. Antonio Ortiz Hernández obtuvo la calificación de 9.635

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del

Página 2 de 3



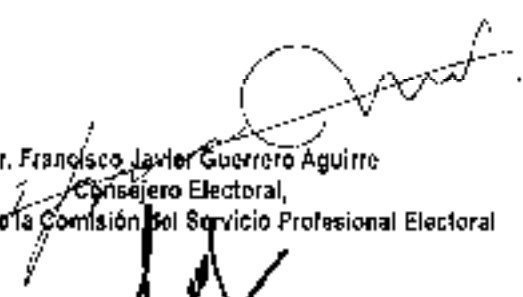
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Dictamen

Único. El Ing. Antonio Ortiz Hernández, Vocal Ejecutivo del 17 Distrito en el Distrito Federal, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Noé Cortés Vargas, Vocal Ejecutivo del 18 Distrito en el Distrito Federal, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 113 numeral 1, incisos b), c) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 92 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Ocho dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobada el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
5. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen que existía en el expediente del Lic. Noé Cortés Vargas, Vocal Ejecutivo de 18 Distrito en el Distrito Federal, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende a clave de elector GRVRN0612010E4100.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.



INSTITUTO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que está en su expediente personal

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 15 de mayo de 1991, en la que se acredita que Noel Cortés Vargas está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Economía

n) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, la como se observa a continuación

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

Año	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Calificación	9.126	8.925	8.943	9.153	9.375	9.142	9.205	9.000	8.520	8.450

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	2000	Especial	2001	Especial	2002	Especial	2003
Calificación	9.262	9.028	9.096	8.454			

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Materia	Fase Básica	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional		9.25
Expresión Escrita		9.10
COFPEL		9.60
Psicología		9.60



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Profesional		Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Ejecutiva	8.00	Ejecutiva	8.00
Jurídica Política	10.00	Jurídica Política	8.00
Administrativa General	8.00	Administrativa General	8.00
Técnicos Instrumental	9.00	Técnicos Instrumental	8.00

• Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular Rango Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010 en el que se observó que el Lic. Noé Cortés Vargas obtuvo la calificación de 9.862.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 8, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instituye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral amite el siguiente:

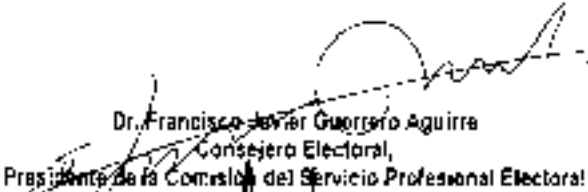


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. E. Lic. Noé Cortés Vargas, Vocal Ejecutivo de 18 Distrito en el Distrito Federal, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrita por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que correspondía para el Proceso Electoral Federal 2011-2012

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtro. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la Lic. Blanca Estela Ponce González, Vocal Ejecutiva del 19 Distrito en el Distrito Federal, para poder ser designada como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituya, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes de inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funcione y motive la procedencia de cada una de las propuestas.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos regales de los funcionarios que su desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración de presente dictamen que existía en el expediente de la Lic. Blanca Estela Ponzo González, Vocal Ejecutiva del 19 Distrito en el Distrito Federal, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designada como presidenta de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende la clave de elector PNGNS157102609M701.
 - c) No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de



SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

decir verdad que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.

- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encuentran sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma Metropolitana, e. 10 de junio de 1985, en la que se acredita que Blanca Estela Ponce González está facultada para ejercer la profesión de Licenciada en Ciencias de la Comunicación.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
 - Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.030	9.080	9.430	9.600	9.609	9.672	9.637

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial
2007-2008	2005-2006	2008-2009
9.725	9.476	9.373

Figura 3 de 4



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional.
Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Etica Institucional	9.00	Etica Institucional	10.00
Jurídico Político	9.20	Jurídico Político	8.30
Administrativo General	10.00	Administrativo General	9.30
Técnico Instrumental	9.25	Técnico Instrumental	8.57

- Titularidad e incentivos

La funcionaria del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutiva titular, Rango I del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo dos incentivos en los ejercicios 2005 y 2007, por méritos administrativos.

- Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010 o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010 en el que se observó que la Lic. Blanca Estela Ponce González obtuvo la calificación de 10.000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), c) y x) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Página 4 de 5

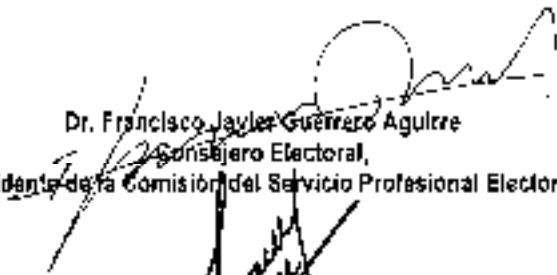


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. La Lic. Blanca Estela Ponce González, Vocal Ejecutiva del 19 Distrito en el Distrito Federal, cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. José Antonio Soldaderas Cañas, Vocal Ejecutivo del 20 Distrito en el Distrito Federal, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, velar la coordinación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 26 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Escuoters de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de las Comisijas Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de junio de 2011, la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que exhiba en el expediente del C. José Antonio Balcenas Cárdenas, Vocal Ejecutivo del 20 Distrito en el Distrito Federal, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 52 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital, y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso a Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector (LCSAN561127091200).
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional. Con relación a este requisito, el artículo décimo transitorio del Estatuto precisa que para el ingreso de cargos de cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo



INSTITUTO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

204, numeral 7, inciso b), del Código Interior para el Cuerpo de la Función Directiva. Por tal razón, su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Original del certificado de estudios expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 26 de mayo de 2004, en la que se hace constar que José Antonio Baideras Cañas acreditó parcialmente los estudios de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, en la facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprenda de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
- Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño:

2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
86.95	85.17	87.53	93.26	93.22	93.13	92.06	92.91	92.588	92.610	
			2015	2016	2017					
			92.55	92.54	92.84					

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño:

Especial 1991-1992	Especial 1993-2000	Especial 2001-2003	Especial 2004-2006	Especial 2008-2009
75.24	92.29	92.32	92.05	91.55

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias:

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Servicio Constitucional		9.00	CONPE 1	9.40
	Exposición Escrita	8.52	Desarrollo Electoral Mexicano	9.57
CONPE 1		5.67	Partidos Políticos	5.40
	Estadística	5.75		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria
Ética Institucional	1000
Jurídico Político	1000
Administrativo General	560
Técnico Instrumental	367

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango 1, Directivo Electoral 2 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo una promoción en rango en el ejercicio 2002, así como un incentivo durante ese mismo ejercicio por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010 o en su caso, del Concurso de Incorporación, lo como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010 en el que se observó que el C. José Antonio Balderras Casas obtuvo la calificación de 5.908.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, Incisos b), a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; 115 y décimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

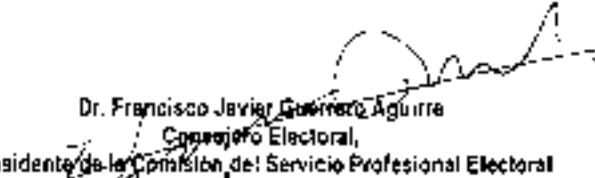


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dicamen

Único. El C. José Antonio Balderas Cañas, Vocal Ejecutivo del 20 Distrito en el Distrito Federal, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminar y firmar los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mrs. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. Luis Carlos Orihuela Ordoñez, Vocal Ejecutivo del 21 Distrito en el Distrito Federal, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), c) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011, fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales



INSTITUTO ELECTORAL FEDERAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de las Comisiones Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual, como con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del C. Luis Carlos Ochoa Ordóñez, Vocal Ejecutivo del 21 Distrito en el Distrito Federal, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, carta militar y en la constancia de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector QHQRUS74070103H100
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional. Con relación a este requisito, el artículo décimo transitorio del Estatuto precisa que para el ingreso de cargos del cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo 204, numeral 7 inciso b), de Código forma parte del Cuerpo de la Función



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Directiva. Por la razón, su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia del certificado de estudios con número de folio 0041164, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 23 de agosto de 2000 en la que consta que Luis Carlos Chihuahua Ordóñez acreditó íntegramente los estudios de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, con un promedio de 9.94.

h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprenda de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
97.27	97.17	97.18	10.000	9.517	9.586	9.516	10.000	10.000	9.874
			2007	2008	2009				
			10.000	9.640	8.500				

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997-2000	1999-2000	2002-2003	2004-2006	2008-2009
100.00	10.000	9.371	9.944	8.520

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	9.00	COFPE I	9.40
Expresión Escrita	10.00	Desarrollo Electoral Mexicano	9.70
COFPE I	9.93	Partidos Políticos	8.80
Exposición	8.69		

Página 1 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Ética Institucional	9.45
Curso Político	10.00
Administrativa General	9.57
Técnico Instrumental	8.85

• Titulación Cinco años

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango IV, Directivo Electoral 4 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido tres promociones: en los ejercicios 2002, 2004 y 2005, así como cuatro incentivos durante los ejercicios 1998, 2001, 2004 y 2005, por méritos administrativos.

- 1) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010 o en su caso, del Concurso de Incorporación; ya como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el C. Luis Carlos Ortíz a Ortíz obtuvo la calificación de 10.000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, Incisos b), a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; 115 y décimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Página 4 de 4

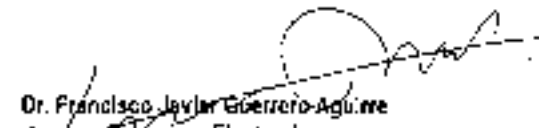


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

D i c t á m e n

Único. El C. Luis Carlos Oribea Ordoñez, Vocal Ejecutivo del 21 Distrito en el Distrito Federal, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que proceda proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo determinaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero-Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guacalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la Mtra. Mireya Bernardette Moreno Sosa, Vocal Ejecutiva del 22 Distrito en el Distrito Federal, para poder ser designada como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes así como, otorgar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 52 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño de año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 2. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de la Mtra. Mirya Bernardette Moreno Sosa Vocal Ejecutiva del 22 Distrito en el Distrito Federal, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designada como presidenta de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector MRSSMR5635250@M000.
 - c) No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales

- e) *No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuiposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
 - *Copia del título de grado expedido por el Instituto Nacional de Administración Pública el 20 de agosto de 1987, en la que se acredita que Mireya Bernardette Moreno Sosa obtuvo el grado de Maestra en Administración Pública con mención honorífica.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, la como se observa a continuación:*
 - *Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño:*

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9435	9548	9457	9273	9751	9881	9578	9658	2773

- *Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño:*

Especial	Especial	Especial
2002-2003	2005-2006	2008-2009
9586	9787	2564



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional		Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Ejec. Institucional	10.00	Ejec. Institucional	10.00	Ejec. Institucional	9.33
Jurídica Político	9.50	Jurídica Político	9.33	Jurídica Político	9.00
Administrativa General	9.00	Administrativa General	9.33		
Técnico Instrumental	8.40	Técnico Instrumental	9.33		

• Titularidad e incentivos.

La funcionaria del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutiva Titular, Rango I Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo durante el ejercicio 2008, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011 sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que la Mtra. Mireya Bernardete Moreno Sosa obtuvo la calificación de 8.979

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

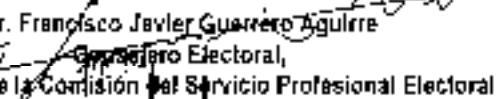


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. La Mtra. Mireya Bernardette Moreno Sosa, Voc. Ejecutiva del 22 Distrito en el Distrito Federal, cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Esñós Martínez
Consejero Electoral


Mtra. Maria Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Mtro. César Alberto González Olguín, Vocal Ejecutivo del 23 Distrito en el Distrito Federal, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 número 1, incisos b), e) y j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los Eneamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales de Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que su desempeño como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión de Inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Mtro. César Alberto González Okujin, Vocal Ejecutivo del 23 Distrito en el Distrito Federal, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 57 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, carné militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende la clave de elector GADLC585-22709H203.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que lo impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que figura en su expediente personal:

*Página 3 de 5



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PROCESOS DE CERTIFICACIÓN

- Copia del título de grado expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 22 de abril de 2010 en la cual se acredita que César Alberto González Oquín obtuvo el grado de Maestro en Ciencia Política.
- Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación.

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	
81.9	93.90	87.36	92.24	85.89	83.73	80.66	85.54	93.16	89.55	96.01
2004	2005	2006	2007	2008	2009					
97.74	95.09	98.23	10.000	9.641	8.460					

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997	1997-2000	2000-2001	2002-2006	2007-2008
92.51	83.13	96.97	87.80	80.34

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Calificación aprobatoria		Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	10.00		DOH-PB-2	9.80
Exposición Escrita	8.60		Gesercho Electoral Mexicano	9.00
COMPE	5.60		Partidos Políticos	8.80
Exposición	5.80			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria
Ética Institucional	9.77
Jurídico Político	9.83
Administrativa General	9.70
Técnico Instrumental	10.00

• Totalidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango IV, Dirección Electoral 4 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido tres promociones: en los ejercicios 2004-2005 y 2007, así como dos incentivos durante los ejercicios 2004 y 2007, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación tal como consta en el respectivo acta de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Mtro. Cesar Alberto González Oguin obtuvo la calificación de 10.000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), c) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

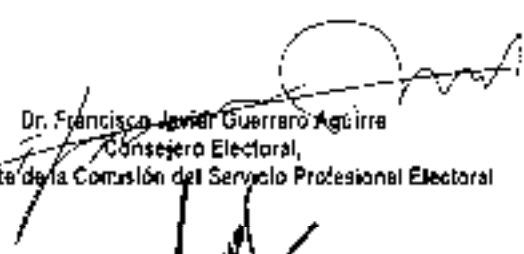


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Mtu. César Alberto González Ojeda, Voca Ejecutivo del 23 Distrito en el Distrito Federal cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procedo proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Barros Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. José Antonio Piña Ortiz, Vocal Ejecutivo del 24 Distrito en el Distrito Federal, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 112 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 de propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 1. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existe en el expediente del C. José Antonio Pilla Oro, vocal Ejecutivo del 24 Distrito en el Distrito Federal, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 82 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y cívicos; según consta en la copia de su acta de nacimiento, certifica militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave P1QRAN64042609H530.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.

Página 2 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

g) Contar con título profesional. Con relación a este requisito, el artículo décimo transitorio del Estatuto precisa que para el ingreso de cargos del cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, tanto que con base en el artículo 204, numeral 7, inciso b), del Código forma parte del Cuerpo de la Función Directiva. Por tal razón, su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia del certificado de estudios con número de foto 9603299, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 17 de febrero de 1985 en la que se acredita que José Antonio Pita Ortiz concluyó íntegramente los estudios de Licenciado en Relaciones Internacionales, con promedio de 9.66

h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
85.86	80.52	81.22	87.21	87.51	84.27	85.01	87.77	85.94	86.75	84.53				
2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009							
84.15	84.89	85.54	85.10	87.44	86.91	83.08	83.03							

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997	1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009
87.00	86.87	84.59	87.11	85.60

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Catificación aprobatoria	Materia	Catificación aprobatoria
Derecho Constitucional	5.40	ODF-Pe 2	6.40
Expresión Escrita	7.20	Desarrollo Electoral Mexicano	7.06
ODF-Pe 1	5.00	Partidos Políticos	7.60
Estadística	6.90		

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Catificación aprobatoria
Ética Institucional	8.00
Jurídico Político	7.80
Administrativo General	8.65
Técnico Instrumental	8.40

• Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular (Rango 1, Obrero Electoral) del Cuerpo de la Función Directiva.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el C. José Antonio Piña Ortiz obtuvo la calificación de 9.800

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; 115 y décimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y al Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Dictamen

Único. El C. José Antonio Pita Ortiz, Vocal Ejecutivo del 24 Distrito en el Distrito Federal, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo determinaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Santos Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la Lic. Marinoyla del Socorro Huerta Delgado, Vocal Ejecutiva del 25 Distrito en el Distrito Federal, para poder ser designada como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 número 1, incisos b), el y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, *vis a vis* la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instruye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - a. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - i. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



SECRETARÍA FEDERAL DE ELECTORADOS

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de los Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de las Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las labores de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de la Lic. Maneyla del Socorro Huerta Delgado, Vocal Ejecutiva del 26 Distrito en el Distrito Federal a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designada como presidenta de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector HROJLMR47110733M000.
 - c) No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encuentran sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenada por delito alguno salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encuentran antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional; según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 15 de diciembre de 1977, en la que se acredita que Marneya del Socorro Huerta Delgado está facultada para ejercer la profesión de Licenciada en Economía.
- f) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
97.3	89.99	88.96	75.73	60.42	77.28	80.01

2004	2005	2006	2007	2008	2009
81.08	89.67	91.03	87.51	89.12	88.64

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997	1999	2001	2003	2005
71.00	79.51	81.69	89.53	80.40

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Concepto Constitucional	9.20	GDF PE 2	8.00
Exposición Escrita	7.60	Desarrollo Electoral Mexicano	8.00
GDF PE 1	10.00	Partidos Políticos	7.48
Estadística	10.00		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Fase Especializada	Calificación aprobatoria
Educación		9.65
Junta Política		5.00
Administrativo General		6.64
Técnicos Instrumentales		9.20

• **Exigencias:**

La funcionaria del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutiva Titular, Rango I, Directivo Electoral del Cuerpo de la Función Directiva.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que la Lic. Maritza del Socorro Guerra Delgado obtuvo la calificación de 5.937.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. La Lic. **Mannyfa del Socorro Huerta Delgado**, Vocal Ejecutiva del 25 Distrito en el Distrito Federal cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo determinaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Quintero Aguirre
Presidente Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Bahos Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la Lic. Juliana Murguía Quiñones, Vocal Ejecutiva del 26 Distrito en el Distrito Federal, para poder ser designada como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, párrafos b) a) y z) de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 82 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existe en el expediente de la Lic. Juliana Murguía Quiñones, Vocal Ejecutiva del 26 Distrito en el Distrito Federal, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 82 y 114 del Estatuto, para ser designada como presidenta de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector MRQNJL670129304036.
 - c) No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el documento en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el documento en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia de la Cédula profesional no. 1670926 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el 19 de octubre de 1953, en la que se acredita que Juana María Quiñones está facultada para ejercer la profesión de Licenciada en Comunicación.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
97.11	89.05	58.75	24.28	97.05	80.08	9.217	9.421	9.449	9.632

2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.878	9.767	9.742	9.549	9.510	9.970

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1990	1992-1993	2007-2008	2008-2009	2009-2010
56.00	9.067	9.537	9.714	9.970

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Calificación aprobatoria		Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	7.80		CCF 26-7	9.00
Examen Escrito	8.00		Desarrollo Electoral Mexicano	8.20
CCFPS 1	7.80		Registros Públicos	8.47
Estadística	7.59			

Figura 3 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación Probatoria
Ética Institucional	9.74
Jurídico Político	10.00
Administrativa General	9.54
Técnicos Instrumental	10.00

• Titularidad e incentivos:

La Funcionaria del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutiva (U. en) Rango VI, Directiva Electora 9 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido cinco promociones en los ejercicios de 1999, 2000, 2002-2004 y 2007; así como cinco incentivos en los ejercicios 1998, 2000, 2002, 2004 y 2007 por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que la Lic. Juliana Murguía Gutiérrez obtuvo la calificación de 8.752.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

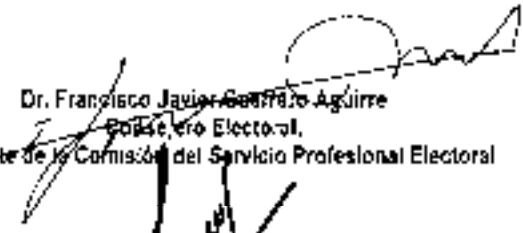



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. La Lic. Leticia Mangiá Quiñones, Vocal Ejecutiva del 25 Distrito en el Distrito Federal, cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta de Consejo Distrital por lo que proceda proponer a Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier González Aguirre
Presidente Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mra. María Guadalupe Martínez Anchoado
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Mtro. Noel Alonso Alvarado, Vocal Ejecutivo del 27 Distrito en el Distrito Federal, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 52 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto y
 1. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 de Estatuto la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración de presente dictamen, que existía en el expediente del Mtro. Noel Alonso Alvarado, Vocal Ejecutivo del 27 Distrito en el Distrito Federal, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector ALALN.L74102812F300.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.



SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del Título de grado expedido por la Universidad Americana de Acapulco, el 12 de enero de 2009, en la que se acredita que Mce. Alonso Alvarado obtuvo el grado de Maestro en Derecho Constitucional y Electoral.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
8.445	9.317	9.854	9.200	8.980	9.730	9.635	9.879	9.658	8.813

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 1999-2000	Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
5.157	5.377	9.852	8.538

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por áreas modulares



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Fase Básica		Fase Profesional		Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Ética Institucional	9.78	Ética Institucional	10.00	Ética Institucional	9.31
Junta Política	9.60	Junta Política	10.00	Junta Política	9.52
Administrativa General	9.35	Administrativa General	9.67		
Técnico Institucional	9.29	Técnico Institucional	10.00		

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante mencionar que obtuvo cinco incentivos en los ejercicios 2002, 2004, 2006, 2007 y 2008, por méritos administrativos.

- ii) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010 o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Mtro. Noel Alonso Alvarado obtuvo la calificación de 9.979

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emita el siguiente:

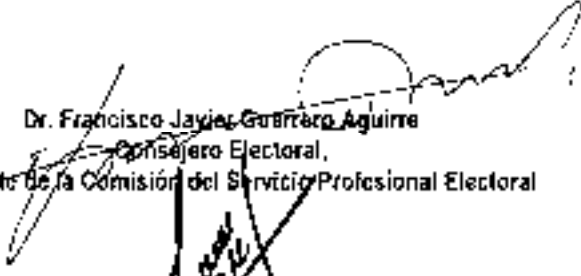


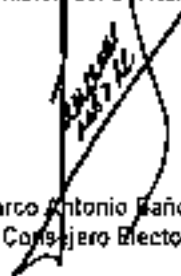
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Mtro. Noel Alonso Alvarado, Vocal Ejecutivo del 27 Distrito en el Distrito Federal, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Paños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchoondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Gerardo Ignacio González Volázquez, Vocal Ejecutivo del 61 Distrito en el estado de Durango, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), c) y z) de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto de Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 de propio Estatuto con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo

Página 1 de 1



COMISIÓN EJECUTIVA FEDERAL ELECTORAL

relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para la cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los oficios respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente documento, que existe en el expediente del Lic. Gerardo Ignacio González Velázquez, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Durango, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrito y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, carta militar y en la solicitud de ingreso a Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprenda la clave de elector GNVLGR61101710-H100
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.

Página 3 de 4



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Juárez del estado de Durango el 25 de noviembre de 1986, en la que se acredita que Gerardo Ignacio González Velázquez está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- Copia del título profesional expedido por la Secretaría de Educación Pública el 6 de octubre de 1996, en la que se acredita que Gerardo Ignacio González Velázquez está facultado para ejercer la profesión de Ingeniero Agrónomo en Ciencias de Producción Pecuario, en atención a que comprobó haber terminado los estudios requeridos conforme a los planes y programas correspondientes en vigor en el Instituto Tecnológico Agropecuario número 1 de Villa Montemorelos, Durango.

h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
72.4	79.6	82.9	88.50	91.42	92.07	90.67	92.09	79.21	82.71
2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	
86.74	87.72	88.47	88.66	91.09	92.72	90.67	94.07	87.51	

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño

Especial 1997	Especial 1999-2000	Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
80.71	87.40	88.01	87.30	87.36



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional.
Programa por materias

Materia	Calificación	Materia	Calificación
Derecho Constitucional	9.40	COPIPE 2	7.70
Exposición Escrita	10.00	Desarrollo Electoral Nacional	8.40
COPIPE 1	9.40	Partidos Políticos	8.00
Estadística	9.50		

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria
Ética Institucional	8.85
Jurados Políticos	9.60
Administración General	8.54
Técnica Instrumental	8.90

• Titularidad

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Pleno, Rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010 en el que se observó que el Lic. Gerardo Ignacio González Viquez obtuvo la calificación de 9.675.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 29; 82; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Dictamen

Único. El Lic. Gerardo Ignacio González Velázquez, Vocal Ejecutivo del C1 Distrito en el estado de Durango, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que puede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron las integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral

Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral

Mtro. Marco Antonio Benjos Martínez
Consejero Electoral

Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Salvador Ovalle Hernández, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Durango, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual de desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General de Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que exista en el expediente del Lic. Salvador Ovalle Hernández, Vocal Ejecutivo del 2º Distrito en el estado de Durango, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 32 y 114 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la cual se desprende la clava de elector OVR-RSL75091009H500.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

de la verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.

- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila el 6 de noviembre de 2001, en la que se acredita que Salvador Ovalle Hernández está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se conserva a continuación:
 - Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
8.101	8.752	8.275	8.067	8.130	8.474	9.750	8.730

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño

Especial 2001-2002	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
8.132	8.405	8.708



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por áreas modulares

Área Básica		Área Profesional		Área Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Ética Institucional	10.00	Ética Institucional	9.33	Ética Institucional	9.33
Jurídico Político	9.50	Jurídico Político	10.00	Jurídico Político	9.33
Administrativo General	8.50	Administrativo General	10.00		
Técnico Instrumental	8.90	Técnico Instrumental	9.33		

- Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango I, Directivo Electoral 1° del Cuerpo de la Función Directiva.

- haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; así como consta en el respectivo actamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Salvador Ovale Hernández obtuvo la calificación de 9.529

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados



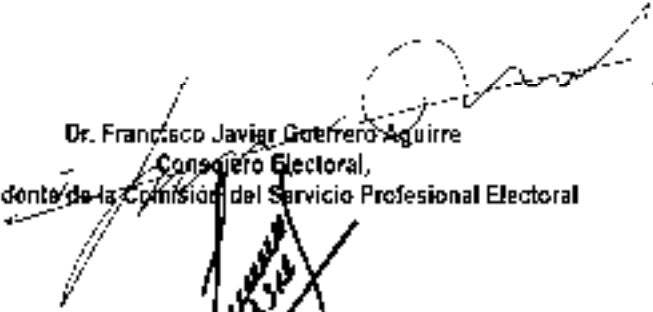
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012;
la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Dictamen

Único. El Lic. Salvador Ovale Hernández, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Durango cumplió los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Ing. Alejandro Ruiz Sánchez, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Durango, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 52 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 2. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen que existía en el expediente del Ing. Alejandro Ruiz Sánchez, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Durango, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en plena goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector RZSNAL6711102H100.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.

- c) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del título profesional expedido por la Secretaría de Educación Pública el 3 de abril de 1995 en la que se acredita que Alejandro Ruiz Sánchez está facultado para ejercer la profesión de Ingeniero Civil, en virtud de haber concluido los estudios requeridos de acuerdo a los planes y programas en vigor y haber sido aprobado en el acto receptoral que sustentó con fecha 8 de noviembre de 1997 en el Instituto Tecnológico de Cuzango.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.265	9.174	9.228	9.540	9.457	9.505	9.305	8.921	9.251

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2007-2009
9.065	9.501	9.261



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional
Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional		Fase Especializada	
Área Modular	Calificación Aprobatoria	Área Modular	Calificación Aprobatoria	Área Modular	Calificación Aprobatoria
Ética Estudiantil	10.00	Ética Institucional	9.57	Ética Institucional	9.53
Jurídico Político	9.70	Jurídico Político	9.57	Jurídico Político	9.38
Administrativo Gestión	9.00	Administrativo Gestión	9.67		
Técnico Instrumental	10.00	Técnico Instrumental	9.00		

• Titulandad e incentivos.

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, rango I Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo en el ejercicio 2024, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Ing. Alejandro Ruiz Sánchez obtuvo la calificación de 9.925.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 119 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Página 4 de 5

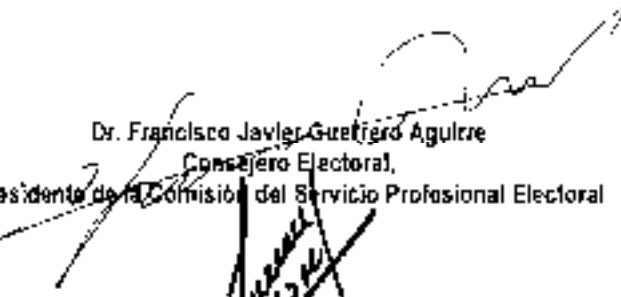


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Ing. Alejandro Ruiz Sánchez Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Durango, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que correspondía para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Gutiérrez Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Binos Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. José Salvador Contreras González, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Durango, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, su deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 52 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar veinte días naturales antes del inicio de Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se designan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. José Salvador Contreras González, Vocal Ejecutivo de 04 Distrito en el estado de Durango, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, clave Única de Registro de Población y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector CNGNSL78030601H500.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - c) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de



SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

dicar verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales

- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Aguascalientes el 31 de agosto de 2001, en el que se acredita que José Salvador Contreras González está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

• Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.587	9.975	9.546	9.785	10.000	9.900	9.806

• Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 2007-2008	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
9.454	9.716	9.575



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por áreas modulares

Área Básica		Área Profesional	
Calificación	Calificación aprobatoria	Calificación	Calificación aprobatoria
Ética Institucional	10.00	Ética Institucional	9.67
Índice Político	10.00	Jurídico Político	9.67
Administrativo General	10.00	Administrativa General	9.67
Técnico Instrumental	10.00	Técnico Instrumental	9.66

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango 1, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido dos incentivos en los ejercicios 2004 y 2009, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. José Salvador Contreras González obtuvo la calificación de 9.958.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

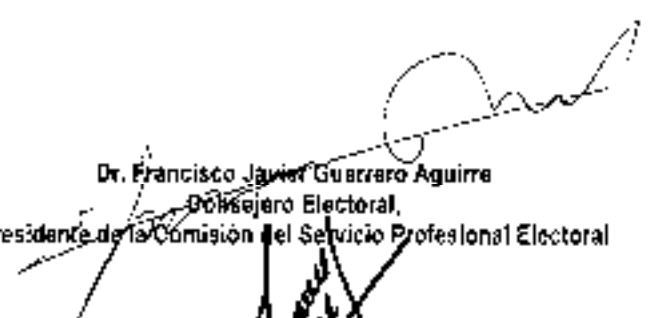


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. José Salvador Contreras González, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Durango, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que proceda proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchoando
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la Lic. María Luisa Flores Huerta, Vocal Ejecutiva del 01 Distrito en el estado de Guanajuato, para poder ser designada como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 110 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual de desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de la Lic. María Luisa Flores Huerta, Vocal Ejecutiva del 01 Distrito en el estado de Guanajuato, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designada como presidenta de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector FLHRL577082315V800.
 - c) No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

de la verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.

- e) *No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) *No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter culposo;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existió en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
 - Copia del título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 9 de septiembre de 2010, en la que se acredita que María Luisa Flores Huerta está facultada para ejercer la profesión de Licenciada en Derecho.
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:*

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

Año	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Calificación	8.245	8.648	8.975	8.371	9.308	9.976	9.938	9.870	9.778

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	
2002-2003	2005-2006	2008-2009	
Calificación	8.678	9.724	10.000



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- **Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:**
Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Electo Institucional	10.00	Electo Institucional	10.00	Electo Instrucciona	8.22
Jurídico Político	10.00	Jurídico Político	9.07		
Administrativa General	8.50	Administrativa General	8.33		
Técnicas Instrumental	9.00	Técnicas Instrumental	10.00		

- **Titularidad e incentivos**

La funcionaria del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutiva titular, Rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo durante el ejercicio 2009, por méritos administrativos.

- Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que la Lic. María Luisa Flores Huerta obtuvo la calificación de 9.948.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

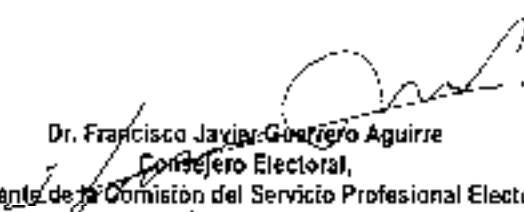



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. La Lic. María Luisa Flores Huerta, Voca. Ejecutiva del 01 Distrito en el estado de Guanajuato cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Gutiérrez Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchoondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la Lic. Hazel Peralta Perkins, Vocal Ejecutiva del 02 Distrito en el estado de Guanajuato, para poder ser designada como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 115 numeral 1, incisos b), c) y d) del Código Federal de Instrucciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, según la oportuna designación y adecuación funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 de propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación de Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Exclusión del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Anexo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 20 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de la Lic. Lore Ferrelta Perkins, Vocal Ejecutiva del 02 Distrito en el estado de Guanajuato, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos E2 y 114 del Estatuto, para ser designada como presidenta de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la cual se desprende la clave de elector PRPRIT/2062430M100.
 - c) No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum vitae que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum vitae que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que lo impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



RESOLUCIÓN N.º 11,070/2006

- Copia de la cédula profesional No. 5554586, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 7 de abril de 2011, con la que se acredita que Abel Porcira Perkins está facultado para ejercer la profesión de Licenciada en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1995	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
99.72	96.10	94.13	98.73	9.658	9.750	9.481	9.869	9.837	9.941	9.859
				2007	2008	2009				
				9.958	9.987	9.332				

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997	1999-2000	2002-2003	2004-2005	2006-2007
90.00	9.509	9.740	9.657	9.907

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias:

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.80	UDF PE 2	9.00
Exposición Escrita	8.50	Desarrollo Electoral - Marketing	7.00
CCFPEI	9.20	Partidos Políticos	5.43
Estadística	7.50		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Caso Especializado	
Área Modular	
Administración	
Ejecutiva	
Edad institucional	9.00
Artículo Finales	8.80
Administrativa General	5.15
Técnico Instrumental	5.33

Titularidad e incentivos

La funcionaria del Servicio Profesional Electoral es Vaca Ejecutiva titular Rango V, Directivo Electoral 5 del Cuerpo de la Función Directiva. Es meritante señalar que obtuvo cuatro promociones por los ejercicios 2001, 2005, 2005 y 2008 así como sus incentivos correspondientes a los ejercicios 1999, 2001, 2005, 2006, 2007 y 2008 por méritos administrativos.

- ;) haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que la Lic. Itzel Feriala Perrins obtuvo la calificación de 10.000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento a artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

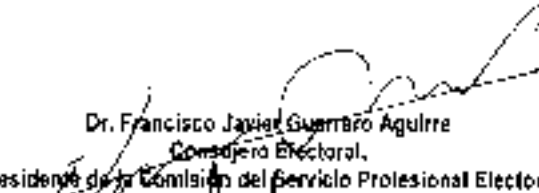


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. La Lic. Lorena Portales, Vocal Ejecutiva del 02 Distrito en el estado de Guanajuato, cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta de Consejo Distrital por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo determinaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Adrián Suárez Vargas, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Guanajuato, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determina el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto establece, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los incisos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará al dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas.

Página 1 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Adán Suárez Vargas, Vocal Ejecutivo del C3 Distrito en el estado de Guanajuato, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector: SRVRAJ7E0708:1H600.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de deceleración que al efecto exista en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales

- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter culposo;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) *Contar con título profesional;* según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del título profesional expedido por la Universidad de Guanajuato el 18 de enero de 2001, en la que se acredita que Adrián Suárez Vargas está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones,* según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

• Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
0.123	0.150	0.180	0.180	0.134	0.147	0.005	0.085	0.615

• Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
0.380	0.710	0.510



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional		Fase Especializada	
Calificación aprobatoria	Calificación por Módulos	Calificación aprobatoria	Calificación por Módulos	Calificación aprobatoria	Calificación por Módulos
Educ. Institucional	10.00	Educ. Institucional	10.00	Educ. Institucional	9.33
Jurídico Político	9.60	Jurídico Político	9.67	Jurídico Político	9.09
Administrativo General	8.67	Administrativo General	9.67		
Técnico Instrumental	9.50	Técnico Instrumental	9.57		

• Titularidad e incentivos:

El miembro de Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo durante el ejercicio 2007 por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Admar Suárez Vargas obtuvo la calificación de 9.039.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Dictamen

Único. El Lic. Adrián Suárez Vargas, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Guanajuato, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo acordaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Luis Moreno Vilalobos, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Guanajuato, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), e) y z) de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, según la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instruye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar cuarenta y cinco días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobada el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos en las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las áreas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Luis Moreno Villalobos, Vocal Ejecutivo del CA Distrito en el estado de Guanajuato, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos E2 y 14 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector MRVLLS5731811H350.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el cual se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el cual se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuasipenal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el cual además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia de la cédula profesional No. 831214, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el 23 de marzo de 1983 con la que se acredita que Luis Yovani Vilalobos está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño asociado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
85.89	85.58	97.11	86.19	85.89	85.24	92.24	83.47	94.92	97.11	94.51	90.12

2005	2006	2007	2008	2009
100.00	97.72	98.28	95.53	95.91

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997	1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009
81.76	81.42	93.72	95.82	95.51

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias:

Materia	Calificación	Materia	Calificación
Derecho Constitucional	8.50	CO-PE 2	4.50
Exposición Escrita	8.40	Desarrollo Profesional Mexicano	9.00
SCPIPE	8.50	Partidos Políticos	7.00
Práctica	7.50		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria
Procesos Electorales	9.33
Derecho Político	8.80
Administración General	8.99
Tecnología Informática	9.60

• **Trinidad e Incentivos**

El miembro de Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango IV, Directivo Electoral 4 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo tres promociones en los ejercicios 1999, 2001 y 2003, así como tres incentivos, correspondientes a los ejercicios 1999, 2001 y 2004, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Luis Moreno Villalobos obtuvo la calificación de 9.979.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

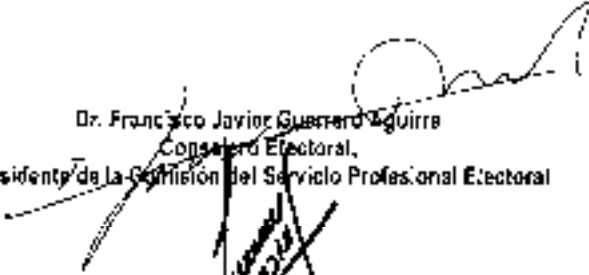


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Dictamen

Único. El Lic. Luis Moreno Valdebas, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Guanajuato, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital por lo que proceda proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Squirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral

Mtro. Marco Antonio Barros Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Mtro. Álvaro Cano Barajas, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Guanajuato, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 119 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las Juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a las lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ejecutivo de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de sus dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existe en el expediente de Mtro. Álvaro Cano Barajas, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de Guanajuato, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cédula militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la cual se desprende la clave de elector: CNRRAL620219154201
 - c) No haber sido agredido como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

- Copia de título profesional expedido por el Gobierno Constitucional del estado de Campeche el 20 de septiembre de 2005, en la que se acredita que Alvaro Cano Barajas obtuvo el grado de Maestro en Administración Pública, en virtud de que cumplió en la Universidad del Mayab, Campus Campeche, el plan y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del estado y aprobó el examen de grado reglamentario.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
 - Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
51.49	100.00	100.00	95.93	86.59	90.89	77.86	8.540	0.646	0.601	0.613	9.913

2005	2006	2007	2008	2009
9.957	9.522	10.000	9.950	9.156

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 1997	Especial 1999-2000	Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
65.65	8.447	9.582	9.424	8.938

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional: Programa por materias

Materia	Evaluación	
	Calificación aprobatoria	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	3.50	COFIPE 2
Examen de Escala	7.50	Depto. de Electoral Mexicano
COFIPE 1	7.40	Procedimientos
Estadística	7.75	

Página 3 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área	Capacitación
Esco Institucional	811
Junta Local	880
Administrativo General	795
Servicio Instrumental	960

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo (rango IV) Directivo Electoral 4 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido tres promociones en los ejercicios 2003, 2005 y 2007, así como cinco incentivos, correspondientes a los ejercicios 2001, 2003, 2005, 2007 y 2008, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011 sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el cual se observó que el Mtro. Álvaro Carrá Barragán obtuvo una calificación de 8.029.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

REGISTRAR EN 4

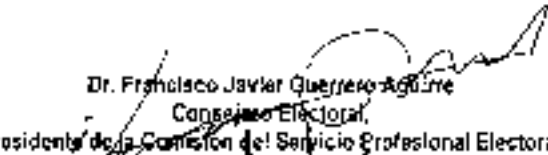


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

D i c t a m e n

Único. El Mtro. Álvaro Cano Barajas, Vocal Ejecutivo de 65 Distrito en el estado de Guanajuato, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Francisco Javier Cruz Olivares, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de Guanajuato, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, velar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 de propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios de Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales de Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Anexo)

6. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a los trabajos de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
7. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Francisco Javier Cruz Olivares Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de Guanajuato a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, carta militar y en la solicitud de ingreso a Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se describe la clave de elector GROLFR560421114403.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se exhibieron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal.

Página 7 de 9



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad de Guanajuato, el 4 de diciembre de 1991, en la que se acredita que Francisco Javier Cruz O'Vares está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.

h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
50.88	70.88	85.97	100.00	57.71	75.03	51.25	96.03	85.28	8.887	9.777	9.488
2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009					
9.541	9.087	9.821	9.621	9.125	9.326	9.560					

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 1991-1997	Especial 1998-2000	Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
81.76	8.735	9.556	9.514	9.612

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias:

Formación Básica		Formación Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.40	DOFPE 2	7.80
Exposición Pública	6.00	Derecho Electoral Mexicano	8.00
DOFPE 1	8.60	Partidos Políticos	7.70
Estadística	7.20		

Página 3 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas expónenes

Programa por áreas expónenes	
Área	Exposición
Ejecutivo Local	5.33
Jurídico Federal	1.50
Administrativo General	7.87
Técnico Instrumental	6.59

Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango IV Directivo Electoral 4 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo una promoción en el ejercicio 2007, así como dos incentivos correspondientes a los ejercicios 1998 y 2005 por méritos administrativos.

- J) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011 sobre los resellados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el cual se observó que el Lic. Francisco Javier Cruz Olivares obtuvo la calificación de 9.917.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, Incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emita el siguiente:

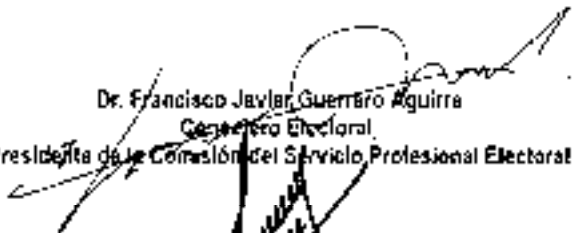



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Dic tamen

Único. Q. Lic. Francisco Javier Cruz Olivares, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de Guanajuato, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo determinaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerra Aguirre
Consejero Electoral
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Binos Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Rodolfo Ferro Aguirre, Vocal Ejecutivo del 07 Distrito en el estado de Guanajuato, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1 incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, *vg* ar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral; (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que un tiempo servirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo E2 del propio Estatuto con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General a más tardar veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal instituirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instituye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración de presente dictamen que existía en el expediente del Lic. Rodolfo Farré Aguirre, Vocal Ejecutivo de 07 Distrito en el estado de Guanajuato, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso a Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende la clave de elector FRAQRD6512231H-500.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal.

Página 3 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia de *titula profesional* expedido por la Universidad de Guanajuato el 5 de septiembre de 1991, en la que se acredita que Rodolfo Ferro Aguilar está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
94.56	90.65	95.00	90.75	91.01	84.18	83.09	93.69	91.19	93.84	93.54

2005	2006	2007	2008	2009
93.67	93.05	93.36	93.69	93.73

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1998-2000	2000-2003	2003-2005	2005-2007	2007-2009
85.25	81.78	93.94	93.22	93.83

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias:

Materia	Especial		Especial	
	1998-2000	2000-2003	2003-2005	2005-2007
Derecho Constitucional	5.60	COFPE 2	6.60	
Expresión Escrita	6.20	Servicio Electoral Mexicano	7.60	
COFPE 1	5.40	Partidos Políticos	7.60	
Estadística	10.00			



INEE/EST/011/09/04/11/010-044

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Curso Modular	
Aprobación	
Educación Institucional	9.88
Justicia Política	9.49
Administración General	8.65
Administración Instrumental	9.00

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango V Directivo Electoral 5 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo cuatro promociones por los ejercicios 2001, 2003, 2005 y 2008, así como siete incentivos correspondientes a los ejercicios 1998, 2001, 2004, 2006, 2008, 2008 y 2009, por méritos administrativos.

- 3) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Rodolfo Ferro Aguirre obtuvo la calificación de 9.69.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral amite el siguiente:

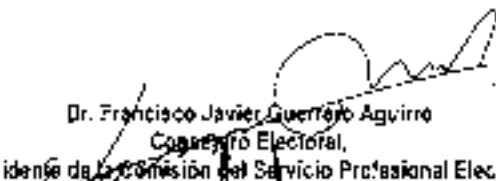


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Rodolfo Ferrero Aguirre, Vocal Ejecutivo del 37 Distrito en el estado de Guanajuato, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Barros Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Francisco Gerardo Parada Villalobos, Vocal Ejecutivo del 08 Distrito en el estado de Guanajuato, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1 incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas.

Página 1 de 6



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011, la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual, contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Francisco Gerardo Parada Villalobos, Vocal Ejecutivo del CD Distrito en el estado de Guanajuato, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector PRV-LF977053011F-B30.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto exista en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuiposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del título profesional expedido por la Universidad de León, Plan de San Francisco de Rincón, el 16 de abril de 2004, en la que se acredita que Francisco Gerardo Parada Villalobos está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
0.621	0.962	0.864	0.799	0.955	0.623	0.854	0.934		0.757

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

ETP-1	ETP-2	ETP-3
2000-2003	2003-2006	2006-2009
0.754	0.650	0.783



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional		Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Etica Institucional	10.00	Etica Institucional	9.61	Etica Institucional	9.25
Jurisdicción Política	9.50	Jurisdicción Política	9.57	Jurisdicción Política	8.22
Administrativa General	9.47	Administrativa General	9.37		
Técnica Instrumental	9.20	Técnica Instrumental	9.33		

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido seis incentivos durante los ejercicios 2002, 2003, 2004, 2005, 2007 y 2008 por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Francisco Gerardo Parada Vialobos obtuvo la calificación de 9.559.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

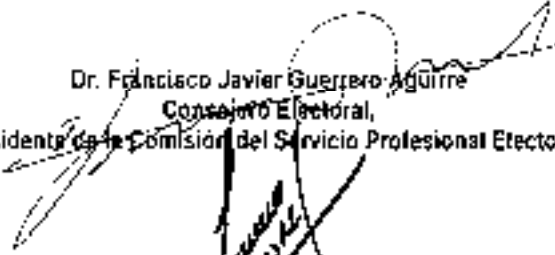


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Francisco Gerardo Parada Villalobos Vocal Ejecutivo del 08 Distrito en el estado de Guanajuato, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo declararon y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Adrián Arredondo Cabrera, Vocal Ejecutivo del 09 Distrito en el estado de Guanajuato, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1 incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de Lic. Adrián Arredondo Cabrera, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Guanajuato, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector ARCBAD74111011H500
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

dejar verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.

- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del título profesional expedido por la Universidad de Guanajuato el 6 de agosto de 2003, en la que se acredita que Adrián Arredondo Cabrera realizó integralmente los estudios de Licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.805	9.852	9.585	9.258	9.564	9.562	9.517	9.640	9.575	9.574

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial
1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009
9.850	9.175	9.605	9.511



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional		Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Educación Institucional	10.00	Educación Institucional	9.67	Educación Institucional	9.00
Jurídico Político	9.20	Jurídico Político	9.33	Jurídico Político	8.64
Administrativo General	9.17	Administrativo General	9.67		
Técnico Instrumental	8.50	Técnico Instrumental	9.33		

Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular Rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido tres incentivos durante los ejercicios 2000, 2002 y 2005 por meritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 20 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Adrián Arredondo Cabrera obtuvo la calificación de 8.100.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Adrián Arredondo Cabrera, Vocal Ejecutivo del 09 Distrito en el estado de Guanajuato, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier González Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchoondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Prof. Lázaro Estrain Escalante y Múndez, Vocal Ejecutivo de: 10 Distrito en el estado de Guanajuato, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b) e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual de desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio de Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la propuesta de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de las diligencias respectivas.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 de Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Prof. Lázaro Efraín Escalante y Méndez, Vocal Ejecutivo del 10 Distrito en el estado de Guanajuato, a fin de poder evaluar y verificar que cumplió con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cédula de identidad y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende la clave de elector ESMNLZ411217314300.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o resoluciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según conste en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional. Con relación a este requisito, el artículo décimo transitorio del Estatuto precisa que para el ingreso a cargos del cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo 204, numeral 7, inciso b), del Código forma parte del Cuerpo de la Función Directiva. Por la razón su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
- Copia del certificado de estudios expedido por la Escuela Normal Rura "Lic. Gabriel Ramos Millán" el 17 de noviembre de 1962, en la que se acredita que Lázaro Elfrán Escalante y Méndez realizó íntegramente los estudios de la carrera de Profesor de Educación Primaria.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño:

1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
80.77	85.54	81.05	87.80	87.66	85.70	80.50	81.27	84.22	84.34	84.32	83.64

2005	2006	2007	2008	2009
70.202	9.575	9.354	9.408	9.716

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009	2008-2009
89.81	7.996	9.457	9.542	9.758

Página 3 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional
Programa por materias

Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	9.00	COFPEI	8.00
Exposición Escrita	6.00	Desarrollo Electoral Mexicano	7.20
COFPEI	7.20	Partidos Políticos	7.60
Práctica	5.00		

Programa por áreas modulares

Área	Calificación aprobatoria
Ética Profesional	6.00
Jurídico Político	7.50
Administrativo General	8.50
Teoría Constitucional	8.50

• Titulaciones e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango 1, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo en el ejercicio 2009, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011 sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Prof. Javier Efraín Escalante y Méndez obtuvo la calificación de 9.856.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), a) y z) de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; 115 y décimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto



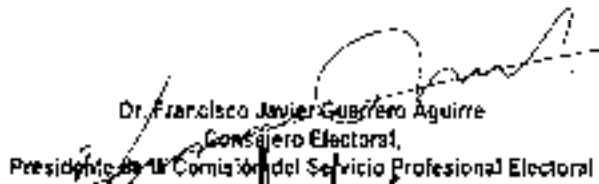
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Federal Electoral por el que se instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 105 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Dictamen

Único. El Prof. Lázaro Efraim Escalante y Mencer, Vocal Ejecutivo del 10 Distrito en el estado de Guanajuato, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Víctor Manuel Omedo Morfín, Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en el estado de Guanajuato, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), el y z) de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 52 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instruye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General, a más tardar como veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el cual funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 28 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de las Comisiones Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Qua de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Qua con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen que existía en el expediente de Lic. Víctor Manuel Olmedo Yorfin, Vocal Ejecutivo del 1º Distrito en el estado de Guanajuato, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 82 y 114 de Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende la clave de elector DLMRV056072611F700.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de carácter popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuasipenal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

Página 3 de 4



SECRETARÍA EJECUTIVA

- Copia del título profesional expedido por la Universidad de Guanajuato el 19 de febrero de 1969, en el que se acredita que Víctor Manuel Omedo Morán, está acreditado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.

h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, así como su observancia y continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
90.64	86.84	91.06	91.27	90.92	93.00	92.04	84.81	94.11	92.94	93.64	94.69

2005	2006	2007	2008	2009
93.66	93.06	93.40	93.66	93.68

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Evaluación Especial	Evaluación Especial	Evaluación Especial	Evaluación Especial	Evaluación Especial
1991	1992/1993	1994/1995	1996/1997	1998/1999
85.96	93.01	93.60	93.73	93.62

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias:

Caso Básico		Caso Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	9.50	COF PE 2	9.50
Examen Externa	8.50	Desarrollo Electoral Mexicano	9.00
COF PE 1	8.50	Partidos Políticos	9.00
Examen Final	10.00		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Comisión Ejecutiva	
Funcionarios	935
Junta Política	1000
Administración General	935
Tecnología	960

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango IV, Directivo Electoral 4 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido tres promociones por los ejercicios 2002, 2004 y 2005, así como tres incentivos correspondientes a los ejercicios 2002, 2003 y 2004, por méritos administrativos.

- ii) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Víctor Manuel Olmedo Madrid obtuvo la calificación de 9.958.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 145 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

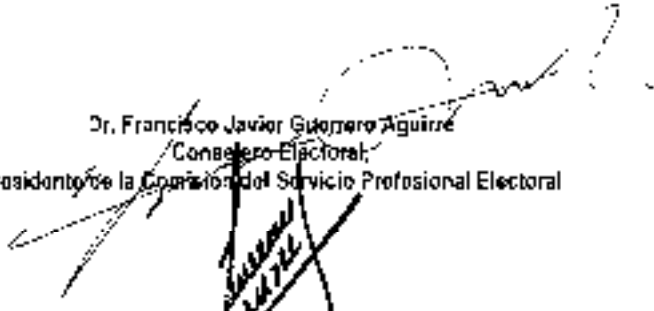


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Dictamen

Único. El Lic. Víctor Manuel Olmedo Martín, Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en el estado de Guanajuato, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión de Servicio Profesional Electoral

Mtro. Marco Antonio Benito Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. José David Morales Rivadeneyra, Vocal Ejecutivo del 12 Distrito en el estado de Guanajuato, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto de Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 116 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios de Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 116 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los Jurados que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen que existió en el expediente del Lic. José David Morales Rivadeneira, Vocal Ejecutivo del 12 Distrito en el estado de Guanajuato, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 14 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cédula militar y en la solicitud de ingreso a Servicio Profesional Electoral;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector MRV0V6511021H400;
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales;
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales;
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local;
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el cual además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito;
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad de Guanajuato el 4 de noviembre de 1994, en la que se acredita que José David Morales Rivadeneyra está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- 7) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
85.89	86.16	87.05	88.34	91.72	93.77	87.25	83.96	91.76	93.77	91.53	91.67

2005	2006	2007	2008	2009
91.15	90.36	91.62	93.06	91.03

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
90.00	92.37	84.48	91.10	91.06

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa para mujeres:

Ciclo Básico		Ciclo Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	7.90	COPIPE 2	9.80
Expresión Escrita	9.20	Desarrollo Electoral Mexicano	9.00
COPIPE 1	9.90	Panels Políticos	6.80
Estadística	10.00		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria
Ética Institucional	97%
Jurídico Político	96%
Administrativo General	92%
Tercer Instrumento	100%

• Totalidad o incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango II, Directivo Electoral 2 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que en el ejercicio 2011 obtuvo una promoción, así como un incentivo por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010 o en su caso del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. José David Morales Rivadeneyra obtuvo la calificación de 9.575.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite al siguiente:

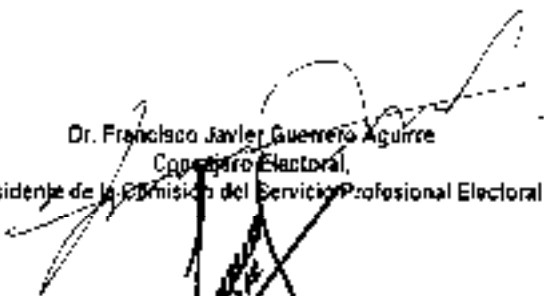


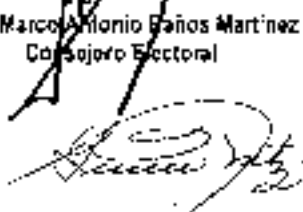
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Dictamen

Único. El Lic. José David Morales Revadeneira, Vocal Ejecutivo del 12 Distrito en el estado de Guanajuato, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo declararon y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Mtro. José Efraín Morales Jurado, Vocal Ejecutivo del 13 Distrito en el estado de Guanajuato, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá entre sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual de desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funda y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

previo a la elección, y en el mes de noviembre de año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Mtro. José Elfrain Morales Jurado, Vocal Ejecutivo del 13 Distrito en el estado de Guanajuato, a fin de poder evaluar y verificar que cumpla con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla mutar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector MRJREF66331710M220.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de



SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

deber verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.

- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
 - *Copia del título profesional expedido por la Universidad del Valle de México, Campus Villahermosa, el 29 de enero de 2003, en la que se acredita que José Esteban Morales Jurado obtuvo el grado de Maestro en Ingeniería de Sistemas.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:*

- *Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:*

Año	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Calificación	9.744	10.000	10.000	9.751	9.634	10.000	9.662	9.599

- *Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:*

Año	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Calificación	9.565	9.592	9.507					



SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Ejecutiva	10.00	Ejecutiva	9.67
Jurado Político	10.00	Jurado Político	10.00
Asamblea General	9.33	Administrativa General	9.00
Tecnoinstrumental	10.00	Tecnoinstrumental	8.00

Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular Rango 1, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido seis incentivos durante los ejercicios 2002, 2003, 2006, 2007, 2008 y 2009 por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Mtro. José Efraín Morales Jurado obtuvo la calificación de 8.120.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 8, y 118 numeral 1, incisos b), e) y x) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

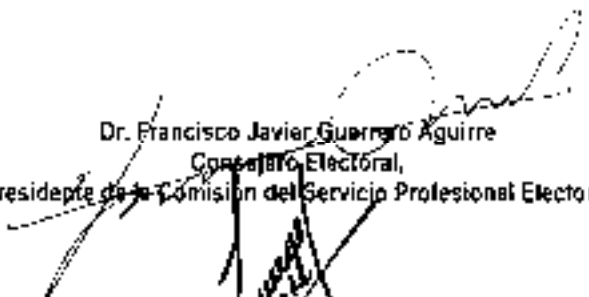


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Mtro. José Efraín Morales Jurado, Vocal Ejecutivo del 13 Distrito en el estado de Guanajuato, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. José David Hernández Rosales, Vocal Ejecutivo del 14 Distrito en el estado de Guanajuato, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes de inicio de Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. José David Hernández Rosales, Vocal Ejecutivo del 14 Distrito en el estado de Guanajuato, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector HRRSDV81020509H430
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del título profesional expedido por la Universidad de Guadalajara, el 9 de enero de 2006, en la que se acredita que José David Hernández Rosales está facultado para ejercer la profesión de Abogado.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
 - Calificación en evaluación anual del desempeño:



8745

- Calificación en evaluación especial del desempeño:



8760

Página 3 de 4



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por Módulos

Programa:	
Modulo	Puntaje Obtenido
Cultura democrática e identidad institucional	9.36

- El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo con nombramiento provisional, Rango I Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva.
- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. José David Hernández Rosales obtuvo la calificación de 9.543.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

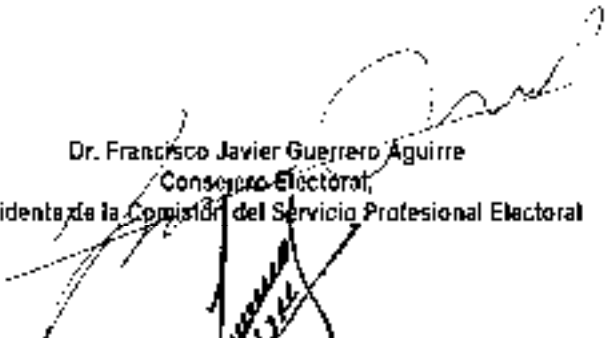



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Dictamen

Único. El Lic. José David Hernández Rosales, Vocal Ejecutivo del 14 Distrito en el estado de Guanajuato, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Bautista Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Arq. Fortino Rubén Pérez Vendrell, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Guerrero, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el

Página: 01 de 1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

cargo de presidencia de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Arq. Fortino Rubén Pérez Vendrell, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Guerrero, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cédula militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector PRVNFRE63081220H000.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.



Salvador FERRERA FERRERA

- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma 'Benito Juárez' de Oaxaca, el 24 de marzo de 2006, en la que se acredita que Ferrera Rubén Pérez Verdre está facultado para ejercer la profesión de Arquitecto.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
 - Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
86.34	83.46	93.9	87.91	84.62	82.75	90.61	84.79	87.51	8.990	8.507		9.964

2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.738	10.900	10.000	9.550	9.842	9.923	9.305

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 1997	Especial 1999-2000	Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
88.24	8.890	9.181	10.300	10.900



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional
Programa por materias

Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	840	COF PE 2	860
Exposición Escrita	760	Desarrollo Electoral Mexicano	770
COF PE 1	800	Partidos Políticos	790
Exidencia	780		

Programa por áreas modulares

Área	Calificación aprobatoria
Elec. Institucional	922
Jurídico Político	920
Administrativo Gerencial	844
Técnico Instrumental	960

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Voca Ejecutivo Titular, rango V, Directivo Electoral 5 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido cuatro promociones en rango durante los ejercicios 2001, 2004, 2005 y 2008 así como cinco incentivos correspondientes a los ejercicios 2001, 2004, 2005, 2006 y 2008, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Arq. Forlino Rubén Pérez Verdrel obtuvo la calificación de 9.538.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:


Dictamen.

Único. El Arq. Fortino Ruben Pérez Vendrell, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Guerrero cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Gutiérrez Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica

Página 3 de 6



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. Ciró Martínez Gómez, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Guerrero, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos a), b) y c) del Código Federal de Instrucciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungan como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 52 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del acuerdo de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar cinco (5) días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 1. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. Que el 26 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se designarán como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2013 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existe en el expediente del C. Ciro Martínez Gómez, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Guerrero a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 52 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cédula militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector MRGMCR59-01312H-800.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter menor, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que

Página 3 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones administrativas en virtud de la comisión de algún delito.

g) Contar con título profesional. Con relación a este requisito, el artículo (doctrina) transitorio del Estatuto prevea que para el ingreso a cargos del cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo 264, numeral 7, inciso b), del Código forma parte del Cuerpo de la Función Directiva. Por la razón, su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia del certificado de estudios con registro número 83-02-316 expedido por la Universidad Autónoma del Estado de México, el 6 de diciembre de 1993, en la que se acredita que Oro Martínez Gómez cursó y aprobó integralmente las materias de la carrera de Licenciado en Derecho.

h) Contar con concurrentes y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
55.41	36.82	78.52	9.205	9.455	9.551	9.125	8.506	9.071	9.266		
2007											
			8.923	9.155	9.456						

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997-1998	1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009
21.90	5.844	5.406	9.154	5.353



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	7.60	GOPEP 2	8.50
Creación Escrita	8.33	Desempeño Electoral Mexicano	8.10
GOPEP 1	8.33	Partidos Políticos	8.20
Estadística	7.40		

Programa por áreas modulares

Área Especializada	Calificación aprobatoria
Proc. Instructiva	8.11
Jurídico Político	8.80
Administrativo General	8.50
Técnico Instrumental	8.67

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo durante el ejercicio 2013, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el C. Cirio Martínez Gómez obtuvo la calificación de 9.892

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 118, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; 115 y décimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar



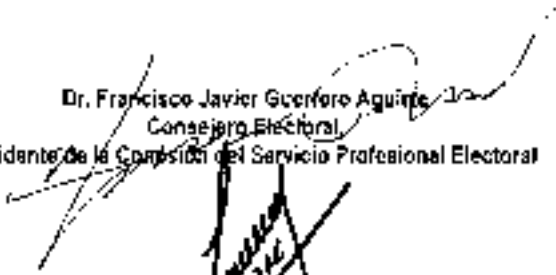
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Dictamen

Único. El C. Ciro Martínez Gómez, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Guerrero, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Estatal por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguilar
Consejero Electoral
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Barros Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Prof. Ignacio Mora Luviano, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Guerrero, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) de Código Federal de Instrucciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar a oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, de concurso de idoneidad que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto establece que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de cada año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Fijación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen que existe en el expediente del Profr. Ignacio Mora Lirio, Vocal Ejecutivo del 39 Distrito en el estado de Guerrero, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 52 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cédula militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar que fotografe de la que se desprende la clave de elector MRLVIG57052312H300.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

Página 3 de 4



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Guerrero el 25 de abril de 1992, en la que se acredita que Ignacio Mora Luwato está habilitado para ejercer como Profesor en la Especialidad de Historia
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, así como se observa a continuación:
 - Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
89.15	92.97	62.41	89.72	9.225	10.000	9.219	9.335	9.620	9.611

2007	2008	2009
9.176	9.524	9.714

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especialidad 1997-2000	Especialidad 1999-2003	Especialidad 2002-2005	Especialidad 2005-2006	Especialidad 2006-2009
82.85	6.430	5.225	9.632	9.534

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Materia	Calificación	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	7.50	OCF PE 2	9.20
Expresión Escrita	8.20	Desarrollo Electoral Mexicano	8.39
OCF PE 1	7.67	Procedimientos Políticos	8.50
Estadística	8.08		

Página 3 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Programa por áreas modulares	
Procedimientos	8.56
Juntas Locales	8.67
Administrativo General	8.80
Tecnica instrumental	9.00

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango II, Directivo Electoral 2 de Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo una promoción en el ejercicio 2007, así como un incentivo durante el mismo ejercicio, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 09 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Prof. Ignacio Mora Luviano obtuvo la calificación de 9.804.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

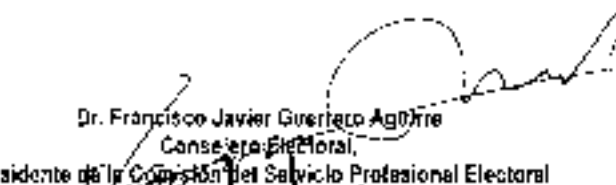


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Prof. Ignacio Mora Luzano, Vocal Ejecutivo del CG Distrito en el estado de Guerrero, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer a Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Barrios Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Enrique Moreno Castro, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Guerrero, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), c) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual de desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, de concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del

7 de mayo de 2011



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existe en el expediente de Lic. Enrique Moreno Castro, Vocal Ejecutivo de 04 Distrito en el estado de Guerrero, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrita y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se destruyó la clave de elector: MROSEN481023254101.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encuentran sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter unipersonal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encuentran antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia de la cédula profesional No. 1053468 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el 6 de julio de 2004, en la que se acredita que Enrique Moreno Castro está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
 - Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
87.3	90.92	96.7	93.27	93.6	91.62	98.95	96.12	92.06	97.02

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.920	9.528	9.627	9.525	9.610	9.717	9.258	9.402	9.623

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1990-2000	2000-2001	2002-2003	2003-2006	2006-2009
93.61	9.497	9.688	9.502	9.637

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Materia	Calificación	
	Calificación aprobatoria	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.40	COFPE 2
Exposición Escrita	7.70	Desarrollo Electoral Mexicano
COFPE	8.00	Partidos Políticos
Estadística	8.20	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área	Calificación aprobatoria
Ejecutivos	8.56
Junta del Político	8.50
Administrativa General	8.52
Técnico-Operativa	8.50

• Titularidad e incentivos.

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango V, Directivo Electoral 5 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido tres promociones en los ejercicios 1995-2000 y 2003, así como cuatro incentivos en los ejercicios 1998, 1995, 2000 y 2003, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo acta de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Enrique Moreno Castro obtuvo la calificación de 9.817.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emita el siguiente:

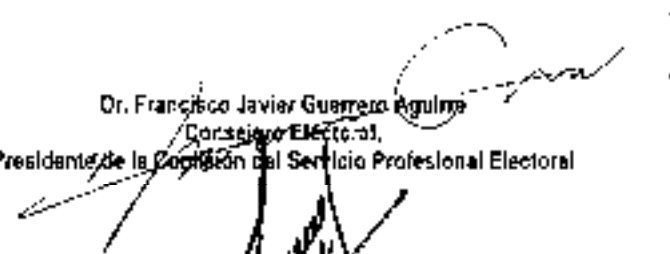


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Dic tamen

Único. El Sr. Enrique Moreno Castro, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Guerrero, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguilera
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Barros Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Oliver González Pérez, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Guerrero, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen

Página 1 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
3. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen que existía en el expediente del Lic. Oliver González Pérez, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Guerrero, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles según consta en la copia de su acta de nacimiento, carta militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende la clave de elector GNPROI 76*12420H520.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Guerrero, el 7 de mayo de 2007 en la que se acredita que Óliver González Pérez está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Economía.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro de Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2005-2006	2006-2007	2007-2008	2008-2009
9.865	9.957	9.217	9.627

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial
2005-2006	2008-2009
9.549	9.023

Página 3 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

■ Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional.

Programa por áreas modulares

Eje Básico		Eje Profesional	
Área Modular	Exco-Institucional	Área Modular	Exco-Institucional
	1000		156
Jurídico-Político	0.67		
Administrativo-Operativa	0.33		
Técnicos Instrumentales	0.67		

■ Incentivos.

El miembro del Servicio Profesional Electoral obtuvo un incentivo en el ejercicio 2005, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. César González Pérez obtuvo la calificación de 9.413.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

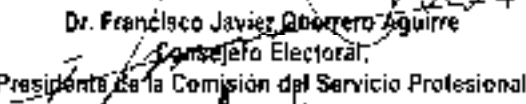


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lc. César González Pérez, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Guerrero, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Oberrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional
Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica

10/02/2011



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Felipe Arturo Sánchez Miranda, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de Guerrero, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la operaria, integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - a. El Consejo General, a más tardar cuarenta y dos naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - b. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Felipe Arturo Sánchez Miranda, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de Guerrero, a fin de poder evaluar y verificar que cumpla con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector SNM/RFL50020509H/C0.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que lo impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones, judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia de la cédula profesional No. 324104 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 30 de abril de 2004, en la que se acredita que Felipe Arturo Sánchez Miranda está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Administración de Empresas
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación
- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1994-1995	1995-1996	1996-1997	1997-1998	1998-1999	1999-2000	2000-2001	2001-2002	2002-2003	2003-2004
97.65	97.87	95.24	93.13	92.63	89.02	95.82	97.15	99.78	95.27

2004-2005	2005-2006	2006-2007	2007-2008
95.53	94.65	93.81	94.57

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño

Especial: 1995-1996	Especial: 1999-2000	Especial: 2000-2001	Especial: 2005-2006	Especial: 2008-2009
80.48	93.06	95.53	95.67	94.18

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	6.30	COFPE I	9.60
Expresión Escrita	7.70	Centros Electorales Mexicanos	6.80
COFPE I	8.50	Partidos Políticos	7.40
Estadística	7.30		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Area Modular	Calificación aprobatoria
Ejec. Institucional	5.44
Jurídica Política	9.00
Administrativa General	8.95
Técnico Instrumento	5.50

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango IV Directivo Electoral 4 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido tres promociones por los ejercicios 1998, 2000 y 2002, así como tres incentivos en los ejercicios 1998, 2000 y 2004, por méritos administrativos.

- Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Felipe Arturo Sánchez Miranda obtuvo la calificación de 9.876.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

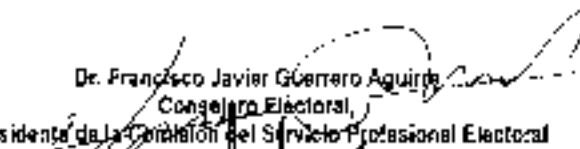


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

D i c t a m e n

Único. El Lic. Felipe Arturo Sánchez Miranda, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Guerrero, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral a designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la Lic. Leonor Vélaz Calvo, Vocal Ejecutiva del 07 Distrito en el estado de Guerrero, para poder ser designada como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 110 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) de que a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y de Fomento del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 92 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 2. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada uno de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Estaduto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y realizó la comprobación para la elaboración del presente dictamen, que existe en el expediente de la Lic. Leonor Vázquez Cárdenas, Vocal Ejecutiva del 07 Distrito en el estado de Guerrero a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 82 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector VL0LLN5812331279903.
 - c) No haber sido registrada como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones, judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

*Página 3 de 4



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia de la cédula profesional No. 299017 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el 6 de marzo de 2006, con la que se acredita que Leonor Vélez Calvo está facultada para ejercer la profesión en el nivel de Licenciatura como Profesora de Educación Media en el área de Inglés.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
 - Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño.

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
91.02	91.76	92.91	90.07	93.81	10.000	9.851	9.305	9.677	9.576	9.784

2008	2009
9.73	9.445

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño.

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997	2000	2002	2003	2006
85.07	8.603	9.855	9.514	9.431

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional		9.00	CCF PE 2	9.60
Expresión Escrita		9.73	Desarrollo Electoral Mexicano	9.56
CCF PE 1		10.00	Fundos Electorales	9.70
Estadística		8.75		

Página 2 de 6



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación
Ética Institucional	10.00
Junta Política	10.00
Administrativo General	9.60
Técnico Instrumental	9.30

• Titularidad e incentivos:

La funcionaria del Servicio Profesional Electoral es Vococa Ejecutiva titular, Rango I, Directivo Electoral 2 del Cuerpo de la Funcion Directiva. Es importante seonalor que obtuvo una promocion en el ejercicio 2002, asoi como tres incentivos durante los periodos 1998, 2002 y 2003, por moritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluacion anual del desempeo de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporacion, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluacion anual del desempeo ejercicio 2010 en el que se observo que la Lic. Leonor Volez Caovo obtuvo la calificacion de 9.826.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artoculos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Codigo Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artoculos 10, fraccion V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comision del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artoculo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluacion del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeonan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comision del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

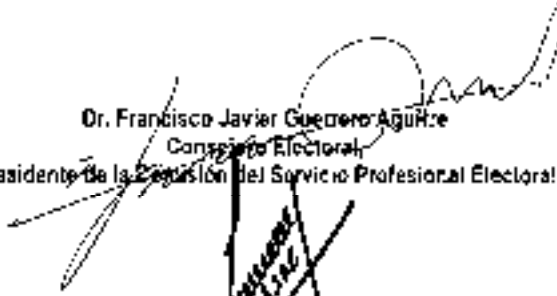



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Dictamen

Único. La Lic. Leonor Vázquez Calvo, Vocal Ejecutiva del 67 Distrito en el estado de Guerrero, cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta de Consejo Distrital, por lo que procedo proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral, la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Bajos Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Agustín Moreno Pérez, Vocal Ejecutivo del 08 Distrito en el estado de Guerrero, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 número 1, incisos b), e) y z) de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirá como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual de desempeño de año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instará a la Comisión de Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales de Instituto, y
 2. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que lince y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instituye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011, la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 de Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del C. Agustín Moreno Pérez, Vocal Ejecutivo del C3 Distrito en el estado de Guerrero, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de e-otro: MRPRAG60052815+533.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter leve; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron en los expedientes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional; según su pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Guerrero el 25 de marzo de 1998, en la que se acredita que Agustín Moreno Pérez está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

Año	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Calificación	86.25	96.46	92.75	94.25	88.92	92.40	82.32	2.417	8.645	9.434	9.152	9.556

Año	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Calificación	69.66	4.543	8.272	8.151	9.757							

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Año	1997	1999-2000	2002-2003	2005-2006	2009-2009
Calificación	73.32	8.607	0.166	8.515	0.257

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional
Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.40	COFPE 2	8.00
Expresión Escrita	8.80	Desarrollo Electoral Mexicano	7.80
COFPE 1	8.60	Partidos Políticos	8.50
Estadística	7.20		

Página 3 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Cálculo de la Puntaje
Área Institucional	665
Área de Política	660
Administrativa General	620
Operación Instrumental	300

• Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango 1, Directivo Electoral del Cuerpo de la Función Directiva

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Agustín Moreno Pérez obtuvo la calificación de 9.374

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral; y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emita el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Agustín Moreno Pérez, Vocal Ejecutivo del C8 Distrito en el estado de Guerrero, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital; por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminan y firman los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Espino Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Mtro. Juan Francisco Cancino Lezama, Vocal Ejecutivo del 09 Distrito en el estado de Guerrero, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 119 numeral 1, incisos b), e) y el de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, de concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 116 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dicho dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. Que el 26 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen que existía en el expediente del Mtro. Juan Francisco Candino Lozama, Vocal Ejecutivo del 09 Distrito en el estado de Guerrero, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 92 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en plena goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, carta militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector CNLZJN6711909H100
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encuentran sanciones, observaciones o notificaciones que le inhabilitan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cujusdam; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que

Página 3 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.

g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que ubra en su expediente personal:

- Copia del título de grado expedido por el Centro de Investigación y Docencia Económicas el 25 de noviembre de 1993, en la que se acredita que Juan Francisco Canano Lezama obtuvo el grado de Maestro en Administración Pública.

h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
8.696	8.596	9.225	9.197	9.375	9.527	9.954	10.000	9.730	9.284

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Exp. 2000	Exp. 2001	Exp. 2002	Exp. 2003	Exp. 2004	Exp. 2005	Exp. 2006	Exp. 2007	Exp. 2008	Exp. 2009
7.977		9.728		9.652				9.414	

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	9.17
Expresión Escrita	9.19
COMPET	10.00
Estadística	8.20



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por ámbitos modulares

Ámbito	Cálculo de No aprobados	Ámbito	Cálculo de No aprobados
Profesional	5.70	Ejecutivos	9.30
Jurídico Político	9.67	Jurídico Político	8.00
Administrativa General	9.20	Administrativa General	8.50
Teórico Instrumental	8.67	Teórico Instrumental	8.22

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango 1, Directivo Electoral del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo dos incentivos en los ejercicios 2006 y 2007 por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011 sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Mtro. Juan Francisco García Lezama obtuvo la calificación de 9.968.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

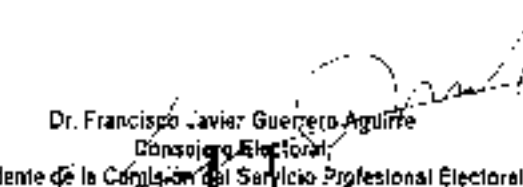


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Mtro. Juan Francisco Canino Lezama, Voca. Ejecutivo de 09 Distrito en el estado de Guerrero, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguilera
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral

Mtro. Marco Antonio Barros Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchoardo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Ing. Arturo Tapia Muñoz, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Hidalgo, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual de desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos mínimos de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen que existía en el expediente del Ing. Arturo Tapia Muñoz, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Hidalgo, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la constancia de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la cual se desprende la clave de elector TPMZAR66022833H300.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguna de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de deceleración, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter mínimo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del Título profesional expedido por la Universidad Veracruzana, el 2 de septiembre de 1993, en el que se acredita que Arturo Tapa Muñoz está facultado para ejercer la profesión de Ingeniero Civil.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se conserva a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9290	9181	9124	9512	9503	9373	9730	9500	9458

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial:	Especial:	Especial:
2002-2003	2003-2006	2006-2009
9648	9505	9350

Página 3 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional.
Programa por Áreas Modulares

Fase Básica		Fase Profesional		Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Ejec. Institucional	10.00	Ejec. Institucional	10.00	Ejec. Institucional	8.67
Jurídico Político	10.00	Jurídico Político	9.67	Jurídico Político	8.60
Administrativo General	8.17	Administrativo General	9.67		
Técnico Instrumental	8.50	Técnico Instrumental	9.33		

Titulidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango I, Directivo Electoral I del Cuadro de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo dos incentivos durante los ejercicios 2006 y 2008 por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011 sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Ing. Arturo Tapia Muñoz obtuvo la calificación de 9.927.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, Incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V, 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

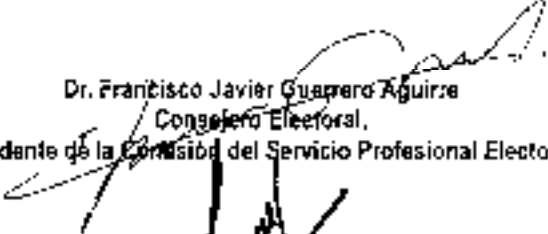


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Ing. Arturo Tapia Muñoz, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Hidalgo, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo declaró, taron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guapero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Francisco Javier Licóna Durán, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Hidalgo, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (instalar) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual de desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General a más tardar veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada uno de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobada el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Estaduto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Servicios Profesionales Electorales (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen que existía en el expediente del Lic. Francisco Javier Lucena Durán, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Hidalgo, e hizo poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos E2 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector LCDRFR54120313H6Q3
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal, local o municipal.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuasipenal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal.



INSTITUTO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- Copia de la Cédula profesional no. 549746, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 22 de agosto del 2002 con la que se acredita que Francisco Javier Urrutia Durán está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1994-1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
8402	9109	8561	8459	8530	8036	9371	8354	9394	9381	9353
9474										

2006	2007	2008	2009
9575	9216	9360	9300

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997	1999/2001	2002/2003	2005/2006	2008/2009
9042	8910	9452	9584	9200

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por Materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Gobierno Constitucional	7.50	COF PE 2	7.50
Exposición Escrita	8.50	Desarrollo Electoral Mexicano	7.30
COF PE 1	8.40	Módulos Políticos	7.70
Estadística	7.50		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Educación	9.11
Línea Político	9.20
Administración General	6.54
Tecnología Instrumental	10.00

• Titularidad

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango 1, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Junta de Directiva

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observe que el L.c. Francisco Javier Quana Durán obtuvo la calificación de 9.620.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Dic tamen

Único. El Lic. Francisco Javier Lizona Durán, Vocal Ejecutivo del 32 Distrito en el estado de Hidalgo, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procedo proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Lizona Durán
Vocal Ejecutivo Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Daniel Lameta Carrasco, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Hidalgo, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar a oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto de Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual de desempeño del año anterior o a designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los procedimientos siguientes:
 - i. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios de Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 26 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Estado del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales con el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión Coor-
dino a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los
dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección
Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la
elaboración del presente dictamen, que existió en el expediente del Lic. Daniel Camista Carrasco, Vocal
Ejecutivo del 33 Distrito en el estado de Hidalgo, a fin de poder evaluar y verificar que cumpla con los
requisitos señalados en los artículos 52 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de
Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según
consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio
Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
de la que se desprende la clave de elector LRCRDNS9012213H103.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres
años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al
efecto existe en su expediente, y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años
inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al
efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el
escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron
sentencias, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado con delito alguno salvo que hubiese sido de carácter cujusdam según
consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que
además no se encontraron antecedentes de penas, notificaciones judiciales o sentencias aplicadas en
virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en
su expediente personal:

Página 1 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Hidalgo, el 2 de octubre de 1992, en la que se acredita que Daniel Lamiela Carrasco está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño

1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
90.83	95.21	93.60	90.54	89.77	95.21	81.63	92.07	83.65	95.77	95.67

2004	2005	2006	2007	2008	2009
91.00	93.45	94.52	94.05	89.52	93.95

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
93.03	90.93	95.14	95.00	93.41

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa per Matenas

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	9.00	COFPE 2	9.00
Expresión Escrita	10.00	Desarrollo Electoral Mexicano	9.00
COFPE 1	10.00	Partidos Políticos	7.00
Esistencia	10.00		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por Áreas Modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Educación	6.71
Unico Político	9.20
Administrativa General	8.59
Técnico Instrumental	5.20

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango I, Directivo Electoral I del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo durante el ejercicio 2010 por méritos administrativos.

- ;) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Daniel Lameta Carrasco obtuvo la calificación de 9.82.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Daniel Lamieta Carrasco, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Hidalgo, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Santos Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica

#497/a3 de 1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Ing. Oscar Ávila Aldana, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Hidalgo, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1 (cosos b), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la correcta integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 de propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instruye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011, la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual, como con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de Ing. Oscar Ávila Adana, Voz Ejecutiva del 34 Distrito en el estado de Hidalgo, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 52 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso a Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector AVAL 05560625134700.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatamente anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Secretaría de Educación Pública, el 25 de abril de 1981, en la que se acredita que Oscar Avila Aldana está facultado para ejercer la profesión de Ingeniero Químico Industrial, en atención a que demostró haber hecho en el Instituto Politécnico Nacional, los estudios requeridos conforme a los planes y programas en vigor.

ii) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño:

Año	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Calificación	88.64	95.07	87.36	92.39	96.17	87.57	8.247	9.352	8.582	9.140	9.105	9.576

Año	2006	2007	2008	2009
Calificación	9.415	9.151	8.663	8.729

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Período	1991	1999-2001	2002-2010	2003-2008	2008-2019
Calificación	80.00	8.205	9.051	8.424	8.754

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por Materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.20	CCF P-2	8.57
Expresión Escrita	9.20	Desarrollo Electoral Mexicano	9.00
CCF P-1	8.40	Partidos Políticos	8.75
Psicología	9.30		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por Áreas Modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria
Educación	9.11
Justicia	9.60
Administración General	9.75
Técnicos y Oficiales	10.00

• Cantidad e incentivos

El número de Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular Rango Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo durante el ejercicio 2004 por meritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Ing. Oscar Ávila Adame obtuvo la calificación de 9.561

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 82; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Ing. Oscar Ávila Aldana Vocal Ejecutivo de 04 Distrito en el estado de Hidalgo, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital por lo que proceda proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que correspondiera para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral

Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica

Página 4 de 4



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Guillermo Paredes Carbajal, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Hidalgo, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar veinte (20) días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre de año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instituye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de las Comisiones Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de Lic. Guillermo Paredes Carvajal, Vocal Ejecutivo de 05 Distrito en el estado de Hidalgo a fin de poder evaluar y verificar que cumpla con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que sea:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende la clave de elector PRCRGL58050813R000.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el 14 de febrero de 1986, en la que se acredita que Guillermo Fariñas Carajal está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
- Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño:

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
61.4	58.63	75.93	50.73	90.50	87.91	84.43

2004	2005	2006	2007	2008	2009
10.000	9.575	9.137	9.035	9.358	8.826

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño:

Especial 1997	Especial 1999-2000	Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
91.43	9.112	9.606	5.781	8.831

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por Materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Calificación aprobatoria		Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	7.40		COF PE 2	8.40
Exposición Escrita	7.20		Declaración Electoral Mexicana	7.20
COF PE1	7.80		Partidos Políticos	4.00
Estadística	7.57			

Figura 3 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por Áreas Modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria
Eco-institucional	8.27
Unidos Políticos	9.20
Administrativa General	7.92
Técnico-Instrumental	8.40

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular Rango IV Directivo Electoral 4 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo dos promociones en los ejercicios 2003 y 2005 así como tres incentivos por los ejercicios 2000, 2003 y 2005 por méritos administrativos.

- 1) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Guillermo Pardeos Carbajal obtuvo la calificación de 9.655.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

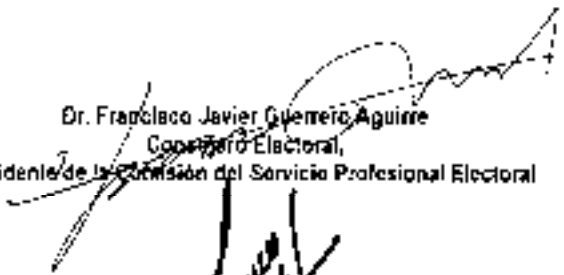


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Guillermo Paredes Carrazal, voca. Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Hidalgo, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procedo proponer a Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Bahos Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Juan Antonio Reyes Trejo, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de Hidalgo, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 112 numeral 1, incisos b), c) y r) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General de Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto establece, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funce y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobada el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Aguada);

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Juan Antonio Reyes Trejo, Vocal Ejecutivo del C6 Distrito en el estado de Hidalgo, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, carta militar y en la sociedad de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; lo que se describe la clave de elector RYTRJ553060:13-4950.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Hidalgo, el 11 de octubre de 1988, en la que se acredita que Juan Antonio Reyes Trejo está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- f) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y calas de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
 - Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
90.42	91.72	91.27	91.71	96.05	95.72	94.53	94.86	10.000	9.652		

2009	2010	2011	2012	2013	2014
10.000	9.835	9.434	9.749	9.763	9.575

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997	1998-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009
92.35	91.281	9.815	9.642	9.653

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por Materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.20	COFPE 2	9.60
Exposición Escrita	5.60	Desarrollo Electoral Mexicano	6.60
COFPE1	8.80	Partidos Políticos	5.20
Estadística	5.60		

Página 3 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por Áreas Modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación Probatoria
Docencia	9.71
Unidad Funcional	9.50
Administrativo General	9.49
Técnico Instrumental	9.60

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango IV, Directivo Electoral 4 de Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo tres promociones en los ejercicios 2000, 2002 y 2004, así como tres incentivos durante los ejercicios 2000, 2004 y 2005 por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Juan Antonio Rojas Trejo obtuvo la calificación de 9.736

[Handwritten mark]

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos regales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral amita el siguiente:

[Handwritten signature]

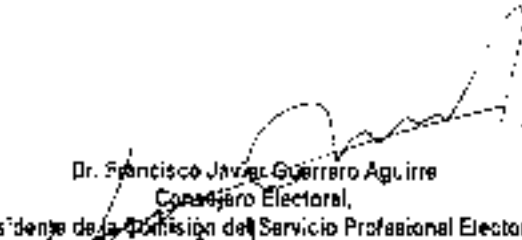


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El C. Juan Antonio Reyes Trejo, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Hidalgo, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Tomás Aquino Mata Hernández, Vocal Ejecutivo del 07 Distrito en el estado de Hidalgo, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos E, e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en otro tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o en su caso del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión de Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se designarán como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 26 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen que existía en el expediente de Lic. Tomas Aquino Mata Hernandez, Vocal Ejecutivo del 07 Distrito en el estado de Hidalgo, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, partida militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprenda la clave de elector MT-HRTM67032713H-900.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter expreso; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales u sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Hidalgo, el 26 de agosto de 1992 en la que se acredita que Tomás Aquino Mata Hernández está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño

Año	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Calificación	75.56	91.50	97.16	98.03	90.11	87.78	85.89	86.77	0.40*	0.070	0.945	0.977

Año	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Calificación	0.000	0.941	0.896	0.687	0.030	0.769

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997	1999-2000	2001-2004	2005-2008	2009-2010
0.430	0.352	0.860	0.371	0.301

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional: Programa por Materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	7.60	COFPEI	9.40
Exposición Escrita	6.00	Desarrollo Electoral Mexicano	8.90
COFPEI	9.20	Partidos Políticos	8.00
Estadística	10.00		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por Áreas Modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria
Fase Inicial	8.22
Unidad Política	9.22
Administrativa General	8.54
Técnico-Instrumental	9.60

• Titularidad e Incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango V, Directivo Electoral 5 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo cuatro promociones en los ejercicios 2000, 2003, 2006 y 2008, así como tres incentivos durante los ejercicios 2000, 2005 y 2006 por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010 en el que se observó que el Lic. Tomás Aquino Mora Hernández obtuvo la calificación de 9.900.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y al Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

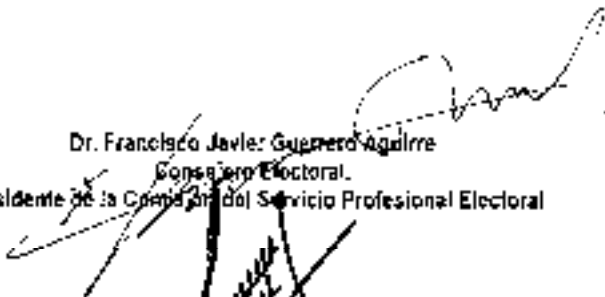


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


D i c t a m e n

Único. El Lic. Tomás Aquino Mata Hernández, Vocal Ejecutivo de 07 Distrito en el estado de Hidalgo cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Alberto Morales Díaz, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Jalisco, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1 incisos e), ej) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar veinte días naturales antes de inicio del Proceso Electoral Federal, instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Alberto Morales Díaz, Vocal Ejecutivo del 81 Distrito en el estado de Jalisco, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector MRDZAL750727141-300.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- d) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según conste en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.*
- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter coyoso, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
 - *Copia del título profesional expedido por la Universidad de Guadalajara el 03 de noviembre de 2008, en la que se acredita que Alberto Morales Díaz está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Geografía y Ordenamiento Territorial.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:*
 - *Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño.*

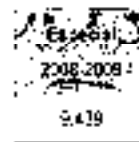
2009
3433

Página 3 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:



- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por módulos



- ii) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Alberto Morales Díaz obtuvo la calificación de 9.907

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 118, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

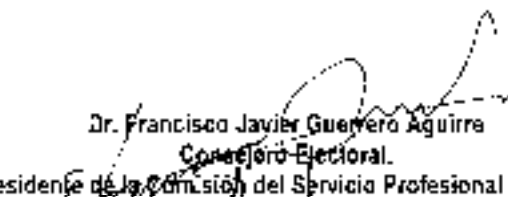


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Alberto Morales Díaz, Vocal Ejecutivo del 0º Distrito en el estado de Jalisco, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Oscar Eduardo Macías Sánchez, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Jalisco, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto de Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Funcionario del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Oscar Eduardo Macías Sánchez, Vocal Ejecutivo del D2 Distrito en el estado de Jalisco, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cédula militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la cual se desprende la clave de elector MCSN052709C209H000.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.



TRIBUNAL ELECTORAL

g) Contar con *título profesional*, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia de la *Obtula profesional* 2162877, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el 26 de febrero de 2001, con la que se acredita que César Eduardo Mejías Sánchez está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.

h) Contar con *conocimientos y experiencia profesional* para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2007	2008	2009	2010	2011	2015	2016	2017	2018	2019
9.336	9.384	9.550	9.465	9.603	9.559	9.551	9.705	9.439	9.291

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 1999-2000	Especial 2007-2008	Especial 2015-2016	Especial 2018-2019
9.206	9.343	9.481	9.321

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por mailenas

Concurso Constitucional	10.00
Expresión Escrita	9.49
COPIPE*	10.00
Exposición	9.30



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por área modular

Fase Profesional		Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Ética Institucional	9.57	Ética Institucional	9.00
Jurídico Político	10.00	Jurídico Político	9.00
Administrativo General	9.20	Administrativo General	9.53
Técnico Instrumental	9.57	Técnico Instrumental	9.63

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango I, Directivo Electoral I del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo durante el ejercicio 2000 por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Oscar Eduardo Marín Sánchez obtuvo la calificación de 10.00

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 155 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

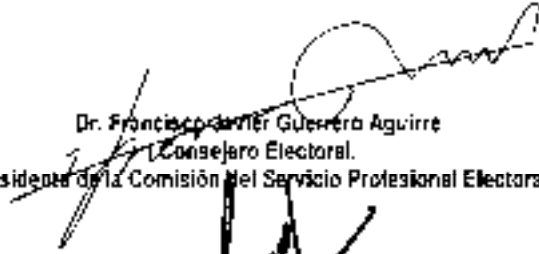


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Oscar Eduardo Macías Sánchez, vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Jalisco, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que correspondía para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral.
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Barrios Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. Eduardo Rodríguez Hernández, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Jalisco, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1 incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos los acuerdos electorales.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 26 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales



INSTITUTO ELECTORAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las labores de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del C. Eduardo Rodríguez Hernández, Vocal Ejecutivo del C3 Distrito en el estado de Jalisco, a fin de poder evaluar y verificar que cumpla con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 de Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, carta militar y en la solicitud de ingreso a Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector RCHRED58022114H001.
 - c) No haber sido registrado como candidato o cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional. Con relación a este requisito, el artículo decimo transitorio de Estatuto precisa que para el ingreso a cargos de cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo 204, numeral 7, inciso b) del Código forma parte del Cuerpo de la Función Directiva. Por tal razón, su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del certificado de estudios Núm. 12241, expedido por la Facultad de Medicina de la Universidad de Guadalajara, el 18 de febrero de 1985, en la que se acredita que Eduardo Rodríguez Hernández realizó parcialmente los estudios de Medicina, Cirugía y Obstetricia

h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro de Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
66.5	78.91	84.87	92.60	94.29	89.09	80.35	92.17	71.25	8.351	8.481	7.892

2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.132	9.253	9.638	9.336	9.729	9.357	9.374

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 1999-2000	Especial 2001-2002	Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
55.71	8.114	9.056	9.212	9.375

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Calificación aprobatoria		Calificación aprobatoria	
Derecho Constitucional	8.80		CONPE I	8.00
Expresión Escrita	7.20		Desarrollo Electoral Mexicano	9.40
CONPE I	5.40		Partidos Políticos	7.30
Estadística	7.90			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Certificación Aprobatoria
Educación	666
Justicia	840
Administrativa General	798
Tecnología	740

• Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango I, Directivo Electoral I del Cuerpo de la Función Directiva

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo acta de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el C. Eduardo Rodríguez Hernández obtuvo la calificación de 97.90.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El C. Eduardo Rodríguez Hernández, Vocal Ejecutivo del 13 Distrito en el estado de Jalisco, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral, la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Bujios Martínez
Consejero Electoral


Mra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del CP. Arturo Sánchez Boas, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Jalisco, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungan como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 de propio Estatuto con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar cinco veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se designarán como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 2. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los Unionistas que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración de presente dictamen que existía en el expediente del CP. Arturo Sánchez Beas, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Jalisco, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector 54BSAR54030109H500.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el cual se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional; según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del Acta de Examen de titulación expedida por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en la que se acredita que Arturo Sánchez Beas obtuvo el Título de Contador Público y Auditor.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
91.62	83.5	91.75	87.50	93.93	71.43	8.620	8.264	8.764	9.499	9.175

2023	2024	2025	2026	2027	2028
9.423	9.220	9.771	9.325	8.900	

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
177	177	200	200	200
80.91	8.201	9.472	9.150	8.524

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional.
Programa por materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Oración Consultiva		7.60	DOF.FE.1	7.60
Expresión Escrita		8.40	Examen de Electoral Mexicano	7.60
DOF.FE.1		7.60	Partidos Políticos	7.60
Estadística		8.60		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria
Institucional	8.22
Jurídico Político	7.80
Administrativa General	7.64
Técnico Instrumental	9.20

• Regularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Voz Ejecutiva (Rango 1) Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante resaltar que obtuvo un incentivo en el ejercicio 1998, por méritos administrativos.

- Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el CP. Arturo Sánchez Beas obtuvo la calificación de 9.651.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 30, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Página 4 de 5

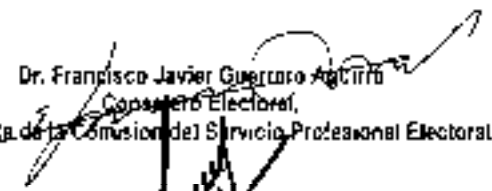


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El CP. Arturo Sánchez Beas, Vocal Ejecutivo del C4 Distrito en el estado de Jalisco, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Barros Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Jorge Díaz González, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Jalisco, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (IFE); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 de propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisep) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existe en el expediente del Lic. Jorge Díaz González, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Jalisco, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector DZGN, R58121939H400
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia de Título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 24 de mayo de 1990, en la que se acredita que Jorge Díaz González está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- f) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro de Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación.

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
68.06	68.06	71.17	92.96	68.93	81.25	51.39	87.44	78.09	6.239	5.942

2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.091	9.598	9.425	9.543	9.457	9.735	9.597	9.449

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997	1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009
63.00	7.841	9.384	9.314	9.456

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por módulos

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	7.00	COFPE 2	7.80
Expresión Escrita	6.40	Desarrollo Electoral Mexicano	7.40
COFPE 1	9.50	Partidos Políticos	7.00
Estadística	8.50		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa 00: Áreas modulares

Fase Especializada	
Área modular	Calificación aprobatoria
Educación	7.77
Justicia Política	8.00
Administrativa General	7.75
Técnico Instrumental	8.50

• Titularidad

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango II, Directivo Electoral 2 del Cuerpo de la Función Directiva.

- i) Haber aprobado la evaluación anual por desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Jorge Díaz González obtuvo la calificación de 9.318.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y x) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Jorge Díaz González, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Jalisco, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguilar
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Guadalajara de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la Mtra. Yadira Marcela Sánchez Castellanos, Vocal Ejecutiva del D5 Distrito en el estado de Jalisco, para poder ser designada como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto de Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 52 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño de año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 116 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen que existía en el expediente de la Mtra. Yadira Marcela Sánchez Castellanos, Vocal Ejecutiva del 06 Distrito en el estado de Jalisco, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 82 y 114 del Estatuto para ser designada como presidenta de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector SNCSYD781908147300.
 - c) No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de carácter popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

sancciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.

- f) *No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encuentran antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal.*
 - *Copia del Título de Grado expedido por el Gobierno del estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación del estado de Jalisco, el 11 de septiembre de 2003, en la que se acredita que Yadira Marcela Sánchez Castellanos obtuvo el grado de Maestra en Derecho Electoral.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprenda de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:*
 - *Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:*

2005	2006	2007	2008	2009
9 650	9 428	9 840	9 761	9 313

- *Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:*

Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
9 314	9 313



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por áreas modulares

Fase Básica	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Ética Institucional	9.67
Jurídico Político	10.50
Administrativo General	9.32
Técnicos Instrumental	9.55

- Incentivos:

Es importante señalar que la funcionaria del Servicio Profesional Electoral obtuvo un incentivo en el ejercicio 2010.

- Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010 en el que se observó que la Mtra. Yadira Marcela Sánchez Castaños obtuvo la calificación de 9.954

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, Incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emita el siguiente:

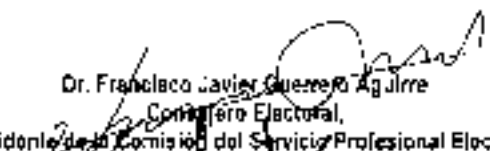


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. La Mtra. Yadra Marcela Sánchez Castellanos, Vocal Ejecutiva del 66 Distrito en el Estado de Jalisco, cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta del Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo determinaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchoando
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Ricardo Vázquez Aréchiga, Vocal Ejecutivo del 07 Distrito en el estado de Jalisco, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 119 numeral 1 incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General, dentro de sus atribuciones, vigilará la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designará a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y de Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
2. Que el artículo 115 del Estatuto establece, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 1. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 26 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Ricardo Vázquez Aréola, Vocal Ejecutivo del 37 Distrito en el estado de Jalisco, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 134 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, carta cívica y en la solicitud de impresión al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector VZARR26040314K300.
 - c) No haber sido registrado como candidato o cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto exista en su expediente y en el currículo en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto exista en su expediente y en el currículo en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que lo impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cujusdam, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto exista en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia de la Cédula profesional No. 2464330 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el 23 de mayo de 1997, en la que se acredita que Ricardo Márquez Aréchiga está facultado para ejercer la profesión de Abogado
- n) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro de Servicio Profesional Electoral tal como se observa a continuación:
- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño.

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
95	73	73.17	91.27	92.05	92.75	88.96	91.65	79.91	87.10	85.60	91.86	

2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
94.54	93.49	91.27	88.06	94.34	90.25	91.43

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
65.67	54.75	93.99	54.46	90.07

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	7.00	COFPE 2	7.60
Exposición Escrita	7.60	Desarrollo electoral Mexicano	8.10
COFPE1	7.80	Partidos Políticos	8.40
Estadística	7.80		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Para Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Ejecutiva Institucional	5.1
Jurídica Político	5.00
Administrativa General	7.54
Técnico Instrumental	9.57

• Titularidad

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango III, Directivo Electoral 3 del Cuerpo de la Función Directiva

- d) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 20 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Ricardo Vazquez Aréchiga obtuvo la calificación de 9.853.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

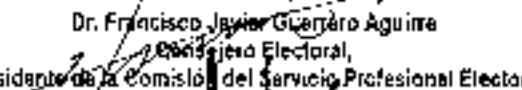


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El L. c. Ricardo Vázquez Arechiga, Vocal Ejecutivo del 07 Distrito en el estado de Jalisco, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Hugo Villa Quintero, Vocal Ejecutivo del 08 Distrito en el estado de Jalisco, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos a), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales de Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General a más tardar cuarenta y cinco días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales de Instituto; y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Aguascalientes)

5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de Lic. Hugo Vía Cuervo, Vocal Ejecutivo del 08 Distrito en el estado de Jalisco a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 134 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cédula militar y en la solicitud de ingreso a Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprenda la clave de elector V1, QXHG6608 * 115H90C.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal, local o municipal.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuiboso; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

Página 2 de 8



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Cópula de la Cédula profesional n.ºm 2840110 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el 15 de octubre de 1999, en la que se acredita que Hugo Vela Quintero está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprenda de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
8 567	8 500	8 702	8 528	8 887	8 677	8 441	8 737	8 865	8 965

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 1999-2000	Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
8 573	8 485	8 527	8 947

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias:

Fase Básica	
Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8 50
Expresión Escrita	8 39
CCF PE1	8 80
Estadística	8 20



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Profesional		Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Ética Institucional	9.25	Ética Institucional	9.33
Jurídico Política	7.00	Jurídico Política	7.37
Administrativa General	9.60	Administrativa General	7.00
Técnico Instrumental	7.67	Técnico Instrumental	7.33

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo dos incentivos por los ejercicios 2001 y 2004 por meritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, e en su caso, del Concurso de incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 02 de septiembre de 2011 sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Hugo Vela Quintero obtuvo la calificación de 9.173.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emita el siguiente:

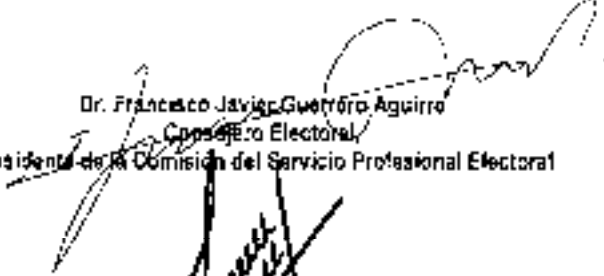



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

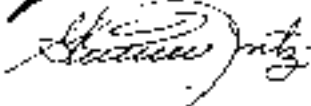
Dictamen

Único. E. Lic. Hugo Vela Guinera, Vocal Ejecutivo de 08 Distrito en el estado de Jalisco cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procedo proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que correspondiera para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Eñanos Martínez
Consejero Electoral


Mtra. Mazia Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Alberto Makónado Ramírez, Vocal Ejecutivo del 09 Distrito en el estado de Jalisco, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1 incisos b), n) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral; designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y de Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 52 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño de año anterior a la designación o en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes de inicio del Proceso Electoral Federal, instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos en los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión de Inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Alberto Maldonado Ramírez, Vocal Ejecutivo de 39 Distrito en el estado de Jalisco, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 52 y 134 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende a clave de elector MLRMAJ45G40814-H3EO
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del Título profesional expedido por la Universidad de Guadalajara, el 30 de junio de 1972, en la que se acredita que Alberto Maldonado Ramírez está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Administración de Empresas.

h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprenda de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, así como su observancia y continuación.

- Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
72.7	71.66	74.93	81.03	87.30	86.31	86.22	79.66	71.87	8.331	8.651	8.539

2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.283	9.566	9.667	9.241	9.697	9.222	9.131

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997	2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009
83.83	80.19	9.192	9.131	9.057

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Calificación aprobatoria		Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	9.60		COFPE 2	9.50
Expresión Escrita	8.60		Defensoría Electoral Mexicana	9.50
COFPE 1	9.60		Partidos Políticos	9.50
Estrategia	8.90			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Func. Instrucciona	9.17
Func. Político	8.60
Administrativa General	8.39
Técnico registral	9.20

• Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango III, Directivo Electoral 3 de Cuerpo de la Función Directiva.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011 sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño de 2010, en el que se observó que el Lic. Alberto Maldonado Ramírez obtuvo la calificación de 9.767.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

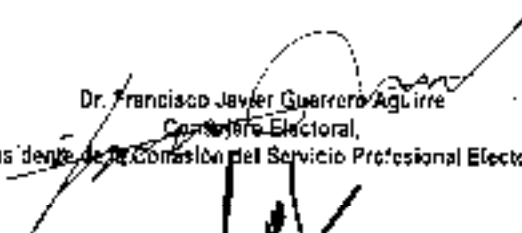


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. E. Lic. Alberto Maldonado Ramírez, Vocal Ejecutivo del 09 Distrito en el estado de Jalisco, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Adolfo Morán Rito, Vocal Ejecutivo del 10 Distrito en el estado de Jalisco, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 113 numeral 1 (Párrafos b), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 26 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a las que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente Dictamen, que existía en el expediente del Lic. Adolfo Morán Rizo, Vocal Ejecutivo del 13 Distrito en el estado de Jalisco, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cédula militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprenda la clave de elector MRRAD66051414H500.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que lo impidan ocupar un cargo o puesto público federal, local o municipal.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cujusano, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

Página 2 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del Título profesional expedido por el Gobierno del estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Educación el 15 de mayo de 2003, en la que se acredita que Adolfo Marán Rizo está facultado para ejercer como Profesor de Educación Media en la especialidad de Ciencias Sociales (a nivel Licenciatura).
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
59.2	76.76	93.17	95.02	96.48	92.60	87.57	53.73	52.73	7.575	8.650	8.965

2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
8.596	9.457	9.664	8.421	8.644	8.725	8.509

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 1997-2000	Especial 1998-2000	Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
83.00	7.258	8.575	6.550	8.295

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias:

Materia	Fase Básica	Fase Profesional
	Calificación aprobatoria	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.48	COIPE 2
Exposición Externa	8.00	Desarrollo Sectorial Mexicano
COIPE 1	8.20	Partidos Políticos
Estadística	7.90	

Página 3 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria
Procedimental	840
Jurídico Político	870
Administrativa General	860
Tecnico Instrumental	960

• Titularidad

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango III Directivo Electoral 3 del Cuerpo de la Función Directiva.

- 3) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011 sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Adolfo Morán Rizo obtuvo la calificación de 9 640

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emita al siguiente:

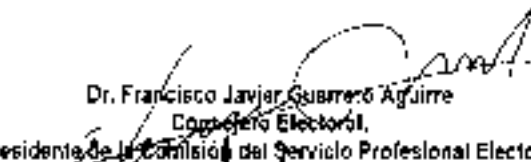


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Adolfo Moran Rizo, Vocal Ejecutivo del 10 Distrito en el estado de Jalisco, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo determinaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Barros Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la Lic. Irma Romero Navarro, Vocal Ejecutiva del 11 Distrito en el estado de Jalisco, para poder ser designada como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1 incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones: vigilar la apertura, integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - ... El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios de Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 1. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de la Lic. Irma Romero Navarro, Vocal Ejecutiva del 11 Distrito en el estado de Jalisco, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designada como presidenta de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral;
 - b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector RMNV/R5609*411M200.
 - c) No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

de veracidad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales

- e) *No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que la impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuasipenal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
 - *Copia de Título profesional expedido por el Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación "José María Morelos", el 12 de febrero de 2002, en la que se acredita que Irma Romero Navarro está facultada para ejercer la profesión de Licenciada en Pedagogía.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:*

- *Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:*

2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
8.326	8.775	8.771	8.264	8.910	8.652	8.823	9.590	9.593	9.364

- *Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:*

Especial	Especial	Especial	Especial
1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009
8.365	8.175	8.807	8.217



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional		Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Ejército Institucional	10.00	Ejército Institucional	9.33	Ejército Institucional	8.67
Jurídico Político	9.50	Jurídico Político	9.00	Jurídico Político	8.75
Administrativo General	8.50	Administrativo General	9.33		
Técnico Instrumental	9.70	Técnico Instrumental	9.67		

• Titularidad e incentivos

La funcionaria del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutiva titular, Puesto 1, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo en el ejercicio 2002, por méritos administrativos.

- 1) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que la Lic. Irma Romero Navero obtuvo la calificación de 9.273.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 115, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados



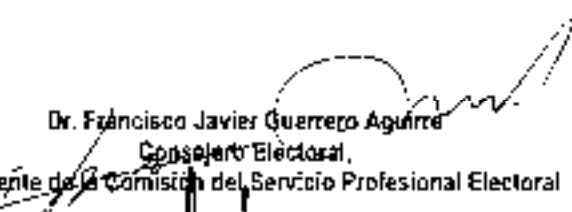
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012;
la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Dictamen

Único. La Lic. Irma Romero Navarro, Voca. Ejecutiva del 11 Distrito en el estado de Jalisco, cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta de Consejo Distrital por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



Instituto Federal Electoral

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Guillermo Encarnación Jiménez, Vocal Ejecutivo del 12 Distrito en el estado de Jalisco, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los tratamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar, cinco veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia (o) inadecuación de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales



INSTITUTO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Centrales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente documento que existía en el expediente del Lic. Guillermo Encarnación Jiménez, Vocal Ejecutivo del 17 Distrito en el estado de Jalisco, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector ENJMG157090214H000.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatamente anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia de la Cédula profesional núm. 1546336 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el 21 de febrero de 1992, en la que se acredita que Guillermo Encarnación Jiménez está facultado para ejercer la profesión de Abogado.
- 2) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño:

Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación
1997	77.70	1998	85.31	1999	85.42	2000	85.50	2001	85.58
2002	85.48	2003	70.51	2004	93.18	2005	87.62	2006	93.61
2007	93.42								

Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación
2004	93.37	2005	94.90	2006	93.41	2007	95.96
2008	93.10	2009	93.49				

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño:

Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación
1997	84.76	1999	86.74	2002	95.26
2005	89.21	2008	93.26		

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional		7.80	COPIRE I	7.80
Expresión Escrita		7.80	Constitución Electoral Mexicana	8.20
COPIRE I		8.40	Partidos Políticos	7.20
Práctica		10.00		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Ejec. Institucional	7.58
Unidad Política	8.60
Administrativo General	8.65
Técnico Instrumental	8.40

• Titularidad

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango 1, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva

- ii) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Guillermo Encarnación López obtuvo la calificación de 9.810

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se Instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen


Único. El Lic. Guillermo Encarnación Jiménez Voca Ejecutivo del 12 Distrito en el estado de Jalisco, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,

Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral,



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Mtro. Rodolfo Ponce Sánchez, Vocal Ejecutivo del 13 Distrito en el estado de Jalisco, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, de concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los siguientes supuestos:
 - I. El Consejo General, a más tardar cuarenta y cinco días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, inscribirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instituye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

- E. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
- F. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Mtro. Rodolfo Porco Sánchez, Voca. Ejecutivo del 13 Distrito en el estado de Jalisco, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 134 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, con la militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprenda la clave de elector PMSNR051042214H300
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que lo impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado con éxito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuiposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del Acta de examen recepcional con número de folio 317, expedida por la Universidad de Guadalajara Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, e 28 de mayo de 2007, en la que se acredita que Rodolfo Ponce Sánchez aprobó el examen que suscitó para obtener el grado de Maestro en Derecho Privado.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación.
- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
74.4	74.42	90.07	86.94	93.69	86.01	87.72	93.33	69.93	8.449	8.205	9.052
2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009					
9.182	9.612	9.502	9.003	9.631	9.743	8.402					

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997	1999-2000	2004-2005	2006-2007	2008-2009
81.00	7.561	9.102	5.904	8.933

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.60	COPIPE 2	7.40
Expresión Escrita	8.40	Desarrollo Electoral Mexicano	8.60
COPIPE 1	8.60	Partidos Políticos	7.05
Estadística	7.10		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Etica Institucional	9.00
Unidad Política	9.50
Administrativo General	9.20
Técnico Instrumental	8.57

• Titularidad

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango III, Ejecutivo Electoral 3 del Cuerpo de la Función Directiva

- j) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010 en el que se observó que el Mtro. Rodolfo Ponce Sánchez obtuvo la calificación de 9.568.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, Incisos b), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

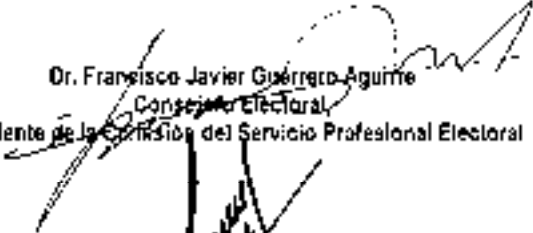



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Mtro. Rodolfo Ponce Sánchez, Vocal Ejecutivo del 13 Distrito en el estado de Jalisco, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica

Página 5 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la Lic. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez, Vocal Ejecutiva del 14 Distrito en el estado de Jalisco, para poder ser designada como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen

*Página 1 de 1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación de Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo);
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las áreas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo que contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos;
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de la Lic. Galia Guadalupe Romero Gutiérrez, Vocal Ejecutiva del 14 Distrito en el estado de Jalisco, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 82 y 114 del Estatuto, para ser designada como presidenta de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral;
 - b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector RMGTDL7512525M030;
 - c) No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
- e) No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del Título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Sinaloa, el 25 de enero de 2001, en la que se acredita que Dalía Guadalupe Romero Gutiérrez está facultada para ejercer la profesión de Licenciada en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2000	2000	2000	2001	2001	2001	2002	2002	2002
5002	5178	5312	5401	5517	5581	5520	5554	5612

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial
2000-2003	2005-2006	2008-2009
5470	5493	5641



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por áreas modulares

Fase Pública		Fase Profesional		Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Etad. Institucional	9.75	Etad. Institucional	10.00	Etad. Institucional	9.83
Jurídico Político	9.60	Jurídico Político	10.50	Jurídico Político	9.64
Administrativo General	9.83	Administrativo General	9.67		
Técnico Instrumental	9.10	Técnico Instrumental	9.33		

- Titularidad e incentivos:

La funcionaria del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutiva titular, Rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo dos incentivos en los ejercicios 2002 y 2003 por méritos administrativos.

- Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que a Lic. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez obtuvo la calificación de 9.527.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), o) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan



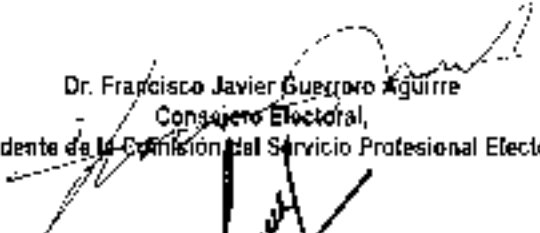
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Dictamen

Único. La Lic. Dalía Guadalupe Romero Gutiérrez, Vocal Ejecutiva del 14 Distrito en el estado de Jalisco, cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Ing. José Federico Bravo Calderón, Vocal Ejecutivo del 15 Distrito en el estado de Jalisco, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), e) y j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto de Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual de desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instruye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobada el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Ing. José Federico Bravo Calderón, Vocal Ejecutivo del 15 Distrito en el estado de Jalisco, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos E2 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector BRCLFD641105164600.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el cual además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones, judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del Título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Guadalajara, el 19 de septiembre de 1994, en la que se acredita que José Rodolfo Bravo Calderón está facultado para ejercer la profesión de Ingeniero Agrícola.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, la como se observa a continuación.

- Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño:

Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación
1994	96.71	1995	92.34	1996	94.64	1997	84.37	1998	81.10	1999	89.02
2000	86.46	2001	85.61	2002	83.27	2003	85.63	2004	86.69	2005	85.85
2006	83.79	2007	82.26								

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Calificación	Especial	Calificación	Especial	Calificación	Especial	Calificación	Especial	Calificación
1997	100.00	1998-2000	80.01	2001-2003	84.48	2005-2006	83.68	2007-2008	83.06

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Materia	Para Básico		Para Profesional	
	Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	9.00		ODFPE 2	8.00
Expresión Escrita	7.00		Diseño Electoral Mexicano	8.00
ODFPE 1	10.00		Prácticas Profesionales	8.40
Estadística	10.00			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Area Modular	Calificación aprobatoria
Eico Institucional	9.66
Jurídico Político	10.00
Administrativo General	9.20
Técnico Instrumental	9.33

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular Rango , Director Electoral 1 de Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo en el ejercicio 1998 por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación tal como consta en el respectivo acta de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Ing. José Federico Bravo Calderón obtuvo la calificación de 9.255.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 119 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

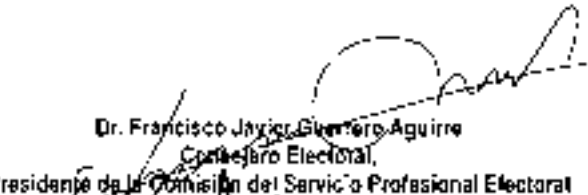


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Ing. José Federico Bravo Calderón, Vocal Ejecutivo del 15 Distrito en el estado de Jalisco, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.


Así lo determinaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Dr. Marcelino Rosales Rodríguez, Vocal Ejecutivo del 16 Distrito en el estado de Jalisco, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), g) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 52 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto incluye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 2. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñaron como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Sr. Marcelino Rosales Rodríguez Vocal Ejecutivo de 15 Distrito en el estado de Jalisco, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cédula militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprenda la clave de elector RSRDNR60101714H200.
 - c) No haber sido registrado como candidato o como alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que lo impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



SECRETARÍA FEDERAL ELECTORAL

- Copia del Título de Grado expedido por el Instituto Internacional de Derecho y del Estado, el 13 de mayo de 2009, en la que se acredita que Manuel Rosales Rodríguez obtuvo el grado de Doctor en Derecho
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño:

	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
661	75.67	97.12	94.79	93.04	91.69	90.77	93.93	81.45	9.357	8.756	

2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.009	9.540	9.528	9.676	9.586	9.765	9.617	9.588

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño

Especial 1997	Especial 1999-2000	Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
37.62	9.031	9.927	9.443	9.583

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	9.00	COF PE 2	9.06
Expresión Escrita	9.50	Desarrollo Electoral Mexicano	8.50
COFIPE	10.50	Partidos Políticos	7.00
Estadística	8.90		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

A Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Educacional	965
Urbes Político	540
Administrativa/Gerencia	910
Técnico-Instrumental	560

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango 31, Directivo Electoral 3 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo tres incentivos en los ejercicios 2000, 2003 y 2008 por méritos administrativos.

- ii) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Dr. Marcelino Rosales Rodríguez obtuvo la calificación de 9.979.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

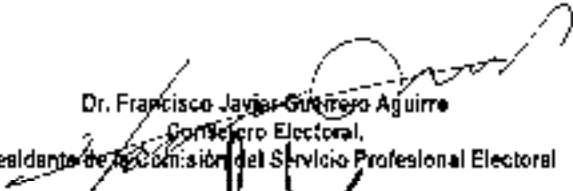


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Dr. Marcelino Rosales Rodríguez, Vocal Ejecutivo del 15 Distrito en el estado de Jalisco, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procedo proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Gutiérrez Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Barros Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Mtro. José Luis Brahm Gómez, Vocal Ejecutivo del 17 Distrito en el estado de Jalisco, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital de Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), e) y f) de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá entre sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las Juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto de Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de cooperación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar cinco veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011, la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y reunió la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Mtro. José Luis Ramos Gómez, Vocal Ejecutivo de 17 Distrito en el estado de Jalisco, a fin de poder evaluar y verificar que cumpla con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso a Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector B7RGML369031418-H500.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encuentran sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encuentran antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones impuestas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

Página 3 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del Título de Grado expedido por la Universidad Autónoma de Nayari el 12 de marzo de 2010, en la que se acredita que José Luis Brizmas Gómez obtuvo el grado de Maestro en Derecho Público.
- 1) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
99.39	95.20	63.62	76.86	81.27	72.22	6.267	6.720	8.925	9.387	9.545

2021	2022	2023	2024	2025
9.670	8.694	9.514	9.437	9.510

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

2011	Especial 2012	Especial 2013	Especial 2014	Especial 2015
75.00	8.261	9.593	9.580	9.496

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Constituciones	9.00	ODF-PE 7	8.60
Exposición Escrita	6.90	Desarrollo Electoral Maestro	9.00
ODF-PE1	6.20	Partidos Políticos	8.40
Estadística	7.90		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Cálificación aprobatoria
Ética Institucional	777
Oficio Público	920
Administrativo Servicios	878
Tecnológico Instrumental	960

• Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango I, Directivo Electoral I de Cuerpo de la Función Directiva.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011 sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Mtro. José Luis Brahmis Gómez obtuvo la calificación de 9.734.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, Incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

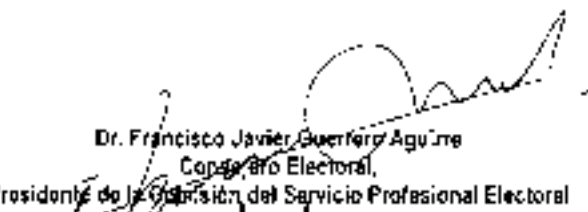


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen.

Único. El Mtro. José Luis Estrada Gómez, Vocal Ejecutivo del 17 Distrito en el estado de Jalisco, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo determinaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral

Mtro. Marco Antonio Bargas Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. Salvador Milaneza Torres, Vocal Ejecutivo del 18 Distrito en el estado de Jalisco, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las Juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 de propio Estatuto con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General de Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar veinte días naturales antes del inicio de Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 2. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobada el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como vocales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011, la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del C. Salvador Villanueva Torres, Vocal Ejecutivo del 18 Distrito en el estado de Jalisco, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector V_LTRSL63072012H200.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encuentran sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encuentran antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional. Con relación a este requisito, el artículo decimo transitorio del Estatuto precisa que para el ingreso a cargos del cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

204, número 7 inciso b) del Código, forma parte del Cuerpo de la Función Directiva. Por tal razón, su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia de la Constancia de estudios expedida por la Universidad de Guadalajara, Facultad de Derecho, el 6 de enero de 1993, en la que se acredita que el Salvador Villanueva Torres cursó y aprobó las materias hasta el séptimo semestre de la carrera de Licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y notas de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

Año	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	
Calificación	97.75	96.47	96.90	97.75	99.75	93.16	82.73	9.307	8.773	9.164	8.636

Año	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Calificación	9.574	9.049	9.508	9.627	9.112	8.581

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño.

Período	1997-1998	1999-2000	2001-2003	2005-2006	2008-2009
Calificación	87.52	8.389	8.652	8.471	8.968

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional		7.20	CONHE 2	7.40
Exposición Escrita		8.40	Desarrollo Electoral Mexicano	7.40
CUA/PE1		7.20	Partidos Políticos	8.20
Estadística		7.58		

Página 2 de 6



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por Áreas modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria
Eco-institucional	8.11
Julios Político	8.67
Administrativa General	8.60
Técnicos Instrumenta	7.67

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango 1, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante mencionar que el miembro del Servicio obtuvo un incentivo en el ejercicio 2000, por meritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010 en el que se observó que el C. Salvador Villanueva Torres obtuvo la calificación de 9.627

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, Incisos b), a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Propuesta de

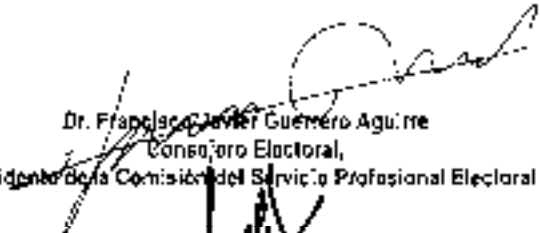


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El C. Salvador Villanueva Torres, Vocal Ejecutivo del 18 Distrito en el estado de Jalisco, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Estatal, por lo que procedo proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Baltos Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. José de Jesús Mora Gómez, Vocal Ejecutivo del 19 Distrito en el estado de Jalisco, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones
2. Que el artículo 114 del Estatuto de Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual de desempeño del año anterior a la designación o en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 2. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. José de Jesús Mora Gómez, Vocal Ejecutivo del 19 Distrito en el estado de Jalisco, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solemnidad de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se describe la clave de elector MRGMJSS4250114H4E1.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cujusdam; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia de la Cédula profesional No. 1694466 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el 17 de junio de 1992 en la que se aprobó que José de Jesús Mora Gómez está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Administración Pública.
- Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
56.23	57.01	95.31	92.69	54.71	90.13	50.79	8.809	9.292	9.340	9.578	

1990	1991	1992	1993	1994	1995
1.477	9.601	9.835	9.672	9.261	9.312

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Ámbito	Especial	Ámbito	Especial	Especial
1997	1999-2000	2001-2002	2003-2004	2005-2006
85.00	8.508	9.827	9.800	9.243

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional.
Programa por materias

Formación Profesional		Desarrollo Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.49	COFPEP	8.20
Exposición Escrita	7.70	Desarrollo Electoral Mexicano	7.40
COFPEP	8.20	Partidos Políticos	7.87
Estadística	7.52		

Página 3 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Educación	8.44
Justicia Político	8.40
Administración General I	8.32
Técnicos Instrumenta	9.20

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango II, Directivo Electoral 2da Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo una promoción en el ejercicio 2003, así como un incentivo en ese mismo año por méritos administrativos.

- i) haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011 sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el cual se observó que el Lic. José de Jesús Mora Gómez obtuvo la calificación de 9.936

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

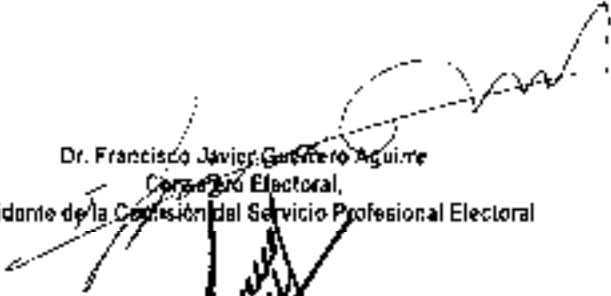


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. José de Jesús Mora Gómez, Voca. Ejecutivo del 18 Distrito en el estado de Jalisco, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrita, por lo que proceda proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral

Mtro. Marco Antonio Barros Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Eduardo González Varas, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de México, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 115 numeral 1, incisos b), e) y j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los siguientes:
 - I. El Consejo General, o más tardar veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 26 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instituye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados promotores de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y envió la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existe en el expediente del Lic. Eduardo González Varas, Vocal Ejecutivo de 01 Distrito en el estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 82 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, partida nupcial y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la cual se desprende la clave de elector GNVRE368042515H903.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encuentran sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente, en el que además no se encuentran antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma del Estado de México el 23 de octubre de 1993, en la que se acredita que Eduardo González Varas está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según lo desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, la como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
79.94	55.39	53.75	90.01	55.46	91.26	78.27	86.10	94.65	97.24	95.69	94.35

2005	2006	2007	2008	2009
98.71	93.06	90.000	94.00	93.01

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 1997-1998	Especial 1999-2000	Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
90.00	85.65	93.81	98.74	97.65

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

	Ciclo Básico	Ciclo Profesional
	Calificación aprobatoria	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.40	CCF PE 2 9.10
Expresión Escrita	9.60	Desarrollo Económico Mexicano 7.40
CCF PE 1	9.45	Factores Políticos 7.00
Estadística	8.90	

Figura 3 de 4



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área	Calificación aprobatoria
Ejec. Institucional	9.55
Jurídico Político	9.00
Administrativo General	7.90
Técnico Instrumental	9.60

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango 1, Directivo Sectorial 2 del Cuerpo de la Unidad Directiva. Es importante señalar que obtuvo dos incentivos correspondientes a los ejercicios 2001 y 2009 por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Eduardo González Varas obtuvo la calificación de 13.000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral f, Incisos b), e) y a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y al Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite al siguiente:

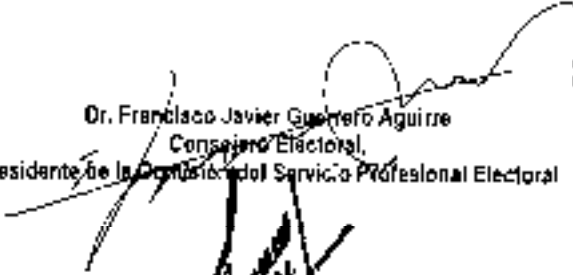



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Dictamen

Único. El c. Eduardo González Vares, Vocal Ejecutivo del D1 Distrito en el estado de México, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Saños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. Alejandro León Valadez, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de México, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y de Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el

Página 1 de 2



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)
5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen que existía en el expediente del C. Alejandro León Valadez, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector: LNV/LAL55081509H400.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional. Con relación a este requisito, el artículo décimo transitorio del Estatuto precisa que para el ingreso de cargos del cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo 204, numeral 7, inciso b), del Código forma parte del Cuerpo de la Función Directiva. Por tal razón, su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
 - *Copia del certificado de estudios expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 12 de septiembre de 2003, en la que se comprueba que Alejandro León Valadez acreditó íntegramente los estudios de Licenciado en Derecho en la Facultad de Derecho de dicha Universidad.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:*

- **Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:**

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
8 740	9 325	8 744	9 439	9 774	9 564	9 433	9 641	8 296

- **Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:**

Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
8 667	9 544	8 596



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional		Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Etica Institucional	10.00	Etica Institucional	9.57	Etica Institucional	9.00
Jurídico Político	10.00	Jurídico Político	8.57	Jurídico Político	8.15
Administrativa General	9.17	Administrativa General	9.57		
Técnicos Instrumentos	8.10	Técnicos Instrumentos	9.57		

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo durante el ejercicio 2009 por méritos administrativos.

-) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 03 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el C. Alejandro León Valadez obtuvo la calificación de 8.741.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114-115 y décimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser



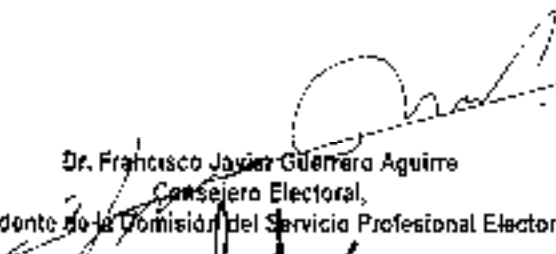
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

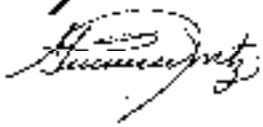
Dictamen

Único. El C. Alejandro León Vaidez Vocal Ejecutivo del C2 Distrito en el estado de México cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Gutiérrez Aquino
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchoondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. José Francisco Villavicencio Rodríguez, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de México, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2014-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 115 numeral 1, incisos a), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de las juntas locales y distritales y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como dotar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual de desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 de Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General o más tardar veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos locales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existe en el expediente del C. José Francisco Villavieja Rodríguez, Vocero Ejecutivo del 33 Distrito en el estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 de Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprendo la clave de elector V_RDFRS40921154700.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional. Con respecto a este requisito, el artículo doceavo transitorio del Estatuto precisa que para el ingreso de cargos del cuerpo directivo, no será pagado a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

204, numeral 7, inciso c), del Código forma parte del Cuerpo de la Función Directiva. Por tal razón, su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia de certificado de estudios expedido por la Universidad Autónoma del Estado de México el 15 de julio de 1986, en la que se acredita que José Francisco Villavicencio Rodríguez acreditó íntegramente los estudios de Licenciado en Derecho en la Facultad de Derecho de esa Universidad.
- f) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, la como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
83.11	84.23	94.63	93.37	89.03	86.75	86.12	91.00	91.90	91.93	91.56	91.88

2005	2006	2007	2008	2009
90.00	91.72	91.91	91.94	91.85

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 1997-2000	Especial 1999-2000	Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
8.57	8.870	9.788	9.653	9.441

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias:

Etapa Básica		Etapa Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	7.60	COPE 2	7.03
Expresión Escrita	7.60	Desarrollo Electoral Mexicano	8.25
COPE 1	7.60	Partidos Políticos	8.10
Estadística	7.25		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria
Educación	8.22
Justicia Político	7.26
Administrativa General	7.58
Tecnología	5.85

• Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango I, Directivo Electoral I de Cuerpo de la Función Directiva

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010 o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el cual se observó que el C. José Francisco Villavicencio Rodríguez obtuvo la calificación de 9.923.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y 7) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; 115 y décimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El C. José Francisco Vilavieja Rodríguez, Vocal Ejecutivo del IFE en el estado de México, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral,


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. Francisco Javier Arana Frágoso, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de México, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z), de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 de propio Estatuto con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación de Consejo General.

Página 1 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 de Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del C. Francisco Javier Arana Fragozo, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 82 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en una copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende la clave de elector ARFRFR00604C0H000;
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno en elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales;
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales;
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, estatal o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.



INSTITUTO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuasos; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional. Con relación a este requisito, el artículo cédula transitorio del Estatuto precisa que para el ingreso de cargos del cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo 204, numeral 7, inciso h), del Código forma parte del Cuerpo de la Función Directiva. Por tal razón, su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia de Constancia de estudios expedida por la Universidad Interamericana para el Desarrollo, de fecha 21 de septiembre de 2004, en la que se hace constar que Francisco Javier Arana Fragozo cursó satisfactoriamente en esa institución las materias correspondientes a plan de estudios de la Licenciatura en Administración de Empresas, observando un promedio general de 8.83.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro de Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.206	9.194	9.343	9.310	10.000	9.428	9.801	9.565	9.398	

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial
2000-2003	2004-2006	2008-2009
9.297	9.251	9.247



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional
Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional		Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Etica Institucional	9.56	Etica Institucional	10.00	Etica Institucional	9.33
Jurídico-Político	8.86	Jurídico-Político	9.67	Jurídico-Político	8.64
Administrativo General	9.00	Administrativo General	9.33		
Técnico Instrumental	9.30	Técnico Instrumental	9.00		

• Titulidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Voca. Ejecutivo titular, Rango I, Directivo Electoral 1 del Grupo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo durante el ejercicio 2008 por méritos administrativos.

- j) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011 sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el cual se observó que el C. Francisco Javier Arana Fragoso obtuvo la calificación de 9.920.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114, 115 y décimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

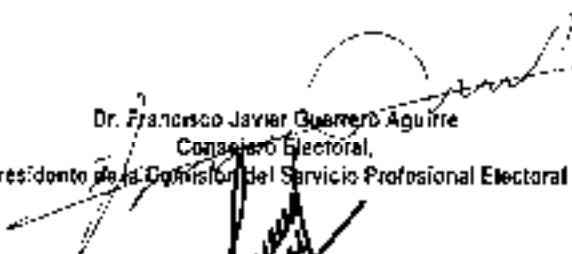


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El C. Francisco Javier Arens Fragosa, Vocal Ejecutivo del CA Distrito en el estado de México, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que propone al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo declararon y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Paños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la Lic. Ma. del Refugio García López, Vocal Ejecutiva del 05 Distrito en el estado de México, para poder ser designada como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y 2) de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 2. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidenta de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de la Lic. Ma. del Refugio García López, Vocal Ejecutiva del 05 Distrito en el estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designada como presidenta de Consejo Distrital y que sea:
 - a) Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprenda la clave de elector GRLPMA71070415M650.
 - c) No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- e) No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma Metropolitana, el 6 de diciembre de 1995, en la que se acredita que Ma. del Refugio García López está facultada para ejercer la profesión de Licenciada en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño:

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
8 059	9 447	8 059	8 754	9 887	10 200	9 716	9 385	9 321

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 2001-2003	Especial 2005-2008	Especial 2008-2009
8 504	9 067	9 375

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por áreas modulares



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Fase Básica		Fase Profesional	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Ejec. Institucional	10.00	Ejec. Institucional	10.00
Jurídico Político	10.00	Jurídico Político	10.00
Administrativa General	9.67	Administrativa General	9.67
Técnico Instrumental	9.33	Técnico Instrumental	9.67

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Ejec. Institucional	8.00
Jurídico Político	8.00

• Titularidad e incentivos:

La funcionaria del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutiva Titular, Rango I del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo dos incentivos en los ejercicios 2008 y 2009 por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo Dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010 en el que se observó que la Lic. Ma. del Refugio García López obtuvo la calificación de 9.881.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6. y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Dictamen

Único. La Lic. Ma. del Refugio García López, Vocal Ejecutiva del 05 Distrito en el estado de México cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Mtro. Luis Gerardo Morelos Sánchez, Vocal Ejecutivo del 08 Distrito en el estado de México, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 número 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 52 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño de año anterior a la designación o en su caso, del curso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales de Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Com.s.p.e.) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará o dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se le ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existe en el expediente del Mtro. Luis Gerardo Morelos Sánchez, Vocal Ejecutivo del 6to Distrito en el estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector MRSKLS6712222SH500.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al electo existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al electo existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encuentran sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al electo existe en su expediente, en el que



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PROCESOS DE JUSTICIA

además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.

g) Contar con título profesional según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia del título profesional expedido por la Secretaría de Educación Pública el 3 de febrero de 2000, en la que se acredita que Luis Gerardo Morelos Sánchez está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Educación Media en el Área de Ciencias Sociales, en virtud de que cumplió en la Escuela Normal Superior de México con el plan y programas de estudios autorizados y aprobó el examen profesional reglamentario.
- Copia del título profesional expedido por la Universidad Pedagógica Nacional el 18 de mayo de 1994, en la que se acredita que Luis Gerardo Morelos Sánchez está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Educación Básica.
- Copia del acta de examen de grado expedido por la Universidad Pedagógica Nacional el 18 de diciembre de 2010, en la que se acredita que Luis Gerardo Morelos Sánchez obtuvo el grado de Maestro en Educación (con Especialidad en Educación Ambiental).

h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.423	9.710	9.567	9.900	9.560	9.851	9.726	9.377	8.820

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
9.437	9.630	8.535

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional: Programa por áreas modulares



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

	Fase Básica		Fase Profesional		Fase Especializada	
	Calificación aprobatoria	Calificación aprobatoria	Calificación aprobatoria	Calificación aprobatoria	Calificación aprobatoria	Calificación aprobatoria
Sub-institucional	10.00	Ética Institucional	10.00	Ética Institucional	9.33	
Jurídico-Político	8.60	Jurídico Político	9.67	Jurídico Político	9.09	
Administrativa-gerencia	9.00	Administrativa-gerencia	9.67			
Técnico instrumental	8.70	Técnico instrumental	8.67			

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango I, Directivo Electoral 1 de Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo dos incentivos durante los ejercicios 2002 y 2003 por meritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Mtro. Luis Gerardo Moreos Sánchez obtuvo la calificación de 9.819.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

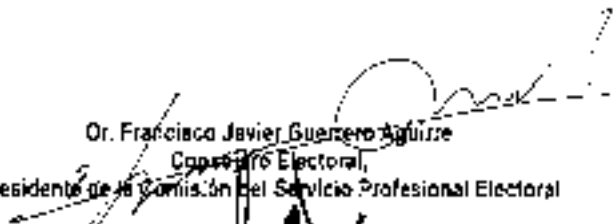


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Dictamen

Único. El Mtro. Luis Gerardo Morales Sánchez, Vocal Ejecutivo del CG Distrito en el estado de México, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Or. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Barios Martínez
Consejero Electoral


Mtra. Maria Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la C. María de Lourdes Santamía Sandoval, Vocal Ejecutiva del 07 Distrito en el estado de México, para poder ser designada como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobada la Acción del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales

Página 1 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que consta en el expediente de la C. María de Lourdes Santamaga Sandoval, Vocal Ejecutiva del 07 Distrito en el estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 de Estatuto, para ser designada como presidenta de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector: SNEVLR51070409M500.
 - c) No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encuentran sanciones, observaciones o notificaciones que inhabiliten ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional. Con relación a este requisito, el artículo 66 como transitorio del Estatuto precisa que para el ingreso de cargos del cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo 204, numeral 7, inciso b), del Código forma parte del Cuerpo de la Función Directiva. Por la razón, su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal.

Página 2 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del certificado de estudios expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 20 de febrero de 1955, en la que se acredita que María de Lourdes Santamiaga Sandoval realizó integralmente los estudios de Licenciada en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
90.02	88.6	95.13	93.97	84.69	84.43	83.99	82.80	9.127	8.914	9.436

2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.366	9.035	9.650	9.798	9.907	8.759	9.475

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997-1998	1999-2000	2000-2001	2005-2006	2008-2009
98.13	8.757	9.373	9.687	9.219

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por módulos

Formación		Desarrollo Profesional	
Módulo	Calificación aprobatoria	Módulo	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	6.20	COFPE 2	8.70
Expresión Escrita	6.00	Desarrollo Electoral Mexicana	6.20
COFPE 1	6.20	Partidos Políticos	7.05
Estadística	7.59		

Página 3 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria
Ejecutiva	8.65
Jurídica Política	8.40
Administrativa General	8.32
Técnica Instrumental	8.20

• Titulación

La funcionaria del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutiva Local, Rango I, Cuadro Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva.

- i) *Hacer aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercido 2010 en el que se observó que la C. María de Lourdes Santamaga Sandoval obtuvo la calificación de 8.65.*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral amite el siguiente:

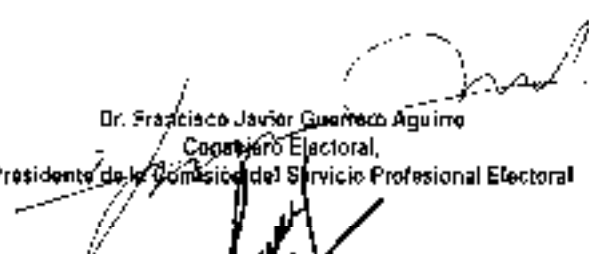


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único, La C. María de Lourdes Santanaga Sandoval, Vocal Ejecutiva de 67 Distrito en el estado de México, cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta de Consejo Distrital, por lo que procedo proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguino
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del CP. Jalma Jorge Higuera González, Vocal Ejecutivo del 08 Distrito en el estado de México, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos hi, ei) y zj) del Código Federal de Instrucciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales

Página 1 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

4. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
5. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 29 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y remitió la documentación para la elaboración del presente o planen, que existe en el expediente del CP. Jaime Jorge Figueroa González, Vocal Ejecutivo del C8 Distrito en el estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumpla con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cédula militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende la clave de elector HGGNLM43042307H300
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar amonestado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encuentran antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 30 de junio de 1976, en la que se acredita que Jaime Jorge Higuera González está facultado para ejercer la profesión de Contador Público.

h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
86.74	94.82	97.6	105.00	100.70	93.58	87.81	87.69	90.05	9.489	9.104	9.564

2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
10.000	9.755	10.000	9.756	9.537	9.763	9.143

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño:

1991	1999-2000	2002-2003	2004-2005	2008-2009
89.02	9.446	9.652	9.746	9.225

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa para mujeres:

	Formación profesional	Formación continua	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	9.60	COFPE 2	9.20
Expresión Escrita	9.20	Dinámico Electoral Mexicano	9.40
COFPE 1	10.00	Foros Políticos	9.52
Estadística	9.90		

Página 1 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

UNIVERSIDAD	
Pase Especializado	
Área Modular	Catificación aprobatoria
Esco Institucional	9.50
Jurisco Pol-Les	9.20
Administrativo General	8.65
Técnico Instrumental	10.00

• Titulaciones e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Plural, Rango VII, Directivo Electoral 7 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido cuatro promociones en los ejercicios 2003, 2003, 2005 y 2008, así como seis incentivos correspondientes a los ejercicios 1999, 2000, 2005, 2004, 2006 y 2007, por méritos administrativos.

- j) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el CP Jaime Jorge Figueroa González obtuvo la calificación de 9.879.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

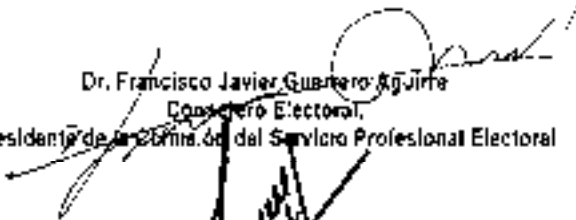



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Dictamen

Único. El C.P. Jaime Jorge Figueroa González, Vocal Ejecutivo del 08 Distrito en el estado de México, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral a designar el que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo determinaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión de Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Binos Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la Mtra. Ma. Guadalupe Arriaga Vega, Vocal Ejecutiva del 09 Distrito en el estado de México, para poder ser designada como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), e) y z) de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para poder cumplir las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 52 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación e, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar cinco veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las áreas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 73 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de la Mtra. Ma. Guadalupe Arriaga Vega, Vocal Ejecutiva de 35 Distrito en el estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designada como presidenta de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende la clave de elector ARVG31A33012916M400.
 - c) No haber sido registrada como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encuentran sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pueda acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- Constancia expedida por la Universidad del Valle de México, Campus Toluca, el 10 de febrero de 2011, en la que se acredita que Ma. Guadalupe Arriaga Vega concluyó los estudios de la Maestría en Ciencias de la Educación y obtuvo el grado correspondiente.
- n) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro de Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
99.77	96.94	84.62	85.50	87.24	89.03	8.524	8.685	8.951	8.775	9.407

2005	2006	2007	2008	2009
10.000	9.549	9.482	9.811	9.512

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
2003-2004	2004-2005	2005-2006	2006-2007	2007-2009
87.85	8.158	8.737	9.550	8.515

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Calificación	Aprobación	Calificación	Aprobación
Derecho Constitucional	7.50		COPIFE 2	7.50
Expresión Escrita	7.50		Desarrollo Electoral Mexicano	8.50
COPIFE 1	7.50		Partidos Políticos	7.50
Estadística	8.50			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Aplicación
Área Institucional	10 000
Área Política	2 41

• Titularidad e incentivos:

La funcionaria del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutiva Titular, Rango 1, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo durante el ejercicio 2005, por meritos administrativos.

- d) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que la Mtra. Ma. Guadalupe Ameaga Vega obtuvo la calificación de 10 000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Dietaman

Único. La Mtra. Ma. Guadalupe Amaga Vega, Vocal Ejecutiva del 09 Distrito en el estado de México, cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta de Consejo Electoral por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo determinaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Barros Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. Jacobo Guzmán Jayier, Vocal Ejecutivo del 10 Distrito en el estado de México, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1 incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales y que en todo tiempo fungan como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instruye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la evaluación del cumplimiento de los requisitos locales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales



INSTITUTO MEXICANO DE LA DEMOCRACIA ELECTORAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del C. Jacobo Guzmán Javier, Vocal Ejecutivo del 10 Distrito en el estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital, y que son:
- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, con la militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con preferencia para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector GZLVUC501128094203.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional. Con relación a este requisito, el artículo décimo transitorio del Estatuto precisa que para el ingreso de cargos del cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

204, numeral 7, inciso b), del Código Interno del Cuerpo de la Función Directiva. Por tal razón, su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia del certificado de estudios expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 12 de mayo de 2008, en la que se acredita que Jacobo Guzmán Javier acreditó integralmente los estudios de Licenciado en Relaciones Internacionales en la facultad de Ciencias Políticas y Sociales de esa Universidad.
- Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro de Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
87.82	90.48	86.5	84.41	84.65	81.20	82.95	83.45	84.74	88.83	77.91

2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
91.81	91.48	93.76	91.74	91.30	91.15	87.01	91.31

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 1997	Especial 1999-2000	Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
79.00	87.71	86.01	90.61	91.01

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	7.60	DOF PE 2	7.95
Expresión Escrita	8.70	Secretaría Electoral Mexicana	7.20
DOF PE 1	7.00	Partidos Políticos	8.45
Estadística	8.91		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	
Calificación Promedio	
Institucional	2.66
Jurisdicción	2.41
Administrativa General	7.53
Técnicos Instrumental	9.50

• Titularidad

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango II, Director Electoral 3 del Cuerpo de la Función Directiva

-)] Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, y en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el C. Jacobo Guzmán Javier obtuvo la calificación de 9.652.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emita al siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. E. C. Jacobo Guzmán Javier, Vocal Ejecutivo del 19 Distrito en el estado de México, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo determinaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral.

Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral

Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Nicolás García Granados, Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en el estado de México, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

- 1. Que de acuerdo con el artículo 113 numeral 1, incisos b), c) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
- 2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y de Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que, para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 52 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño de año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
- 3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto; y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
- 4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Actuando)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las áreas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Comisión Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Andrés García Granados, Vocal Ejecutivo de 11 Distrito en el estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumplió con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de lo que se desprende la clave de elector GRGRNC64042312-H500
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, estatal o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad IAC el 25 de junio de 2008, en la que se acredita que Nicolás García Granados está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Administración de Empresas.
- o) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Ectoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
87.33	89.57	83.31	88.71	89.95	9.038	9.635	9.813	9.626	9.555	10.000

2006	2007	2008	2009
9.566	9.630	8.965	9.010

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997	1998-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009
87.51	9.021	9.658	9.465	9.215

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.99	COF PE 2	7.12
Exposición Escrita	8.80	Desarrollo Electoral Mexicano	7.30
COF PE 1	9.20	Prácticas Profesionales	7.30
Fisico Social	8.13		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Especializada	
Área modular	Horas
Institucional	7.66
Jurídico Político	9.00
Administrativa Operativa	7.75
Técnico Instrumental	8.80

• Titularidad:

E. miembro del Servicio Profesional Electoral, es Vocal Ejecutivo Estatal, Rango 1, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Nicolás García Granados obtuvo la calificación de 9.878.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

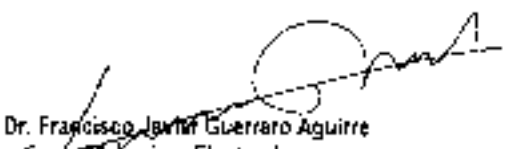


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Única. E Lic. Natalia García Granados, Voca Ejecutivo de 11 Distrito en el estado de México, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que correspondía para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Barón Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Francisco Rigoberto Castillo Chaires, Vocal Ejecutivo del 12 Distrito en el estado de México, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 113 numeral 1 incisos b), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos estatal y distrital, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y de Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instruye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General a más tardar ciento veinte días naturales antes de inicio del Proceso Electoral Federal instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de los Jirales Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Francisco Rogberto Castillo Chaires, Vocal Ejecutivo del 12 Distrito en el estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 82 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso a Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector CSCHFR45060617H200.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Estado de Morelos el 20 de febrero de 1981, en la cual se acredita que Francisco Rigoberto Castillo Chaire está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
82.29	84.79	81.8	80.57	85.95	83.52	88.23	90.51	73.10	85.25	81.04

2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
91.81	91.43	90.71	10.000	91.56	84.25	80.95	85.46

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial: 1991-1995	Especial: 1996-2000	Especial: 2001-2003	Especial: 2004-2006	Especial: 2007-2009
89.52	84.90	92.54	91.88	84.45

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias:

Programa de Formación y Desarrollo Profesional		Calificación Académica	
Derecho Constitucional	9.00	COF PE 2	8.20
Exposición Escrita	7.60	Departamento Federal Mexicano	7.40
COF PE 1	8.80	Partidos Políticos	7.80
Estadística	7.24		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Base Especializada	Calificación aprobatoria
Ejecutivo General	5.65	
Jurídico Político	5.00	
Administrativo General	7.67	
Técnicos Instrumentales	3.50	

• Titularidad

El miembro de Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango III Directivo Electoral 3 del Cuerpo de la Función Directiva.

- ii) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en la que se observó que el Lic. Francisco Rigoberto Castillo Chaires obtuvo la calificación de 9.346

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral amita el siguiente:

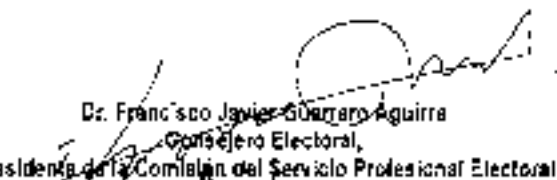


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Francisco Robero Castillo Chaimo, Vocal Ejecutivo del 12 Distrito en el estado de México, cumplió los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guzmán Aguirra
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Saños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. José Hermelindo González Piña, Vocal Ejecutivo del 13 Distrito en el estado de México, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1 incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 67 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de C. José Herminio González Peña, Vocal Ejecutivo del 13 Distrito en el estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 82 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector GNPIHR571D28*5H300.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuiposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional. Con relación a este requisito, el artículo décimo transitorio del Estatuto precisa que para el Ingreso de cargos del cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor de Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo 204 numeral 7 inciso b), del Código forma parte del Cuerpo de la Función Directiva. Por tal razón su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del certificado de estudios expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 25 de enero de 2001, en la que se acredita que José Hermeindo González Piña realizó íntegramente los estudios de Licenciado en Derecho
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
 - Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.293	8.625	8.956	9.354	9.523	9.350	9.115	9.415



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial
2007-2008	2008-2009	2009-2010
8.861	9.158	9.308

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por áreas modulares

Área	Especial		Especial	
	2007-2008	2008-2009	2008-2009	2009-2010
Ética Institucional	8.12		Ética Institucional	7.33
Jurídico Político	9.60		Jurídico Político	9.33
Administrativa General	8.33		Administrativa General	7.27
Técnicas Instrumentales	7.67			

- j) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el C. José Herrero González Pina obtuvo la calificación de 9.532.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

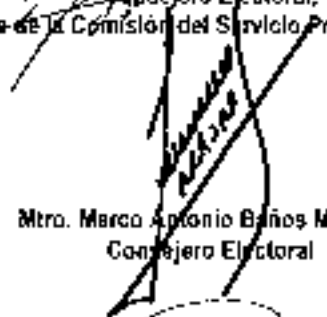
presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite al siguiente:

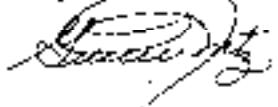
Dicamen

Único. El C. José Hermeindo González Piña, Vocal Ejecutivo del 13 Distrito en el estado de México, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
 Consejero Electoral,
 Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
 Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
 Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. Salomón Martínez Álvarez, Vocal Ejecutivo del 14 Distrito en el estado de México, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 de propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instituirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 2. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Anexo 6)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración de presente dictamen que existe en el expediente del C. Salomon Mancera Álvarez, Vocal Ejecutivo del 14 Distrito en el estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cédula militar y en la actitud de ingreso a Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector MRALS_67117164000.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público (federal, local o municipal) según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones, multas o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional. Con relación a este requisito, el artículo decimo transitorio de Estatuto precisa que para el ingreso de cargos del cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo 204, numeral 7, inciso b) del Código forma parte del Cuerpo de la Función Directiva. Por tal razón, su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

Página 3 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del Certificado de estudios expedido por la Universidad Autónoma del Estado de México el 27 de noviembre de 1991, en la que se acredita que Salvador Martínez Álvarez realizó íntegramente los estudios de Licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño.

1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
95.04	87.77	83.54	57.17	84.54	90.53	8.904	9.334	5.742	5.781	3.372
						2005	2006	2007	2008	2009
						9.687	9.260	8.956	5.968	9.47*

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño

Especial 1997	Especial 2000	Especial 2002	Especial 2005	Especial 2009
66.57	5.900	9.754	9.250	9.295

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional
Programa por materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación
Derecho Constitucional	5.40		COFPE 2	7.30
Expresión Escrita	5.14		Desarrollo Electoral Mexicano	8.00
COFPE 1	7.20		Partidos Políticos	8.00
Estadística	5.36			



INSTITUTO PROFESIONAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Ética Institucional	9.11
Justicia Política	8.43
Administración General	7.64
Técnicas Instrumentales	6.80

• Titulancias e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular Rango I, Directivo Electoral 2 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo una promoción en el ejercicio 2003, así como un incentivo correspondiente al ejercicio 1999 por méritos administrativos.

- d) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011 sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el C. Salomon Martínez Álvarez obtuvo la calificación de 13.000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 82; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El C. Saibón Martínez Álvarez, Vocal Ejecutivo del 14 Distrito en el estado de México, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier S. Jaramero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchoardo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Fernando Arreola Franco, Vocal Ejecutivo del 15 Distrito en el estado de México, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, párrafos b), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las Juntas correspondientes, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar dentro veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 20 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y realizó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que cursó en el expediente de Lic. Fernando Areola Franco, Vocal Ejecutivo de 15 Distrito en el estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector ARFRFRE20521094303.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al electo existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al electo existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que lo impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cujusdam; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al electo existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones, juicios o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- Copia de la cédula profesional Núm. 641552, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el 19 de agosto de 1978, con la cual se acredita que Fernando Arceola Franco está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Economía.
- n) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
88.15	82.15	90.1	100.00	97.98	92.00	85.90	92.66	83.91	85.51	89.15
		2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	
		93.67	93.90	83.60	100.00	82.78	89.15	95.10	94.71	

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997	1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009
72.10	87.22	83.79	87.90	87.01

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Ciclo Básico		Ciclo Profesional	
Materia	Calificación profesional	Materia	Calificación aprobatoria
Desarrollo Constitucional	8.60	COF PE 2	9.47
Exposición Escrita	9.20	Desarrollo Electoral Mexicano	7.60
COF PE 1	9.60	Fondos Políticos	7.70
Estadística	10.00		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Funciones Programadas
Ejecutiva	9.55
Administración	7.50
Administrativo General	8.50
Técnico Instrumental	10.00

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular Rango IV, Directivo Electoral 4 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo una promoción así como un incentivo en el ejercicio 2005, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Fernando Arreola Franco obtuvo la calificación de 9.920.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Fernando Areola Franco, Vocal Ejecutivo del 15 Distrito en el estado de México, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer a Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral

Mtro. Marco Antonio Bahos Martínez
Consejero Electoral


Mrs. María Guadalupe Martínez Ancharada
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. Francisco Fernando Zerón Porras, Vocal Ejecutivo del 16 Distrito en el estado de México, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), e) y j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto de Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual de desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, de concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Exposición del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los actámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de C. Francisco Fernando Zerón Porrás, Vocal Ejecutivo del 16 Distrito en el estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - a) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de lo que se desprendió la clave de elector ZRPRFR55120409-4220
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que lo impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter mixto; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional. Con relación a este requisito, el artículo decimo transitorio del Estatuto precisa que para el ingreso de cambios al cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo



SECRETARÍA FEDERAL DE EDUCACIÓN

204, numeral 7 inciso b), del Código forma parte del Cuerpo de la Función Directiva. Por la razón, su estancia se acredita con la siguiente documentación que consta en su expediente personal:

- Copia de Constancia de estudios de fecha 1 de febrero de 1983, expedida por la Universidad Nacional Autónoma de México, en la que se acredita que Francisco Fernando Zerón Porras cursó parcialmente la carrera de Ingeniería Industrial.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Escalar, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño:

1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
88.07	98.78	87.30	87.81	87.81	89.50	86.51	88.81	94.00	93.88	91.61	91.45

2005	2006	2007	2008	2009
10.000	9.711	9.660	9.968	9.130

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño:

Especial 1993-1997	Especial 1998-2000	Especial 2002-2003	Especial 1993-2005	Especial 2006-2009
88.67	8.660	9.728	9.640	8.913

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Caso Básico		Caso Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	7.00	GDF PE 2	8.20
Expresión Escrita	8.00	Desarrollo Lectoral Mexicano	7.00
GDFPE I	7.80	Partidos Políticos	8.00
Psicología	9.00		

Página 4 de 4



Servicio Profesional Electoral

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Etico Institucional	8.33
Jurídico Político	8.80
Administrativo General	8.20
Técnico Instrumental	8.40

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango III, Directivo Electoral 3 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido dos promociones en los ejercicios 2007 y 2008 así como dos incentivos correspondientes a los ejercicios 2005 y 2007, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el C. Francisco Fernando Zerón Peñas obtuvo la calificación de 8.502.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral; y del Personal del Instituto Federal Electoral, y al Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

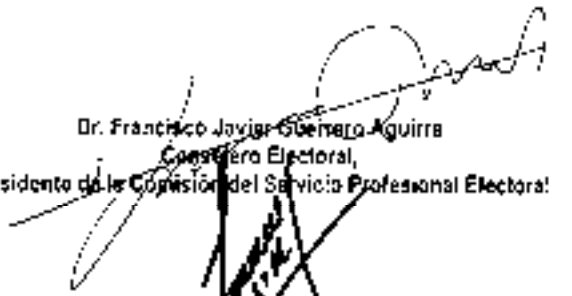


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único, El C. Francisco Fernando Zertín Parras, Vocal Ejecutivo del 16 Distrito en el estado de México, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procedo proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral

Mtro. Marco Antonio Barros Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. Fernando Caballero Sotelo, Vocal Ejecutivo del 17 Distrito en el estado de México, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instruye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General a más tardar veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto; y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011, la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del C. Fernando Caballero Solís, Vocal Ejecutivo del 17 Distrito en el estado de México a fin de poder evaluar y verificar que cumpla con los requisitos señalados en los artículos 82 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, carta militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector CBSTR866121606H900.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional. Con relación a este requisito, el artículo décimo transitorio del Estatuto precisa que para el ingreso de cargos del cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

204 numeral 7, inciso b), de Código forma parte del Cuerpo de la Función Directiva. Por tal razón, su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal.

- Copia del Certificado de Estudios expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 28 de enero de 1999, en la que se acredita que Fernando Caballero Solís realizó parcialmente los estudios de Licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
88.38	89.36	92	95.95	97.44	89.45	87.54	85.03	91.60	9.743	8.807

2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.814	9.691	5.638	10.060	5.795	7.801	9.297	9.352

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño.

Especial 1999	Especial 1999-2000	Especial 2000-2003	Especial 2003-2005	Especial 2005-2009
83.61	9.210	9.175	9.250	9.189

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional.
Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.20	COFPE 7	8.20
Exposición Escrita	9.20	Desarrollo Electoral Mexicano	7.20
COFPE1	8.20	Partidos Políticos	8.20
Exposición Oral	8.20		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación Promedio
Ética Institucional	9.55
Justicia Política	9.30
Administrativa General	8.43
Técnica Instrumental	8.00

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, rango V, Directivo Electoral 5 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo dos promociones en los ejercicios 1999 y 2002, así como tres bonos correspondientes a los ejercicios 1999, 2000 y 2003, por méritos administrativos.

- j) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el cual se observó que el C. Fernando Caballero Soto obtuvo la calificación de 9.652.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, Incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único: El C. Fernando Caballero Sotelo, Vocal Ejecutivo del 17 Distrito en el estado de México, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral

Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Santos Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lto. Julio César Salinas Rodríguez, Vocal Ejecutivo del 18 Distrito en el estado de México, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 110 numeral 1 incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instruye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
- E. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Julio Cesar Salinas Rodríguez, Vocal Ejecutivo del 18 Distrito en el estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumplic con los requisitos señalados en los artículos 52 y 14 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
- Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de Ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - Estar inscrito en el Registro Federal de Elecciones y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector (SLRD/1890728/54590).
 - No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encuentran sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones administrativas en virtud de la comisión de algún delito.
 - Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma del Estado de México el 14 de octubre de 1996, en la que se acredita que Julio César Salinas Rodríguez está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
96.74	97.58	96.43	88.25	87.33	91.02	8.053	8.297	9.424	9.642	9.636

2005	2006	2007	2008	2009
8.887	9.883	9.825	9.885	9.351

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
2007	2007-2008	2007-2008	2007-2008	2008-2009
92.00	8.026	9.518	9.849	8.587

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	5.20	COFPE 2	8.85
Expresión Escrita	7.76	Desarrollo Electoral Municipal	7.62
COFPE 1	5.20	Partidos Políticos	7.20
Estadística	7.34		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área	Calificación aprobatoria
Eco Institucional	9.77
Justicia Política	9.60
Administrativa General	9.56
Técnico Instrumental	9.60

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, rango II, Dirección Electoral 2 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo una promoción así como un incentivo en el ejercicio 1999, por meritos administrativos.

- o) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011 sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Sr. Luis César Salinas Rodríguez obtuvo la calificación de 9.520.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 118, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Julio Cesar Salinas Rodríguez, Vocal Ejecutivo del 18 Distrito en el estado de México, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,

Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Balcas Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dicamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Gabriel Flores Padilla, Vocal Ejecutivo del 19 Distrito en el estado de México, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos 3), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los honorarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como voceros ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instruye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de las Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 de Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y relevó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Gabriel Flores Padilla, Vocal Ejecutivo del 19 Distrito en el estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 52 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital, y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, carta militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector FLPD33381009144500.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuasipenal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia de la cédula profesional Núm. 912195 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 22 de mayo de 1990, con la que se acredita que Gabriel Flores Pacilla está facultado para ejercer la profesión de licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, la como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
85.55	91.55	85.55	99.20	95.92	86.06	82.57	82.84	87.99	8.796	9.356

2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.907	9.638	9.326	10.000	9.843	9.831	9.615	9.272

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
2002	2003	2005-2006	2006-2007	2008-2009
89.32	8.773	9.730	8.815	9.271

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias:

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Calificación aprobatoria	Nota	Calificación aprobatoria	Nota
Derecho Constitucional	9.50		CGF-PE 2	8.10
Expresión Escrita	8.50		Desarrollo Electoral Mexicano	7.50
CGF-PE 1	9.20		Procesos Políticos	7.50
Estadística	7.50			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria
Electoral	9.66
Jurídico Político	8.30
Administrativo General	8.99
Técnicos Instrumental	10.00

• Titulencia e incentivos:

El miembro de Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango V, Directivo Electoral 5 del Cuadro de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo dos promociones en los ejercicios 2002 y 2007, así como un incentivo correspondiente al ejercicio 2007, por meritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Gabriel Flores Padilla obtuvo la calificación de 8.923.

V

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, Incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Handwritten signature

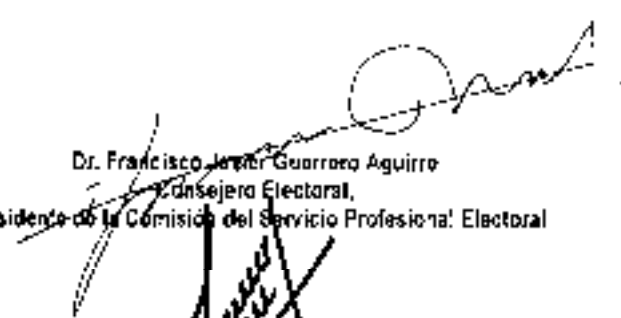


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. E. Lic. Gabriel Flores Padilla, Vocal Ejecutivo del 19 Distrito en el estado de México, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la Lic. Alma Rosa Amaro Cázares, Vocal Ejecutiva del 20 Distrito en el estado de México, para poder ser designada como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituya, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales de Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General a más tardar veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal instituirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidenta de Consejo Local, en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidenta de Consejo Distrital según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO ELECTORAL FEDERAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 26 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y reunió la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de la Lic. Alma Rosa Amaro Cazares, Vocal Ejecutiva del 20 Distrito en el estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designada como presidenta de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector AMCZAL64090603M402.
 - c) No haber sido registrada como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones ejecutadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



SECRETARÍA FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 26 de abril de 2004, en la que se acredita que Alina Rosa Amaro Cáceres está facultada para ejercer la profesión de Licenciada en Derecho.
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:*

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
57.52	67.52	69.8	92.52	65.80	68.28	53.53	67.29	91.11	81.06	91.18

2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.470	9.621	9.968	10.000	9.665	9.898	9.120	9.459

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 1997	Especial 1999-2000	Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
50.00	7.685	9.451	9.361	9.923

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional
Programa por materias

Especialización		Especialización	
Materia	Calificación profesional	Materia	Calificación profesional
Ordinamiento Constitucional	9.80	COFPE 2	7.50
Exposición Escrita	5.40	Desarrollo Electoral Mexicano	7.50
COFPE 1	3.00	Módulos Políticos	7.60
Filosofía	10.00		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Técnicos de Asesoría	
Ejecutor Instalación	8.58
Unidad Política	9.80
Administrativo General	8.76
Técnico Instrumental	8.50

• Titularidad e incentivos

La funcionaria del Servicio Profesional Electoral es Vocera Ejecutiva titular, Rango V, Directivos Electoral 5 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido tres promociones en los ejercicios 1999, 2004 y 2007, así como tres incentivos correspondientes a los mismos ejercicios, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que la Lic. Alicia Rosa Amaro Cárdenas obtuvo la calificación de 5.920.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incluídos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

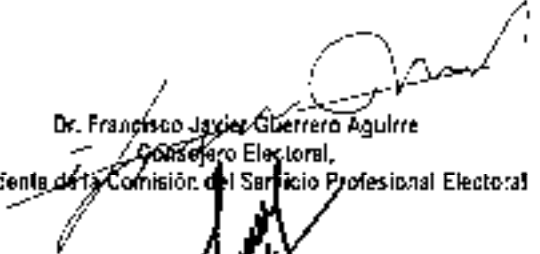


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dic tamen

Único. La Lic. Alma Rosa Amaro Cázares, Vocal Ejecutiva del 20 Distrito en el estado de México, cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo determinaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica

Magistrado



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la C. Selma Patricia Barragán López, Vocal Ejecutiva del 21 Distrito en el estado de México, para poder ser designada como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 11B numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar a oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 32 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre de año previo a la elección para ocupar el



SISTEMA FEDERAL ELECTORAL

cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos locales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de la C. Selma Patricia Baragan Lopez, Vocal Ejecutiva del 21 Distrito en el estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designada como presidenta de Consejo Distrita, y que son:
 - a) Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral
 - b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la cava de elector BRLP3L63120208V300
 - c) No haber sido registrada como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.

Página 2 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- e) No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuiposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional. Con relación a este requisito, el artículo décimo transitorio del Estatuto precisa que para el ingreso de cargos del cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor de Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo 204, numeral 7, inciso b), del Código forma parte del Cuerpo de la Función Directiva. Por tal razón, su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal.
 - Copia del certificado de estudios núm. 78242043 expedido por la Escuela de Turismo de la Universidad de Guadalupe, el 12 de noviembre de 1986, en la que se acredita que Selma Patricia Barragán López cursó íntegramente los estudios de Licenciatura en Turismo.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.460	9.844	9.503	9.747	9.798	9.765	9.406

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial
2005-2006	2008-2009
9.245	9.258



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por áreas modulares

Eje Básico		Eje Profesional	
Área Modular	Calificación Promedio	Área Modular	Calificación Promedio
Ética Institucional	8.28	Etica Institucional	9.67
Jurídico-Político	8.20	Jurídico Político	9.67
Administrativo General	10.00	Administrativa Gerencia	9.25
Técnico-Instrumental	8.57	Técnico-Instrumental	8.69

Tituladad

La funcionaria del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutiva Titular, Rango 1, Directivo Elector: 1 del Cuerpo de la Función Directiva.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que la C. Selma Patricia Barragán López obtuvo la calificación de 9.920

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 115, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados



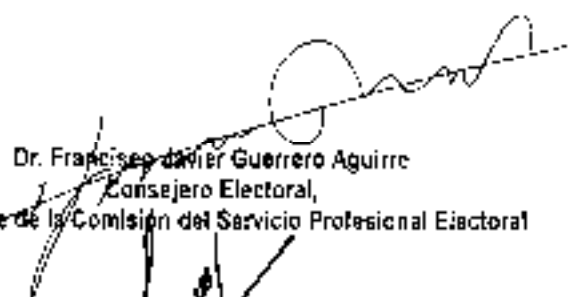
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Dictamen

Único. La C. Sra. Patricia Barragán López, Voca Ejecutiva del 21 Distrito en el estado de México, cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.


Así lo acordaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Baines Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchoado
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. Benigno Roberto Sánchez Palacios, Vocal Ejecutivo del 22 Distrito en el estado de México, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, frascos b), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual de desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, de cualquier otro procedimiento que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto establece, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar cuarenta y cinco días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 26 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del C. Benigno Roberto Sánchez Palacios, Vocal Ejecutivo del 22 Distrito en el estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 52 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende a clave de elector SNPLBX72120106171K.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encuentran sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encuentran antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional. Con relación a este requisito, el artículo décimo transitorio del Estatuto precisa que para el ingreso de cargos del cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo 204, numeral 7, inciso b), de Código forma parte del Cuerpo de la Función

Página 3 de 5



SERVICIO ELECTORAL FEDERAL

Directiva: Por la forma su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia del certificado de estudios expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 10 de junio de 1997, en la que se acredita que Beatriz Roberto Sánchez Pelacios cursó íntegramente los estudios de Licenciado en Derecho en esa institución.
- f) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño:

2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
8.22	9.734	9.215	9.286	9.958	10.000	9.937	9.924	9.954	9.653	

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño:

Especial 1999-2000	Especial 2001-2002	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
7.920	8.827	9.501	9.443

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Fase Básica	
Evaluación Profesional	
Derecho Constitucional	5.97
Exposiciones Escrita	9.75
COF PE 1	10.00
Estadística	9.22



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Servicio Profesional		Pauta Especializada	
Área Modular	Categoría	Área Modular	Categoría
Ético-Institucional	5.51	Ético-Institucional	10.00
Jurídico-Político	10.00	Jurídico-Político	5.67
Administrativo-Genérico	10.00	Administrativo-Genérico	8.93
Técnico-Instrumental	10.00	Técnico-Instrumental	7.78

• Titularidad e incentivos.

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido cuatro incentivos durante los ejercicios 2001, 2004, 2006 y 2007, por meritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el C. Benigno Roberto Sánchez Palacios obtuvo la calificación de 10.000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 118, numeral 6, y 118 numeral 1, Incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

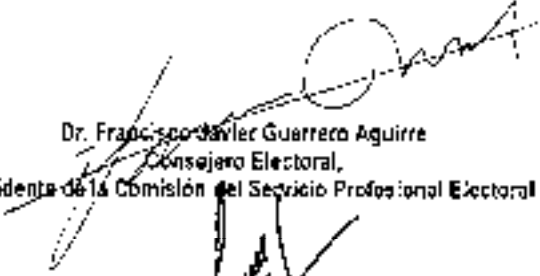



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El C. Benigno Roberto Sánchez Palacios, Vocal Ejecutivo del 22 Distrito en el estado de México cumple los requisitos legales para ser designado como presidente del Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Banaos Martinez
Consejero Electoral


Mtra. Maria Guadalupe Martinez Archondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la Lic. María del Carmen Sánchez Nava, Vocal Ejecutiva del 23 Distrito en el estado de México, para poder ser designada como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1 incisos b), c) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados miembros de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de la Lic. María del Carmen Sánchez Nava, Vocal Ejecutiva del 23 Distrito en el estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designada como presidenta de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector SNNVCR631 (2011EM130).
 - c) No haber sido registrada como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encuentran sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma del Estado de México el 25 de abril de 1991, en el que se acredita que María del Carmen Sánchez Nava está habilitada para



INSTITUTO ELECTORAL

ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, así como cédula profesional Núm. 1550733 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 4 de mayo de 1992, con la que se le facilita para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.

- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación.

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
90.45	81.50	54.57	36.48	96.56	93.51	91.21	87.54	97.38	97.66	97.63

2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
97.92	97.06	95.22	97.72	96.92	96.82	100.00	95.01	

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial (1997-1998)	Especial (1999-2001)	Especial (2002-2003)	Especial (2005-2006)	Especial (2008-2009)
91.43	92.58	97.64	98.75	97.61

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	9.00	COPIPE 2	8.60
Expresión Escrita	8.50	Desarrollo Jurídico y Ético	7.66
COPIPE 1	9.00	Partidos Políticos	7.60
Estadística	7.90		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Puntaje Especializado	Catificación aprobatoria
Lic. Institucional		8.65
Lic. Político		5.60
Administrativo General		5.03
Técnico Instrumental		9.52

• Titulaciones e incentivos:

La funcionaria del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutiva Titular, Rango VI Directivo Electoral 7 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido cuatro promociones en rango en los ejercicios 1999, 2002, 2006 y 2008, así como cuatro incentivos correspondientes a los ejercicios 1999, 2000, 2006 y 2009, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que la Lic. María del Carmen Sánchez Nava obtuvo la calificación de 9.520.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emita el siguiente:

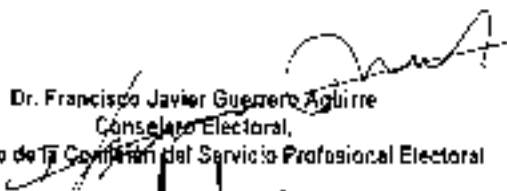


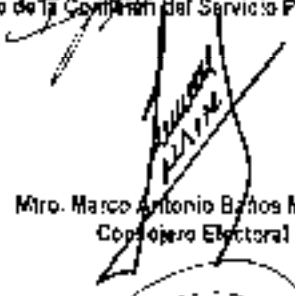
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Dictamen

Único. La Lic. María del Carmen Sánchez Nava, Vocal Ejecutiva del 23 Distrito en el estado de México, cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta de Consejo Distrita, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Barros Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Francisco Manuel Carraño Pantoja, Vocal Ejecutivo del 24 Distrito en el estado de México, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 119 número 1, incisos (b), (c) y (z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General de Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los fragmentos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar cinco veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 62 anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la

Página 1 de 1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

6. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
7. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 de Estatuto la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Francisco Manuel Carreño Pantoja Vocal Ejecutivo del 24 Distrito en el estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrita y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la satelital de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende la clave de elector CRPNFR48022930-1600.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

IFE-11/2011



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Secretaría de Educación Pública, el 29 de octubre de 1986, en la que se aprecia que Francisco Manuel Carrión Horta, está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Relaciones Comerciales en atención a que demostró haber hecho en el Instituto Politécnico Nacional los estudios requeridos conforme a los planes y programas en vigor así como cédula profesional núm. 1082702, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el 9 de agosto de 1986, en la que se le faculta para ejercer la profesión de Licenciado en Relaciones Comerciales.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprenda de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
84	80.2	84	84.74	84.56	87.13	82.52	85.44	77.29	84.27	89.08

2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
87.25	86.28	86.30	89.06	90.61	88.63	97.76	92.68	

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño:

Especial 2007-2008	Especial 1999-2002	Especial 2002-2003	Especial 2003-2006	Especial 2006-2008
96.92	79.04	86.60	95.53	83.85

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	10.00	COPIPE 2	5.75
Expresión Escrita	8.00	Desarrollo electoral Mexicano	5.00
COPIPE 1	5.20	Partidos Políticos	8.69
Estadística	10.00		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área	Horas
Esco Institucional	2.54
Junta Político	5.40
Administrativo General	8.54
Técnico Instrumental	9.70

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango I, Directivo Electoral, 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo correspondiente al ejercicio 2004 por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011 sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Francisco Manuel Carrero Pantoja obtuvo la calificación de 10.000

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 119 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Página 4 de 6

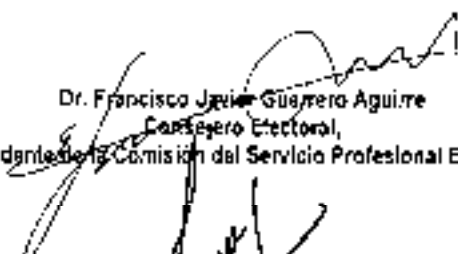


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único, El C. Francisco Manuel Carreto Parroja, Vocal Ejecutivo del 24 Distrito en el estado de México, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidencia de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Barrios Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Mario Gallardo López, Vocal Ejecutivo del 25 Distrito en el estado de México, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirá como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 52 del propio Estatuto con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instruye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes de inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo

Página 1 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(15 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como *vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012* (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existió en el expediente del Lic. Mario García López, Voc. Ejecutivo del 25 Distrito en el estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrita y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cédula militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector GLLPMR740EJ109H001.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que lo impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuasipenal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma Metropolitana, el 24 de marzo de 1999 en la que se acredita que María Galardo López está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Ciencia Política, así como cédula profesional n.ºm. 2872003 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 15 de junio de 1999.

h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
8.495	8.416	8.432	9.252	9.214	9.502	10.200	10.000	9.917	9.415

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial
2000-2001	2002-2003	2004-2005	2006-2007
8.211	8.895	9.042	9.305

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias:

Fase Básica	
Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	9.66
Expresión Escrita	5.95
COFPE 1	10.00
Estadística	10.00

Página 5 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Profesional		Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Ejecutiva	10.00	Ejecutiva	9.67
Unidad Política	5.57	Unidad Política	8.33
Administrativa General	10.00	Administrativa Especial	8.67
Técnica Instrumental	5.33	Técnica Instrumental	7.78

• Titularidad e incentivos

El miembro de Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular Rango 1, Director Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido tres incentivos durante los ejercicios 2004, 2006 y 2007, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Mario Gallardo López obtuvo la calificación de 9.729.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 5, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación de cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emita el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Mario Gallardo López, Vocal Ejecutivo del 25 Distrito en el estado de México, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidencia de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baines Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Tiburcio Ríos Álvarez, Vocal Ejecutivo del 26 Distrito en el estado de México, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), e) y z) de Código Federal de Instrucciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instituirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto; y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instituye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que está en el expediente de Lic. Tiburcio Ríos Álvarez, Vocal Ejecutivo del 26 Distrito en el estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles según consta en la copia de su acta de nacimiento, cédula militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende la clave de elector RSALTE662126141300
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el cual se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el cual se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuyposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma del Estado de México el 2 de enero de 1996, en la que se acredita que Tiburcio Ríos Álvarez está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, así como cédula profesional núm. 2116190, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 31 de mayo de 1995
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
 - Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño.

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
82.75	90.57	85.42	9.477	9.425	9.951	9.684	12.000	9.935	9.675
			2007			2008			2009
			9.872			9.925			9.770

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño

Especial 1	Especial 2	Especial 3	Especial 4	Especial 5
1997	1999	2000	2001	2003
84.75	9.277	9.701	9.647	9.637

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Evaluación		Calificación Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	9.00	CCHE 2	9.40
Exposición Escrita	8.20	Desarrollo Electoral Mexicano	9.26
CCFPE 1	8.57	Partidos Políticos	5.00
Estadística	8.75		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas productivas

Fase Especializada	
Clasificación	
Ejec. Institucional	9.56
Justicia Político	9.70
Administrativo General	8.50
Técnico Instrumental	9.27

• Titularidad e incentivos

El miembro de Servicio Profesional Electoral, es Vocal Ejecutivo titular, Rango V, Directivo Electoral 5 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo cuatro promociones en los ejercicios 2002, 2004, 2005 y 2008, así como dos incentivos correspondientes a los ejercicios 2002 y 2008 por méritos administrativos.

- 1) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño (ejercicio 2010), en el que se observó que el Lic. *Fabrice R. Os Alvarez* obtuvo la calificación de 10.000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), a) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

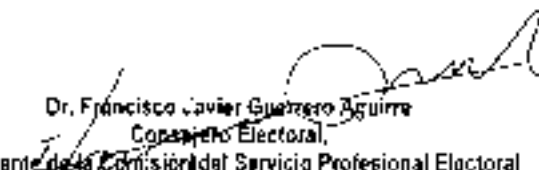


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Dictamen

Único. El Lic. Tarcio Ros Alvarez, Vocal Ejecutivo del 26 Distrito en el estado de Mexico cumple con requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital por lo que procede proponer al Consejo General de Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Balmes Martínez
Consejero Electoral


Mtra. Maria Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Mtro. Francisco Javier Jiménez Jurado, Vocal Ejecutivo del 27 Distrito en el estado de México, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), c) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 82 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto establece, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General a más tardar veinte días naturales antes de inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que fundó y motivó la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

cargo de presidente de Consejo Distrita según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Mtro. Francisco Javier Jiménez Jurado, Vocal Ejecutivo del 2º Circuito en el estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrita y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector: JMJRFRT0070826H600.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.



INSTITUTO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*

- *Copa del título de Grado expedido por la Universidad Autónoma del Estado de México el 20 de febrero de 2007, en la que se acredita que Francisco Javier Jiménez Jurado obtuvo el grado de Maestro en Derecho, así como copia de cédula profesional núm. 5130417 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 24 de abril de 2007 para ejercer profesionalmente en el nivel de Maestría en Derecho.*

- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:*

- *Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:*

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
0.427	0.528	0.624	0.654	0.855	0.736	0.521	0.940	0.835

- *Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño:*

Especial 2001-2001	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
0.476	0.745	0.765



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional
Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional		Fase Especializada	
Área Modular	Catificación aprobatoria	Área Modular	Catificación aprobatoria	Área Modular	Catificación aprobatoria
Ejec. Institucional	9.75	Ejec. Institucional	10.00	Ejec. Institucional	8.33
Jurídico-Político	9.60	Jurídico-Político	9.67	Jurídico-Político	8.36
Administrativa General	9.67	Administrativa Gerencial	9.67		
Técnico Instrumental	9.90	Técnico Instrumental	9.93		

Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango II, Directivo Electoral 2 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo cuatro incentivos durante los ejercicios 2004, 2006, 2008 y 2009 por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el resolutivo dictado de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Mtro. Francisco Javier Jiménez Jurado obtuvo la calificación de 10.000

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 115, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



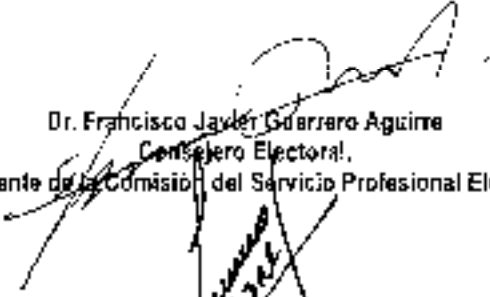
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:


Dictamen

Único. El Mtro. Francisco Javier Jiménez Jurado, Vocal Ejecutivo del 27 Distrito en el estado de México, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral a designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Barrios Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Archondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Humberto Fabián Ramírez Gordiano, Vocal Ejecutivo del 28 Distrito en el estado de México, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1 (rosos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, según la oportuna integración y adecuación funcionalmente de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto establece, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio de Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos requeridos de los funcionarios que se desempeñen como Vocales

Página 1 de 2



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Humberto Fabian Ramirez Gordiano, Vocal Ejecutivo del 28 Distrito en el estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector RMGRHM590120151400.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

Página 2 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 17 de noviembre de 2005 en la que se acredita que Humberto Fabian Ramirez Gordiano está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, así como cédula núm. 4681056 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 13 de febrero de 2006.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
75.91	78.91	82.7	91.53	91.96	87.87	86.93	84.62	86.21	8.975	8.796	9.721
2003		2004		2005		2006		2007		2008	
9.525		9.609		9.854		9.735		9.952		9.800	
										9.547	

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño

Especial 1997	Especial 1998-2000	Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
87.90	8.621	9.525	9.970	9.434

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Calificación aprobatoria	Calificación	Calificación aprobatoria	Calificación
Derecho Constitucional	8.00		COPEI 2	5.60
Expresión Escrita	7.60		Desarrollo Electoral Mexicano	5.00
COPIE 1	8.40		Partidos Políticos	7.00
Estadística	7.20			

Página 3 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria
Ciclo Institucional	6.22
Unidad Básica	5.60
Administración General	7.55
Técnicas Instrumentales	7.60

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango IV, Directivo Electoral 4 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo una promoción en el ejercicio 2006, así como un incentivo correspondiente a mismo ejercicio por méritos administrativos.

- i) Hacer aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011 sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Humberto Fabián Ramírez Gordiano obtuvo la calificación de 9.878.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), c) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los artículos 10, fracción V: 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

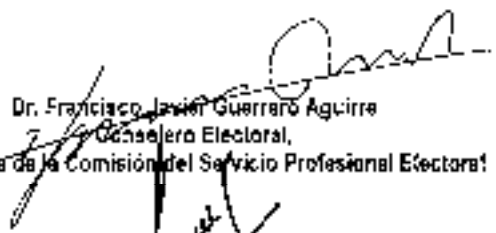


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Humberto Fabian Ramirez Gordiano, Vocal Ejecutivo del 28 Distrito en el estado de México, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,

Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Sañes Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Amador Ortiz Acosta, Vocal Ejecutivo del 29 Distrito en el estado de México, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 113 numeral 1, incisos b) a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las Juntas correspondientes así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o en su caso del concurso de incorporación que determina el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instruye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar por lo veintidós días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 2. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Amador Ortiz Acosta, Vocal Ejecutivo del 29 Distrito en el estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; lo a que se describe la clave de elector CRACAM520105124300.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 7 de marzo de 1936, en la que se acredita que Amador Ortiz Acosta está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, así como copia de la cédula profesional núm. 684B44 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 4 de mayo de 1964 para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- b) *Cuenta con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:*
- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
90.84	90.64	94.7	97.67	95.02	87.35	85.77	86.95	91.80	9.036	8.408	9.441

2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.606	9.200	10.000	9.050	9.805	8.771	9.732

- Calificaciones en evaluaciones trimestrales del desempeño:

Exposición	Exposición	Exposición	Exposición	Exposición
1997-1998	1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009
77.14	9.090	9.683	9.665	9.543

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional
Programa por materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Calificación aprobatoria		Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	7.00		CCPFE 2	8.05
Expresión Escrita	7.20		Oficio Electoral Mexicano	7.00
CCPFE I	8.60		Partidos Políticos	7.00
Política	7.30			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Area Modular	Calificación aprobada
Ejecutivo Institucional	9.18
Administración	8.30
Administración General	8.00
Técnico Instrumental	7.35

• Titularidad e incentivos.

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango IV, Directivo Electoral 4 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo una promoción en el ejercicio 2002, así como cuatro incentivos correspondientes a los ejercicios 1999, 2002, 2005 y 2009 por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Amador Ortiz Acosta obtuvo la calificación de 9.520.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 82; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

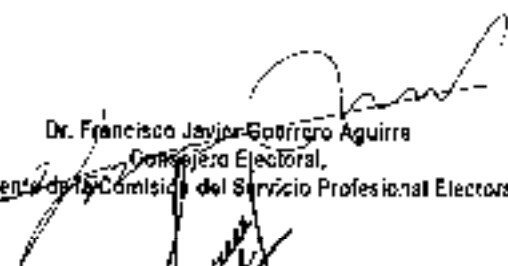


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Dictamen

Único. El Lic. Amador Ortiz Acosta, Vocal Ejecutivo del 25 Distrito en el estado de México, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminan y Emisor los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Gutiérrez Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión de Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. Santos Isauro Trejo Hernández, Vocal Ejecutivo del 30 Distrito en el estado de México, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instruye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen que existía en el expediente de C. Santos Isidro Trejo Hernández, Vocal Ejecutivo del 30 Distrito en el estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 82 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector TRHRS4751131034320.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional. Con relación a este requisito, el artículo décimo transitorio del Estatuto precisa que para el ingreso de cargos del cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo 234, numeral 7, inciso b), del Código forma parte del Cuerpo de la Función Directiva. Por tal razón, su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del certificado de estudios expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 03 de mayo de 2002, en la que se acredita que Santos Isidro Trejo Hernández realizó íntegramente los estudios de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, en la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán, de esa Universidad.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.578	9.70	9.770	9.802	9.823	9.795	9.845		

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
9.622	9.639	8.687



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional
Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional	
Área Modular	Calificación Promedio	Área Modular	Calificación Promedio
Ética Institucional	9.17	Ética Institucional	10.00
Jurídico Político	9.60	Jurídico Político	10.00
Administrativo General	10.00	Administrativo General	8.30
Técnico Instrumental	6.03	Técnico Instrumental	2.44

• Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango I, Ejecutivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el C. Santos Isauro Trejo Hernández obtuvo la calificación de 9.758

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114, 115 y décimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emita el siguiente:

Página 4 de 5

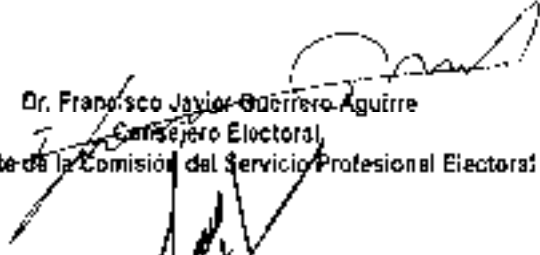


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Dictamen

Único. FIC Santos Isauro Trejo Hernández, Voca Ejecutivo del 30 Distrito en el estado de México, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Santos Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Patricio García Sandoval, Vocal Ejecutivo del 31 Distrito en el estado de México, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1 incisos b), c) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y de Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 52 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 26 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Ramón García Sandoval, Voca Ejecutivo del 31 Distrito en el Estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 52 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cédula militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende la clave de elector GRSNP153317154800.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones por delitos en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 13 de noviembre de 1991, en el que se acredita que Patricia García Sandoval está facultada para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, así como cédula profesional núm. 1861969 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 9 de enero de 1992.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y calos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, así como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
90.58	90.36	82.70	100.00	97.29	91.53	90.11	87.15	85.42	8.768	9.673	9.979
2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009					
9.657	9.562	10.000	9.604	9.919	9.620	9.695					

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 1997	Especial 1999-2000	Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
87.52	8.742	9.758	9.511	9.562

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional
Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	7.40	COFPE 2	7.20
Exposición Escrita	5.00	Desarrollo Federal Mexicana	7.60
COFPE 1	9.00	Partidos Políticos	8.40
Estadística	8.00		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación Promedio
Ética Instructiva	8.50
Jurídico Político	8.50
Administrativo General	8.08
Tecnología Instrumental	8.40

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Local, Rango IV, Directivo Electoral 4 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo una promoción en el ejercicio 2003, así como un incentivo correspondiente a ese mismo ejercicio por méritos administrativos.

- j) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Inscripción, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011 sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Patricia García Sandoval obtuvo la calificación de 9.920.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

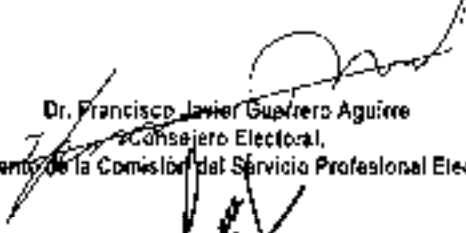


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Patricio García Sandoval, Vocal Ejecutivo del 31 Distrito en el estado de México, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Santos Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Germán Muñoz Montes de Oca, Vocal Ejecutivo del 32 Distrito en el estado de México, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. German Muñoz Montes de Oca, Vocal Ejecutivo de 32 Distrito en el estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 52 y 14 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector: MZMA GR58053139H00
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.

- o) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que lo impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 20 de octubre de 1980, en la que se acredita que Germán Muñoz Morales de Oca está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho así como cédula profesional núm. 645920, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 18 de diciembre de 1980.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
 - Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
9 750	9 884	10 200	9 492	9 325	9 847	9 551

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial
2000-2003	2005-2006	2008-2009
9 765	9 375	9 432



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Educación	9.31	Educación	9.67
Jurídico Político	9.66	Jurídico Político	10.00
Administrativo General	9.67	Administrativo General	9.00
Técnico Instrumental	9.33	Técnico Instrumental	7.78

- Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango 1, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo tres incentivos durante los ejercicios 2004, 2007 y 2008 por méritos administrativos.

- Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el resolutivo emanado de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Germán Muñoz Montes de Oca obtuvo la calificación de 10.00.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Página 4 de 3

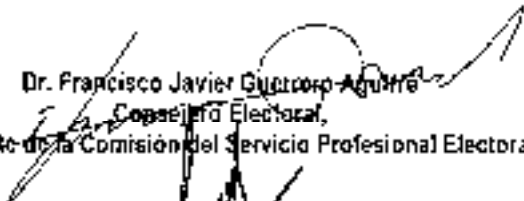


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Germán Muñoz Montes de Oca, Vocal Ejecutivo del 32 Distrito en el estado de México, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guadalupe Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dicamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. David Gloria Castillo, Vocal Ejecutivo del 33 Distrito en el estado de México, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), c) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación de Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión convocó a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración de presente dictamen que existía en el expediente de C. David Gloria Castillo, Vocal Ejecutivo del 33 Distrito en el estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector GUCSOV68100109-300
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales

Página 3 de 6



NACIONAL ELECTORAL

- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local*
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito*
- g) *Contar con título profesional. Con relación a este requisito, el artículo decimo transitorio del Estatuto precisa que para el ingreso de cargos del cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo 204, numeral 7, inciso b), del Código forma parte del Cuerpo de la Función Directiva. Por la razón, su usucaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
 - *Copia del Certificado de estudios expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 25 de enero de 2001, en la que se acredita que David Gloria Castillo cursó integralmente los estudios de Licenciado en Sociología.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:*

- *Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño*

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
8.331	8.415	8.967	8.964	8.554	10.003	8.937	8.823	9.135

- *Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:*

Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
8.831	8.969	8.072

Página 3 de 6



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional		Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Ejec. Institucional	10.00	Ejec. Institucional	10.00	Ejec. Institucional	9.87
Jurídico Político	9.50	Jurídico Político	10.00	Jurídico Político	9.32
Administrativo General	9.17	Administrativo General	10.00		
Técnico Instrumental	8.50	Técnico Instrumental	9.33		

• Titularidad.

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango I Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; ya como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el C. David Gloria Castro obtuvo la calificación de 9.820.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen



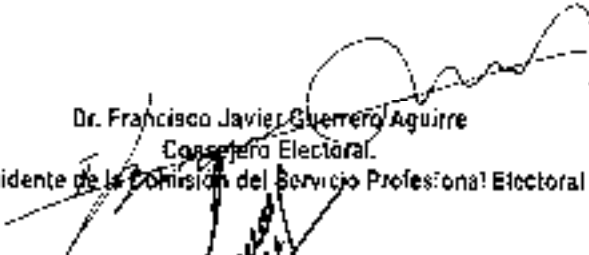
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Dictamen

Único. El C. David Gloria Castillo Vocal Ejecutivo de 33 Distrito en el estado de México, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. Maria Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Pedro Zamudio Godínez, Vocal Ejecutivo del 34 Distrito en el estado de México, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto de Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los incisos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios de Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio rienda a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que consistió en el expediente del Lic. Pedro Zamudio Godínez, Vocal Ejecutivo del 31 Distrito en el estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 de Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende a clave de elector ZWGDPO76612609H603.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que impidan ocupar un cargo o puesto público federal, local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cujusdam, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.

Página 2 de 8



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- g) Contar con título profesional, según su grado acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

Copia del título profesional expedido por el Instituto Mexicano de Ciencias de la Educación "José María Morelos" el 15 de julio de 2002 en la que se acredita que Pedro Zamudio Godínez está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Psicología Educativa, así como copia profesional núm. 4156365 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 29 de julio de 2004.

- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y calos de su desempeño dentro de Servicio Profesional Electoral, la cual se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
8.561	9.245	9.859	9.303	8.897	9.635	9.896	9.566	9.622	9.761

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial
1999-2000	2000-2001	2005-2006	2008-2009
8.600	9.305	9.845	9.701

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Materia	Calificación
Derecho Constitucional	8.38
Exposición Escrita	9.06
ODF 42 *	9.60
Estadística	9.60



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Profesional	Horas	Área Especializada	Horas
Educación Institucional	9.35	Educación Local	9.60
Jurídico Político	9.33	Jurídico Político	9.30
Administrativo General	9.60	Administrativo General	9.67
Técnico Instrumental	15.00	Técnico Instrumental	15.00

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Fundación Directiva. Es importante señalar que ha obtenido tres incentivos durante los ejercicios 2002, 2004 y 2009 por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011 sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Pedro Zamudio Godínez obtuvo la calificación de 10.000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

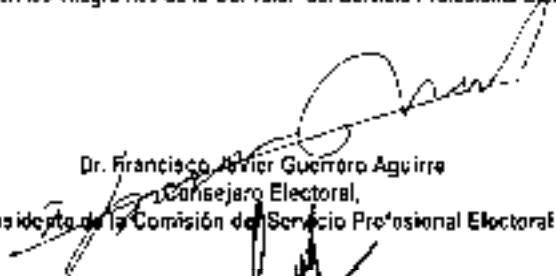


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Pedro Zamudio Godínez, Vocal Ejecutivo del 34 Distrito en el estado de México, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Barrios Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretario Técnico



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Jesús Emmanuel Montes Jiménez, Vocal Ejecutivo del 35 Distrito en el estado de México, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará e ocupen correspondiente en el que funda y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las áreas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Jesús Emmanuel Montes Jiménez, Vocal Ejecutivo del 35 Distrito en el estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector MXJML577072612H500.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.

e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.

f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.

g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia del título profesional expedido por la Universidad del Valle de México, Campus Tlalpan, el 30 de abril de 2001, en la que se acredita que Jesús Emmanuel Montes Jiménez está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, así como cédula profesional núm. 3372541 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 6 de julio de 2001.

h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
8445	8187	8143	8342	10600	8519	8256	9560	8462

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial
2007-2008	2008-2009	2009-2010
8981	9900	8482



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional
Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria	Calificación aprobatoria	Calificación aprobatoria
Ejecutivo General	10.00	Ejecutivo General	9.67
Jurídico Político	9.60	Jurídico Político	9.67
Administrativo General	8.67	Administrativo General	9.07
Técnico Instrumental	7.90	Técnico Instrumental	9.33

Tituladad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular Rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo tres incentivos durante los ejercicios 2002, 2005 y 2008 por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Jesús Emmanuel Montes Jiménez obtuvo la calificación de 10.000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Dictamen

Único. El Lic. Jesús Emmanuel Montes Jiménez, Vocal Ejecutivo del 35 Distrito en el estado de México, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Arturo Carrillo Rivas, Vocal Ejecutivo del 36 Distrito en el estado de México, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones
2. Que el artículo 114 del Estatuto de Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 82 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen

Página 1 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

correspondiente en el que fundó y motivó la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdos).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen que existía en el expediente de Lic. Arturo Camilo Rivas, Vocal Ejecutivo del 36 Distrito en el estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector CRRVAR650603324300.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter cuáquipo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma del Estado México el 29 de enero de 1996, en la que se acredita que Arturo Carrillo Rivas está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2005	2006	2007	2008	2009
9 637	9 629	9 636	9 650	9 635

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
3 754	3 632

Página 3 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Ética Institucional	8.33	Ética Institucional	7.56
Jurídico Político	5.00		
Administrativo General	5.00		
Técnica Instrumental	3.57		

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Arturo Carrillo Rivas obtuvo la calificación de 9.706.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

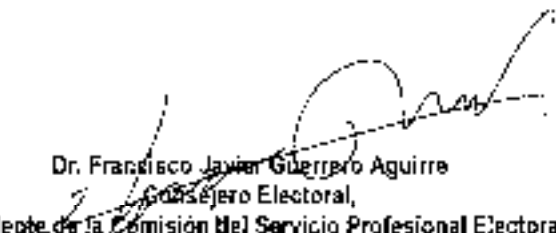


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Arturo Carlos Rivas, Vocal Ejecutivo del 36 Distrito en el estado de México, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo declararon y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Mtro. Roberto Murillo Lara, Vocal Ejecutivo del 37 Distrito en el estado de México, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), e), y j) de Código Federal de Instrucciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 de propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, de acuerdo de incorporación que determine el Consejo General del Instituto
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituya, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - a. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio de Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - b. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos regales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Mtro. Roberto Murillo Lara, Vocal Ejecutivo del 3º Distrito en el estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que contaba con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector MRLRR2-18 / 22164200.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encuentran sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encuentran antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título de Grado expedido por la Universidad del Valle de Atemajac el 13 de junio de 2003, en la que se acredita que Roberto Manillo Lara obtuvo el grado de Maestro en Fiscal, así como cédula profesional núm. 4556436 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 14 de junio de 2005.

III) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
77.93	84.97	94.45	93.84	92.82	75.29	88.26	96.38	77.45	83.08	93.45	94.05

2003	2004	2005	2006	2007	2008	2008
91.61	93.27	93.17	93.73	93.93	93.40	93.93

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 1997	Especial 1999-2000	Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
87.50	83.17	93.00	93.96	93.77

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa permatenás

Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	9.30	DOF/PE 2	8.60
Exposición Plena	8.00	Desarrollo Electoral Mexicano	8.60
DOF/PE 1	8.60	Partidos Políticos	7.03
Estadística	12.00		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por Áreas modulares

Programa por Áreas modulares	
Área	Horas
Educación	9.56
Jurídico Político	10.00
Administrativo General	8.20
Técnicos instrumentales	9.56

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango II, Directivo Electoral 2 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo dos incentivos en los ejercicios 2001 y 2003, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Mtro. Roberto Muñoz Lara obtuvo la calificación de 9.048.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 52; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

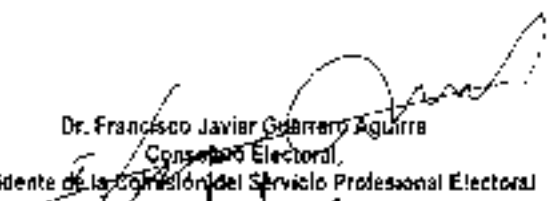


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Mtro. Roberto Murillo Lara, Vocal Ejecutivo del 37 Distrito en el estado de México, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Asesor, por lo que procedo proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Godarrero Aguirre
Consejo Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral

Mtro. Marco Antonio Binos Martínez
Consejo Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Cirilo Espejal Lugo, Vocal Ejecutivo del 38 Distrito en el estado de México, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 número 1, incisos bi, ej) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones
2. Que el artículo 114 del Estatuto de Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 de propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual de desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, de concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio de Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales

Página 1 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Excutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Anexo B)

5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DSEPE) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración de presente dictamen, que obra en el expediente del Lic. Emilio Espejel Lugo, Vocal Ejecutivo del 38 Distrito en el Estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cédula militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector ESLGOR51030916H800.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 27 de junio de 1989, en la que se acredita que Emilio Espejel Lugo está habilitado para ejercer la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

profesión de Licenciado en Derecho, así como copia de la cédula profesional n.ºm 1337448 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 7 de septiembre de 1989.

- f) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
83.45	83.45	87.6	90.37	91.25	91.10	87.80	87.80	89.67	92.71	87.85	93.00
				2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	
				97.10	97.19	96.00	96.79	99.24	98.67	97.82	

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1992-1994	1999-2000	2007-2009	2005-2006	2008-2009
83.81	91.46	97.17	96.27	96.65

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias:

	Base	Profesional
	Calificación aprobatoria	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	7.50	COF PE 2 8.75
Exposición Escrita	7.50	Desarrollo Electoral Mexicano 7.90
COF PE 1	8.20	Partidos Políticos 7.19
Estadística	8.57	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación Promedio
Línea Institucional	9.00
Unidad Política	8.50
Administrativo General	7.87
Técnicos Instrumental	7.20

• Titularidad e incentivos.

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular Rango IV, Directivo Electoral 4 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo una promoción en el ejercicio 2009, así como un incentivo correspondiente al mismo ejercicio, por méritos administrativos.

- i) *Hacer aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010 o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010 en el que se observó que el Sr. Cinto Espejel Lugo obtuvo la calificación de 9.920.*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y x) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emita el siguiente:

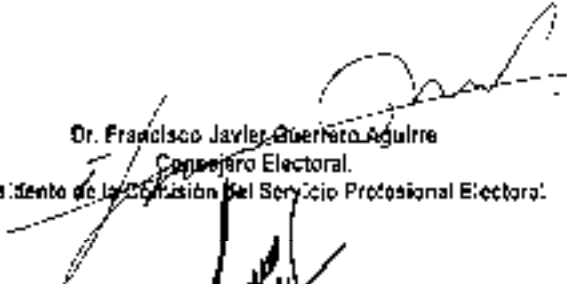


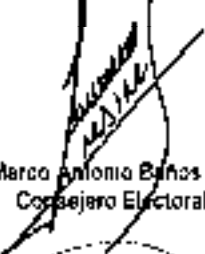
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Ciro Espejel Lugo, Vocal Ejecutivo del 36 Distrito en el estado de México cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral.
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Mtro. Higinio Alfonso Luis Morales, Vocal Ejecutivo del 39 Distrito en el estado de México, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1 incisos b), e) y j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 de propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 de Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - a. El Consejo General, a más tardar ciento veintidós hábiles antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - b. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funge y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los Acreditados que se designaron como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de Mtro. Higinio Alfonso Luis Morales, Vocal Ejecutivo de 39 Distrito en el estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cédula militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende la clave de elector L5MRHG29012220H200.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo público de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter corporado, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título de grado expedido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales el 26 de julio de 2008 en la que se acredita que Higinio Alfonso Luis Morales obtuvo el grado de Maestro en Ciencias Penales con Especialización en Ciencia Jurídico Penal así como cédula profesional n.º 5714560 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 8 de octubre de 2008.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002														
90	88.4	92.7	91.3	91.56	91.53	89.54	97.54	87.43	8.629	9.137	9.032														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>2003</th> <th>2004</th> <th>2005</th> <th>2006</th> <th>2007</th> <th>2008</th> <th>2009</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0.545</td> <td>0.780</td> <td>0.962</td> <td>0.534</td> <td>0.250</td> <td>0.404</td> <td>0.518</td> </tr> </tbody> </table>												2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	0.545	0.780	0.962	0.534	0.250	0.404	0.518
2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009																			
0.545	0.780	0.962	0.534	0.250	0.404	0.518																			

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 1997	Especial 1999-2000	Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
100.00	8.774	0.506	0.478	0.756

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional.
Programa por materias:

Materia	Calificación	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	9.30	COPIFE 2	7.60
Exposición Escrita	8.60	Desarrollo Electoral Mixtano	8.50
COPIFE	9.30	Partidos Políticos	7.88
Estadística	8.60		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Programa de Estudios Especializado	
Área Modular	
Ciclo de Formación	
Educación	9.50
Comunicación	9.50
Administración General	8.50
Técnica Instrumental	9.50

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular Rango II Directivo Electoral 3 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo dos promociones en los ejercicios 2004 y 2006, así como cuatro incentivos correspondientes a los ejercicios 2004, 2005, 2008 y 2009 por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Mtro. Higinio Alfonso Luis Morales obtuvo la calificación de 9.820.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 115 numeral 6, y 119 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

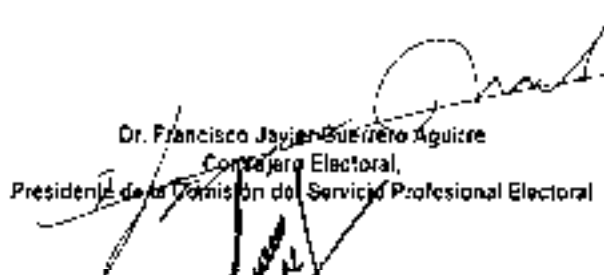


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Mro. Hgno Alfonso Luis Morales, Vocal Ejecutivo del 39 Distrito en el estado de México, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



Dr. Francisco Javier Suárez Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. Juvenal Bacho Laborlo, Vocal Ejecutivo del 40 Distrito en el estado de México, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1 incisos b), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuada funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (IFE) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos los anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 52 de propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los incisos siguientes:
 - i. El Consejo General, a más tardar cuarenta y cinco días naturales antes del inicio de Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 de Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen que exista en el expediente de C. Juvenal Sacho Liborio, Vocal Ejecutivo del 40 Distrito en el estado de México a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cédula militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector: BCLB3V43382423H300.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional. Con relación a este requisito, el artículo decimo octavo del Estatuto precisa que para el ingreso de cargos de cuerpo electivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo 204, numeral 7, inciso b), del Código Federal de Procedimientos Electorales forma parte del Cuerpo de la Función



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Directiva. Por tal razón, su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Cota de la Constancia de estudios expedida por la Universidad Autónoma del estado de México el 12 de junio de 2008, en la que se acredita que Juvenal Sadoles Liborio, con número de cuenta 670628-2, realizó estudios de la Licenciatura en Derecho de 1971 a 1975 cumpliendo con el 100% de los créditos del plan de estudios vigente.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
- Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño:

1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
81.62	96.44	97.10	96.51	84.41	87.90	82.40	9.797	9.876	9.529	9.129	8.554

2005	2006	2007	2008	2009
10.500	9.590	9.937	9.992	9.453

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

1993-1995	1996-2000	2001-2003	2004-2006	Especial
96.17	91.62	9.615	9.466	9.529

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Formación		Desarrollo Profesional	
Materia	Calificación porcentual	Materia	Calificación porcentual
Derecho Constitucional	8.60	COF PE 2	5.10
Exposición Escrita	7.20	Desarrollo Electoral Mexicano	7.80
COF PE 1	8.60	Partidos Políticos	7.70
Estadística	7.90		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Escala Especializada	
Área Modular	Salario Anual
Ética Institucional	7,37
Justicia Política	7,53
Administrativa General	7,00
Técnico Instrumental	7,33

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango I. Directivo Electoral 2 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo una promoción en el ejercicio 2000, así como un incentivo correspondiente al mismo ejercicio, por meritos administrativos.

- i) Hacer aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el C. Juvencio Baeza Libano obtuvo la calificación de 10,000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, Incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El C. Jurema Bacho Libero, Vocal Ejecutivo del 40 Distrito en el estado de México, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Borrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Ing. Salvador Agullera Ortiz, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Michoacán, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 113 número 1, incisos l), g), y j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto de Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar cinco veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto; y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la

Página 1 de 1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se designaron como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Qua de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Qua con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Ing. Salvador Aguilera Ortiz, Vocal Ejecutivo de 01 Distrito en el estado de Michoacán, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprenda la clave de elector AGORSLSBC6916H00.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional según se puede acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo el 25 de mayo de 2000, en la que se acredita que Salvador Aguirre Ortiz está facultado para ejercer la profesión de ingeniero Agrónomo con especialidad en Zootecnia.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño:

1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
91.68	96.66	92.29	96.35	85.50	95.72	63.22	8.593	9.116	9.315	9.380
2004	2005	2006	2007	2008	2009					
9.872	9.825	9.575	9.646	9.754	9.350					

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño:

1997	1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009
84.02	8.681	0.060	0.637	9.350

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	9.20	ODF PE 2	9.40
Exposición Escrita	9.20	Curso de Electoral Mexicano	8.50
ODF PE 1	9.40	Partidos Políticos	8.00
Estadística	10.00		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Ejec. Institucional	9.77
Justicia Política	10.00
Administrativo General	9.40
Técnico Instrumental	8.76

• Titulanda e incentivos:

El miembro de Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango I, del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido dos promociones en rango en los ejercicios 2001 y 2004, así como dos incentivos correspondientes a los mismos ejercicios, 2001 y 2004, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010 en el que se observó que el Ing. Salvador Aguilera Cruz obtuvo la calificación de 9.497.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 115, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

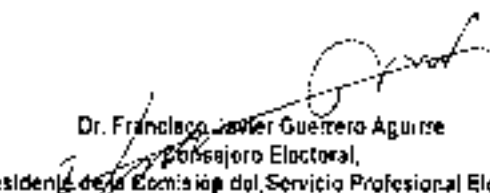


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Ing. Salvador Aguilera Ortiz, Vocal Ejecutivo de C1 Distrito en el estado de Michoacán, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que proceda proponer a Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo determinaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchoa
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Víctor Godínez Uribe, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Michoacán, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes en los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 de propio Estatuto con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de comparación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar dentro de veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que incluirá y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Actuación)

5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se le ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existe en el expediente del Lic. Víctor Godínez Uribe, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Michoacán, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente del Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector GDURVOC65C60916H900.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

g) Contar con título profesional según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, el 27 de octubre de 1969, en la que se hace constar que Víctor Godínez Cabe está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Ciencias Físico Matemáticas

h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
62.65	69.70	74.91	8.898	8.381	8.560	8.695	8.449	8.534

2006	2007	2008	2009
9.071	8.479	8.705	8.524

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño

Especial 1997-1998	Especial 1999-2000	Especial 2001-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
85.71	8.567	8.753	8.962	8.653

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional.
Programa por materias

Materia	Calificación	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	7.00	COFPE 2	8.00
Expresión Escrita	8.41	Desarrollo Electoral Mexicano	7.57
COFPE 1	8.00	Partidos Políticos	7.40
Estrategia	7.12		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Función Ejecutiva	
Área modular	Calificación aprobatoria
Ejecutiva Institucional	8.44
Jurisdicción Política	9.20
Administrativa General	7.00
Tercer Instrumento	9.00

• Titularidad.

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango I del Cuerpo de la Función Directiva.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, según los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010 en el que se observó que el Lic. Víctor Godínez Urbe obtuvo la calificación de 9.632.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 40, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

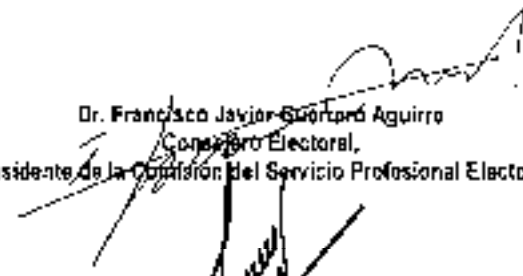


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Víctor Godínez Urbe, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Michoacán cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guzmán Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mbo. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del MVZ. Santiago Jiménez Baca, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Michoacán, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), e) y z) de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones
2. Que el artículo 114 del Estatuto de Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, de concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
2. Que el artículo 115 del Estatuto instruye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal (2011-2012) (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011, la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existe en el expediente del MVZ. Santiago Limón de Baja, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Michoacán, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrita y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector JVBCSN80040614H496.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o calificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, calificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma del Estado de México el 26 de abr. de 1986, en la que se acredita que Santiago Arreola Saca está facultado para ejercer la profesión de Médico Veterinario Zootecnista.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, así como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

Año	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	
Calificación	50.56	84.80	82.11	85.80	96.78	95.42	89.29	92.43	80.41	9.506	5.457
Año	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009			
Calificación	9.126	9.422	9.536	9.601	9.631	9.004	9.024	9.099			

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial	
Año	Año	Año	Año	Año	
1997	1999-2001	2002-2004	2005-2008	2009-2010	
Calificación	89.52	9.298	9.435	9.529	9.962

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, Programa por materias

Materia	Rango Puntaje		Rango Profesional	
	Calificación aprobatoria	Calificación	Calificación aprobatoria	Calificación
Derecho Constitucional	8.40	9.33	COFIFE 2	9.33
Expresión Escrita	7.60	7.90	Desarrollo Electoral Mexicano	7.90
COFIFE 1	8.40	7.90	Partidos Políticos	7.90
Estadística	8.28			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Programa por áreas modulares	
Área Institucional	8.00
Área Político	8.50
Administrativa General	7.50
Técnicos Instrumental	8.50

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango IV del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo una promoción en el ejercicio 2000 así como un incentivo durante el ejercicio 2000, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercido 2010 en el que se observó que el MVZ Santiago Jiménez Baca obtuvo la calificación de 5.663.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El MVZ Santiago L. Méndez Baca, Voca Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Michoacán, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Ancharón
Secretaria Técnica



SECRETARÍA DE ELECTORADOS

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Edmundo Becerra Hernández, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Michoacán, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 113 numeral 1, incisos b) e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá entre de sus atribuciones, vigilar la oportuna designación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos los anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y de Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo E2 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del curso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instruye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General a más tardar veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la

Página 1 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se designaron como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de las Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a las que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a los que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Edmundo Becerra Hernández Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Michoacán, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 de Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector BCHRED530222164500.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

Página 3 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 11 de abril de 1985, en la que se hace constar que Edmundo Becerra Hernández está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Administración.
- n) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

Año	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Calificación	80.14	82.55	86.4	97.85	97.17	86.30	82.43	83.32	88.62	84.47	80.12

Año	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Calificación	85.15	8.183	9.244	8.654	9.560	8.736	8.969	8.754

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño:

Especial	1999-2000	Especial	2000-2001	Especial	2001-2002	Especial	2002-2003	Especial	2003-2004	Especial	2004-2005	Especial	2005-2006	Especial	2006-2007	Especial	2007-2008	Especial	2008-2009
Calificación	87.62	8.184	9.045	9.031	8.625														

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Materia	Calificación	Materia	Calificación
Derecho Constitucional	8.50	CCF-PP-7	5.40
Exposición Escrita	10.00	Desarrollo Electoral Mexicano	7.00
CCF-PP-1	8.40	Paralelos Psicoan.	7.74
Estadística	8.90		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Puntaje
Ejecutiva	888
Jurídico Político	660
Administrativa General	637
Técnicos Instrumentales	600

• Tituladas:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango III del Cuerpo de la función Directiva

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010 en el que se observó que el Lic. Edmundo Becerra Hernández obtuvo la calificación de 9.597.

[Handwritten mark]

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 52; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emita el siguiente:

[Handwritten signature]

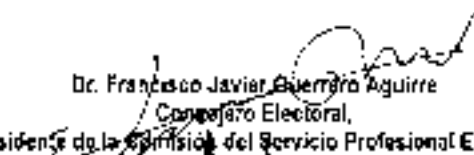


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. E. Lic. Edmundo Becerra Hernández, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Michoacán cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Saños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lto. Julián de la Paz Mercado, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Michoacán, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 113 numeral 1, incisos bi, b) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dotar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las atribuciones otorgadas.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño de año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen que existía en el expediente del Lic. Julián de la Páiz Mercado, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Michoacán, a fin de poder evaluar y verificar que cumplió con los requisitos señalados en los artículos 92 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprenda la clave de elector PZMRU4701171611500.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo el 16 de febrero de 1972, en la que se acredita que Juan de la Piaz Mercado está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- ii) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
80.42	84.22	92.97	99.36	84.15	89.14	84.81	92.01	71.14	87.51	87.65
2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009			
86.04	79.11	91.65	93.80	93.21	84.85	89.15	87.12			

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
85.71	86.85	77.80	83.67	86.67

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.60	COFPE 2	5.80
Exposición Escrita	9.20	Desarrollo Electoral Mexicano	8.40
COFPE 1	9.60	Partidos Políticos	5.40
Estadística	10.00		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Base Especializada	
Área Modular	Certificación Modular
Elaboración de	9.22
Junta Político	9.46
Administración General	8.88
Técnicos Instrumental	10.00

• Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango III, Directivo Electoral 3 del Cuerpo de la Función Directiva.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010 en el que se observó que el Lic. Juan de la Par Mercado obtuvo la calificación de 9.600

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

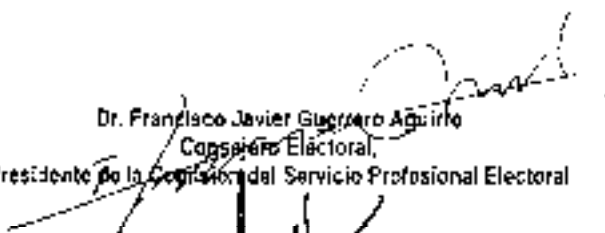


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Julián de la Paz Mercado, Vocal Ejecutivo del 65 Distrito en el estado de Michoacán, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que proceda proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Archando
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la Ing. Sandra Flores Padilla, Vocal Ejecutiva del 06 Distrito en el estado de Michoacán, para poder ser designada como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuada funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto establece, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar veinte días naturales antes de inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidenta de Consejo Local, en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidenta de Consejo Distrital según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la

Página 1 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011, la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que consta en el expediente de la Ing. Sandra Flores Pakilla, Vocal Ejecutiva del 06 Distrito en el estado de Michoacán, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designada como presidenta de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector F_PDS466080816M002.
 - c) No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, reservas o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional; según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Secretaría de Educación Pública, el 2 de junio de 1994, en la que se acredita que Sandra Flores Padilla está facultada para ejercer la profesión de Ingeniería Forestal
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprenda de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, así como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
87.24	84.72	82.64	9.389	8.620	9.336	9.054	9.286	9.056

2006	2007	2008	2009
9.177	8.068	9.326	7.661

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial
1997-1998	1999-2000	2002-2003	2005-2006
87.67	9.190	9.392	9.129
			8.654

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional.
Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.00	COPE 2	8.40
Expresión Escrita	7.00	Desarrollo Electoral Masivo	8.12
COPE 1	9.67	Partidos Políticos	8.00
Estadística	7.67		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Especialización	
Área Modular	Calificación Aprobatoria
Derecho Institucional	10.00
Derecho Político	10.00
Administrativo General	7.50
Técnico Instrumental	5.50

• Titularidad e incentivos

La función de la del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutiva titular, Rango I del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo dos incentivos en los ejercicios 1998 y 2002, por méritos administrativos.

- d) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que la Ing. Sandra Flores Padilla obtuvo la calificación de 9.990.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 82; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, la Comisión del Servicio Profesional Electoral emita el siguiente:

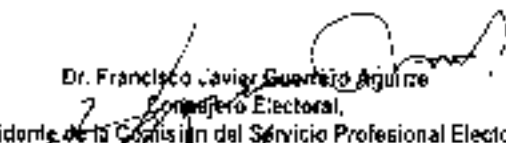


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen.

Único. La Ing. Sandra Flores Padilla, Vocal Ejecutiva del 05 Distrito en el estado de Michoacán, cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta de Consejo Electoral, por lo que anhelo proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Argüez
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Francisco Javier Rincón García, Vocal Ejecutivo del 07 Distrito en el estado de Michoacán, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 número 1, rosos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá entre de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 67 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación de Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos locales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Francisco Javier Rincón García Vocal Ejecutivo del 07 Distrito en el estado de Michoacán, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser dos grado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector RAGRF66101116H200.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que lo impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



MINISTERIO FEDERAL ELECTORAL

- Copia de la Cédula profesional no. 128043 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el 11 de septiembre de 2000, en la que se acredita que Francisco Javier Rincon Garcia está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.

h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
78.53	78.29	89.17	87.58	92.71	94.28	83.94	93.82	77.51	75.92	81.70

2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.41	9.92	9.99	9.58	8.715	8.847	8.342	8.548

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial
1999-2000	2001-2003	2005-2006	2008-2009
90.00	7.747	9.377	8.616
			8.452

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional - Programa por módulos

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.00	DO-PE 2	5.00
Exposición Escrita	9.50	Desarrollo Electoral Mexicano	7.50
COPEPE I	8.50	Procedimientos	5.00
Exposición	9.50		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Educación	8.66
Línea Política	8.60
Administrativo General	8.00
Técnicos y Normas	8.80

• Titularidad:

El miembro del Senado Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango II del Cuerpo de la Función Directiva.

- Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño cuerpo 2010, en el que se observó que el Lic. Francisco Javier Rincón García obtuvo la calificación de 9.663.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Francisco Javier Rincón García, Vocal Ejecutivo del 37 Distrito en el estado de Michoacán cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Estatal por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guzmán Aguirre
Consejero Electoral
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Mtro. Eduardo Estrada Yáñez, Vocal Ejecutivo del 08 Distrito en el estado de Michoacán, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 113 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en tanto tiempo función como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instruye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de cada año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a lo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y realizó la documentación para la elaboración del presente dictamen que existía en el expediente de Mtro. Eduardo Estrada Yañez, Vocal Ejecutivo del 08 Distrito en el estado de Michoacán, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 52 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento certificada milita; y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector ES-ZE5310281E-4330.
 - c) No haber sido registrada como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum vitae que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum vitae que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



Comisión Nacional Electoral

- Copia del Título de Grado expedido por la Universidad Iberoamericana, el 23 de mayo de 2003, en la que se acredita que Eduardo Estrada Yáñez obtuvo el grado de Maestro en Sociología.
- n) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
 - Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
79.58	85.77	84.59	95.17	90.71	77.54	83.20	91.21	81.22	88.04	87.12

2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
83.17	83.24	88.07	87.11	84.02	96.66	86.77	88.53

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

1997	Especial	Especial	Especial	Especial
1999-2000	2002-2003	2004-2005	2006-2008	2009-2009
81.50	86.13	82.96	89.72	88.61

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias:

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.20	GD-PE-2	8.10
Expresión Escrita	7.50	Desarrollo Federal Mexicano	8.50
COFPE	8.64	Partidos Políticos	7.51
Historia	8.50		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Etico Institucional	5.22
Jurídico Político	6.40
Administrativo General	5.76
Técnico Instrumental	9.00

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango III del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo dos incentivos en los ejercicios 2008 y 2009, por méritos administrativos.

- d) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño o concurso 2010 en el que se observó que el Mtro. Eduardo Estrada Yáñez obtuvo la calificación de 9.545.

[Handwritten signature]

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, Incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

[Handwritten signature]

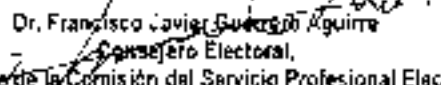


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Miro. Eduardo Estrada Yáñez, Vocal Ejecutivo del C8 Distrito en el estado de Michoacán cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Miro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mra. María Guadalupe Martínez Anchoondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la CP. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Vocal Ejecutiva del 09 Distrito en el estado de Michoacán, para poder ser designada como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, de concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instruye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto; y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de cada año.

Página 1 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a las que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a los que se refiere el artículo 23 del Estatuto la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de la CP Claudia Marcela Carreño Mendoza, Vocal Ejecutiva del DE Distrito en el estado de Michoacán, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designada como presidenta de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector CRMNCL70065511M730.
 - c) No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.

- e) *No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
 - *Copia del Acta de examen profesional expedida por la Universidad de Guanajuato, el 4 de junio de 2010, en la que se acredita que Claudia Marcela Cameño Mendoza presentó el examen de profesional para obtener el título de Contadora Pública.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación.*

• **Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:**

2001-2002	2002-2003	2003-2004	2004-2005	2005-2006	2006-2007	2007-2008	2008-2009
8.700	8.077	8.513	8.775	9.357	8.922	8.902	8.472

• **Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:**

Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
8.511	8.765	8.458

• **Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional**

Handwritten signature



SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional		Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Ciclo Institucional	9.75	Ciclo Institucional	10.00	Ciclo Institucional	7.50
Unidad Política	9.20	Unidad Política	7.67		
Administrativa General	9.17	Administrativa General	8.67		
Técnico Instrumental	8.10	Técnico Instrumental	8.00		

• Titularidad e incentivos:

La funcionaria del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutiva Titular, Rango I del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo en el ejercicio 2005.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que la CP. Claudia Marcela Carreño Mendoza obtuvo la calificación de 9.625.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, Incisos b), c) y z) del Código Federal de Instrucciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

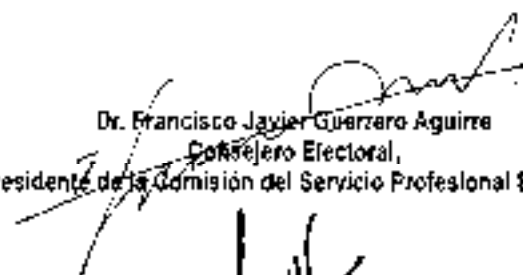


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. La CP Claudia Marcela Cameño Mendoza, Vocal Ejecutiva del 09 Distrito en el estado de Michoacán, cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta de Consejo Distrito, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Mtro. Juan Reynoso Jaimes, Vocal Ejecutivo del 10 Distrito en el estado de Michoacán, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales regulares de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto; y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Mtro. Juan Rogmaso James, Vocal Ejecutivo del 10 Distrito en el estado de Michoacán, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 52 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que ser:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector: RYJMJN48*219*6H960
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del Título de Grado expedido por el Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación "José María Morelos", el 15 de diciembre de 2006, en la que se acredita que Juan Reynoso James obtuvo el grado de Maestro en Docencia en Ciencias Sociales.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
- Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño:

Año	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Calificación	7670	9127	7943	9305	2413	9121	9140	8305	9172

Año	2006	2007	2008	2009
Calificación	9125	8362	6397	8106

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño:

Año	1997	Especial	Especial	Especial	Especial
Calificación	5000	8675	9116	9096	7575

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional		909	COPIFE 2	900
Expresión Escrita		840	Desarrollo Electoral Mexicano	801
COPIFE 1		857	Partidos Políticos	840
Estadística		754		

Página 3 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Educacional	10.00
Jurídico Político	10.00
Administrativo General	8.50
Técnico Instrumental	8.50

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Central, Rango I del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo en el ejercicio 2002, por meritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Mtro. Juan Reynoso James obtuvo la calificación de 9.685.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emita el siguiente:

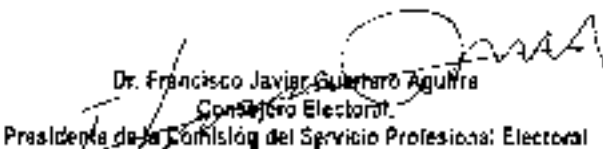



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

D i c t a m e n

Único. El Mtro. Juan Reynoso James, Vocal Ejecutivo del 10 Distrito en el estado de Michoacán, cumplió los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General de Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guzmán Aguirre
Consejero Electoral
Presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejera Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Adalberto Cortés Magaña, Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en el estado de Michoacán, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual de desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Adalberto Cortés Magaña, Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en el estado de Michoacán, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprenda la clave de elector CRMGAJ7D121118H3D0.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.



SECRETARÍA FEDERAL DE EDUCACIÓN

- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local;
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito;
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del título profesional expedido por la Universidad Vasco de Quiroga, el 19 de noviembre de 1999, en la que se acredita que Adalberto Cortés Magaña está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Filosofía
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño.

2003-2004	2004-2005	2005-2006	2006-2007	2007-2008	2008-2009
8.727	10.000	9.592	9.455	9.343	9.269

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño

Especial 2003-2004	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
8.782	9.455	9.505

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional	
Área Modular	Cálificación aprobatoria	Área Modular	Cálificación aprobatoria
Ética Institucional	868	Ética Institucional	967
Jurídico Político	800	Jurídico Político	900
Administrativa General	1000	Administrativa General	887
Técnica Instrumental	933		

• Incentivos

Es importante señalar que el miembro del Servicio Profesional Electoral obtuvo tres incentivos en los ejercicios 2007, 2008 y 2009 por méritos administrativos.

- Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo documento de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010 en el que se observó que el Lic. Adalberto Cortés Magaña obtuvo la calificación de 9.647.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

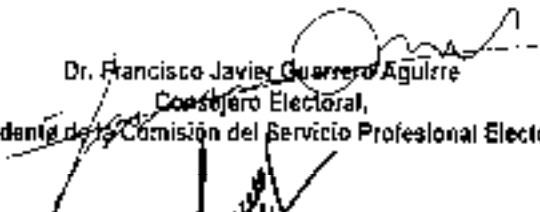


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Adalberto Cortés Magaña Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en el estado de Michoacán, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Ricardo Caro González, Vocal Ejecutivo del 12 Distrito en el estado de Michoacán, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y r) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la apertura, integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual de desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el

Registrados



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

cargo de presidente de Consejo Distrital según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo);
5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Ricardo Caro González Vocal Ejecutivo del 12 Distrito en el estado de Michoacán, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 32 y 14 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector CRGNRC66030596F400
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- ul) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que lo impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia de la cédula profesional No. 2000847, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el 3 de agosto de 1994, en la que se acredita que Ricardo Caro González está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Educación Media en el área de Ciencias Sociales.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2005	2006	2007	2008	2009
9.922	9.872	9.805	9.715	9.573

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
9.871	9.542



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Ejec. Institucional	9.00	Ejec. Institucional	8.67
Jurídico Político	10.00		
Administrativa Gerencia	9.33		
Técnico Instrumental	8.62		

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; ya como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Ricardo Caro González obtuvo la calificación de 9.738.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 115, numeral 6, y 116 numeral 1, incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V, 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral; y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emita el siguiente:

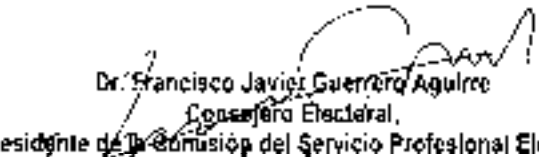


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Ricardo Caro González, Vocal Ejecutivo del 12 Distrito en el estado de Michoacán, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo declararon y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Fernando Serrano Cedillo, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Morelos, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las Juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto establece, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General a más tardar dentro de veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal instruirá a la Comisión de Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO ELECTORAL FEDERAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existe en el expediente del L. C. Fernando Serrano Cedillo, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Morelos, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, carta militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprenda la clave de elector SRCDFR55062717H703.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o modificaciones que impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter privado, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones administrativas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia de la cédula profesional número 563023 expedida por la Secretaría de Educación Pública, el 25 de junio de 2001, en la que se acredita que Fernando Soriano Cedillo está habilitado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
79.37	76.56	91.8	90.15	95.17	91.68	90.8	93.75	80.62	87.92	8.849	9.530	11.273

2004	2005	2006	2007	2008	2009
4.565	5.676	9.509	8.972	8.272	5.753

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial
2004-2005	2007-2008	2008-2009	2009-2009
56.430	3.760	9.081	9.440
			9.238

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.90	CCFPE 2	8.55
Profesión Especial	8.00	Desempeño Electoral Mexicano	6.00
CCFPE 1	9.00	Partidos Políticos	7.95
Estadística	8.20		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calicificación aprobatoria
Ética Institucional	7.50
Derecho Político	8.00
Administrativo General	8.50
Técnicos Instrumentos	8.00

• Titularidad

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango 1, Directivo Electoral 2 del Cuerpo de la Función Directiva.

- ii) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el L. Fernando Serrano Cedillo obtuvo la calificación de 8.172

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emita el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Fernando Serrano Godín, Voto Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Morelos, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Gutiérrez Aguirre
Consejero Electoral
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Mtro. Carlos Alfredo Arce Tana, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Morelos, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1 incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designando los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectiva las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días hábiles antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 2. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que fundará y motivará la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de cada año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en el rubro de la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de las Comisiones Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisión a documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Mtro. Carlos Alfredo Arce Tena Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Morelos, a fin de poder evaluar y verificar que cumpla con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 de Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital, y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cédula militar y en la salud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; en la que se desprende la clave de elector ARI NCR5032606H702.
 - c) No haber sido registrado como candidato o cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del Título de Grado expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 24 de febrero de 2006, en la que se acredita que Carlos Alfredo Arce Tena obtuvo el grado de Maestro en Administración Pública con mención honorífica.
- H) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuada de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
81.62	95.71	98.49	81.69	82.83	56.86	84.47	67.4	9.277	9.058	9.272	9.772	9.711

2006	2007	2008	2009
9.236	9.373	9.237	6.141

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	
1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009	
85.000	8.615	9.293	6.447	6.469

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	9.40	COFPE 2	9.90
Fundación Electoral	7.60	Desarrollo Electoral Mexicano	9.40
COFPE 1	9.80	Parados Políticos	6.90
Fiscalización	9.70		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Etico Institucional	9.22
Curso Político	9.43
Administrativa General	8.65
Técnico Instrumental	9.20

• Titularidad

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango I, Directivo Electoral I del Cuerpo de la Función Directiva

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Mx. Carlos Alfredo Arce Tena obtuvo la calificación de 9.509.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 5, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral omite el siguiente:

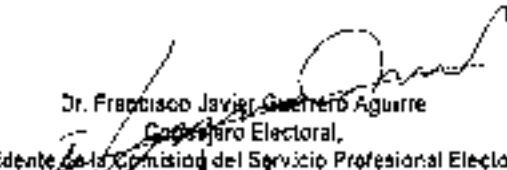


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Mtro. Carlos Alfredo Ace Tena, Vocal Ejecutivo del 52 Distrito en el estado de Morelos, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Brinos Martinez
Consejero Electoral


Mtra. Maria Guadalupe Martinez Ancondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. Moisés Yáñez Lozano, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Morelos, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para haber efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 de propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del momento de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General, a más tardar cuarenta y cinco días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según su caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011, fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del C. Moisés Vázquez Lozano, Vocal Ejecutivo de 33 Distrito en el estado de Morelos, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 92 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, carta militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector YZLZMS67012309-200.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatamente anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional. Con relación a este requisito, el artículo décimo transitorio del Estatuto precisa que para el ingreso a cargos del cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo 204, numeral 7, inciso b), del Código forma parte del Cuerpo de la Función



INSTITUTO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Directiva: Por la razón, su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia del Certificado de estudios expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 6 de marzo de 1996, en la que se acredita que Moisés Yañez Lozano realizó íntegramente los estudios de Ingeniero Agrícola Agroecosistemas.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño.

1991-1992	1992-1993	1993-1994	1994-1995	1995-1996	1996-1997	1997-1998	1998-1999	1999-2000	2000-2001	2001-2002	2002-2003	
89.4	89.4	92.14	71.38	65.83	91.97	85.67	82.60	84.40	77.70	8.051	8.593	8.623

1999-2000	2000-2001	2001-2002	2002-2003	2003-2004	2004-2005	2005-2006
8.029	8.456	8.554	8.464	8.752	9.335	

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño

Especial 1997-2000	Especial 1999-2000	Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2006-2008
84.76	75.00	57.38	84.57	84.24

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derechos Constitucionales	15.00	CCFPE 2	9.70
Expresión Escrita	8.00	Desarrollo Económico Mexicano	9.00
CCFPE1	9.63	Partidos Políticos	7.10
Ecología	8.90		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por Áreas Modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Ejecutiva	9.33
Jurídico Político	9.00
Administrativo Generalista	8.99
Técnico Instrumental	8.50

• Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango III Directivo Electoral 3 del Cuerpo de la Función Directiva.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño a enero de 2010, en el que se observó que el C. Moisés Vázquez Lozano obtuvo la calificación de 9.833.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral omite el siguiente:

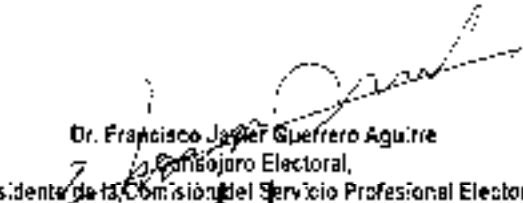



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. E. C. Moises Yañez Lozano, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Morelos, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Eñanos Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. Rafael Bahena Vázquez, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Morelos, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y f) del Código Federal de Instrucciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos los anteriores al presupuesto.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General, a más tardar cinco meses antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 26 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales

IFE/04/11/045



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Expedientes de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Anexo 2)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen que existía en el expediente del C. Rafael Bahena Vázquez, vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Morelos, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos E2 y 114 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso a Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector BF-VZRF47122217H400.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que si existe existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que si existe existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que el efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional. Con relación a este requisito, el artículo décimo transitorio del Estatuto prevé que para el ingreso de cargos del cuerpo directivo no será exigida a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo 204, número 7, inciso b), del Código forma parte del Cuerpo de la Función



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Directiva: Por la razón, su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia del Certificado de estudios expedido por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, el 30 de enero de 1995, en la que se acredita que Rafael Bahena Vázquez realizó íntegramente los estudios de Licenciado en Derecho en esa institución.
- Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
 - Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
91.6	91.50	90.29	93.7	89.2	89.77	84.26	88.66	86.57
9.419	9.175							

2004	2005	2006	2007	2008	2009
8.668	8.902	8.002	9.170	8.524	8.456

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997-1999	1999-2000	2002-2003	2005-2006	2006-2007
91.43	88.87	9.701	8.614	8.448

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias:

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.00	COF PE I	8.10
Exposición Escrita	8.00	Desarrollo Electoral Mexicano	7.20
COF PE V	8.00	Parados Políticos	7.00
Estadística	8.02		

Página 3 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Evaluación	9.1
Unidos Políticos	8.20
Administrativo General	8.05
Técnicos Instrumental	7.50

• Fundamentación:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango I, Directivo Electoral I del Cuerpo de la Función Directiva

-] Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el cual se observó que el C. Rafael Bahena Varquez obtuvo la calificación de 9.555

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 118, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral omite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El C. Rafael Bahena Vázquez, Vocal Ejecutivo del L4 Distrito en el estado de Morelos, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mrs. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



ESTADÍSTICA DEL VOTO FEDERAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Porfirio Rubán Maruri Pérez, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Morelos, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos E), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 de propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del curso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 de Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General a más tardar con noventa días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el cual funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en la materia de la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Exclusivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las labores de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existió en el expediente del Lic. Perforo Rubén Manuel Pérez Voca, Ejecutivo del CS Distrito en el estado de Morelos, a fin de poder evaluar y verificar que cumpla con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 de Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en plena goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cédula militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector MRPRFR57091617H000.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de ningún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del Título profesional expedido por la Universidad Autónoma del estado de Morelos, el 4 de marzo de 2002, en la que se acredita que Porfirio Rubén Martín Pérez está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
- Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
78.11	78.7	86	84.64	88.56	94.71	90.99	92.49	81.97	83.70	87.71	88.03	93.62

2004	2005	2006	2007	2008	2009
89.00	89.60	96.61	85.55	82.04	90.13

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997	2000	2003	2005	2008
91.430	93.38	91.194	85.545	93.68

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Fase Básica:		Fase Profesional:	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	9.00	COPIE 2	8.80
Exposición Escrita	8.60	Desarrollo Electoral Mexicano	7.50
COPIE 1	8.80	Procesos Políticos	7.38
Estadística	8.50		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

2. Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Eficiencia Institucional	8.58
Conducta Pública	8.50
Administración General	7.76
Técnicas Instrumental	8.50

• Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango 1, Dirección Electoral 3 del Cuerpo de la Función Directiva

- i) Hacer aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Cto. Porfirio Rubén Manuel Pérez obtuvo la calificación de 9.583

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, Incisos b), a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 82; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instituye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral omite el siguiente:

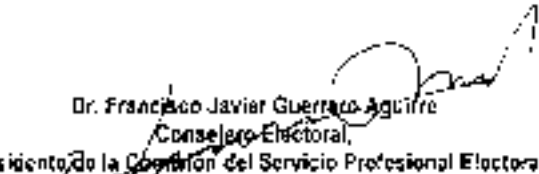


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Porfirio Ruben Martí Pérez, Vocal Ejecutivo de CS Distrito en el estado de Morelos, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la Lic. Ana María Mora Pérez, Vocal Ejecutiva del 01 Distrito en el estado de Nayarit, para poder ser designada como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General, a más tardar dentro veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Estaduto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que consta en el expediente de la Lic. Ana María Mora Pérez, Vocal Ejecutiva del 01 Distrito en el estado de Nayarit, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 134 del Estatuto, para ser designada como presidenta de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la constancia de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector MRPRAN70101619M201.
 - c) No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que la impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia de la Cédula profesional núm. 2728581 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el 3 de septiembre de 1999, en la que se acredita que Ana María Mora Pérez está facultada para ejercer la profesión de Licenciada en Administración.
- ii) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño

1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005								
61.6	64.06	70.20	77.07	82.61	85.45	77.59	8.245	5.646	9.045	9.437	1.973	9.873								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>2006</th> <th>2007</th> <th>2008</th> <th>2009</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>9.574</td> <td>10.000</td> <td>9.663</td> <td>9.456</td> </tr> </tbody> </table>													2006	2007	2008	2009	9.574	10.000	9.663	9.456
2006	2007	2008	2009																	
9.574	10.000	9.663	9.456																	

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño

Especial	Especial	Especial	Especial
1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009
72.000	8.035	9.120	9.572
			9.574

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional: Programa par-materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.40	ODFPE I	8.20
Expresión Escrita	9.60	Curso de Estrategia Mexicana	8.20
ODFPE I	5.00	Partidos Políticos	8.20
Estadística	5.60		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Educación	9.11
Jurídico Político	9.00
Administrativo General	9.00
Técnicos Instrumentales	9.00

• Titularidad e incentivos

La miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutiva Titular, Rango II, Circuito Electoral 3 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo dos promociones en los ejercicios 2007 y 2008, así como cinco incentivos en los ejercicios 2002, 2006, 2007, 2009 y 2009, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010 o en su caso, del Concurso de Incorporación tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 20 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que la Lic. Ana María Mora Pérez obtuvo la calificación de 9.841.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, Incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 116 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

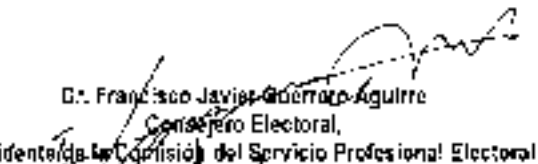


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. La Lic. Ana María Mora Pérez, Vocal Ejecutiva del 01. Distrito en el estado de Nayarit, cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo declararon y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtro. Mario Guadalupe Martínez Anchordo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Ernesto Jesús Gama Lozano, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Nayarit, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), c) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, velar la oportuna integración y adecuada incorporación de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las Juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación de Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Ernesto Jesús Gama Lozano, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Nayarit, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 32 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende la clave de elector SMLZER710309141501
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguna de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuasipenal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con filia profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del Título profesional expedido por la Universidad de Guadalajara, el 9 de febrero de 2004, en la que se acredita que Ernesto Jesús Gama Lozano está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Estudios Políticos y Gobierno, así como copia de la cédula profesional núm. 4162658 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 20 de mayo de 2004.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1997-1998	1998-1999	1999-2000	2000-2001	2001-2002	2002-2003	2003-2004	2004-2005	2005-2006
54.24	56.04	56.50	75.75	8.024	8.151	9.072	8.008	9.575

2006-2007	2007-2008	2008-2009
9.447	9.637	9.506

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Evaluación Especial	Evaluación Especial	Evaluación Especial	Evaluación Especial
1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009
70.000	5.345	5.216	9.378

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	5.00	CCPEP 2	8.40
Errores en Extranjería	5.00	Desarrollo Electoral Mexicano	8.72
CCPEP 1	4.57	Partidos Políticos	7.60
Estadística	3.75		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Categoría de Calificación Aprobatoria
Ejecutiva	9.17
Operativa	8.50
Administrativa General	8.50
Técnico Instrumental	9.50

• Titulaciones e incentivos.

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango 1, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo en el ejercicio 2008 por méritos administrativos.

- j) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Ernesto Carlos García Lozano obtuvo la calificación de 9.617.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6. y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral omite el siguiente:

Página 4 de 5

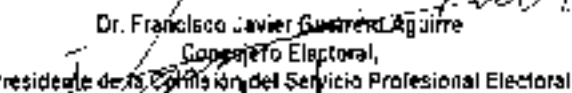


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Ernesto Jesús García Lozano, vecino Ejemplar del 2º Distrito en el estado de Nayarit, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guadalupe Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Bahos Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchoa
Secretaria Técnica

Mérida, 3 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Víctor Manuel Manzano Jiménez, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Nayarit, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y j) de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la apertura, integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes. Así, como, dicta los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 52 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño de año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instaurará a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local, en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales

Página 1 de 5



SECRETARÍA EJECUTIVA

Requisitos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de Lic. Víctor Manuel Manzano Jiménez, Voto Ejecutivo de 03 Distrito en el estado de Mayab, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 82 y 114 de Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en plena goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento cartularia y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector MNUM057010918-201.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto político federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del Título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Yucatán, el 23 de noviembre de 1991, en la que se acredita que Víctor Manuel Manzano Jiménez está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, así como copia de cédula profesional núm. 2035387, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 16 de mayo de 1995.
- Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprenda de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
83.16	88.06	91.27	84.30	85.74	87.21	78.43	91.03	93.45	87.20	91.31	91.95	94.17

2006	2007	2008	2009
9.023	9.087	9.355	9.657

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

1997-1999	1999-2000	2000-2003	2003-2005	2005-2006	2006-2009
81.90	91.78	93.20	83.77	83.69	

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional		5.20	COFPE 2	7.50
Expos de Fección		5.05	Desarrollo Electoral Mexicano	8.20
COFPE 1		9.40	Partidos Políticos	8.05
Estadística		9.00		



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Ética Institucional	8.44
Unidad Pública	8.50
Administrativa General	8.43
Tecnología Instrumental	9.50

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango 1, Dirección Electoral 1 de Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo en el ejercicio 2004.

- 1) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Víctor Manuel Martínez Jiménez obtuvo la calificación de 9.815

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62- 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

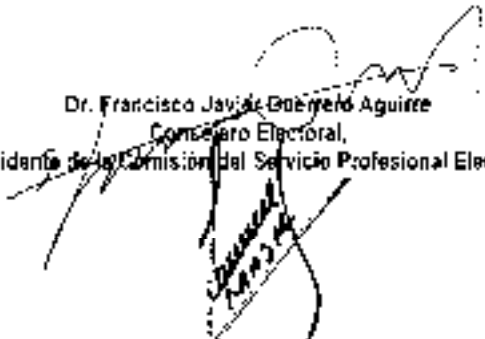


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El C. Victor Manuel Manzano Jiménez, Vocal Ejecutivo de 03 Distrito en el Estado de Nayarit, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Electoral, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral

Mtro. Marco Antonio Barros Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Nuevo León, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 11E numeral 1, incisos b), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General de Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio de Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios de Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 2. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 28 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, Vocal Ejecutivo del C1 Distrito en el estado de Nuevo León, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 82 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cédula militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector TRRQFR680501058700.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatamente anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal, local o municipal.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

Página 2 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del Título de Grado expedido por el Instituto Mexicano de Estudios Superiores, el 8 de noviembre de 2003, en la que se acredita que Francisco Javier Torres Rodríguez obtuvo el grado de Maestro en Educación.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

Año	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Calificación	91.31	95.88	96.47	93.21	89.25	90.41	86.27	91.205	91.744	91.129	91.799

Año	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Calificación	91.347	91.639	91.555	91.281	91.339	91.146

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño:

Evaluación Especial	1997	1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009
Calificación	80.00	81.928	91.737	91.601	91.174

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Materia	Evaluación	
	Calificación aprobatoria	Calificación aprobatoria
Desarrollo Constitucional	9.40	CDFPE 2: 8.00
Exposición Escrita	8.40	Desarrollo Profesional Mexicano: 8.40
CDFPE 1	9.40	Parados Políticos: 7.80
Prácticas	7.90	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación Promedio
Etica Institucional	9.44
Legislativo Político	9.00
Administrativa General	9.21
Técnicos Instrumental	8.00

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral, es Vocal Ejecutivo Titular, Rango 1, Directivo Electoral 3 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido dos promociones en rango durante los ejercicios 2001 y 2003, así como cuatro incentivos correspondientes a los ejercicios 2001, 2002, 2003 y 2005, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez obtuvo la calificación de 9.81.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

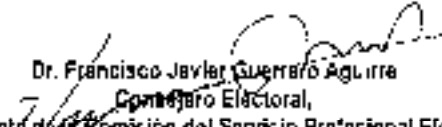


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

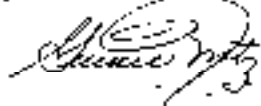
Dicamen

Único. El Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, Vocal Ejecutivo del 21 Distrito en el estado de Nuevo León, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procedo proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo determinaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Sañes Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la Lic. Juanita Pérez Hernández, Vocal Ejecutiva del 02 Distrito en el estado de Nuevo León, para poder ser designada como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 116 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - a. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes de inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - b. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año

Página 1 de 1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instituyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presunto dictamen, que existía en el expediente de la Lic. Juanita Pérez Hernández, Vocal Ejecutiva del 02 Distrito en el estado de Nuevo León, a fin de poder evaluar y verificar que cumpla con los requisitos señalados en los artículos 82 y 114 del Estatuto, para ser designada como presidenta de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector: PRFRJN76105019M7EG.
 - c) No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de

Página 7 de 8



INSTITUTO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

dear verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.

- e) No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto exista en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal.
 - Copia de título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Nuevo León, el 18 de octubre de 1999, en la que se acredita que Juana Pérez Hernández, está facultada para ejercer la profesión de Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
8.592	9.475	9.754	9.663	9.958	9.812	9.960	

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
8.644	9.552	9.585



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional
Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Ética Institucional	9.37	Principios Fundamentales	10.00
Jurídico Político	10.00	Jurídico Político	9.50
Administrativo General	10.00	Administrativo General	9.33
Técnicas Instrumental	9.25	Técnicas Instrumental	9.25

• Titularidad e incentivos.

La funcionaria del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutiva titular, Rango 1, Directivo Electoral 1, del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo en el ejercicio 2009, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que la Lic. Juanita Pérez Hernández, obtuvo la calificación de 10.000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114, y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. La Lic. Juana Pérez Hernández, Vocal Ejecutiva del 32 Distrito en el estado de Nuevo León, cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchoondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Lorenzo Gutiérrez Villareal, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Nuevo León, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital de Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), e) y f) de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las Juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto de Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 52 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, de concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituya, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión de Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de Lic. Lorenzo Gutiérrez Villarreal, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Nuevo León, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles según consta en la copia de su acta de nacimiento, partida vital y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector G7VLELR40061919-1100.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que lo impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cujusdam; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que se obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Nuevo León, el 4 de abril de 1989, en la que se acredita que Lorenzo Gutiérrez V. Jaramal está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Ciencias Jurídicas.
- f) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, la como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
84.97	84.99	87.29	88.84	88.27	83.76	88.53	84.52	84.91	83.83	83.82
2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009			
84.24	87.92	87.79	87.80	86.67	83.45	81.02	83.85			

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 1997-1998	Especial 1999-2000	Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
82.86	81.49	87.35	83.58	86.60

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Ciclo Básico		Ciclo Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.80	DOF PE 2	8.60
Exposición Escrita	7.60	Desarrollo Sectorial Mexicano	7.40
DOF PE 1	9.60	Partidos Políticos	8.45
Estadística	10.00		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área	Calificación Promedio
Económico	9.16
Legal	9.20
Administrativo General	9.51
Técnico Instrumental	9.60

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango V Directivo Electoral 5 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo dos promociones en los ejercicios 2001 y 2004, así como tres incentivos durante los periodos 2000, 2001 y 2002 por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Lorenzo Gutiérrez Villanueva obtuvo la calificación de 9.929.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

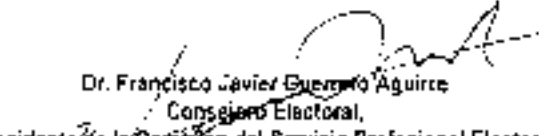


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Dictamen

Única. El Lic. Lorenzo Gutiérrez V. Irujo, Vocal Ejecutivo del 33 Distrito en el estado de Nuevo León cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer a Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Javier Rivera Tristán, Vocal Ejecutivo del D4 Distrito en el estado de Nuevo León, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones (ver la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, de concurso de incorporación que determina el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión de Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 2. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación de Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales



NSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 de Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen que existía en el expediente de Lic. Javier Rivera Treján, Voces Ejecutivos del G4 Distrito en el estado de Nuevo León, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la salvedad de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector RVTR.V69CE3024H530
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter mixto, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según su pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Nuevo León, el 12 de junio de 1985 en la que se acredita que Javier Rivera Tristán está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Sociología, así como copia de cédula profesional núm. 1441258 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 6 de febrero de 1993.
- Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, así como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
95.84	98.66	94.69	88.79	87.16	80.73	86.81
8.377	9.467	9.369	9.481			

2004	2005	2006	2007
7.134	9.234	9.566	8.971
8.299	8.275		

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Excepcional	Superior	Buena	Bastante Buena	Regular
1997-1998	1999-2000	2001-2003	2004-2006	2008-2009
93.33	9.243	9.421	9.517	8.979

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	9.60	COFIPE 2	9.60
Expresión Escrita	9.20	Desarrollo Electoral Mecánico	9.00
COFIPE 1	9.60	Partidos Políticos	9.40
Estadística	10.00		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares



Etapa Institucional	9.55
Junta Político	9.60
Administrativo General	2.65
Técnico Instrumental	10.00

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Local, Rango II, Directivo Electoral 2 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo una promoción en su cargo en el ejercicio 2001 así como un incentivo correspondiente a ejercicio 2000, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de idoneidad, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Javier Rivera Tristán obtuvo la calificación de 9.534.

Handwritten mark on the left margin

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 52; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emita el siguiente:

Handwritten mark on the right margin

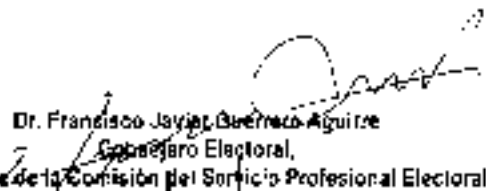


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Javier Rivera Tristan, Vocal Ejecutivo del C4 Distrito en el estado de Nuevo León, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baines Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la Mtra. Aracely Frias López, Vocal Ejecutiva del 05 Distrito en el estado de Nuevo León, para poder ser designada como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), 6) y 7) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de las juntas locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño de año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se designarán como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de la Mira Aracely Frías López, Vocal Ejecutiva de 05 Distrito en el estado de Nuevo León, a fin de poder evaluar y verificar que cumplió con los requisitos señalados en los artículos 62 y 14 del Estatuto, para ser designada como presidenta de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector FRLPAR70346519N/S00.
 - c) No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto exista en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuiposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional; según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- Copia del Título de Grado expedido por la Universidad Autónoma de Nuevo León, el 11 de noviembre de 2004, en la que se acredita que Aracely Frías López obtuvo el grado de Maestra en Formación y Capacitación de Recursos Humanos, así como cédula profesional núm. 4478465 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 14 de junio de 2005.

f) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
92.98	90.45	92.79	90.54	92.75	92.67	93.80	93.25	95.13	94.42

2006	2007	2008	2009
92.43	93.86	93.65	92.97

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997-1998	1999-2000	2000-2003	2003-2005	2005-2009
97.12	90.19	93.80	93.25	93.35

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	9.00	OD- PE 2	9.80
Expresión escrita	9.70	Desarrollo Electoral Mexicano	9.27
OD- PE 1	9.00	Partidos Políticos	9.70
Estadística	9.35		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación Propositiva
Diseño Institucional	9.78
Artículo Político	10.00
Administración General	9.60
Técnica Instrumental	10.00

• Titularidad e incentivos:

La funcionaria del Servicio Profesional Electoral, es Vocal Ejecutiva titular, Rango III, Directivo Electoral 3, del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo dos promociones en los ejercicios 2002 y 2004, así como cuatro incentivos en los ejercicios 2000, 2001, 2002 y 2003, por méritos administrativos.

- j) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso del Concurso de incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que la Mtra. Aracely Frijas López obtuvo la calificación de 10.000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emita el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. La Mtra. Aracely Frias López, Vocal Ejecutiva del 05 Distrito en el estado de Nuevo Leon, cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Or. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral

Mtro. Marco Antonio Bairos Martínez
Consejero Electoral


Mtra. Maria Guadalupe Martinez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Ing. Karim Navarro Zamora, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de Nuevo León, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General, toda vez que dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los incisos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veintidós días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación de Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la inspección de los Colegiales respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente Colegial, que existía en el expediente del Ing. Kurm Navarro Zamora, Vocal Ejecutivo del 35 Distrito en el estado de Nuevo León, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, carta militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende la clave de elector NVZMKR70:2*124H400.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

Página 1 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del Título profesional expedido por la Secretaría de Educación Pública, el 3 de mayo de 1995, en la que se acredita que Karín Navarro Zamora está facultada para ejercer la profesión de Ingeniero en Sistemas Computacionales en Programación, así como cédula profesional núm. 2225525 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 3 de enero de 1996
- ii) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
 - Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
86.33	93.67	92.91	82.45	95.82	97.12	89.44	87.93	81.85	86.47	

2016	2017	2018	2019
9.650	9.384	9.325	9.229

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño:

Especial 2007	Especial 1999/2000	Especial 2002/2003	Especial 2005/2006	Especial 2008/2009
100.00	87.91	85.85	95.41	97.41

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional
Programa por materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Calificación aprobatoria		Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	9.00		COFPE 2	10.00
Economía Básica	8.50		Censales Electoral Veracruz	9.78
COFPE 1	9.33		Partidos Políticos	9.60
Estadística	10.00			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Eficiencia Institucional	9.33
Justicia Política	9.60
Administración General	9.00
Técnicos Instrumental	10.00

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango 1º Directivo Electoral 2 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo una promoción en el ejercicio 2003, así como dos incentivos en los ejercicios 2000 y 2001 por meritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011 sobre los resultados de la evaluación única del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Ing. Karim Navarro Zamora obtuvo la calificación de 9.945.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 115, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

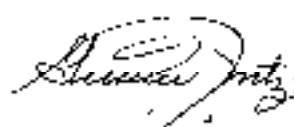
Dictamen

Único. El Ing. Karim Navaro Zamora, Vocal Ejecutivo de 06 Distrito en el estado de Nuevo León, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrito por lo que procedo proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo declararon y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del BtoI. Marco Antonio Baco Valencia, Vocal Ejecutivo del 07 Distrito en el Estado de Nuevo León, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos 3), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (IFE) después a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y de Personal de Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 82 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instruye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General a más tardar ciento veinte días naturales antes de inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la

Página 1 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existe en el expediente del Sr. Marco Antonio Báez Valencia Vocal Ejecutivo del 07 Distrito en el estado de Nuevo León, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector BCVLMRS*052508-1500.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuiposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

Página 2 de 3



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

- Copia de la Cédula profesional Núm. 1256152 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 20 de mayo de 1958, en la que se acredita que Marco Antonio Baca Valencia está facultado para ejercer la profesión de Biólogo.
- n) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y notas de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
82.33	87.04	86.86	87.76	89.82	91.79	94.80	95.81	93.80	100.00

2007	2008	2009	2010
96.76	96.23	96.68	91.29

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997	1998/1999	2002/2003	2005/2006	2008/2009
100.00	89.04	94.63	95.59	95.93

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias:

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional		9.00	COFPE 2	9.40
	Expresión Escrita	8.00	Desarrollo Electoral Mexicano	9.37
COFPE 1		8.33	Partidos Políticos	8.60
	Estadística	9.74		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación Aprobatoria
Electoral	8.56
Jurídico-Político	9.60
Administrativa General	9.00
Técnico Instrumental	10.00

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular Rango III, Directivo Electoral 3 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo dos promociones en los ejercicios 2003 y 2005 así como un incentivo en el ejercicio 2005 por meritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, y en su caso, del Consejo de Incorporación; tal como consta en el respectivo acta de la Junta General Ejecutiva de fecha 20 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010 en el que se observó que el C. Marco Antonio Baca Vaenta obtuvo la calificación de 9.654.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, Incisos b), e) y x) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

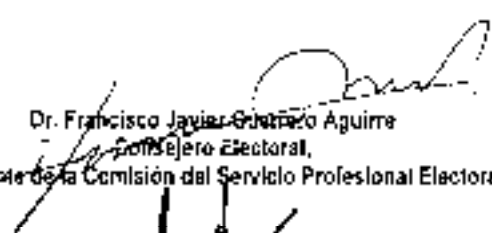


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

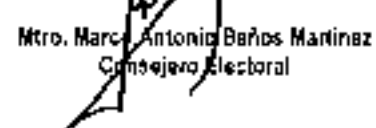
Dictamen

Único. El Bdl. Marco Antonio Baca Valenzuela, Vocal Ejecutivo del C7 Distrito en el estado de Nuevo León, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Archondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Ing. Rodolfo Ricardo Sierra Rodríguez, Vocal Ejecutivo del 08 Distrito en el estado de Nuevo León, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, velar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño de año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los incisos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo

Página 1 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de Ing. Rodolfo Ricardo Sierra Rodríguez, Vocal Ejecutivo del D8 Distrito en el estado de Nuevo León, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 82 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector SRRECD61050215R300
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron resoluciones, designaciones o notificaciones que le impedan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones administrativas emitidas en virtud de la comisión de algún delito.

Página 2 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Nuevo León el 20 de agosto de 1996, en la que se acredita que Rodolfo Ricardo Sierra Rodríguez está facultado para ejercer la profesión de Ingeniero Agrónomo Fitoncista, así como cedula profesional número 512855 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 5 de septiembre de 2000.

h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.651	9.441	9.726	9.433	9.230	9.628	9.540	9.238	9.573	8.913

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 2000-2001	Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
9.876	9.507	9.559	8.563

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Fase Básica	
Materia	Calificación Aprobatoria
Derecho Constitucional	9.36
Exposición Escrita	9.05
DOF PE I	10.60
Estadística	9.80



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Profesional		Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Educación	10.00	Educación	9.67
Jurídico Político	10.00	Jurídico Político	9.67
Administrativa General	10.00	Administrativa General	9.33
Técnico Instrumental	9.57	Técnico Instrumental	9.00

• Titularidad e incentivos:

El miembro de Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular Rango I, Dirección Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo en el ejercicio de 2002, por meritos administrativos.

- d) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo documento de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Ing. Rodolfo Ricardo Sierra Rodríguez obtuvo la calificación de 9.990.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emita el siguiente:




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Ing. Rodolfo Ricardo Sierra Rodríguez, Vocal Ejecutivo del 08 Distrito en el estado de Nuevo León, cumple las requeridas legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo declararon y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Godferrero Aguilera
Consejero Electoral
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Ing. Rubén Emilio Gálvez Cortés, Vocal Ejecutivo del 09 Distrito en el estado de Nuevo León, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual de desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de Ing. Rubén Emilio Gálvez Cortes, Vocal Ejecutivo del 09 Distrito en el estado de Nuevo León, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 82 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cédula militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende la clave de elector G_CRRB6424203011300.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- c) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curículum en el que se describen sus actividades laborales.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que tuviera sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del Título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, el 24 de septiembre de 1993, en la que se acredita que Rubén Emilio Gálvez Cortes está facultado para ejercer la profesión de Ingeniero Agrónomo Fitofarmacista.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación.

• Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.745	9.654	9.665	9.574	9.434	9.456	10.000

• Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 2003-2009	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
9.585	9.734	10.000



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional
Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Educación	8.68	Educación	9.67
Jurídico-Político	8.40	Jurídico-Político	9.00
Administrativo General	9.00	Administrativo General	7.93
Técnico-Instrumental	8.33	Técnico-Instrumental	8.11

Titulación e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular Rango I, Directivo Electoral 1 de; Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo en el ejercicio 2003, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Ing. Rubén Emilio Gálvez Cortés obtuvo la calificación de 9.975.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

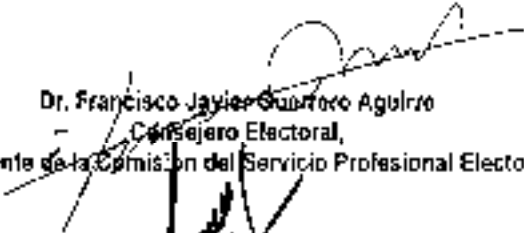


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Ing. Rubén Emilio Gálvez Cortés, Vocal Ejecutivo del 09 Distrito en el estado de Nuevo León, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede a proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Barros Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchoado
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Ing. Miguel Guillermo Márquez Ordaz, Vocal Ejecutivo del 10 Distrito en el estado de Nuevo León, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos bi, e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 de dicho Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio de Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital según sea el caso. Dichas designaciones serán sometidas a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la

Registros



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Asistencias para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electora (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que así sea en el expediente de Ing. Miguel Guillermo Márquez Ordaz, Vocal Ejecutivo del 10 Distrito en el estado de Nuevo León, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, carta de militancia y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electora.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se describe la clave de elector MPOQAM337052509H900.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal, no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal, local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuiposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia de la Cédula profesional núm. 5590 expedida por la Comisión Estatal de Profesiones del estado Libre y Soberano de Chihuahua, el 16 de enero de 1974, en la que se acredita que Miguel Guillermo Márquez Ordaz está facultado para ejercer en el estado de Chihuahua, la profesión de Ingeniero Agrónomo.

h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

Año	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Calificación	96.11	96.97	94.93	98.32	88.25	95.74	91.78	93.51	92.48	87.62	93.43

Año	2005	2006	2007	2008	2009
Calificación	94.42	94.92	93.54	93.27	87.65

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño:

Evaluación Especial	1997	1998/2000	2002/2003	2005/2006	2008/2009
Calificación	80.36	93.02	94.48	94.01	87.53

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa para madereros

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional		943	COFIFE 2	870
Expresión Escrita		920	Desarrollo Electoral Mexicano	900
COFIFE 1		948	Partidos Políticos	820
Estadística		1000		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Cafificación aprobatoria
Dual-Institucional	9.55
Legislativa Pública	9.70
Administrativa General	8.54
Técnico-Instrumental	9.20

• Totalidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral, es Vocal Ejecutivo Civil, Rango II Directivo Electoral 3 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo dos promociones en los ejercicios 1999 y 2001, así como un incentivo en el ejercicio 1999 por meritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso del Concurso de incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Ing. Miguel Guillermo Marquez Ordaz obtuvo la calificación de 9.736.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 115, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 82; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

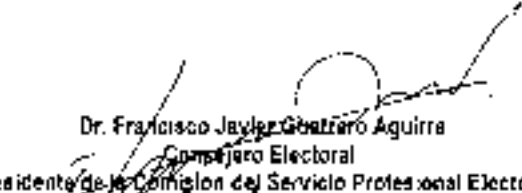


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

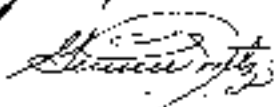
Dictamen

Único. El Ing. Miguel Guillermo Márquez Ordaz, Vocal Ejecutivo de 10 Distrito en el estado de Nuevo León, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier González Aguirre
Consejero Electoral
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Mtro. Ernesto Escamilla Gutiérrez, Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en el estado de Nuevo León, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designa a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, de concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 de Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio de Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales



SECRETARÍA DE ELECTORAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual, contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existe en el expediente del Mtro. Ernesto Escamilla Gubierrez Vocero Ejecutivo del 11 Distrito en el estado de Nuevo León, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector ESGTER54110710-4200.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad que a efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad; además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones administrativas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- Copia del Título de Grado expedido por la Universidad Autónoma de Nuevo León, el 11 de marzo de 2004, en la que se acredita que Ernesto Escobedo Gutiérrez obtuvo el grado de Maestro en Derecho Laboral, así como copia de la cédula profesional n.ºm. 4035824 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 14 de diciembre de 2004.
- f) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación
2007	88.27	2008	91.52	2009	89.43	2010	96.50
2011	89.68	2012	88.51	2013	90.00	2014	83.97
2015	82.17	2016	87.67	2017	87.67	2018	87.67
2019	87.67	2020	87.67	2021	87.67	2022	87.67
2023	87.67	2024	87.67	2025	87.67	2026	87.67

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño:

Período	Calificación	Período	Calificación	Período	Calificación
1997-2000	80.95	2001-2002	88.33	2003-2004	87.02
2005-2006	87.66	2007-2008	87.67	2009-2010	87.67

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias:

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Materia	Calificación Aprobatoria	Materia	Calificación Aprobatoria
Derecho Constitucional		8.50	COF-PE-2	8.50
Expresión Escrita		7.28	Desarrollo Escrito Uniforme	8.00
COF-PE-1		8.00	Partidos Políticos	7.00
Estadística		8.50		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Administrativa General	8.66
Unidad de Área	8.20
Administrativa General	8.52
Técnicos Instrumentos	7.20

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango III, Director Electoral 3 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo una promoción en el ejercicio 2003.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación tal como consta en el respectivo acta de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Mtro. Ernesto Escamilla Gubérrez obtuvo la calificación de 9.739.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 19, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

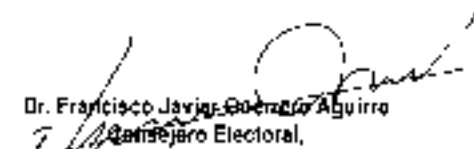


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Mto. Inésio Escamón Gutiérrez, Vocal Ejecutivo del 1º Distrito en el estado de Nuevo León cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mto. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dicamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del MVZ. Helio de la Garza de la Garza, Vocal Ejecutivo del 12 Distrito en el estado de Nuevo León, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 115 numeral 1 incisos b), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuación funcional como de los órganos del Instituto Federal Electoral (IFE); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar o en lo veinte días naturales antes de inicio del Proceso Electoral Federal, instituirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dicamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital según sea el caso. Dichos dicámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instituye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del MVZ, Hecho de la Garza de la Garza, Vocal Ejecutivo del 12 Distrito en el estado de Nuevo León, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprenda la clave de elector GRGRHLS3020419HE06.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que lo impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del Título profesional expedido por el Centro de Estudios Universitarios, el 10 de noviembre de 1980, en la que se acredita que Inocencio de la Garza de la Garza está facultado para ejercer la profesión de Médico Veterinario y Zootecnista.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación
1987	77.70	1988	82.08	1989	56.75	1990	68.97	1991	8.548
1992	9.420	1993	9.850	1994	5.512	1995	9.756	1996	9.780

Año	Calificación	Año	Calificación
1997	9.357	1998	9.562
1999	9.210	2000	8.889

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación
1997	75.10	1998	8.975	2002	9.281
1999	9.250	2003	8.601	2008	8.601

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Materia	Evaluación		
	Calificación aprobatoria	Calificación aprobatoria	
Derecho Constitucional	7.00	GGF-PE 2	8.00
Exposición Escrita	7.50	Desarrollo Electoral Mercancía	7.91
GGF-PE 1	8.33	Partidos Políticos	7.40
Estadística	8.35		

Página 3 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación y Aprobatoria
Exco-Institucional	9.66
Litico-Político	9.60
Administrativo General	7.40
Técnico Instrumental	8.07

• Titularidad e incentivos

El miembro de Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo en el ejercicio 2002 por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el MVZ Helio de la Garza de la Garza obtuvo la calificación de 9.772.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, Incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral amite el siguiente:

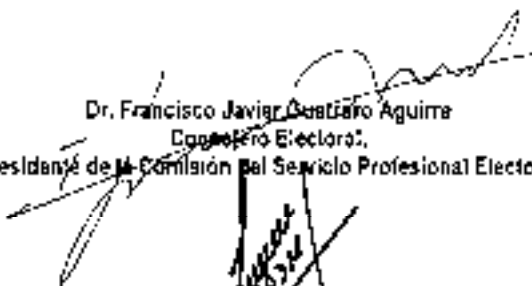


SECRETARÍA FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El MVZ. Hela de la Garza de la Garza, Vocal Ejecutivo del 12 Distrito en el estado de Nuevo León, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Santibáñez Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Estrada Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Bulmaro Cruz Hernández, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Oaxaca, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1 incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio de Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

correspondiente en el que fundó y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).*
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen que existía en el expediente del Lic. Bulmaro Cruz Hernández, Vocal Ejecutivo del 0º Distrito en el estado de Oaxaca, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, carta militar, Clave Única de Registro de Población y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende la clave de elector CRHRBL76072230H400.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encuentran sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del título profesional expedido por la Universidad Veracruzana el 9 de julio de 2006, en la que se acredita que Bulmaro Cruz Hernández, está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2005	2006	2007	2008	2009
9,502	9,293	10,000	9,540	9,527

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial
2005-2006	2008-2009
9,306	9,605



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por áreas modulares

Programa por áreas modulares	
Procedimental	9.61
Jurídico Político	9.33
Administrativo General	9.00
Técnico Instrumental	8.97

Programa por módulos

Programa por módulos	
Cultura Organizacional y Mejora de Recursos	7.50

- Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Baltazar Cruz Hernandez obtuvo la calificación de 9.854.

Y

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, Incisos b), a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la

[Handwritten mark]



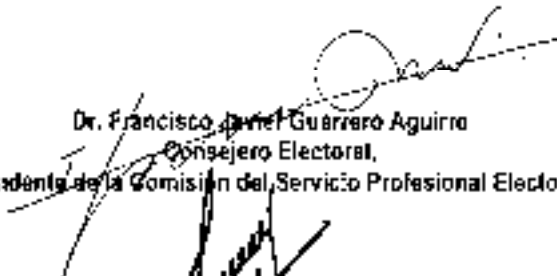
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Dictamen

Único. El Lic. Bulmaro Cruz Fernández, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Oaxaca, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Mario Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchoa
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. César Rublo Torres, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Oaxaca, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual de desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión de Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. César Rubio Torres, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Oaxaca, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en plena goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector: R3TRCS72052809HS00.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales

- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal*; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo*; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) *Contar con título profesional*, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia de la cédula profesional No. 4093652 expedida por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública, el 8 de marzo de 2004, en la que se acredita que César Rubio Torres, está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Economía.
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones*, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
8 059	8 719	9 572	9 413	9 790	10 000	9 836	9 492	10 000

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 2007-2008	Especial 2008-2010	Especial 2010-2013
5 444	9 578	10 000



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional.
Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional		Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Ebco Institucional	10.00	Ebco Institucional	10.00	Ebco Institucional	8.66
Curso Político	8.60	Junta Político	9.35	Junta Político	7.27
Administración General	8.33	Administración General	9.67		
Técnico Instrumental	8.60	Técnico Instrumental	5.67		

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango II, Directivo Electoral 2 de Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo una promoción en el ejercicio 2006, así como dos incentivos durante los ejercicios 2006 y 2008, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2510, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Cesar Rubio Torres obtuvo la calificación de 9.63

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emita el siguiente:

Dictamen

Único. El Lic. César Rubio Torres, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Oaxaca, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012

Así lo declararon y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Acchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Román Santiago Mandoza, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Oaxaca, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - a. El Consejo General a más tardar cinco (5) días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto y
 - b. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a lo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los Funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación que a elaboración del presente dictamen, que existe en el expediente del Lic. Román Santiago Mendoza Voca. Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Caucho, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector \$NMNRU58C80320-1400
 - c) No haber sido registrado como candidato o cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encuentran sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encuentran procedimientos penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de México el 29 de abril de 2008, en la cual se acredita que Román Santiago Mendoza está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.

n) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2004-2005	2005-2006	2006-2007	2007-2008	2008-2009	2009-2010	2010-2011	2011-2012	2012-2013	2013-2014	2014-2015
85.12	88.62	84.34	88.43	83.19	74.57	5.756	9.554	10.000	5.717	

2015-2016	2016-2017	2017-2018	2018-2019	2019-2020	2020-2021
3.081	9.627	9.421	10.000	9.522	9.725

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 1	Especial 2	Especial 3	Especial 4	Especial 5
2007-2008	2008-2009	2009-2010	2010-2011	2011-2012
87.09	7.900	9.004	9.279	9.634

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Materia	Formación		Desarrollo Profesional	
	Calificación	Programa	Calificación	Programa
Derecho Constitucional	9.00	COF PE 2	7.00	
Exposición Escrita	7.90	Desarrollo Electoral, Muestreo	8.60	
COF PE 1	8.80	Partidos Políticos	7.70	
Estadística	9.25			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Cuota de Horas
Ejecutiva	933
Jurídico Político	840
Administrativa General	534
Tecnológica	1100

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo General, Rango III, Directivo Electoral 3 de Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo dos promociones en los ejercicios 2008 y 2009, así como cuatro incentivos durante los ejercicios 2001, 2007, 2008 y 2009, por méritos administrativos.

- j) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, la cual consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Roman Santiago Mendoza obtuvo una calificación de 9.675.

[Handwritten mark]

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

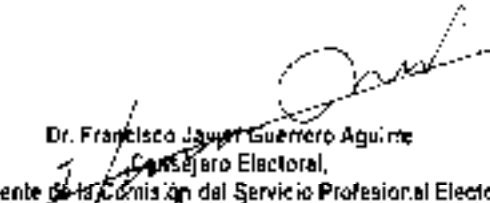


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Román Santiago Mendoza, Vocal Electivo del 03 Distrito en el estado de Cauca, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo determinaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica

IFE/06/3/01/5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. David Chicatlí Como, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Oaxaca, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1 incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungarán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, de concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instruye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales de Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la

Página 1 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que consta en el expediente del Lic. David Clifata Comio, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Oaxaca, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector CHCMDV93092620H100.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum vitae que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente y en el currículum vitae que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encuentran sanciones, observaciones o notificaciones que lo impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encuentran antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia de título profesional expedido por la Universidad Regional del Surste el 16 de julio de 1984, en la que se acredita que David Chantú. Como está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- n) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

Año	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Calificación	58.45	62.34	66.7	68.37	68.75	73.35	83.17	80.25	71.38	6.950	9.543							
Calificación			9.404	9.102	9.690	9.609	9.528	10.000	9.957	9.247								

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Período	1991	1999-2004	2002-2003	2005-2006	2005-2006
Calificación	76.19	7.076	5.012	9.954	9.284

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por módulos

Módulo	Calificación aprobatoria	Calificación obtenida	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.00	COPIFF 2	9.30
Exposición Escrita	9.20	Desarrollo Electoral Mexicano	9.20
COPIFF 1	8.60	Partidos Políticos	8.40
Estadística	6.50		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación Promedio
Económico	9.56
Jurídico-Político	9.40
Administrativo General	8.88
Técnica Instrumental	10.00

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango V, Directivo Electoral 4 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo una promoción en el ejercicio 2008, así como tres incentivos en los ejercicios 2007, 2007 y 2008, por meritos administrativos.

- j) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. David Chicato Como obtuvo la calificación de 9.95*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. David Chicari Como, Vocal Ejecutivo del 34 Distrito en el estado de Oaxaca, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital por lo que procede proponer a Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,

Presidente de la Comisión de Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Cesar Gil de Ita, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Oaxaca, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General de Instituto.
3. Que el artículo 116 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y

Página 3 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

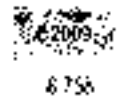
- II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen que existía en el expediente del Lic. Cesar G. de la, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Oaxaca, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 52 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y cívicos, según consta en las copias de su acta de nacimiento, cartilla militar y Clave Única de Registro de Población.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector GLITCS80371321H500.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escudo de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.

Página 3 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto exista en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
- Copia del título profesional expedido por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla el 16 de febrero de 2010, en la que se acredita que Cesar Gil de la está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Electrónica.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:



- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Página 3 de 8



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional

Programa por módulos

Evaluación	
Calificación	Asistencia
Cultura Democrática e Identidad Institucional	3/9

- q) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Cesar Gil de la obtuvo la calificación de 9/92.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 158 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 52; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

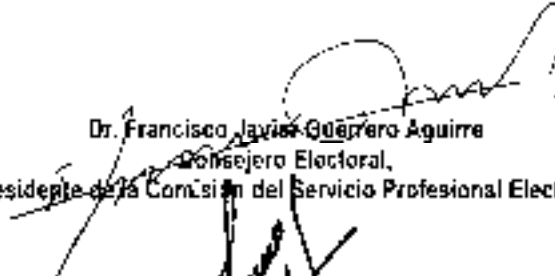


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Cesar Gil de Ila, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Oaxaca, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral, la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo determinaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. Daniel Martínez Muñoz, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de Oaxaca, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal instruirá a la Comisión de Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de C. Daniel Martínez Muñoz, Vocal Ejecutivo del C6 Distrito en el estado de Oaxaca, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector MRMZDN706930304202.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.



INSTITUTO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional. Con relación a este requisito, el artículo decimo transitorio del Estatuto precisa que para el ingreso de cargos del cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo 204, numeral 7, inciso b), del Código forma parte del Cuerpo de la Función Directiva. Por tal razón, su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
 - *Copia del certificado de estudios completo, expedido por la Universidad Veracruzana el 10 de enero de 2002, en la que se acredita que Daniel Martínez Muñoz cursó integralmente los estudios de la Licenciatura en Derecho.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:*
 - *Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño*

Evaluación Anual del Desempeño				Evaluación Anual del Desempeño		
5.177	5.270	5.676	5.714	5.303	5.836	5.051

- *Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:*

Evaluación Especial del Desempeño		Evaluación Especial del Desempeño		Evaluación Especial del Desempeño	
5.055	5.676	5.163			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por áreas modulares

Área Modular	Grupos Inscripción	Grupos Modular	Grupos Expedición
Ejecutivos	375	Ejecutivos	367
Jurídicos Políticos	365	Jurídicos Políticos	367
Administrativo General	300	Administrativo General	300
Técnico Instrumental	300	Técnico Instrumental	276

- Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango I, Directivo Electoral I del Cuerpo de la Función Directiva.

- haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el C. Dar el Martínez Muñoz obtuvo la calificación de 9.835.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; 115 y décimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Página 4 de 5

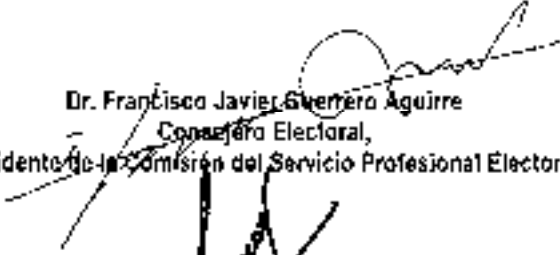


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El C. Daniel Martínez Muñoz, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de Oaxaca, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la Lic. Norma de Jesús Sánchez Gómez, Vocal Ejecutiva del 07 Distrito en el estado de Oaxaca, para poder ser designada como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 110 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto de Servicio Profesional Electoral y del Personal de Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 de propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los acuerdos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de la Lic. Norma de Jesús Sánchez Gómez, Vocal Ejecutiva del 07 Distrito en el estado de Oaxaca, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designada como presidenta de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector SNGMNR76060307.V000.
 - c) No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.



INSTITUTO ELECTORAL

- e) *No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el ostracismo de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuasipenal, según consta en el ostracismo de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
 - *Copa del título profesional expedido por la Secretaría de Educación Pública, el 22 de octubre de 2004, en la que se acredita que Norma de Jesús Sánchez Gómez, está facultada para ejercer la profesión de Licenciada en Administración.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:*

- *Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:*



- *Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:*





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional- Programa por Módulos

Resultado	
Modulo	Calificación
Cultura Democrática e Identidad Institucional	8.50

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que la Lic. Norma de Jesús Sánchez Gómez obtuvo la calificación 9.865

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 115 numeral 6, y 116 numeral 1, Incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

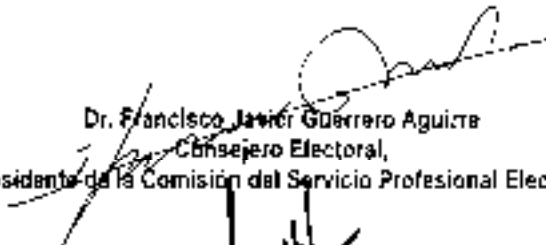


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

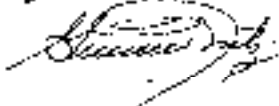
Dictamen

Único. La Lic. Norma de Jesús Sánchez Gómez, Vocal Ejecutiva del 07 Distrito en el estado de Oaxaca, cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta de Consejo Distrital por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguilar
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Salas Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Yolando Salvador Alvarado Vázquez, Vocal Ejecutivo del 08 Distrito en el estado de Oaxaca, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 número 1 incisos b), e) y z) del Código Federal de Instrucciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las Juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño de año anterior a la designación o en su caso del concurso de incorporación que determine el Consejo General de Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituya, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dicho dictamen será sometido a la aprobación de Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-25 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo de Acción, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a los tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 de Estatuto la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y llevó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Yolanda Salvador Alvarado Vazquez, Vocal Ejecutivo del 38 Distrito en el estado de Oaxaca, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 87 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cédula matricular y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende la clave de elector ALVZYL60310120H100.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que cubrese sus de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones administrativas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 27 de octubre de 1988, en la que se acredita que Yolanda Salvador Alvarado Vázquez está facultada para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- 7.) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, así como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño

Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación
1985	85.62	1987	87.26	1989	85.76	1991	85.72	1993	90.55
1995	91.69	1997	91.96	1999	10.000	2001	9.854	2003	10.000
2005	9.628	2007	9.858	2009	9.845	2011	9.952	2013	9.457

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño

Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación
1977	70.00	1978-2000	8.968	2002-2003	9.874
2005-2006	9.809	2008-2009	9.315		

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional
Programa por materias

Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.20	COFPE 2	8.33
Proceso Electoral	7.11	Desarrollo Electoral Mexicano	8.70
COFPE 1	8.50	Procedimientos Electorales	8.20
Estadística	10.00		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria
Ejecutiva	9.33
Junta Política	9.42
Administrativa General	9.44
Técnico Instrumental	9.40

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo elector, Rango VI, Directivo Electoral o del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido cinco promociones en los ejercicios 2000, 2002, 2004, 2006 y 2008 así como ocho incentivos durante los ejercicios 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2006 y 2007, por méritos administrativos.

- d) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010 o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el cual se observó que el Lic. Yolanda Salvador Alvarado Vázquez obtuvo la calificación de 9.961.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), d) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 145 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

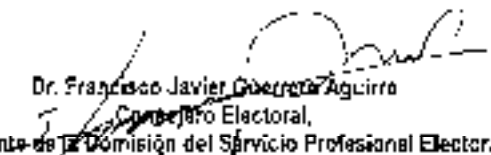


SECRETARÍA DE INTERIORES Y GOBIERNO FEDERAL

Dictamen

Único. El Lic. Yolando Salvador Avarado Vázquez, Vocal Ejecutivo del 38 Distrito en el estado de Oaxaca, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procedo proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo determinaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Binos Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchoondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. David Fuentes González, Vocal Ejecutivo del 09 Distrito en el estado de Oaxaca, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y de Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo E2 del propio Estatuto con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instruye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General a más tardar cinco veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre de año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales

Página 1 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisión a documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del C. David Fuentes González, Vocal Ejecutivo del 39 Distrito en el estado de Oaxaca, a fin de poder evaluar y verificar que cumplía con los requisitos señalados en los artículos 82 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende a clave de sector FNGN Dv65226204100.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le inhabilitan para un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional. Con relación a este requisito, el artículo décimo transitorio del Estatuto precisa que para el ingreso de cargos del cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo 204, numeral 7, inciso b), del Código forma parte del Cuerpo de la Federación.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Directivo: Por la razón, su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia de la "Constancia-Recuento de Materias", expedido por la Escuela Nacional de Antropología e Historia el 11 de noviembre de 1992, en la que se acredita que David Fuentes González cursó íntegramente los estudios de la Licenciatura en Antropología Física.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
 - Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
92.70	78.47	89.61	90.62	97.11	91.95	94.70	95.84

2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
95.87	95.64	95.45	97.45	10.000	10.000	96.78

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño.

Especial 1991	Especial 1995-2000	Especial 2002-200192	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
84.76	86.01	95.11	96.87	95.58

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Calificación	Aprobación	Calificación	Aprobación
Derecho Constitucional	7.00		COF-PE 2	7.42
Exposición Pública	7.33		Desempeño Electoral Mexicano	7.80
COF-PE 1	8.00		Partidos Políticos	7.66
Estadística	8.57			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Especialidad	
Áreas Modulares	
Categorías	
Diseño Institucional	6.22
Jurisdicción Política	7.60
Administración General	6.43
Técnica Instrumental	6.21

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango V, Directivo Electoral 5 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido cuatro promociones en los ejercicios 2001, 2003, 2005 y 2008, así como cuatro incentivos durante los ejercicios 1998, 2003, 2006 y 2007, por méritos administrativos.

- i) haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 29 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el C. David Fuentes González obtuvo la calificación de 8.659.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; 115 y décimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

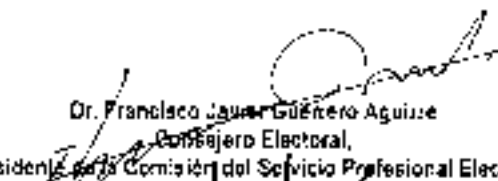


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

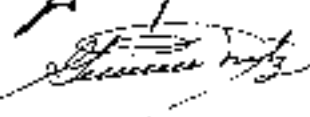
Dictamen

Único. El C. David Fuentes González, Vocal Ejecutivo del 99 Distrito en el estado de Oaxaca, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procedo proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Gutiérrez Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Gabriel Fernando Castellanos Muñoz, Vocal Ejecutivo del 10 Distrito en el estado de Oaxaca, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año

Página 1 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación de Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Gabriel Fernando Castellanos Muñoz, Vocal Ejecutivo del 10 Distrito en el estado de Oaxaca, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso a Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende la clave de elector CSMUGB01053007H300
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.

- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
 - *Copia del título profesional expedido por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, de fecha 15 de diciembre de 2003, en el que se acredita que Gabriel Fernando Castellanos Muñoz está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Sistemas de Computación Administrativa.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:*
 - *Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:*



8 355

- *Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño.*



9 345

Página 5 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por módulos

Fase	Módulo	Calificación aprobada
Fase Básica	C. y la Democracia e Identidad Nacional	8.77

- ii) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Gabriel Fernando Castellanos Muñoz obtuvo la calificación de 9.641.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, Incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

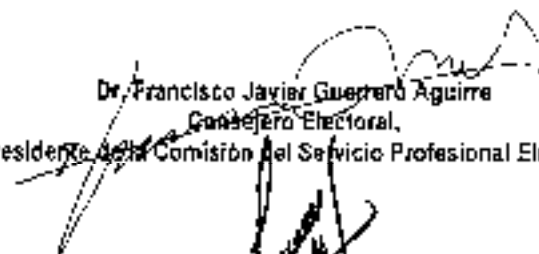


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Gabriel Fernando Castañeros Muñoz, Vocal Ejecutivo del 10º Distrito en el estado de Oaxaca, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Barros Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Salvador Basurto Espinobarrros, Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en el estado de Oaxaca, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual de desempeño de año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Salvador Basulto Espinozaros, Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en el estado de Oaxaca, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 52 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector 85ESSL720720124501.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

decir verdad, que al efecto exista en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.

- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
 - *Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Guerrero el 21 de mayo de 2002, en el que se acredita que Salvador Basurto Espinobarras, está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Sociología.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adscrito de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:*

- *Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:*

2005	2006	2007	2008	2009	2010
8.726	8.861	8.237	8.961	8.376	

- *Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:*

Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
8.604	8.500



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Etapa Institucional	8.67	Etapa Institucional	8.44
Etapa Política	9.33		
Administrativa Gestión	9.67		
Tronco Instrumental	9.66		

- j) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Salvador Basurto Espinoberros, obtuvo la calificación de 9.831.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

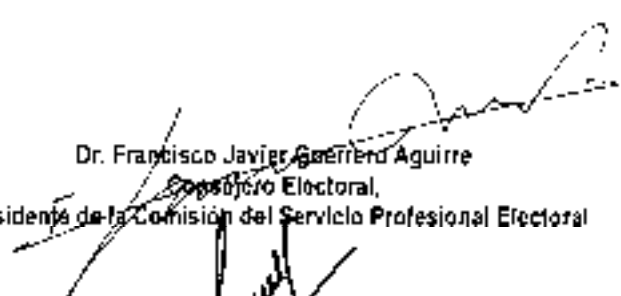


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Salvador Basulto Espinobarras, Vocal Ejecutivo de 11 Distrito en el estado de Oaxaca, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica

Página 3 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Juan Alberto Villarreal Chong, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Puebla, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y 7) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, delimitar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir sucesivos de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar ciento veintidós días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 2. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 se acordó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



SISTEMA ELECTORAL FEDERAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de las Comisiones Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dirigió a las áreas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 de Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Juan Alberto V. Arreola Chong, Vocal Ejecutivo de 01 Distrito en el estado de Puebla, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 134 de Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector VLCHJH62212727H960.
 - c) No haber sido registrada como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que lo impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter expreso; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional; según se pudo acreditar con la siguiente documentación que está en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia de la Cédula profesional Núm. 3776457 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 5 de febrero de 2011, en la que se acredita que Juan Alberto Vilarma Chong está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Psicología
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según su desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
 - Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño

2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015						
85.15	95.05	7.633	8.513	8.564	8.530	9.528	9.070	8.029						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>2016</th> <th>2017</th> <th>2018</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>9.617</td> <td>9.562</td> <td>8.764</td> </tr> </tbody> </table>									2016	2017	2018	9.617	9.562	8.764
2016	2017	2018												
9.617	9.562	8.764												

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño

2013	Especial	Especial	Especial	Especial
82.56	8.126	8.235	9.461	8.727

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	7.00	COPIFF 2	9.60
Expresión Escrita	7.30	Desarrollo Electoral Mexicano	7.91
COFPEA	9.33	Partidos Políticos	8.20
Estadística	4.75		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Ejecutivo Institucional	9.50
Jurídico Electoral	8.40
Administrativo General	8.00
Técnico Instrumental	10.00

• Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango I, Cuadrante Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva

- o) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Juan Alberto V. Carreal Chong obtuvo la calificación de 9.920.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

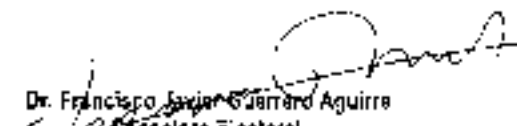


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Juan Alberto Vilares' Chong, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Puebla, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dicamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Fernando Alberto Rivera Galindo, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Puebla, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, velar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto de Servicio Profesional Electoral, y de Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual de desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 de Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y realizó la documentación para la elaboración de presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Fernando Alberto Rivera Galindo, Vocal Ejecutivo del 32 Distrito en el estado de Puebla, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, partida militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector RYGLFR56092b21H53C.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que lo impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia de la Cédula profesional no. 4450062 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el 17 de junio de 2005, en la que se acredita que Fernando Alberto Rivera Galindo está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Educación Mexicana en el área de Ciencias Naturales.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

g) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
70.56	95.78	91.99	65.81	69.95	90.03	80.96	82.28	83.11	84.83	93.14

2004	2005	2006	2007	2008	2009
8748	8912	9540	9269	9356	9958

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

1997	Especial	Especial	Especial	Especial
1999-2000	2000-2001	2001-2002	2002-2003	2003-2004
88.57	81.00	92.63	84.25	86.90

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria	Materia
Derecho Constitucional	7.40	DOF PE 2	8.60	
Expresión Escrita	7.20	Desarrollo Electoral Mexicano	7.80	
DOF PE 1	8.40	Partidos Políticos	7.60	
Estadística	7.20			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Cuadración Especializada
Educación	8.22
Justicia Político	8.60
Administrativo General	7.75
Técnicos Instrumental	9.60

• Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango I, Directivo Electoral I del Cuerpo de la Función Directiva

- J) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 31 de septiembre de 2011 sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercido 2010, en el que se observó que el Lic. Fernando Alberto Rivera Galindo obtuvo la calificación de 9.923.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), c) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos locales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emita el siguiente:




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Fernando Alberto Rivera Gándoro, Vocal Ejecutivo de 02 Distrito en el estado de Puebla, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Alejandro Barrios Rodiles, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Puebla, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 113 numeral 1, incisos a), c) y 7) de Código Federal de Instrucciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, y con la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual de desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 116 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará o dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

Página 1 de 4



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de las Comisiones Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a las que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 de Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de Lic. Alejandro Barrios Rodiles, Vocal Ejecutivo del C3 Distrito en el estado de Puebla, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector (BIRRDAL720327211503).
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que lo impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- g) Contar con título profesional según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
- Copia del Título profesional expedido por la Universidad Popular Autónoma del estado de Puebla, el 15 de marzo de 1996 en la que se acredita que Alejandro Barrios Rodas está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, tal como se observa a continuación:
- Del 15 de junio de 2001 a 30 de abril de 2005, fue Vocal de Organización Electoral en el 04 Distrito Electoral del Instituto Federal Electoral en el estado de Puebla
 - Del 01 de mayo de 2005 al 15 de enero de 2009, su desempeño como Vocal Ejecutivo en el 07 Distrito Electoral del Instituto Federal Electoral, con cabecera en Mexicali, estado de Baja California
 - A partir del 1 de mayo de 2011 ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Puebla, toda vez que resultó ser ganador del Concurso de Incorporación
- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, teniendo en cuenta que el Lic. Alejandro Barrios Rodas es de nuevo ingreso, toda vez que resultó ganador del Concurso de Incorporación, es importante señalar que obtuvo una calificación global en dicho concurso de 8.56.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite al siguiente:

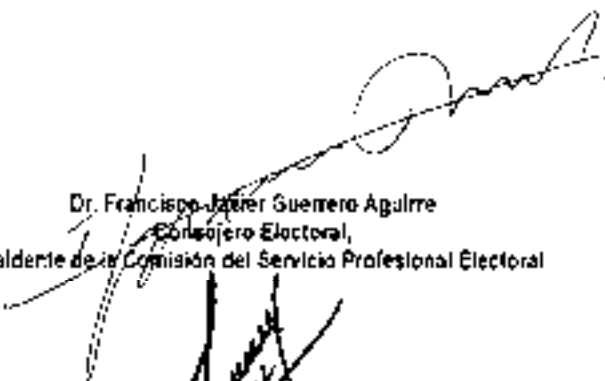


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Alejandro Barros Rodiles, Vocal Ejecutivo del 09 Distrito en el estado de Puebla, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica

PEF/01/04/04



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Jesús Arturo Baltazar Trujano, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Puebla, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar cuarenta y cinco días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

correspondiente en el que funda y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos logrados de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Jesús Arturo Baltazar Trujano Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Puebla, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector B.LTRJS83672330-1100
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum vitae que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

de la verdad, que al efecto exista en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.

- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuiposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del título profesional expedido por la Universidad Veracruzana el 2 de junio de 2006, en el que se acredita que Jesús Arturo Baltazar Trujano está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificación en evaluación anual del desempeño:


 9.563

- Calificación en evaluación especial del desempeño:


 10.000

Página 3 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por Módulos

Módulo	Calificación
Cultura Democrática e Identidad Institucional	9.98

Incentivos:

Es importante señalar que el miembro del Servicio Profesional Electoral obtuvo un incentivo durante el ejercicio 2009, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, la como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Jesús Arturo Ballazar Trujano obtuvo la calificación de 9.854.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 119 numeral 1, incisos b), c) y a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 155 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Jesús Arturo Ballazar Trujano, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Puebla, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo declararon y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la Lic. María Elizabeth Taylor Garrido, Vocal Ejecutiva del 05 Distrito en el estado de Puebla, para poder ser designada como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, losos b), e) y z) del Código Federal de Instrucciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá derecho de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las Juntas correspondientes así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual de desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar cinco meses antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección, para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen que existía en el expediente de la Lic. María Elizabeth Taylor Garrido, Vocal Ejecutiva del 25 Distrito en el estado de Puebla, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designada como presidenta de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector TYGREL68112312M100.
 - c) No haber sido registrada como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter expreso, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del Título profesional expedido por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, el 21 de agosto de 1955, en la que se acredita que María Elizabeth Taylor Gamdo está facultada para ejercer la profesión de Abogado, Notario y Actuario.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, ta como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
82.77	85.44	87.71	86.27	90.27	93.91	89.01	87.25	92.35	92.12	
2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007			
9.402	9.763	9.745	9.682	9.983	9.662	9.120				

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

1997	2000	2001	2004	2005
Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
77.50	85.18	9.353	8.529	9.022

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Calificación aprobatoria	Calificación	Materia	Calificación aprobatoria
Democracia Constitucional	7.60		COPIPE 7	8.20
Exposición Escrita	8.60		Desarrollo Electoral Mexicano	7.50
COPIPE 1	9.20		Partidos Políticos	8.30
Exposición Oral	8.60			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Ética Internacional	8.44
Jurídica Política	9.20
Administrativa General	8.12
Tecnología Instrumental	9.20

■ Titularidad e incentivos

La Funcionaria del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo 16/aer, Rango II, Directivo Electoral 2 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo una promoción en rango en el 2008, así como un incentivo en ese mismo ejercicio por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que la Lic. María Elizabeth Taylor Garrido obtuvo la calificación de 9.986

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral omite el siguiente:

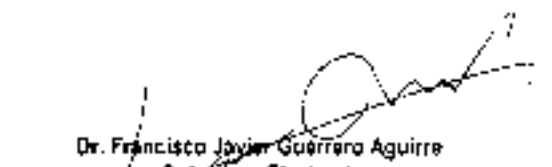



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

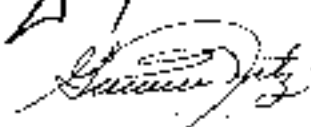
Dictamen

Única: La Lic. María Elizabeth Taylor Gardo, Vocal Ejecutiva del 05 Distrito en el estado de Puebla, cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral.
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchoondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Miro. Armando Betancourt García, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de Puebla, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), c) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 92 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de cada año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos señalados de los funcionarios que se desempeñan como Vocales



ESTADO DE PUEBLA ELECTORAL

Ejecutiva de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 de Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Viro. Amando Belandier García, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de Puebla, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 92 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector BTGRAR670513274500
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto públicos federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO ELECTORAL FEDERAL

- Copia del Título de Grado sustentado en la Escuela Libre de Derecho de Puebla, A.C. en la que se acredita que Armando Belandier García obtuvo el grado de Maestro en Ciencias Políticas y Gestión Pública.
- n) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2001	2002	2003	2004	2005	2007	2008	2009	2010	2011	2012
75.57	75.57	75.61	57.43	92.71	90.17	89.45	95.44	7.325	5.509	8.966

2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
8.566	9.257	9.447	9.144	9.362	9.429	9.622	9.034

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño:

Especial (1999-2000)	Especial (2002-2003)	Especial (2005-2006)	Especial (2008-2009)
68.57	8.319	9.160	9.265
8.971			

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Materia	Especialización		Calificación aprobatoria
	Este Básico	Este Profesional	
Derecho Constitucional	5.60	COFPE 2	9.00
Expresión Escrita	5.40	Desarrollo Económico Mexicano	7.20
COFPE 1	5.60	Partidos Políticos	7.30
Estadística	10.20		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria
Foto Nacional	9.55
Línea Política	10.00
Administrativo General	9.40
Técnicos Instrumental	9.33

• Titularidad:

El miembro de Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango IV Directivo Electoral 3 del Cuerpo de la Función Directiva

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Mtro. Armando Betancourt García obtuvo la calificación de 9.465.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:




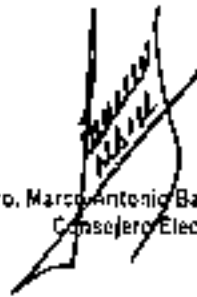
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Dictamen

Único. El Mtro. Armando Belandier García, Vocal Ejecutivo del XI Distrito en el estado de Puebla, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo certificarán y firmarán los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. Alfredo Jiménez Soriano, Vocal Ejecutivo del 07 Distrito en el estado de Puebla, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1 incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto establece, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 de Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Sr. Alfredo Jiménez Soriano, Vocal Ejecutivo del 07 Distrito en el estado de Puebla a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector JMSRAL69381305H503.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional. Con relación a este requisito, el artículo décimo transitorio del Estatuto precisa que para el ingreso de cargos del cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo 264, número 7, inciso b), de Código forma parte del Cuerpo de la Función Directiva. Por tal razón, su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del Certificado de estudios expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 11 de enero de 2007, en la que se acredita que Alfredo Jiménez Soriano curso integralmente los estudios de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2005	2006	2007	2008	2009
9136	9574	9535	9791	9530

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
9500	9617



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Ciclo-Instauracional	8.97	Ciclo-Instauracional	7.96
Línea-Profesional	10.00		
Administrativa General	8.33		
Técnicos Instrumentales	8.62		

• Incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral obtuvo tres incentivos en los ejercicios 2006, 2007 y 2008, por méritos administrativos.

- Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el C. Alfredo Jiménez Soriano obtuvo la calificación de 9.944.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

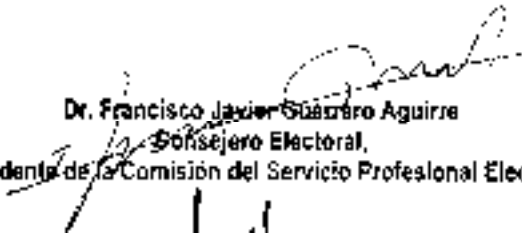


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El C. Alfredo Jiménez Soriano, Vocal Ejecutivo del 07 Distrito en el estado de Puebla, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guzmán Aguirre
Consejero Electoral,

Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 19 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. José Alfredo Ramírez Huitrón, Vocal Ejecutivo del 08 Distrito en el estado de Puebla, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 (numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las Juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 52 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General a más tardar dentro de veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el cual funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en el rubro de la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales

Página 1 de 5



INSTITUTO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL

Expertos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existe en el expediente del Lic. José Alfredo Ramírez Huacán Vocal Ejecutivo de 06 Distrito en el estado de Puebla, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cédula militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector (RMFITA)62102821H400.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal, local o municipal.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Popular Autónoma de estado de Puebla el 19 de marzo de 1988, en la que se acredita que José Alfredo Ramírez Huérton está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
 - Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño:

Año	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Calificación	90.12	85.75	91.11	75.76	84.31	75.16	7.692	8.643	9.066	8.741

Año	2007	2008	2009
Calificación	9.412	9.640	9.355

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño:

Año	1997	Especial 1999-2000	Especial 2001-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
Calificación	79.26	8.302	8.554	9.340	9.010

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias:

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria	Materia
Derecho Constitucional	9.00	GDF PE 2	9.00	
Lengua Española	8.00	Desarrollo Electoral Mexicano	8.50	
GDFPE 1	9.50	Partidos Políticos	8.20	
Estadística	9.10			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Ética Institucional	8.37
Jurídica Política	9.60
Administrativo General	8.35
Técnicas Instrumentales	9.33

• **Truquidáez**

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Interín, Rango I, Directivo Electoral I de Cuerpo de la Función Directiva

- ii) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011 sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño e productividad 2010, en el que se observó que el Lic. José Alfredo Ramírez Huitron obtuvo la calificación de 9.923

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

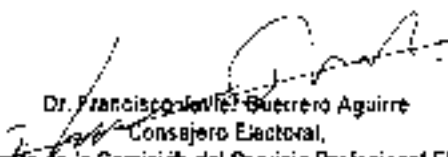



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. José Alfredo Ramírez Hutrón, Vocal Ejecutivo de 08 Distrito en el estado de Puebla cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer a Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Mtro. Héctor Castro Rivadeneira, Vocal Ejecutivo del 09 Distrito en el estado de Puebla, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer electivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual de desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
5. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 de Estatuto la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que exista en el expediente del Mtro. Héctor Castro Rivadeneira, Voca. Ejecutivo del 09 Distrito en el estado de Puebla, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la sociedad de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector: CSRWIC74052521H730.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escote de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escote de protesta de



INSTITUTO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.

- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuiposo, según conste en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
 - *Copia de Acta de Exención de Examen de Grado de Maestría, expedida por la Escuela Libre de Derecho de Puebla, A.C., de fecha 25 de febrero de 2011, en la que se acredita que Héctor Castro Rivedeneyra obtuvo el Grado de Maestro en Ciencias Políticas y Gestión Pública.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación.*

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño.

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9 393	9 660	9 664	9 487	9 428	9 426	9 615	9 960	9 950

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial
2002-2003	2005-2006	2007-2008
9 414	9 410	9 457



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional		Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Ejecutiva	10.00	Ejecutiva	9.00	Ejecutiva	7.00
Jurídico Político	9.20	Jurídico Político	9.20		
Administrativo General	7.50	Administrativo General	9.57		
Técnico Instrumental	7.50	Técnico Instrumental	8.33		

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango ,
Directivo Electora 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que en el
ejercicio 2008 obtuvo un incentivo por méritos administrativos

- ii) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Mtro. Hector Castro Rivadeneira obtuvo la calificación de 10.000

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23, 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Mtro. Héctor Castro Rivadeneira Vocal Ejecutivo del 09 Distrito en el estado de Puebla cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Sañes Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica

Página 5 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Innocente Arratia González, Vocal Ejecutivo del 10 Distrito en el estado de Puebla, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instrucciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) así como a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los instrumentos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar dentro de diez días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto.
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los fundamentos que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de Lic. Innocente Arieta González, Vocal Ejecutivo del 10 Distrito en el estado de Puebla a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector ARGH 4681228154336
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que lo inhabilitan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encuentran antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del Título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Estado de México, el 22 de mayo de 1997, en la cual se acredita que Inocente Arriola González está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1997-1998	1998-1999	1999-2000	2000-2001	2001-2002	2002-2003	2003-2004	2004-2005	2005-2006	2006
83.58	94.93	93.00	81.33	86.88	93.94	87.90	93.74	93.81	85.02

2007-2008	2008-2009	2009-2010
93.75	85.07	91.05

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño:

1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009
70.00	77.00	86.01	84.75
			91.83

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa para Maestros

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional		9.00	DOF PP 7	9.80
Expresión Escrita		7.10	Desarrollo Electoral Mexicano	9.05
DOF PE 1		10.00	Partidos Políticos	8.80
Etiquetas		10.00		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación general
Económico-Institucional	9.78
Jurídico-Político	10.00
Administrativo General	9.00
Técnicos Instrumental	10.00

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Situado, Rango I, Directivo Electoral, del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que en los ejercicios 1999, 2002 y 2008 obtuvo tres incentivos por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Inocencio Araña González obtuvo la calificación de 9.944.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único, El Lic. Innocente Anaya González, Vocal Ejecutivo del 10 Distrito en el estado de Puebla, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital por lo que procede proponer a Consejo General del Instituto Federal Electoral a designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo determinaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,

Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mrs. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica

PÁG. 5 DE 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Oscar del Cueto Morales, Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en el estado de Puebla, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y a) de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la coherente integración y adecuada funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y de Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual de desempeño de año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que detemine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General a más tardar veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto; y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011, la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y ravso la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Oscar de Cueto Morales, Vocal Ejecutivo del 1º Distrito en el estado de Puebla, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 32 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprenda la clave de elector OTMRO5630627304900.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encuentran sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuasidelo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.

Página 2 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia del Título profesional expedido por la Universidad Veracruzana, a 19 de enero de 1985, en la que se acredita que Oscar del Cuelo Morales está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Administración de Empresas.

h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño:

2000-2001	2001-2002	2002-2003	2003-2004	2004-2005	2005-2006	2006-2007	2007-2008	2008-2009
8.451	8.832	8.962	9.268	9.510	9.105	9.221	9.674	9.523

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño:

Especial 2000-2006	Especial 2002-2001	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
8.126	9.071	9.090	9.191

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, Programa por materias:

Fase Básica	
Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	5.79
Expresión Escrita	6.95
COMPEL	6.98
Estadística	7.60



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Profesional		Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Fico Institucional	9.60	Eficiencia	7.50
Unidad Política	10.00	Unidad Política	7.00
Administrativa General	9.00	Administrativa General	8.60
Técnicos Instrumental	9.35		

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango 1 Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Junta Directiva. Es importante señalar que en el ejercicio 2008 obtuvo un incentivo por méritos administrativos.

- 1) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 20 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño del ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Oscar de Cueto Mora obtuvo la calificación de 13.001

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

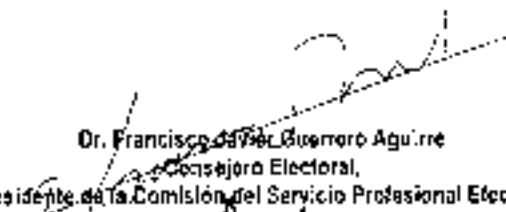


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Oscar de Cuato Morales, Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en el estado de Puebla, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que correspondía para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Binos Martínez
Consejero Electoral


Mtra. Maria Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica

Págs 5 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos de la Mtra. Dulce María Romero Monroy, Vocal Ejecutiva del 12 Distrito en el estado de Puebla, para poder ser designada como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los juzgados locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual de desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes de inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto; y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará al dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital; según sea el caso. Otros dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Comités Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a las que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen que consta en el expediente de la Mtra. Duce María Romero Monroy, Vocal Ejecutiva del 12 Distrito en el estado de Puebla, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designada como presidenta de Consejo Distrital, y que son:
 - a) Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende la clave de elector R2M2ND_30102021M200.
 - c) No haber sido registrada como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que lo impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



NACIONAL ELECTORAL

- Copia del Acta de Exención de Examen de Grado de Maestría, expedida por la Escuela Libre de Derecho de Puebla A.C. de fecha 18 de agosto de 2008, en la que se acredita que Dulce María Romero Montoy obtuvo el Grado de Maestría en Ciencias Políticas y Gestión Pública.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones según se desprende de las calificaciones y calos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1997	1997	1998	1998	1999	1999	2000	2000	2001	2001	2002	2002
85.71	78.57	85.71	92.56	92.13	90.74	82.46	85.24	7.740	8.299	8.657	

2002	2003	2003	2004	2004	2005	2005	2006	2006
9.715	9.535	9.409	9.256	9.521	9.662	9.127	8.891	

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

1997	Especial	Especial	Especial	Especial
81.00	9.267	9.410	9.440	8.769

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Calificación aprobatoria	Nota	Calificación aprobatoria	Nota
Derecho Constitucional	8.40		COPE 2	8.70
Exposición Escrita	8.40		Desarrollo Electoral Mercanc	7.70
COPE 1	8.60		Partidos Políticos	7.70
Estadística	8.90			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Vista Especializada	
Area Modular	Calificación aprobatoria
Constitucional	8.22
Línea Política	8.80
Administrativo General	8.76
Técnicos Instrumental	8.60

• Titularidad e incentivos:

La miembro del Servicio es Vocal Ejecutiva Titular, Rango 1 Directivo Electoral 2 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo en el ejercicio 2008, por meritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que la Mtra. Dolores María Romero Manroy obtuvo la calificación de 10.000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Página 4 de 5

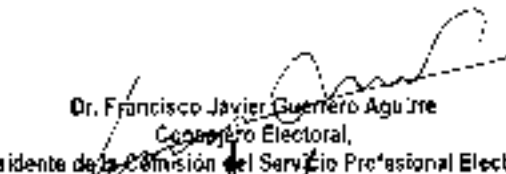


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. La Mtra. Dulce María Romero Morfey, Vocal Ejecutiva del 12 Distrito en el estado de Puebla, cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta de Consejo Distrital, por lo que procedo proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtra. Marco Antonio Barios Martinez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



Instituto Federal Electoral

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. Ignacio Calderón Vergara, Vocal Ejecutivo del 13 Distrito en el estado de Puebla, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instrucciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirá como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, de concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - a. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruya a la Comisión de Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - b. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 26 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos de los funcionarios que se desempeñen como Vocales

Página 1 de 3



SECRETARÍA EJECUTIVA

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del C. Ignacio Garduño Vergara, Vocal Ejecutivo de 13 Distrito en el estado de Puebla, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector CLVR-GS6012221F-900.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que lo impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional. Con relación a este requisito, el artículo decimo transitorio del Estatuto prevé que el para el ingreso de cargos del cuerpo directivo no será exigida a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupan el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo 204 numeral 7, inciso b), del Código forma parte del Cuerpo de la

Página 3 de 5



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE FUNCHA

Función Directiva: Por tal razón, su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia del Certificado de estudios expedido por la Universidad Autónoma de Funcha, el 24 de mayo de 1986 en la cual se acredita que Ignacio Calderín Vergara cursó íntegramente los estudios de la Licenciatura en Economía.
- M) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electora, tal como se observa a continuación:
- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

Año	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Calificación	86.2	100.00	95.47	96.12	93.57	95.71	73.97	87.65	83.00	90.00	94.35		
Calificación													
Calificación													
Calificación													
Calificación													
Calificación													

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Expe. 1997	Expe. 2001	Expe. 2003	Expe. 2005	Expe. 2009
81.77	84.30	92.69	91.97	86.50

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Gerencia Construcción		8.70	GDF PE 2	8.80
Expresión Escrita		8.40	Desarrollo Electora Mixta	8.20
GDF PE 1		8.20	Partidos Políticos	8.30
Estadística		8.50		



INSTITUTO FEDERAL DEL TRABAJO

Programa por áreas industriales

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Educación Institucional	8.00
Oficio Político	8.40
Administrativo General	8.40
Técnicos Instrumentales	10.00

• Tituladas:

E. miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango 1, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva

- J. haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010 en el que se observó que el C. Ignacio Calderón Vergara obtuvo la calificación de 9.565

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), d) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; 115 y décimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Página 4 de 6



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

D i c t a m e n

Graco. El C. Ignacio Delcorán Velasco, Vocal Ejecutivo del 12 Distrito en el estado de Puebla, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer a Consejo General de Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo determinaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baines Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchocho
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. Miguel Ángel García Onofre, Vocal Ejecutivo del 14 Distrito en el estado de Puebla, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1 incisos b), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación de Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del C. Miguel Ángel García Orozco, Vocal Ejecutivo del 14 Distrito en el estado de Puebla a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector GRONMG750B0420HE00.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.



INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- c) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito
- g) Contar con título profesional. Con relación a este requisito, el artículo decimotercero transitorio del Estatuto precisa que para el ingreso de cargos del cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo 204, numeral 7, inciso b), del Código forma parte del Cuerpo de la Función Directiva. Por tal razón, su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
- Copia del Certificado de estudios no. 517722 expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 11 de junio de 2008, en la que se acredita que Miguel Ángel García Cofre cursó íntegramente los estudios de la Licenciatura en Derecho.
- n) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
8 912	9 312	8 208	8 786	5 810	9 262	8 601

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial
2002-2003	2005-2006	2008-2009
5 690	8 548	5 117



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional.
Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Ética Institucional	9.37	Ética Institucional	10.00
Jurídico Político	9.20	Jurídico Político	9.67
Administrativo General	10.00	Administrativo General	8.00
Técnico Instrumental	9.67	Técnico Instrumental	9.17

Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular Rango I, Directivo 1 del Cuerpo de la Función Directiva

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el C. Miguel Ángel García Orozco obtuvo la calificación de 9.965.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; 115 y décimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El C. Miguel Ángel García Ondre, Vocal Ejecutivo del 14 Distrito en el estado de Puebla, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guazero Aguirre
Consejero Electoral

Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Leonardo Méndez Márquez, Vocal Ejecutivo del 15 Distrito en el estado de Puebla, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación, que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instruye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de Lic. Leonardo Méndez Márquez Vocal Ejecutivo del 15 Distrito en el estado de Puebla, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector MNMR.LN781109219500.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de

#Signa 3 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

dear verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum, en el que se describen sus actividades laborales.

- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del Título profesional expedido por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, el 1 de julio de 2010, en la que se acredita que Leonardo Méndez Márquez está facultado para ejercer la profesión de Abogado, Notario y Actuario.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
 - Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño.

2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
8 574	8 455	8 353	10 000	9 744	9 469	9 110	9 590	9 036	

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño.

Especial	Especial	Especial
2002-2003	2005-2006	2008-2009
9 787	9 552	9 014



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional		Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Ejecutivo-Institucional	9.78	Ejecutivo-Institucional	10.00	Ejecutivo-Institucional	9.67
Jurídico-Político	9.60	Jurídico-Político	10.00	Jurídico-Político	9.32
Administrativo-Genérico	9.67	Administrativo-Genérico	9.67		
Técnico-Instrumental	9.50	Técnico-Instrumental	9.67		

• Titularidad

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango I Directivo Electoral 1 de Cuerpo de la Función Directiva.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el cual se observó que el Lic. Leonardo Méndez Márquez obtuvo la calificación de 10.00.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

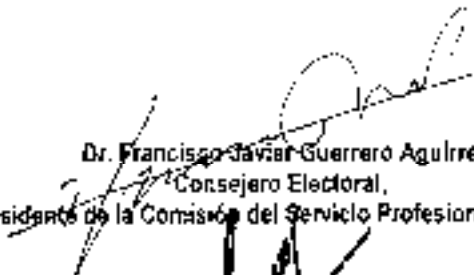



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Leonardo Méndez Márquez, Vocal Ejecutivo del 15 Distrito en el estado de Puebla cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Saños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. Pascual Quintán Campos Córdoba, Vocal Ejecutivo del 16 Distrito en el estado de Puebla, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General ejercerá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual de desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instruye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Excutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen que existe en el expediente del C. Pascual Quintan Campos Córdova, Vocal Ejecutivo de 16 Distrito en el estado de Puebla, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende la clave de elector QMCRP551051721H902.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional. Con relación a este requisito, el artículo cédula transitorio de Estatuto precisa que para el ingreso de cargos del cuerpo directivo no será exigencia a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo 204, numeral 7, inciso b), del Código forma parte del Cuerpo de la Función



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Directiva. Por tal razón, su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia del Certificado de estudios con núm. de folio 0002468, expedido por la Secretaría de Educación Pública del estado de Puebla el 27 de noviembre de 1966, en la que se acredita que Pascual Quirín Campos Córdova cursó íntegramente los estudios de la Carrera de Profesor de Educación Física.

h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

Año	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
Calificación	76.75	80.24	85.95	85.56	85.13	7.257	8.687	8.304	2.517

Año	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Calificación	9.321	9.062	9.274	9.619	9.525	9.227	8.852

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño

Año	1997-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009
Calificación	82.86	8.571	8.221	8.178

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional
Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	7.40	COA-PE-2	9.28
Expresión escrita	8.00	Desarrollo Electoral Mexicano	7.40
COPIPE I	8.40	Partidos Políticos	7.50
Estadística	8.90		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación Aptitudaria
Ejecutiva	8.77
Jurídica Política	8.20
Administrativa General	8.09
Técnica Instrumental	8.40

• Tituladas

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; así como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el C. Pascual Quintan Campos Córdoba obtuvo la calificación de 10,000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; 115 y décimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

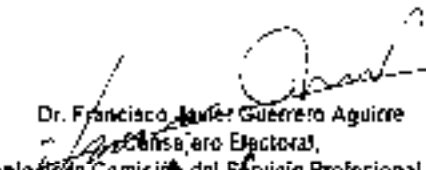


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Oictamen

Único, El C. Pasquál Quiñón Campos Gordón, Vocal Ejecutivo del IE Distrito en el estado de Puebla, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo determinaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchoondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Abel García Montes, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Querétaro, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), c) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los brigades del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las Juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 de propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que a dos grupos de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes de inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Abel García Montes, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Querétaro, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, carta militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector G11M1AB52042424H400.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo ajeno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le evidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia de Título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro, el 25 de enero de 1983, en la que se acredita que Abel García Montes está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- f) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

Año	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Calificación	86.42	86	87.6	89.02	75.74	82.65	85.41	90.27	87.12	89.97	84.04		
Año	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Calificación	85.12	85.14	86.06	84.17	86.05	84.55	84.16	91.03					

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Año	2001	2002	2003	2004	2005
Calificación	84.75	87.58	85.50	86.10	90.02

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional		8.50	CCF-PE 2	8.00
Exposición escrita		7.34	Desarrollo Electoral Mexicano	8.96
CCF-PE 1		8.50	Factores Políticos	7.10
Estadística		8.16		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria
Ejecutiva	900
Jurídico Político	8000
Administrativa General	800
Técnico Instrumental	700

• Titularidad

El miembro de Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Cuarto, Rango III Directivo Electoral 3 del Cuerpo de la Función Directiva

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Abel García Montes obtuvo la calificación de 8359

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, Incisos b), a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Página 4 de 6

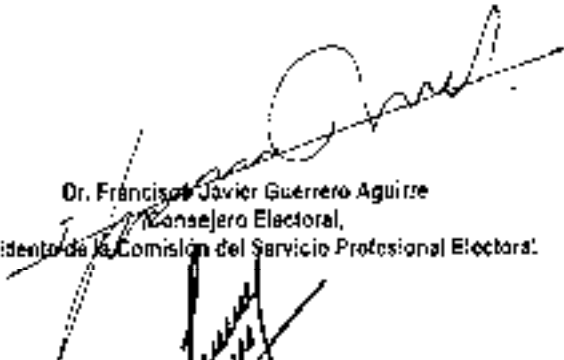



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Abel García Montes, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Querétaro, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral a designar el que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminan y firman los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Luis Roberto Lagunes Gómez, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Querétaro, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos c), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las Juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual de desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - a. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - b. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el



ESTADÍSTICA FEDERAL ELECTORAL

cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instituye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Estrategia del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Luis Roberto Lagunes Gómez, Vocal Ejecutivo del 32 Distrito en el estado de Querétaro, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 82 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector LGGMLES71030412H000.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de victoria popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.



INSTITUTO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del título profesional expedido por la Universidad Intercontinental, el 7 de septiembre de 2001, en la que se acredita que Luis Roberto Lagunes Gómez está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Ciencias de la Comunicación.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

Año	2002	2003	2004	2005	2006	2007	
Calificación	98.22	95.47	95.00	79.14	8.508	8.901	9.406

Año	2007	2008	2009	2010	2011	2012	
Calificación	9.522	9.124	9.675	9.198	9.511	9.408	9.542

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Año	2007	2008	2009	2010	2011
Calificación	97.14	8.304	9.429	9.141	8.720

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:



TRIBUNAL ELECTORAL DEL P. O. J.

Programa por materias

Materia	Easo Básico		Easo Profesional	
	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria	Materia
Derecho Constitucional	7.00	COF/PE 2	8.80	
Exposición Escrita	8.70	Desarrollo Económico Mexicano	8.98	
COF/PE 1	9.00	Partidos Políticos	8.20	
Estadística	8.30			

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria
Ejecutiva	9.78
Judicial	10.00
Administrativa-Generala	9.80
Técnico-Instrumental	10.00

• Titularidad e incentivos:

El miembro de Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo (tular Rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido dos incentivos durante los ejercicios 2003 y 2004, por méritos administrativos.

- i) haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Luis Roberto Lagunes Gómez obtuvo la calificación de 9.436.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Dictamen

Único. El Lic. Luis Roberto Lagunes Gómez, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Querétaro, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral

Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral

Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica

Página 5 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. José Manuel Sabino Sánchez, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Querétaro, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto del Instituto, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión inició a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. José Manuel Sabino Sánchez, Vocal Ejecutivo del C3 Distrito en el estado de Querétaro, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 de Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprenda la clave de elector: 508NMX54051722H700.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal, local o municipal.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente, en el cual además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del Título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro, el 17 de marzo de 1987, en la que se acredita que José Manuel Sabino Sánchez está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- f) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación										
2001	50	2002	30.8	2003	85.2	2004	96.63	2005	93.25	2006	97.85	2007	80.60	2008	94.50	2009	97.85	2010	95.72	2011	98.61

Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación								
2002	9.037	2003	9.641	2004	9.720	2005	9.695	2006	9.776	2007	9.694	2008	9.751	2009	9.729

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación
2007	74.29	Especial 1998-2000	9.426	Especial 2007-2008	9.963
Especial 1998-2000	9.426	Especial 2007-2008	9.673	Especial 2008-2009	9.708

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.60	COF-PE 7	7.40
Exposición escrita	7.60	Desarrollo Electoral Mexicano	8.50
COF-PE 1	7.80	Procesos Políticos	7.50
Estadística	7.26		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación Aprobatoria
Ética Institucional	7.93
Justicia Política	7.42
Administrativo General	7.97
Técnico-Instrumental	5.60

• Titularidad e incentivos

El miembro de Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango L1, Directivo Electoral 3 del Grupo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo dos promociones en los ejercicios 1999 y 2000, así como dos incentivos durante los mismos ejercicios, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo acta de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. José Manuel Sabro Sánchez obtuvo la calificación de 9.850.

Handwritten mark on the left margin.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Handwritten mark on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

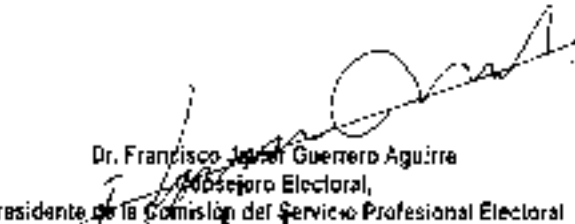


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. José Manuel Sabino Sánchez, Vocal Ejecutivo del CS Distrito en el estado de Querétaro, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer a Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Aquí lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la C. María Eugenia Ivonne Padilla Espinosa, Vocal Ejecutiva del 04 Distrito en el estado de Querétaro, para poder ser designada como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 1. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de la C. María Eugenia Ivonne Padilla Espinosa, Vocal Ejecutiva de CI Distrito en el estado de Querétaro, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designada como presidenta de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector PDESEG71111609/200.
 - c) No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenada por delito alguno salvo que hubiese sido de carácter culposo según consta en el escrito de protesta de decir verdad que a efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional. Con relación a este requisito, el artículo décimo transitorio del Estatuto precisa que para el ingreso de cargos de cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor de Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital cargo que con base en el artículo 204, numeral 7, inciso b), del Código forma parte del Cuerpo de la Función



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Directiva. Por tal razón, su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia del Certificado de estudios con Núm. de folio 3528530, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 14 de agosto de 1956, en la que se acredita que María Eugenia Ivonne Padilla Espinosa realizó íntegramente los estudios de la Licenciatura en Administración (Finanzas).
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño.

2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
82.5	100.00	88.75	100.00	93.00	83.10	91.90	8.485	8.656	8.475

2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
8.028	8.724	9.343	9.629	9.718	8.613	9.132

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

2001-2002	Especial 2003	Especial 2004	Especial 2005	Especial 2006	Especial 2007
100.00	8.365	8.340	8.711	8.487	

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, Programa para mujeres:

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional		7.50	CCF-PS 2	7.00
Expresión escrita		7.00	Democracia Electoral Mexicana	8.20
CCF-PS 1		7.20	Partidos Políticos	7.00
Estadística		10.00		

Página 3 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

4-Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Doc. Institucional	≥ 71
Juridico Político	≥ 60
Administrativo General	≥ 50
Técnicos Instrumental	≥ 51

• Titularidad e incentivos:

La funcionaria del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutiva Titular, Rango I, Directorio Electoral 2 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo una promoción en el ejercicio 1999, así como un incentivo en el mismo ejercicio, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observa que la C. María Eugenia Arroyo Padilla Espinosa obtuvo la calificación de 3.917

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 159 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 19, fracción V; 23; 62; 114; 115 y décimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral omite el siguiente:

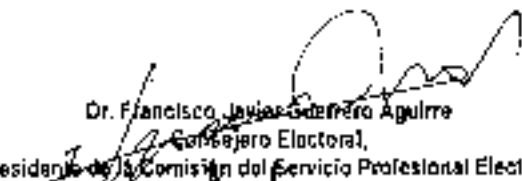


Instituto Federal Electoral

Dictamen

Único. La C. María Eugenia Ivonne Pacilla Espinosa, Voca. Ejecutiva del CA Distrito en el estado de Querétaro, cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo determinaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Santos Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. José Luis Olivares Carmona, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Quintana Roo, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para cubrir efectivamente las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto de Servicio Profesional Electoral y de Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 de propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual de desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 de Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de Lic. José Luis Olivares Carranza, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Quintana Roo, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende la clave de elector QLCRLS67031809-100.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones administrativas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma Metropolitana el 24 de mayo de 1965 en la que se acredita que José Luis Olivares Carmona está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Ciencias Políticas.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y calos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño:

Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación
1997	85.20	1998	74.76	1999	77.56	2000	82.93	2001	85.19
		2002	85.11	2003	81.94	2004	83.35		

Año	Calificación	Año	Calificación
2005	87.41	2006	86.75
2007	83.27	2008	85.65

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Calificación	Especial	Calificación	Especial	Calificación
1997	78.67	1998-2000	75.74	2001-2003	83.41
		2004-2006	85.44	2007-2008	87.62

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa anterior

Asignatura	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	7.00
Expresión Escrita	8.63
CONIFE I	7.00
Estadística	8.63



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Escala Profesional		Escala Especializada	
Área Modular	Código de Objeto	Área Modular	Código de Objeto
Ética Institucional	8.38	Ética Institucional	7.39
Jurídica Político	8.59	Jurídico Político	7.67
Administrativo General	9.20	Administrativo General	8.33
Técnico Instrumental	7.67	Técnico Instrumental	7.00

• Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango 1, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva

- ii) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; así como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. José Luis Olivares Carmona obtuvo la calificación de 9.958.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

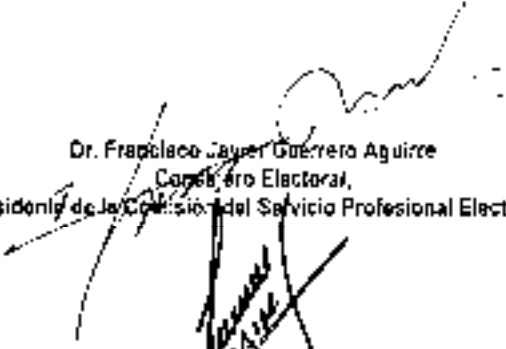


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. José Luis Olivares Carmona, Vocal Ejecutivo del 5º Distrito en el estado de Quintana Roo, cumple los requisitos legales para ser designada como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo determinaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral

Mtro. Marco Antonio Bahos Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dicamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. José Francisco Croce Flora, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Quintana Roo, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto de Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 52 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto incluye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar cinco (5) días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 1. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de año previo a la elección y en el mes de noviembre de año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 26 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales*

Página 1 de 8



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a las que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los catámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existe en el expediente de C. José Francisco Cruz Flores, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Quintana Roo, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 52 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con preferencia para votar con fotografía de la que se desprende a clave de elector CRF_LFR68072223HG01.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional. Con relación a este requisito, el artículo decimo transitorio del Estatuto precisa que para el ingreso de cargos del cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen o cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo 204, número 7, inciso b), del Código forma parte del Cuerpo de la Función

Página 2 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Directiva: Por la razón, su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Original de certificado de estudios no. 511531, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 19 de mayo de 2008, en la cual se acredita que el C. José Francisco Croce Fola realizó íntegramente los estudios de la Licenciatura en Derecho.

n) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, la cual se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
82.58	80.74	80.65	8.599	9.292	10.000	9.577

2013	2014	2015	2016	2017	2018
9.977	9.960	9.854	10.000	9.636	9.725

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997-1998	1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009
82.80	8.815	9.540	9.560	9.089

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Materia	Académico		Servicio Profesional	
	Calificación	Calificación	Materia	Calificación
Derecho Constitucional	10.00		COF-PE 2	9.60
Expresión Escrita	7.17		Desarrollo Electoral Mexicano	9.57
COF-PE 1	9.00		Partidos Políticos	8.60
Estadística	8.24			

Página 3 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área	Capacidad
Ética Institucional	975
Jurídico Político	860
Administrativo General	900
Técnicas Instrumentales	1000

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular (rango IV Director Electoral 4 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido tres promociones en los ejercicios 2002, 2004 y 2005, así como un incentivo en el ejercicio 2002, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el C. José Francisco Cruz Fajó obtuvo la calificación de 10000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 115, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; 115 y décimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emita el siguiente:

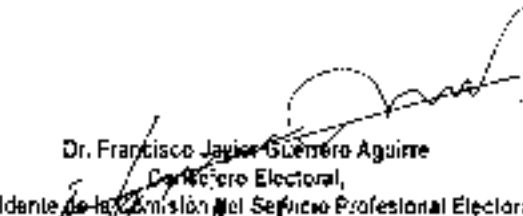


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. E. C. José Francisco Croce Fleza, Vocal Ejecutivo del C2 Distrito en el estado de Quintana Roo, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer a Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Balmes Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. Demetrio Cabrera Hernández, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Quintana Roo, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos a), e) y z) del Código Federal de Instrucciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto establece que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 2. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos de los funcionarios que se desempeñen como Vocales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Securitas de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Anexo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existe en el expediente del C. Demetrio Cabrera Hernández, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Quintana Roo, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 111 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la cual se constata la Clave de Elector Q9HRCM5303250@1200.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encuentran sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encuentran antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional. Con relación a este requisito, el artículo decimo transitorio del Estatuto precisa que para el ingreso de cargos del cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo 204, numeral 7, inciso b), del Código forma parte del Cuerpo de la Función



INstituto Electoral del Poder Judicial de la Federación

Directiva: Por la razón, su excelencia se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia de Constancia de estudios expedida por la Universidad Nacional Autónoma de México el 12 de abril de 1993, en la que se comprueba que Demetrio Cabrera Hernández cuenta con el 100% de los créditos de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
- ii) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, así como se observa a continuación:
- Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño.

1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
66.70	60.62	92.52	92.37	93.19	66.50	74.32	8.322	8.365
2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
9.383	8.514	8.480	8.585	9.451	10.000	9.944	7.887	

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño.

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997-2001	2002-2003	2004-2005	2006-2007	2008-2009
100.00	7.843	8.578	9.371	6.693

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Calificación	Calificación aprobatoria	Calificación	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.45		COF PE 2	8.40
Exposición Escrita	7.60		Derecho Electoral Mexicano	8.50
COF PE 1	7.45		Partidos Políticos	7.00
Especial	5.90			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Caso Especializado	
Área Modular	Cuota
Ética Institucional	9.11
Jurídico Político	8.40
Administrativa General	8.65
Técnico Instrumental	8.40

• Titularidad:

E. miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango I, Directivo Electoral I del Cuerpo de la Función Directiva

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño a ejercicio 2010, en la que se observó que el C. Demetrio Cabrera Hernández obtuvo la calificación de 10.000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, inclaus b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V- 23; 62; 114; 115 y décimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El C. Demetrio Cabrera Hernández, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Quintana Roo cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Balles Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Gerardo Arturo Orofiana González, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de San Luis Potosí, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (IFE) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar quince días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Com. S. P. E.) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación de Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 20 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Gerardo Arturo Quebrana González, Vocal Ejecutivo del 8º Distrito en el estado de San Luis Potosí, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos E2 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector: CRGNGR551219241503
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no punible, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, el 9 de noviembre de 1982, en la que se acredita que Gerardo Arturo Orellana González está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Economía, así como cédula profesional núm. 762457 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 13 de enero de 1983.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
45.74	75.34	67.5	100.00	95.65	99.87	81.17	64.64	81.17	7.873	
2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	
8.692	9.477	9.535	9.819	9.701	9.925	9.590	8.665	9.792		

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997-1998	1999-2000	2001-2002	2003-2004	2005-2006
100.00	80.57	9.568	9.256	9.717

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	7.80	COF. PE 2	7.39
Exposición Escrita	8.40	Declaro o Encargo Mexicano	8.40
COF. PE 1	8.60	Partidos Políticos	7.10
Exposición	10.00		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área	Calificación Promedio
Educación	8.65
Jurídica Política	8.20
Administrativa Gerencia	8.43
Tecnoinstrumental	8.20

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango III, Directivo Electoral 3 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo una promoción en el ejercicio 2006, así como dos incentivos en los ejercicios 2006 y 2009 por meritos administrativos.

- ij) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Gerardo Arturo Crehana González obtuvo la calificación de 9.185.

Y

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012: la Comisión del Servicio Profesional Electoral emita el siguiente:

Handwritten signature

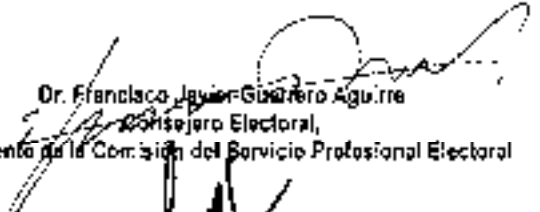


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dic tamen

Único. El Lic. Gerardo Arturo Grelhera González Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de San Luis Potosí, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Ramos Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la Lic. Ma. Magdalena Castillo Castillo, Vocal Ejecutiva del 02 Distrito en el estado de San Luis Potosí, para poder ser designada como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 119 numeral 1, incisos b), e) y j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y de Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General a más tardar veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



RESOLUCIÓN EJECUTIVA

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Qua de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la cooperación de los claimantes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existe en el expediente de la Lic. Ma. Magdalena Castillo Castillo, vocal Ejecutiva del C2 Distrito en el estado de San Luis Potosí, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designada como presidenta de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector: CSCSMA&C072224W902.
 - c) No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO GENERAL ELECTORAL

- Copia de título profesional, expedido por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí el 21 de mayo de 1983 con la que se acredita que Ma. Magdalena Castillo Castillo está facultada para ejercer la profesión de Abogada.
- n) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro de Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación.

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	2000	2001
80.97	80.52	85.12	91.04	87.51	94.18	83.58	88.88	85.44
2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	
86.45	91.92	91.66	91.10	98.07	91.65	91.88	91.66	

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
75.24	57.33	82.25	91.07	90.81

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	5.70	DOFPP 2	6.10
Exposición Escrita	8.40	Desarrollo Electoral Mexicano	8.20
DOFPP 1	7.50	Partidos Políticos	7.00
Estadística	7.30		

Figura 3 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	
Calificación aprobatoria	
Electoral Legal	10.90
Unidos Político	9.20
Administrativo General	6.45
Técnico Instrumental	5.80

• **Fundación:**

La funcionaria de Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutiva Interim, Rango I (Directivo Electoral) del Cuerpo de la Función Directiva.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación (a como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011), sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010 en el que se observó que la Lic. Ma. Magdalena Castillo Castro obtuvo la calificación de 9.262.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 119 numeral 1, incisos b), e) y x) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 155 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

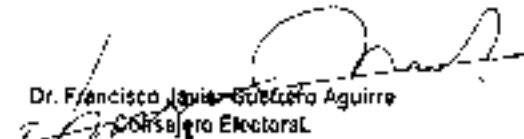


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. La Lic. Ma. Magdalena Castillo Castillo, Vocal Ejecutiva del 02 Distrito en el estado de San Luis Potosí, cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta de Consejo Estatal, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Gutiérrez Aguirre
Consejero Electoral
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Saños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Ing. José Luis Paz Hernández, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de San Luis Potosí, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la coherencia, integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de las juntas locales y distritales y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio de Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como vocales ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011, la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Ing. José Luis Paz Hernández, Vocal Ejecutivo del C3 Distrito en el estado de San Luis Potosí, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cédula militar y en la so preta de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector PZHRL563082522-H400.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se puede acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Zacatecas, el 17 de octubre de 1963, en la que se acredita que José Luis Paz Hernández está facultado para ejercer la profesión de Ingeniero Electricista.

n) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
91	91.26	99.31	100.00	95.92	99.56	96.75	90.87	87.44	83.77

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
93.04	96.14	94.00	93.87	96.66	94.66	93.64	93.66	94.78

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1977	1980/1981	1982/1983	1985/1986	1988/1989
81.00	90.76	94.43	95.18	85.70

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional.
Programa para materias:

Parte Básica		Parte Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	9.80	ODF PE 2	9.90
Expresión Escrita	9.00	Desarrollo Electoral Mexicano	9.90
ODF PE 1	9.20	Temas Políticos	9.00
Estadística	9.60		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación
Escu Insistencias	711
Control Político	930
Administrativo General	809
Técnico Instrumental	846

• Fundada:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango II Directivo Electoral 3 del Cuerpo de la Función Directiva.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño e inicio 2010, en el que se observó que el Ing. José Luis Paz Hernández obtuvo a calificación de 9107.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 5, y 119 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 155 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

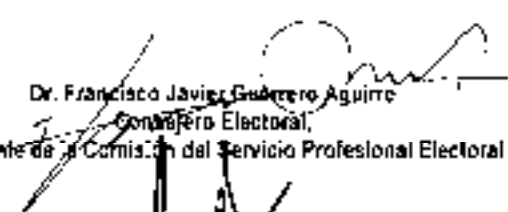


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Dictamen

Único. El Ing. José Luis Paz Hernández, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de San Luis Potosí cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Héctor Flores Azuara, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de San Luis Potosí, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b) e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la cooptura, integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las Juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General de Instituto.
3. Que el artículo 115 de Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General, a más tardar cinco veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instituirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto; y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen que existía en el expediente del Lic. Héctor Flores Azuara, Vocal Ejecutivo del 64 Distrito en el estado de San Luis Potosí, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, con la firma y en la totalidad de ingresos al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector F1 A2H680122025H903.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad; que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuotidiano; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se puede acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, el 16 de diciembre de 1983, en la que se acredita que el doctor Flores Azuara está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Sistemas de Computación Administrativa.
- ii) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, la como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

Año	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Calificación	96.72	100.00	95.46	91.32	87.25	84.45	83.14	95.79	93.87

Año	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Calificación	9.206	9.762	9.436	9.555	9.950	9.131	9.455	9.266

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Año	1997	1999	2001	2005	2009
Calificación	74.25	9.525	9.594	9.650	9.299

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	9.60	DOF 49-7	9.60
Exposición Externa	8.40	Desarrollo Electoral Mexicano	8.60
GO-INE 1	9.40	Partidos Políticos	9.00
Estadística	10.00		

Página 3 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Especializada	Cualificación Profesional
Brasero Institucional	9.77
Junta Político	9.60
Administrativa General	9.10
Técnico Asistencia	9.60

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral en Vocal Ejecutivo (1990), Rango 1, Directivo Electoral 3 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido dos promociones en los ejercicios 2000 y 2003 así como un incentivo en el ejercicio 2000, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; la como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Héctor Flores Aguilar obtuvo la calificación de 10.000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, Incisos b), a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

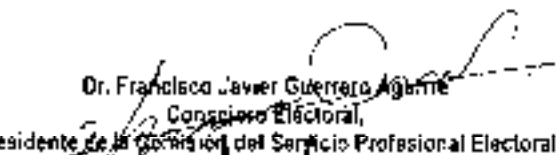


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Cto. Hector Flores Azuara, Vocal Ejecutivo del CI Distrito en el estado de San Luis Potosí, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Bujanos Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Ing. Eduardo Barrios Robledo, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de San Luis Potosí, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), c) y d) de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y de Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño de año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instruye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General, a más tardar cuarenta y cinco días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales de Instituto, y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de año previo a la elección; y en el mes de noviembre de año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación de Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la

Página 1 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011, la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Ing. Enrique Barrios Robledo, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de San Luis Potosí, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 52 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cédula militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la cual se desprende la clave de elector BRRBE0490103264000
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cívico; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional; según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma de San José, Potosí el 18 de enero de 1960, en la que se acredita que Eduardo Ramos Robledo está facultado para ejercer la profesión de Ingeniero Mecánico Electricista.

h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, los cuales se observan a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
93.00	82.25	88.51	87.03	90.41	81.10	87.43	79.61	85.14
2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	
85.44	84.50	85.42	86.08	83.66	83.00	85.17		

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1998	1999	2003	2005	2006
85.71	87.14	88.13	85.01	85.63

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias:

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	7.40	COFPE 2	7.50
Expresión Escrita	7.58	Desarrollo Electoral Mecánico	7.20
COFPE 1	7.40	Puntos Políticos	5.60
Estadística	8.89		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Cafificación aprobatoria
Etao Institucional	9.38
Unidad Política	9.40
Administrativa General	8.88
Técnico Instrumental	9.60

• Titularidad:

Es miembro de Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango " Directivo Electoral " del Cuerpo de la Función Directiva.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación la como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observa que el Ing. Eduardo Barros Robledo obtuvo la calificación de 9.565.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 156, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se Introya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Ing. Eduardo Barnes Robledo, Vocal Ejecutivo del 56 Distrito en el estado de San Luis Potosí, cumple los requisitos legales para ser designada como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo determinaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Barros Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Sergio Humberto Muñoz Pérez, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de San Luis Potosí, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), a) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar el oportuno, integrado y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para la cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 de Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración de presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Sergio Humberto Muñoz Pérez, Vocal Ejecutivo de O6 Cuicuilco en el estado de San Luis Potosí, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 52 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende la clave de acceso MZPRSR53071124H300.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escudo de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escudo de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escudo de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter culposo, según consta en el escudo de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se puede acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- Copia de la cédula profesional número 364144 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 25 de febrero de 1976 con la que se acredita que Sergio Humberto Muñoz Pérez está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.

h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, la como se observa a continuación.

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
70.1	75.84	96.48	99.81	99.45	97.75	87.84	96.78	96.87	87.91
2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	
8.591	8.795	9.495	9.318	9.592	9.755	9.277	9.593	8.512	

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 1997-1998	Especial 1999-2000	Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
86.36	8.765	9.302	9.595	8.854

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Calificación aprobatoria	Calificación	Calificación	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.40		COPIE 2	9.50
Expresión Escrita	8.50		Desarrollo Electoral Mexicano	8.60
COPIE 1	8.20		Partidos Políticos	8.50
Estadística	8.50			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Base Especializada	8.00
Área Modular	6.00
Calificación aprobatoria	4.00
Ética Institucional	8.00
Unidad Política	6.00
Administrativo General	4.00
Técnico Instrumental	8.40

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango II: Directivo Electoral 3 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo en el ejercicio 2005, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011 sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Sergio Humberto Muñoz Pérez obtuvo la calificación de 10.000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y x) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 40, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

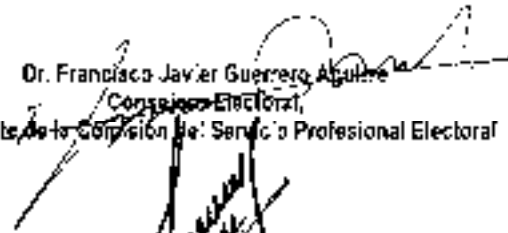



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Única. El Lic. Sergio Humberto Muñoz Pérez, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de San Luis Potosí cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo declararon y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguilar
Presidente de la Comisión de Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Barros Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anzorido
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Juan Manuel Méndez Marquez, Vocal Ejecutivo del 07 Distrito en el estado de San Luis Potosí, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) así como a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las Juntas correspondientes así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual de desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, de concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se haga conforme a los procedimientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como vocales Ejecutivos de los Juntos Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración de presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Juan Manuel Méndez Márquez, Vocal Ejecutivo de 07 Distrito en el estado de San Luis Potosí, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla mixta y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende a favor de cédula YNMRJNS7104164300.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 9 de febrero de 2006, en la que se nombra que Juan Manuel Méndez Márquez está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Periodismo y Comunicación Colectiva.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, así como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño

Año	Calificación
1997	84.10
1998	93.13
1999	86.70
2000	8.262
2001	8.397
2002	8.585
2003	9.056
2004	9.251
2005	9.166
2006	9.240
2007	8.945
2008	8.735
2009	9.426

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño

Año	Calificación
Especial 1997	85.80
Especial 2000	8.151
Especial 2002	8.157
Especial 2003	8.679
Especial 2005	9.567
Especial 2008	9.567

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.00
Expresión Escrita	8.52
COP PE 1	8.31
Estadística	9.05



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Carrera Profesional		Carrera Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Fiscal Insuducera	8.00	Fiscal Insuducera	8.00
Jurídico Político	8.10	Jurídico Político	8.35
Administración General	8.50	Administración General	8.35
Técnico Instrumental	8.30	Técnico Instrumental	8.57

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango 1, Director Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo dos incentivos en los ejercicios 2007 y 2008, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010 en el que se observó que el Lic. Juan Manuel Méndez Márquez obtuvo la calificación de 8.517.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 115, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Juan Manuel Méndez Márquez, Vocal Ejecutivo del 07 Distrito en el estado de San Luis Potosí, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente del Consejo Distrital por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguilar
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Roberto Manuel Ruelas Orrantía, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Sinaloa, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño de año anterior a la designación o, en su caso del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituya, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General a más tardar veinte días naturales antes de inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011, fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en la relativa a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos locales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales

Página 1 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 de Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existe en el expediente del Lic. Roberto Manuel Ruelas Orián, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Sinaloa, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y contar ya mismo pose y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, partida militar y en la sociedad de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector RLORRB5309*9254702.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones penales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia de la cédula profesional número 1369366 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 7 de mayo de 1986 con la que se acredita que Roberto Manuel Ruelas Oriant a está habilitado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

Año	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
Calificación	75.8	77.79	80.66	89.77	87.19	91.24	87.05	87.52	72.87	76.87
Año	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	
Calificación	9.09	9.429	9.610	9.902	9.277	10.000	9.279	8.775	9.537	

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial	
1997	1999-2000	2003-2004	2005-2006	2008-2009	
Calificación	52.56	7.370	9.742	9.971	9.523

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional.
Programa por materias

Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	7.40	DOF 99.7	8.35
Expresión Escrita	7.74	Desarrollo Electoral Mexicano	8.00
DOFHS I	7.40	Partidos Políticos	7.12
Psicología	5.90		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por Áreas Modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria
Educ. Institucional	9.75
Junta de Pólitos	9.20
Administrativo General	7.00
Técnico Instrumental	6.67

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango 1.1 Director Electoral 3 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo dos incentivos en los ejercicios 2002 y 2006 por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Roberto Manuel Ruelas Granthé obtuvo la calificación de 9.375.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

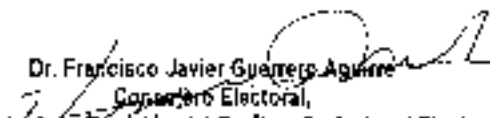


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Roberto Manríquez Pineda, Voca Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Sinaloa, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procedo proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. Marla Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Juan Manuel Pintado Acosta, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Sinaloa, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 110 numeral 1, incisos b), c) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, y en la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (IFE), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las Juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores acciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Sistema Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 de Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de Lic. Juan Manuel Pineda Acosta, Vocal Ejecutivo del 62 Distrito en el estado de Sinaloa, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 de Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, carta militar y en la solicitud de ingreso a Servicio Profesional Electoral
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector PHACJN53121209H200.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad que a efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal



INEE/2011/036-043/11/07/064

- Copia de la cédula profesional número 1063479 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el 17 de marzo de 1986, con la que se acredita que Juan Manuel Pinedo Acosta está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.

f) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
86.18	84.94	84.33	81.48	84.03	81.13	82.27	83.60	84.41

2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
87.80	82.62	85.54	87.30	85.63	87.02	87.96

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 1997	Especial 1999-2000	Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
87.62	83.14	86.73	89.00	84.04

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.00	COFIPE 2	8.20
Expresión Escrita	8.15	Desarrollo Electoral Mexicano	8.50
COFIPE 1	8.30	Fondos Políticos	7.73
Estadística	8.15		

Página 3 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación Propositiva
Educación	5.82
Unidos Político	5.80
Administrativo General	5.59
Técnico Instrumental	10.00

• Titularidad e incentivos

E. miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango V Directivo Electoral 5 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido cuatro promociones en los ejercicios 1996, 2000, 2002 y 2006, así como cinco incentivos en los ejercicios 1999, 2000, 2003, 2005 y 2009, por méritos administrativos.

- 1) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el C. Juan Manuel Pintado Acosta obtuvo la calificación de 8.482.

[Handwritten mark]

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emita al siguiente:

[Vertical handwritten mark]

[Handwritten signature]





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Juan Manuel Priado Acosta, Vocal Ejecutivo del C2 Distrito en el estado de Sinaloa, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo determinaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Jesús Alfredo Sánchez Sánchez, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Sinaloa, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 de propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar noventa días hábiles antes del inicio de Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobada el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la



ASISTENTE DE LA COMISIÓN

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de Junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Jesús Alfredo Sánchez Sánchez, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Sinaloa, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso a Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector SNSNJS490119254100.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno salvo que hubiese sido de carácter culposo según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal.



INSTITUTO ELECTORAL FEDERAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Sinaloa el 19 de septiembre de 1974, con la que se acredita que Jesús Alcido Sánchez Sánchez está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño:

1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
85.04	89.97	88.09	78.29	77.64	70.51	74.40	91.73	9.052

2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.744	9.701	9.022	8.875	8.478	7.974	9.049

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
2003-2004	2005-2006	2006-2007	2008-2009	2009-2010
74.70	7.175	9.826	9.537	9.516

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	7.60	ODFPE 2	8.40
Expresión Escrita	7.60	Desarrollo Electoral Mexicano	8.40
ODFPE 1	8.60	Partidos Políticos	7.90
Formación	7.60		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria
Económico	6.85
Jurídico Político	6.20
Administrativo General	5.65
Técnica Instrumental	6.20

• Titularidad Motivada:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular Rango Directivo Electoral del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido un incentivo en el ejercicio 2006, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010 o en su caso, del Concurso de Incorporación tal como consta en el respectivo acta de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010 en el que se observó que el Lic. Jesús Alfredo Sánchez Sánchez obtuvo la calificación de 8.531.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 156, numeral 6, y 118 numeral 1, Incisos b), a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

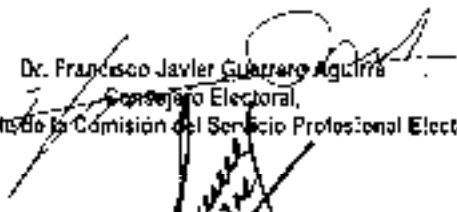


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Jesús Alfredo Sánchez Sánchez, Vocal Ejecutivo del C2 Distrito en el estado de Sinaloa, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo determinaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Mtro. José Alberto Padilla Quintero, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Sinaloa, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios de Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año

Página 1 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó a documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Mto. José Alberto Padilla Quintero, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Sinaloa, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector PDCNAL80031025H900.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de declaración de verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

declarar verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.

- c) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del acta de grado expedida por la Universidad Interamericana para el día 10 de octubre de 2011, en la que se acredita que José Alberto Padilla Quiñero obtuvo el grado de Maestro en Administración de Negocios, con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública, según acuerdo No. 23061323.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
 - Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño

2003-2004	2004-2005	2005-2006	2006-2007	2007-2008	2008-2009
9.227	9.587	9.206	9.340	9.769	9.156
10.000					

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño

Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
9.644	9.760	9.537



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional	
Área Modular	Calificación Promedio	Área Modular	Calificación Promedio
Esco Institucional	10.00	Esco Institucional	10.00
Jurídico Político	9.60	Jurídico Político	9.33
Administrativo General	10.00	Administrativo General	9.60
Técnico Instrumental	10.00	Técnico Instrumental	9.11

- Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido cinco incentivos durante los ejercicios 2003, 2004, 2006, 2008 y 2009, por méritos administrativos.

- Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Mtro. José Alberto Padilla Quintero obtuvo la calificación de 10.000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 8, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

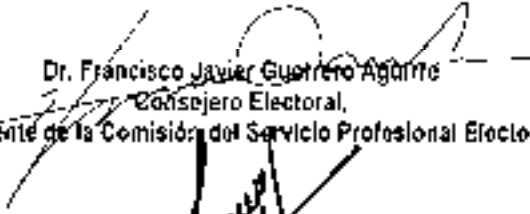



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Mtro. José Alberto Padilla Quintero, Vocal Ejecutivo del 24 Distrito en el estado de Sinaloa, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Estatal, por lo que proceda proponer al Consejo General de Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo determinaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Paños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Faustino Velázquez Noriega, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Sinaloa, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, rosos b), c), y d) de Código Federal de Instrucciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 82 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño de año anterior a la designación o en su caso del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instruye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 2. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación de Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Avance)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo en el mes de junio de 2011 la Comisión de Ancho a los efectos de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de Lic. Faustino Velázquez Noriega, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Sinaloa, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 154 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector VUNRFS44110525H600
 - c) No haber sido registrado como candidato o cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal



INSTITUTO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Sinaloa el 5 de agosto de 1978, con la que se acredita que Faustino Velázquez Norega está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Ectoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

Año	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009						
Calificación	77	79.30	83.54	98.40	96.06	57.67	82.70	85.46	50.42	8.313	9.407	9.774	8.817	8.667	8.586	9.737	8.400	7.731	8.416

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Año	1997	2000	2002	2003	2004	2006	2009
Calificación	80.86	8.076	8.606	9.540	8.330		

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional
Programa por materias:

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.00	CCPIFE 2	7.50
Expresión Escrita	8.00	Desarrollo Electoral Mexicano	7.40
CCPIFE 1	7.40	Partidos Políticos	7.20
Estadística	7.87		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria
Función Institucional	7.77
Función Política	7.20
Administrativa General	7.96
Tecnología Institucional	7.67

• Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango J1, Director Electoral J del Cuerpo de la Función Directiva.

- ij) haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Faustino Velázquez Norega obtuvo la calificación de 8.925

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 52; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

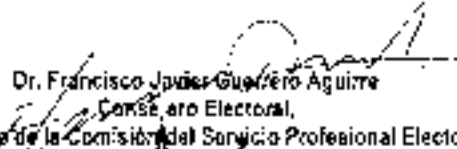


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Faustino Velázquez Norega, Vocal Ejecutivo de 05 Distrito en el estado de Sonora, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente del Consejo Distrital, por lo que proceda proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo declararon y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Ramos Martínez
Consejero Electoral


Mtra. Maria Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Jesús Enrique Rivas González, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de Sinaloa, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concepto de incorporación que determine el Consejo General de Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección, para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dicho dictamen será sometido a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobada el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del C. Jesús Enrique Rivas González, Vocal Ejecutivo de 06 Distrito en el estado de Sonora, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 134 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento inscrita en el Registro Civil y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de acceso RVGNJ540061513H903.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal, local o municipal.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuasipenal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 5 de junio de 1972 con la que se acredita que Jesús Enrique Rivas Guzmán está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- b) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

Año	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
Calificación	78.4	88.72	84.77	88.50	90.71	87.01	77.40	83.60	83.31	7.487
Año	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	
Calificación	9.343	9.661	9.558	9.615	9.592	9.845	9.578	9.431	9.352	

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Período	1993-2000	2001-2004	2005-2006	2007-2008	2008-2009
Calificación	73.35	7.011	9.644	9.703	9.745

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Calificación aprobatoria	Aprobado	Calificación aprobatoria	Aprobado
Derecho Constitucional	9.40		COFPE 2	9.00
Expresión Escrita	4.80		Desarrollo Electoral Mexicano	7.60
COFPE 1	9.40		Carreteras Políticas	3.20
Estadística	8.20			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área	Calificación aprobatoria
Ejec. Institucional	8.48
Junta Político	8.40
Administrativo General	8.30
Técnico Instrumental	8.00

• Titularidad e Incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango IV Directivo Electoral 4 de Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo la promoción en el ejercicio 2000, así como un incentivo en ese mismo ejercicio, por meritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Jesús Enrique Rivas González obtuvo la calificación de 8.629

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116 numeral 6, y 119 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

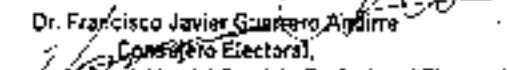


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Dictamen

Único. El Lic. Jesús Enrique Rivas González, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de Sinaloa, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente del Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Andino
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Ernesto de la O Amarillas, Vocal Ejecutivo del 07 Distrito en el estado de Sinaloa, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, fríos b), u) y v) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y de Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo E2 del propio Estatuto con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del ocurrencia de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituya, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General, a más tardar veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instituirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto; y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada uno de los propuestos para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011, fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instituye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 26 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de Lic. Ernesto de la O Arriales, Vocal Ejecutivo de 17 Distrito en el estado de Sinaloa, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector OXAMLER33569254700.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad que a efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad que a efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encuentran sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el cual además no se encuentran antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

Página 2 de 4



INSTITUTO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- Copia de la cédula profesional número 1099373 expedida por la Dirección General de Profesores de la Secretaría de Educación Pública, el 22 de agosto de 1985, con la que se acredita que Ernesto de la O Amalías está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- f) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

Año	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
Calificación	74.0	68.54	87.91	97.87	96.99	87.90	81.97	79.08	15.26	7.727

Año	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Calificación	9.08	9.974	9.243	8.653	6.570	5.000	9.526	8.484	9.841

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Año	1997	1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009
Calificación	60.00	7.589	9.430	9.791	9.758

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Materia	Evaluación		Calificación aprobatoria
	Calificación	Calificación aprobatoria	
Derecho Constitucional	9.20	CCF-PE 7	9.20
Expresión Escrita	9.24	Desarrollo Electoral Mexicano	9.70
CCF-PE I	5.40	Parados Políticos	7.03
Estadística	7.20		

#Apéndice 3 de 4



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Especialización	
En el área de la Función Ejecutiva	
Evaluación aprobada	
Ejec. Institucional	5.11
Función Ejecutiva	5.00
Administrativo General	5.00
Técnicos Instrumentales	4.00

• **Tratamiento e incentivos**

El miembro de Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango 1, Directivo Electoral 3 del Cuerpo de la Función Ejecutiva. Es importante señalar que ha obtenido dos incentivos durante los ejercicios 2008 y 2009 por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Ernesto de la O Amarillas obtuvo la calificación de 8.628

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 156, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

#19/na/4/2011

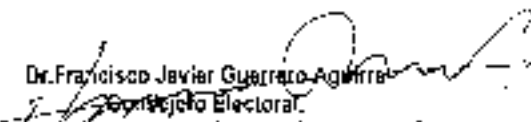



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dic tamen

Único. El Lic. Ernesto de la C. Amari as Vocal Ejecutivo de 07 Distrito en el estado de Sinaloa cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General de Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Jesús Antonio Mayerquin López, Vocal Ejecutivo del 08 Distrito en el estado de Sinaloa, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos a), c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 2. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO ELECTORAL FEDERAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Jesús Antonio Mayorquin Lopez, Vocal Ejecutivo del 09 Distrito en el estado de Sinaloa a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, con la cédula y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector MYLPJ552102625H000.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente, en el cual además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Sinaloa el 20 de enero de 1979, en la que se acredita que Jesús Antonio Mayorquín López está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- ii) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	2002
96.86	98.44	96.87	99.25	94.32	91.13	9.200	9.996	9.458	
2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009			
9.563	8.090	9.767	10.000	9.687	9.161	8.000			

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1993	2000	2002	2006	2008
58.57	1.751	9.567	9.566	9.918

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por mañanas

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Calificación aprobatoria	Calificación	Calificación aprobatoria	Calificación
Derecho Constitucional	5.40		ODF PE 2	8.90
Exposición Escrita	5.60		Desarrollo Electoral Mexicano	8.90
ODFPE 1	9.40		Partidos Políticos	8.75
Estadística	8.28			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Categoría Profesional
Ejecutivos	566
Jurados Políticos	540
Administrativa General	915
Técnica Instrumental	960

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango IV, Directivo Electoral 4 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido tres promociones en los ejercicios 1999, 2000 y 2002, así como cinco incentivos en los ejercicios 1999, 2000, 2003, 2006 y 2009, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual de desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Jesús Antonio Mayorga, un Lomez obtuvo la calificación de 9.333.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

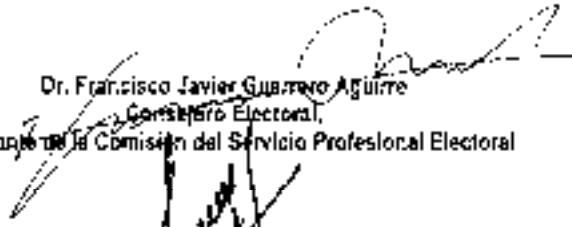



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Jesús Antonio Mayerquin López, Vocal Ejecutivo del ES Distrito en el estado de Sinaloa, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo determinaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Jesús Antonio Borbón Osuna, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Sonora, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 178 número 1, incisos b), c) y d) de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto de Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual de desempeño de año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - 1. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto,
 - 2. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Finalización del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de las Comisiones Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Jesús Antonio Borbon Osuna, Vocal Ejecutivo del 6º Distrito en el estado de Sonora, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector BROSUS53122526H503.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones de todas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

Página 2 de 3



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- Copia de la cédula profesional no. 1277316 expedido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el 10 de agosto de 1988, en la que se acredita que Jesús Antonio Borbón Ceja está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Escalar, tal como se observa a continuación:
- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1987-1988	1988-1989	1989-1990	1990-1991	1991-1992	1992-1993	1993-1994	1994-1995	1995-1996
87.90	87.34	73.78	84.66	8.967	8.736	9.147	8.964	9.427

1996-1997	1997-1998	1998-1999	1999-2000
9.426	9.363	9.602	8.715

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial y Especial de Especial de Mensual	Especial	Especial	Especial
1997-1998	1999-2000	2001-2002	2005-2006
65.71	8.297	9.096	9.351
			9.603

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional: Programa por materias:

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.00	CGF PE 2	8.00
Expresión Escrita	7.50	Desarrollo de la Lectura Mexicana	7.44
CGF PE 1	8.00	Partidos Políticos	8.00
Estadística	8.87		

Figura 3 de 4



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Certificación aprobatoria
Ejecutiva	810
Jurídico Político	1000
Administrativo General	735
Técnico Instrumental	807

• Titulados

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo (Juzar, Rango 1 Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Jesús Antonio Borrón Osuna obtuvo la calificación de 9.858

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, Incisos b), e) y x) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

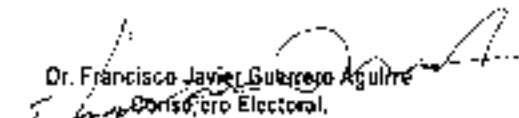


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Jesús Antonio Borbón Osuna, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Sonora, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Electoral, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo determinaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Gutierrez Aguilera
Presidente Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mro. Marco Antonio Barrios Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Manuel Alberto Milán Félix, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Sonora, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), e) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 de propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:

- ... El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio de Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios de Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y

- ... Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

Que el 26 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Anexo)

5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existe en el expediente del Lic. Manuel Alberto Millán Félix, Vocal Ejecutivo del C2 Distrito en el estado de Sonora, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos E2 y 1.34 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de acceso MFLM5440510251-900.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que consta en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia de título profesional expedido por la Universidad de Sonora el 13 de diciembre de 1971, en la que se acredita que Manuel Alberto Muñoz Félix está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

Año	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Calificación	80.37	86.71	81.63	82.05	82.76	81.99	75.70	8.927	8.567	8.740	9.086

Año	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Calificación	9.355	9.375	9.426	9.477	9.219	9.218

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Año	1993	2001	2003	2005	2006	2008	2009
Calificación	80.74	8.486	8.077	8.067	8.190		

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias:

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Calificación aprobatoria	Nota	Nota	Calificación aprobatoria
Desarrollo Gerencial	7.00		COF FE 2	7.00
Expresión Escrita	7.00		Desarrollo Electoral Más allá	7.00
COF FE 1	7.50		Partidos Políticos	7.40
Estadística	7.00			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por Áreas modulares:

Programa por Áreas modulares	
Ética Institucional	777
Unidad Política	760
Administrativo General	787
Técnicos Instrumentos	920

• **Tutelaridad:**

El miembro de Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Mayor, Rango I, Directivo Electoral del Cuerpo de la Función Directiva

- i) **Hacer aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación;** tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Manuel Alberto Mitán Félix obtuvo la calificación de 9.696

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), a) y x) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

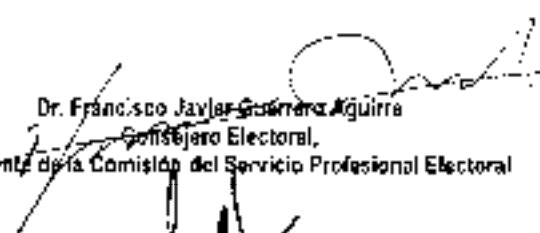



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. E. Lic. Manuel Alberto Milán Félix, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Sonora, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente del Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Espinoza Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la Lic. Norma Patricia Torres Delgado, Vocal Ejecutiva del 03 Distrito en el estado de Sonora, para poder ser designada como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos a), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la adecuada integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 de dicho Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determina el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO ELECTORAL FEDERAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los catámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de la Lic. Norma Patricia Torres Delgado, Vocal Ejecutiva de 03 Distrito en el estado de Sonora, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 82 y 114 del Estatuto, para ser designada como presidenta de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la cual se desprende la clave de elector TRDLNR63390328M30X.
 - c) No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiera sido de carácter menor; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

Página 2 de 5



INSTITUTO MUNICIPAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad de Sonora el 10 de septiembre de 1991 con la que se acredita que Norma Patricia Torres Delgado está facultada para ejercer la profesión de Licenciada en Derecho.
- Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Ectoral tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
81.71	81.86	82.06	84.82	87.53	89.02	87.62	85.22	85.28	87.65	92.42

2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
87.94	84.35	84.45	86.41	83.84	83.17	83.09	82.11

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997-1998	1999-2000	2001-2002	2003-2006	2008-2009
84.70	82.89	82.89	83.57	82.15

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias:

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Calificación aprobatoria		Calificación aprobatoria	
Derecho Constitucional	7.20		COFPE 2	8.15
Exposición Escrita	7.60		Desarrollo Electoral Mexicano	10.00
COFPE 1	7.20		Partidos Políticos	7.40
Estadística	7.00			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por Áreas Modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria
Ética Institucional	9.11
Junta Local	8.34
Administrativa General	8.33
Técnica Instrumental	7.60

• Tituladas:

La funcionaria de Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutiva María, Rango , Directiva Electoral 2 del Cuerpo de la Función Directiva

- 3) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que la Lic. Norma Patricia Torres Delgado obtuvo la calificación de 10.000

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, Incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

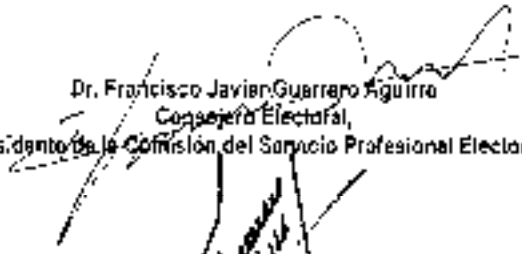


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Dictamen

Único. La Lic. Norma Patricia Torres Delgado, Vocal Ejecutiva del 03 Distrito en el Estado de Sonora, cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta de Consejo Distrital por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guarrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Simón Gómez Cabrera, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Sonora, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 67 de propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto; y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local un mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

Que el 25 de marzo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la



MEXICO, D.F., 11 DE JUNIO DE 2011.

Finalización del cumplimiento de las requisitos legales de los Autorizados que se designaron como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración de presente dictamen que existía en el expediente del Lic. Simón Gómez Cabrera, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Sonora, a fin de poder evaluar y verificar que cumpla con los requisitos señalados en los artículos 67 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de color 3MGBSM62072223H403.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter corporativo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

Página 2 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad de Sonora, el 30 de octubre de 1992, en la que se acredita que Smár Gómez Cabrera está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación.

- Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
88.27	84.83	88.53	96.05	97.25	85.77	86.56	92.26	83.56	9.652	8.955
2002	2003	2004	2005							
8.786	9.794	8.776	9.570	9.380	9.540	9.712	9.617			

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
85.77	8.775	8.171	9.370	8.675

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Calificación aprobatoria		Materia	Calificación Aprobatoria
Derecho Constitucional	7.20		COF PE 2	7.70
Exposición Escrita	7.57		Desarrollo Electoral Mexicano	7.30
COF PE 1	5.60		Partidos Políticos	9.10
Estadística	7.44			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación Operativa
Electoral	9.67
Asesoría Política	9.50
Administrativa General	9.50
Técnico Instrumental	9.33

• Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango II, Directivo Electoral 3 del Cuerpo de la Fundación Directiva.

- 1) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Simón Gómez Cabrera obtuvo la calificación de 10.000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, Incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

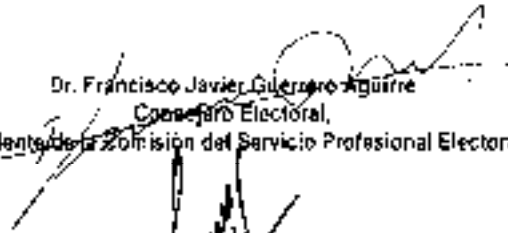



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. E. Lic. Simón Gómez Cabrera, Vocal Ejecutivo del 54 Distrito en el estado de Sonora, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital por lo que procede proponer a Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Barza Martínez
Consejero Electoral


Mtra. Mafá Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. José Higinio Pérez González, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Sonora, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numera. 1 incisos b), c) y z) de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instruye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio de Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto.
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen

Página 1 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. José Higinio Pérez González, Vocal Ejecutivo del 35 Distrito en el estado de Sonora, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, clave única de registro de población y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector: PRG4HIG7805270511300
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escudo de protesta de declaración de verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según conste en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describan sus actividades laborales.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encuentran sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Aguascalientes el 31 de agosto de 2011, en la que se acredita que José Eugenio Pérez González está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, así como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
8.354	8.450	8.727	8.782	8.725	8.923	9.062

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial
2001-2003	2005-2006	2008-2009
9.125	9.750	8.873

Página 3 de 8



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Ética Institucional	2.00	Ética Institucional	10.00
Lund de Politeo	9.00	Lund de Politeo	9.00
Administración General	10.00	Administración General	9.00
Técnicas Instrumental	9.00	Técnicas Instrumental	8.00

Tituladad.

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango I Directivo Electoral 1 de Cuerpo de la Función Directiva.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. José Higinio Pérez González obtuvo la calificación de 9.713.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Firma 2 de 5

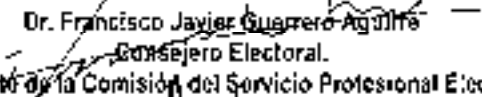


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. José Higinio Pérez González, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Sonora, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguilera
Consejero Electoral
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Oscar Eduardo Ramos Martínez, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de Sonora, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), c) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto incluye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar dentro de veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación de Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)
5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Oscar Eduardo Ramos Martínez, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de Sonora, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector RMMRCS571120254101
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.



INSTITUTO DEL PODER JUDICIAL

- d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto exista en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma Metropolitana, el 25 de abril de 1984 en la que se acredita que Oscar Eduardo Ramos Martínez está facultado para ejercer la profesión de Censador de los Asentamientos Humanos.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.872	9.775	9.363	9.878	9.625	9.670	9.564	9.734	9.331

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 2001-2003	Especial 2004-2006	Especial 2007-2009
9.228	9.605	9.370

Figura 3 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional
Programa por áreas modulares

Área	Calificación aprobatoria	Área	Calificación aprobatoria	Área	Calificación aprobatoria
Ejecutivo	10.00	Ejecutivo	9.67	Ejecutivo	9.00
Jurídico-Político	8.40	Jurídico-Político	9.67	Jurídico-Político	9.00
Administrativo General	8.83	Administrativo General	9.00		
Técnico Instrumental	8.00	Técnico Instrumental	7.67		

• Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango 1, Colegiado Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva.

- ii) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo acta de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Oscar Eduardo Ramos Martínez obtuvo la calificación de 9.875.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Oscar Eduardo Ramos Martínez, Vocal Ejecutivo del Órgano de Estado en el estado de Sonora cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral




Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre

Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Barrios Martínez
Consejero Electoral



Mra. María Guadalupe Martínez Anchoando
Secretaría Técnica



INEE 10031-10/0000-11/0000

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. José Guadalupe Covarrubias Hernández, Vocal Ejecutivo del 07 Distrito en el estado de Sonora, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto de Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General de Instituto.
3. Que el artículo 115 de Estatuto así lo exige, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días hábiles antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior en los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Fuistección del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 73 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen que existía en el expediente del Lic. José Guadalupe Contreras Hernández, Vocal Ejecutivo del 07 Distrito en el estado de Sonora, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 67 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la cual se desprende a clave de elector CVHRGD52121025-R000.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuiposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones penales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se puede acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia de título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 5 de febrero de 1956, en la que se acredita que José Guadalupe Covarrubias Hernández está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- N) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño:

1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
81.65	80.37	83.92	84.35	84.65	82.06	80.53	86.78	91.41	85.65	90.72

2004	2005	2006	2007	2008	2009
93.19	93.96	93.13	92.41	87.96	91.31

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 1997	Especial 1998-2000	Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
77.14	85.24	89.03	92.86	89.61

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional
Programa por módulos

FED-PE-1		FED-PE-2	
Módulo	Calificación aprobatoria	Módulo	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.20	COF-PE-2	7.58
Exposición Escrita	8.70	Desarrollo Electoral: Mecanismo	8.20
COF-PE-1	8.30	Partidos Políticos	8.50
Estadística	7.50		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área	Calificación aprobatoria
Etao Institucional	5.65
Artículo Político	7.60
Administrativo General	5.25
Técnico Instrumental	7.60

• Titularidad

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango 1, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Ejecutiva.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. José Guadalupe Covarrubias Hernández obtuvo la calificación de 10.000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 50, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

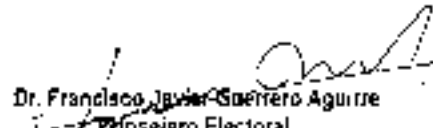



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. José Guadalupe Covarrubias Hernández, Vocal Ejecutivo del 27 Distrito en el estado de Sonora cumple los requisitos legales para ser designado como presidente del Consejo Distrital por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así se dictaminó y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Barrios Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. José Hernández Roque, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Tabasco, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 119 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las Juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y de Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto.
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen.

Página 1 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

correspondiente en el que funca y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la eleccion y en el mes de noviembre del año previo a la eleccion para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, segun sea el caso. Dichos dictámenes seran sometidos a la aprobacion de Consejo General

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comision del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al articulo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluacion del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo);
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comision dio inicio a las tareas de verificacion a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Direccion Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Direccion Ejecutiva) en la elaboracion de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el articulo 23 del Estatuto, la Direccion Ejecutiva proporcionó a la Comision la informacion necesaria y revisó la documentacion para la elaboracion del presente dictamen, que existia en el expediente del Lic. José Hernández Roque, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Tabasco, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los articulos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos politicos y civiles; segun consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografia, de la que se desprende la clave de elector HRRQJST74082513H430.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de eleccion popular en los años mas años anteriores a la designacion, segun consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.



SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

- d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 1 de octubre de 2005 en la que se acredita que José Hernández Roque está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
8654	9958	8740	9129	9047	8913	9117

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
8377	9127	9127



SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

■ Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional
Programa por áreas modulares

Para Operativo		Para Profesional	
Unidad Modular	Calificación Promedio	Unidad Modular	Calificación Promedio
Ética Institucional	9.66	Ética Institucional	9.67
Juridos-Políticos	9.70	Juridos-Políticos	9.00
Administrativa General	9.33	Administrativa General	9.33
Técnico Instrumental	9.67	Técnico Instrumental	9.00

■ Titularidad e Incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango i, Directivo Electoral * del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo en el ejercicio de 2004 por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010 o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. José Hernández Roque obtuvo la calificación de 9.378

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Página 4 de 5

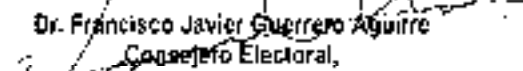


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. José Hernández Roque, Vocal Ejecutivo del 31 Distrito en el estado de Tabasco, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo examinaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Lic. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Enrique Pérez García, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Tabasco, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las Juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes de inicio de Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto.
 1. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas.



ESTRATEGIA DE ACCIÓN 2010-2011.

para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
5. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Enrique Pérez García, Vocal Ejecutivo del C2 Distrito en el estado de Tabasco, a fin de poder evaluar y verificar que cumplo con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital, y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector FRGREN651227264901.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de



SECRETARÍA FEDERAL ELECTORAL

decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.

- c) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuasos; según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
 - *Copia de la cédula profesional núm. 1813112 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el 16 de junio de 1993, en la que se acredita que Enrique Pérez García está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:*

- *Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:*

2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9327	9200	9191	9107	9633	9153	9108

- *Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:*

Especial	Especial
2005-2006	2008-2009
9590	9247



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional	
Área Modular	Calificación	Área Modular	Calificación
Ejec. Institucional	9.68	Ejec. Institucional	10.00
Jurídico-Político	9.66	Jurídico-Político	9.67
Administrativo-Generala	10.00	Administrativo-Generala	9.92
Técnico-Instrumental	9.67	Técnico-Instrumental	9.67

Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva.

- Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Enrique Pérez García obtuvo la calificación de 9.876

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

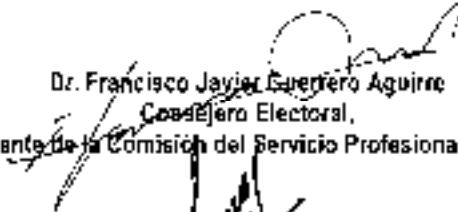


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Enrique Pérez García, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Tabasco, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. Francisco Chicatti Como, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Tabasco, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá entre de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Insiste) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto con la aprobación de la evaluación anual de desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar cinco meses antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación de Consejo General.
4. Que el 26 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la

Página 1 de 1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración de presente dictamen, que existía en el expediente del C. Francisco Chicarrá Como, Vocal Ejecutivo del C3 Distrito en el estado de Tabasco, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 32 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cédula matriculada y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector CHCVFRE2092020H101.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional. Con relación a este requisito, el artículo décimo transitorio del Estatuto precisa que para el ingreso de cargos del cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

con base en el artículo 204, numeral 7, inciso b), de Código forma parte del Cuerpo de la Función Directiva. Por tal razón, su excelencia se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia del Certificado de estudios núm. 99-206 expedido por la Universidad Regional del Sureste el 29 de junio de 1996, en la que se acredita que Francisco Chicatti Como realizó íntegramente los estudios de la carrera de Licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.030	9.180	9.227	9.761	9.219	9.166	9.819	9.912	9.031	8.904

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial
1998-2000	2000-2001	2004-2005	2008-2009
9.051	9.651	9.669	9.775

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Fase Básica	
Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	9.51
Exposición Escrita	8.52
ODF PE	10.00
Historia	8.50



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Profesional		Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Ejecutiva Institucional	835	Ejecutiva Institucional	1000
Junta Política	867	Junta Política	900
Administrativa General	1000	Administrativa General	773
Técnica Instrumental	867		

• Titularidad

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango 1, Directivo Electoral 1 de Cuerpo de la Función Directiva.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, así Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011 sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercida 2010, en el que se observó que el C. Francisco Chicón, como obtuvo la calificación de 8917.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 115, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114;115 y décimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emita el siguiente:




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dilectamen

Único. El C. Francisco Carrazh Corzo, Vocal Ejecutivo del J1 Distrito en el estado de Tabasco, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Ing. Rey David Zárate Santiago, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Tabasco, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General a más tardar ciento veinte días naturales antes de inicio de Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de año



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Ing. Rey David Zárate Santiago, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Tabasco, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector ZRSNRY56012820H600.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de



ANEXO NUMERO 1 (CONTINUA)

decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.

- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impedirían ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) *Contar con título profesional según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
 - *Copa del título profesional expedido por el Colegio Superior de Agricultura Tropical, el 8 de julio de 1985, en la que se acredita que Rey David Zárate Santiago está facultado para ejercer la profesión de Ingeniero Agrónomo con especialidad en Agricultura Tropical.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:*

- *Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:*

2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
0.136	0.012	0.626	0.750	0.934	0.986	0.477	0.975

- *Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño:*

Especial	Especial	Especial
2000-2001	2005-2006	2008-2009
0.960	0.557	0.837



SISTEMA FEDERAL ELECTORAL

• Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional.
Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional		Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Ejec. Institucional	10.00	Ejec. Institucional	9.33	Ejec. Institucional	9.53
Jurídico Político	8.50	Jurídico Político	10.00	Jurídico Político	8.66
Administrativo Gerencial	8.57	Administrativo Gerencial	10.00		
Técnico Instrumental	8.56	Técnico Instrumental	9.67		

• Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango ..
Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva.

- ii) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Ing. Rey David Zárate Santiago obtuvo la calificación de 9.330.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:



Salvo Error y Omisión: *(Firma)*

Dictamen

Único. El Ing. Rey David Zárate Santiago Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Tabasco, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que proceda proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral

(Firma)
Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,

Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral

(Firma)
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral

(Firma)
Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. José Luis Carrillo Rojas, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Tabasco, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, casos b) i) y j) de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar a oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 52 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determina el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto establece, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar sesenta y cinco días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



SECRETARÍA DE INTERIORES

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión coordinó a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 26 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. José Luis Camilo Rojas, Vocal Ejecutivo del 35 Distrito en el estado de Tabasco, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se describe la clave de elector CRR...S43032607H-430.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones, judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que consta en su expediente personal:

Figura 2 de 3



INSTITUTO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- Copia de título profesional expedido por la Universidad Iberoamericana, el 21 de julio de 1977, en la que se acredita que José Luis Camilo Rojas está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Administración de Empresas.

h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño.

1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
91.08	92.03	86.15	86.38	91.48	80.81	70.97	77.73	83.26

2005	2006	2007	2008	2009
8.592	8.555	8.800	9.236	8.173

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño.

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
77.73	6.603	8.253	8.756	8.577

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	7.61	CGP-162	8.00
Exposición Escrita	5.20	Desarrollo Electoral Mexicano	8.60
CGP-161	7.60	Partidos Políticos	5.36
Estadística	7.24		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Programa por áreas modulares	
Etica Institucional	9.78
Urgencia Política	9.00
Administrativo General	8.00
Técnicos Instrumentales	7.00

• Titulanda

El miembro de Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo (Cuarto Rango) Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva

- .) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño e proceso 2010 en el que se observó que el Lic. José Luis Camacho Rojas obtuvo la calificación de 9.227

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 115, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite lo siguiente:

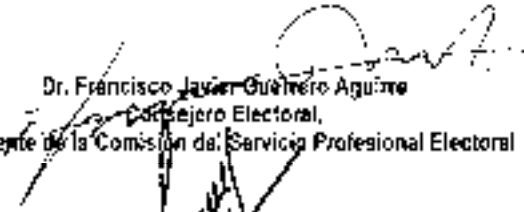


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. José Luis Carrillo Rojas, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Tabasco, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Gutiérrez Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Miro. Marco Antonio Banoa Martinez
Consejero Electoral


Mtra. Maria Guadalupe Martinez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Ing. Jorge Gallegos Gallegos, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de Tabasco, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b) u) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 82 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño de año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituya, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión de Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local, en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instituyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Excepciones de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011, la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, cuya existencia en el expediente del Ing. Jorge Galegos Gallegos, Vocal Ejecutivo del GS Distrito en el estado de Tabasco, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 52 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector GJGLUR65042327H43C.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente; y en el curriculum vitae que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente y en el curriculum vitae que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encuentran sanciones, observaciones o notificaciones que impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones, juicios o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



SECRETARÍA FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Secretaría de Educación Pública el 30 de agosto de 1988, en la que se acredita que Jorge Gallegos Gallegos está facultado para ejercer la profesión de Ingeniero Agrónomo Especialista en Fitotecnia.
- Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro de Servicio Profesional Ectoral, tal como se observa a continuación:
- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
66.75	84.65	85.41	83.20	68.94	8.491	9.025	9.631	8.739	8.568

2005	2006	2007	2008	2009
9.742	9.644	9.577	9.441	9.292

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997	2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009
80.95	8.056	8.956	9.569	9.149

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	7.80	COFIDE 2	8.33
Exposición Escrita	7.06	Desarrollo Electoral Básico	7.59
COFIDE	7.40	Partidos Políticos	7.30
Estadística	8.41		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Electoral	7.00
Oficio Público	6.00
Administrativa General	7.50
Técnico Instrumental	6.40

• Titularidad

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Cuart. Rango 1, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva

- 3) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, ya como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011 sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Ing. Jorge Gallegos Gallegos obtuvo la calificación de 10.00.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 115, numeral 5, y 118 numeral 1, incisos b), e) y j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Ing. Jorge Gaegas Gaegas, Vocal Ejecutivo del 08 Distrito en el estado de Tabasco, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. Manuel Moncada Fuentes, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Tamaulipas, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 82 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales de Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales



SECRETARÍA DE INTERIORES

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y remitió la documentación para la elaboración del presente dictamen que existía en el expediente de C. Manuel Montada Fuentes, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Tamaulipas, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 52 y 114 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la sociedad de ingreso al Servicio Profesional Electoral;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector MNFMNSG 03028H900;
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los sesenta tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales;
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales;
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que lo impidan ocupar el cargo o puesto público federal o local;
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cujusdam, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito;
 - g) Contar con título profesional. Con respecto a este requisito el artículo décimo transitorio del Estatuto precisa que para el ingreso de cargos del cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupan el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

224, numeral 7 inciso b), del Código forma parte del Cuerpo de la Función Directiva. Por tal razón, su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia del Certificado de estudios expedido por la Universidad de Monterrey, el 14 de noviembre de 1994, en la que se acredita que Manuel Montada Fuentes cursó integralmente los estudios de la carrera de Licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
99.85	98.00	95.55	97.41	97.01	99.01	89.14	85.90	94.56	97.60

2004	2005	2006	2007	2008	2009
91.91	93.86	92.13	93.67	94.45	91.17

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial
1997	1999-2000	2002-2003	2005-2006
60.95	87.51	96.65	97.38
			90.72

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	9.40	CDP 99.7	8.00
Expresión Escrita	9.60	Desarrollo Electoral Mexicano	8.50
CDRPE I	10.00	Prácticas Profesionales	8.71
Estadística	10.00		

Página 3 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Ética Institucional	8.58
Justicia Política	8.90
Administrativo General	8.10
Técnicos Instrumental	8.60

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Clular, Rango IV, Directivo Electoral 4 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo tres promociones en los ejercicios 1998, 2001 y 2003. Así como dos incentivos en los ejercicios 1998 y 2002 por meritos administrativos.

- 1) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el C. Manuel Mancada Fuentes obtuvo la calificación de 8.725.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; 115 y décimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

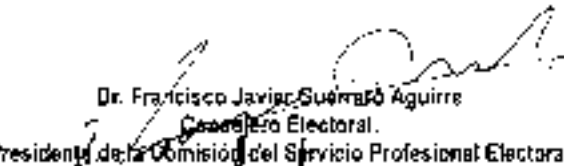



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El C. Marco Mercado Fuentes, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Tamaulipas, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Suárez Aguirre
Consejero Electoral.
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Federico Ochoa Cepeda, Vocal Ejecutivo del 92 Distrito en el estado de Tamaulipas, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos (i), (j) y (k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto de Servicio Profesional Electoral y de Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño de año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto.
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 26 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que consta en el expediente del Lic. Federico Gómez Cepeda, Vocal Ejecutivo del O2 (Distrito en el estado de Tamaulipas), a fin de poder evaluar y validar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 82 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital, y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la cava de elector OCCPFO64052228-4700.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia de la Cédula Profesional no. 4575723 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el 30 de septiembre de 2006, en la cual se acredita que Federico Ochoa Cepeda está habilitado para ejercer la profesión de Licenciado en Educación Media en la especialidad de Matemáticas.

n) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño:

Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación
1991	87.8	1992	91.1	1993	87.33	1994	58.41	1995	82.46	1996	89.55
1997	85.50	1998	84.25	1999	91.50	2000	91.515	2001	91.515	2002	91.515
2003	91.515	2004	91.515	2005	91.515	2006	91.515	2007	91.515	2008	91.515

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación	Año	Calificación
1991	83.31	1999	91.30	2002	91.30	2005	91.30

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa de matemáticas

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	7.85	CCFPE 2	8.80
Expresión Escrita	7.80	Desarrollo Electoral Mexicano	9.00
CCFPE 1	9.30	Partidos Políticos	7.83
Estadística	8.20		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria
Técnico Instrumental	9.11
Jurídico Político	9.00
Administrativa General	8.99
Técnico Instrumental	10.00

• Titular (del e. no. 116)

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango IV, Directivo Electoral 4 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo tres promociones en los ejercicios 1999, 2000 y 2007 así como un ascenso en el ejercicio 1999 por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Federico Octavio Cepeda obtuvo la calificación de 9.488.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

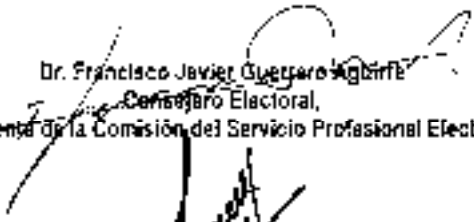


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

D i c t a m e n

Único. El Lic. Federico Ochoa Cepeda, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Tamaulipas, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Mtro. Miguel Saúl López Constantino, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Tamaulipas, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las Juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 67 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior; a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funda y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las áreas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de Mtro. Miguel Saúl López Constantino, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Tamaulipas, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector LPCNMG86392906H530.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - c) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.

- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia de Título de Grado expedido por la Secretaría de Educación Pública, a través del Instituto Politécnico Nacional, el 18 de septiembre del 2003, en la que se acredita que Miguel Saúl López Constantino obtuvo el Grado de Maestro en Ciencias con Especialidad en Administración Pública.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2002-2003	2003-2004	2004-2005	2005-2006	2006-2007	2007-2008	2008-2009
8.387	8.501	8.604	8.659	8.717	8.771	8.829

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño:

Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
8.707	9.257	8.929



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Ética Institucional	9.06	Ética Institucional	9.67
Líderes Políticos	9.20	Líderes Políticos	10.00
Administrativo General	10.00	Administrativo General	9.67
Técnico Instrumental	9.67	Técnico Instrumental	8.00

Tutelaridad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango 1, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo durante el ejercicio 2005, por méritos administrativos.

- j) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Mtro. Miguel Saiz López Constant no obtuvo la calificación de 9.628.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

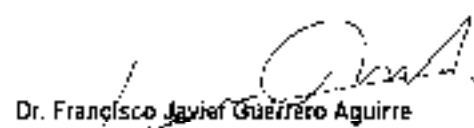


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Mtro. Miguel Saúl López Constantino, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Tamaulipas, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión de Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Tamaulipas, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 número 1 incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones
2. Que el artículo 114 del Estatuto de Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto con la aprobación de la evaluación anual del desempeño de año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los incisos que se señalan:

El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y

- i. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrita según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, Vocal Ejecutivo de 04 Distrito en el estado de Tamaulipas, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrita y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector PRLZRD78032031E500.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al elector existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.

- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuasipenal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
 - *Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Aguascalientes, el 31 de agosto de 2001 en la que se acredita que Rodrigo Germán Paredes Lozano está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:*

- **Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:**

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
3.135	3.666	5.325	9.819	9.322	9.780	9.432	9.474	8.563

- **Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:**

Especial 2001-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
9.760	9.761	3.456



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional.

Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional		Fase Especializada	
Área Modular	Calificación Aprobatoria	Área Modular	Calificación Aprobatoria	Área Modular	Calificación Aprobatoria
Área Institucional	8.78	Área Institucional	8.33	Área Institucional	8.24
Junta Política	7.00	Junta Política	8.33	Junta Política	7.33
Administrativo-Gerencial	8.57	Administrativo-Gerencial	8.67		
Tecnico-Instrumental	7.50	Tecnico-Instrumental	8.67		

• Titularidad

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango I, Creadivo Electora 1 del Cuerpo de la Función Directiva.

- ii) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano obtuvo la calificación de 9.724.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

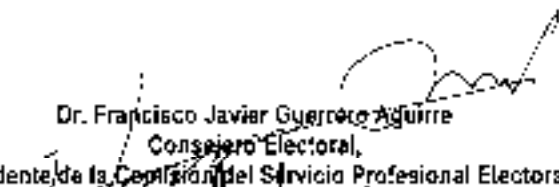


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

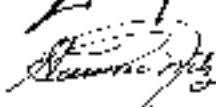
Dictamen

Único. El Lic. Rodrigo Germán Pereda Lozano, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Tamaulipas cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Tamaulipas, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, nosos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y de Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

correspondiente en el que funda y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las áreas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 22 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Tamaulipas, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende la clave de elector A..OR.L.670330828.H400.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del Título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, el 8 de septiembre de 1997, en la que se acredita que Juan de Dios Ávaroz Ortiz está facultado para ejercer la profesión de Ingeniero Civil.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
5.913	6.275	6.945	8.837	10.090	10.000	5.966	5.706	9.977

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial
2002-2003	2005-2008	2008-2009
5.500	5.966	8.863

Página 3 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional
Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional		Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Ética Institucional	10.00	Ética Institucional	10.00	Ética Institucional	9.33
Jurídico Político	9.60	Jurídico Político	9.67	Jurídico Político	9.32
Administrativo General	9.33	Administrativo General	10.00		
Técnico Instrumental	9.00	Técnico Instrumental	9.67		

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular Rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo tres incentivos durante los ejercicios 2004, 2005 y 2006, por meritos administrativos.

- j) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz obtuvo la calificación de 10.000

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados



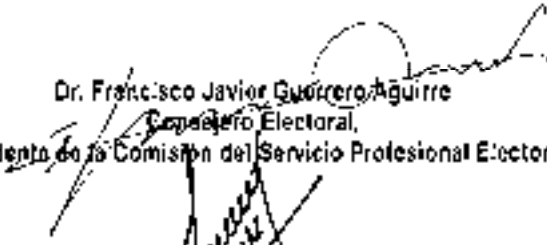
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012;
la Comisión del Servicio Profesional Electoral emita el siguiente:

Dictamen

Único. El Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz, Vocal Ejecutivo del 35 Distrito en el estado de Tamaulipas, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Carlos Gustavo Pérez Saavedra, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de Tamaulipas, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 115 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 de propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio de Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y

- II Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Carlos Gustavo Pérez Saavedra, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de Tamaulipas, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector PRSVCR62051415H800.
- c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
- d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que lo impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuiposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional; según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia de la cédula profesional Núm.5/86996, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el 07 de enero de 2009, en la que se acredita que Carlos Gustavo Pérez Saavedra está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho

Página 3 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, tal como se observa a continuación:

- De agosto 2003 a marzo de 2005 se desempeñó como asistente de investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
- De marzo de 2010 a mayo de 2011 fue Dictaminador y Conciliador Jurídico adscrito a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
- A partir del 1 de mayo de 2011 hasta 31 de octubre de ese mismo año, ocupó el cargo de Vocal Secretario del 01 Circuito en el estado de Jalisco, toda vez que resultó ser ganador del Concurso de Incorporación

i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, toda vez que resultó ganador del Concurso de Incorporación, el Lic. Carlos Gustavo Pérez Saavedra obtuvo una calificación global en dicho concurso de 8.61

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Página 4 de 5

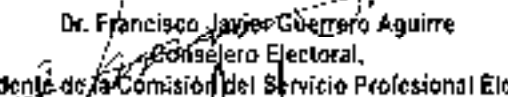


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Carlos Gustavo Pérez Saavedra, Vocal Ejecutivo del 08 Distrito en el estado de Tamaulipas, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer a Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Barrios Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchocho
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Mtro. Francisco Xavier Muñoz Manzano, Vocal Ejecutivo del 07 Distrito en el estado de Tamaulipas, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 número 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto de Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 2. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el Dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de un año previo a la elección, y en el mes de noviembre de un año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo en el mes de junio de 2011 la Comisión de Fideicomiso a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 de Estatuto la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Sr. Francisco Xavier Muñoz Marzano, Vocal Ejecutivo del 07 Distrito en el estado de Tamaulipas, a fin de poder evaluar y verificar que cumpla con los requisitos señalados en los artículos 52 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento con la militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector M2MNF5609CE23H403.
 - c) No haber sido registrado como candidato o cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su experiencia personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del Título de grado expedido por la Universidad Internacional de América, el 10 de octubre de 2003, en la que se acredita que Francisco Xavier Muñoz Manzano obtuvo el grado de Maestro en Administración Pública.
- Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
91.4	93.37	96.53	95.98	84.50	90.20	98.16	95.63	96.64	
2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009		
9.277	9.119	9.754	9.563	9.519	9.491	9.190	9.210		

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1992-1993	1994-2000	2001-2001	2002-2005	2006-2009
100.00	8.620	9.117	9.533	9.192

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	9.20	COFPE 2	8.13
Expresión Escrita	9.20	Desarrollo Electoral Mexicano	8.20
COFPE 1	9.70	Partidos Políticos	8.69
Estadística	10.00		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Area Modular	Calificación Aprobatoria
Etica Institucional	9.33
Julgado Político	5.20
Administración General	8.76
Tecnología Instrumental	9.20

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango III, Directivo Electoral 3 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo dos promociones en los ejercicios 1999 y 2001, así como tres incentivos durante los ejercicios 1998, 2001 y 2005, por méritos administrativos.

- ii) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observa que el Mtro. Armando Xavier Muñoz Méndez obtuvo la calificación de 9.527.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 115, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

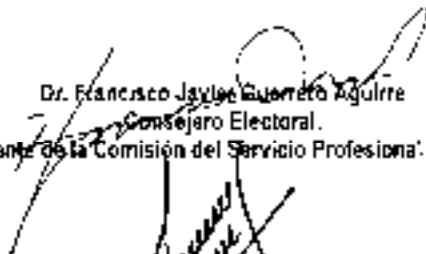


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Dictamen

Único. El Mtro. Francisco Xavier Muñoz Martínez, Vocal Ejecutivo de 07 Distrito en el estado de Tamaulipas, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Archondo
Secretaría Técnica

Página 3 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre, Vocal Ejecutivo del 08 Distrito en el estado de Tamaulipas, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y 2) de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 52 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o en su caso, de concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 1. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se describen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).*
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existe en el expediente del Lic. Juan José Guadalupe Ramos Chaire, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Tamaulipas, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector RMC4JN79102228H350.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de deceleración, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de

Página 3 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

decir verdad, que al efecto exista en su expediente y en el curriculum, en el que se describen sus actividades laborales

- c) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del Título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, el 8 de mayo de 2003, en la que se acredita que Juan José Guadalupe Ramos Chare está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación.

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2005	2006	2007	2008	2009
9 945	10 300	9 567	9 872	9 579

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial
2005-2006	2008-2009
9 572	9 546

Página 3 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación Aprobatoria
Fase Básica	
Filosofía Institucional	10.00
Justicia Política	9.33
Administrativa General	7.67
Tecnología Instrumental	5.83

- Incentivos:

Es importante señalar que el funcionario del Servicio Profesional Electoral obtuvo tres incentivos durante los ejercicios 2005, 2006 y 2008, por méritos administrativos.

- Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre obtuvo la calificación de 10.000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 118, numeral 5, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

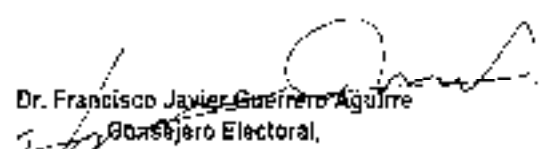



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de Tamaulipas, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrito, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Prof. Edmundo Plutarco Flores Luna, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Tlaxcala, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en tal tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 82 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instruye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local, en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la verificación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los Criterios respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existe en el expediente de Prof. Edmundo Pulgaro Flores Lara, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Tlaxcala a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector F...KED06011629H200.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que lo inhabilitan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuasipenal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones penales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia de Título expedido por la Secretaría de Educación Pública, a 26 de junio de 1985, en la que se acredita que Edmundo Filigrana Flores Luna está facultado para ejercer como Profesor de Educación Media en la especialidad de Historia, en virtud de que realizó íntegramente sus estudios en la Escuela Normal Superior "F.E.P." de México D.F. incorporada por la S.E.P.

2) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
80.02	82.06	75.42	82.95	83.84	80.90	87.47	81.10	80.53	81.07	81.90
2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009			
84.59	80.35	81.66	80.82	81.33	81.13	81.14	82.56			

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997	1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009
83.81	81.03	81.48	83.04	81.44

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Constitucional	8.00	COF FE 2	7.33
Exposición Escrita	6.00	Desarrollo Electoral Mexicano	8.00
COF ME 1	8.20	Partidos Políticos	7.00
Estadística	6.60		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Catificación Probatoria
Geo-institucional	5.66
Junta Político	7.33
Administración General	9.60
Técnico Instrumental	3.00

• Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Ciudadano, Rango III, Directivo Electoral 3 de Cuerpo de la Función Directiva

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en la que se observó que el Prof. Edmundo Plutarco Flores Luna obtuvo la calificación de 8.776.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62-114; 115 y décimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral amita al siguiente:

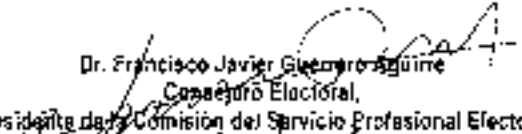


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Prof. Edmundo Platano Flores Luna, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Tlaxcala cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guacalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. César Lara Cano, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Tlaxcala para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 113 numeral 1 incisos b), e) y z) del Código Federal de Instrucciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer electivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General de Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que a la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



SECRETARÍA FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

- 5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
- 6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. César Lara Cano, Vocal Ejecutivo del 32 Distrito en el estado de Tlaxcala, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 134 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, carta militar y en la solicitud de ingreso a Servicio Profesional Electoral;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la cual se desprende la clave de elector LRCNCS57091920H700.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones, juicios o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Puebla el 9 de agosto de 1985, en la que se acredita que César Lara Cano está facultado para ejercer la profesión de Abogado, Notario y Aduana.
- 1) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación.

- Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño:

Año	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Calificación	51.25	59.58	86.39	85.34	59.55	81.44	84.96	9.149	9.588
Año	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009		
Calificación	7.550	9.382	9.054	9.427	9.819	7.956	7.889		

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	1997	1998-2001	2002-2003	2004-2005	Especial	2006-2007
Calificación	80.00	8.398	9.494	9.511	7.669	

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Materia	Calificación	
	Calificación	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	7.26	COFPE 2 8.50
Exposición Escrita	7.50	Desarrollo Electoral Mexicano 7.00
COFPE 1	8.60	Partidos Políticos 7.44
Estadística	8.16	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación
Educacional	9.11
Línea Política	8.50
Administrativa General	7.98
Tecnoinstrumental	10.00

• Titularidad

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango 1, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011 sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se constata que el Lic. Cesar Lara Cano obtuvo la calificación de 9.359

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral; y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Página 4 de 5

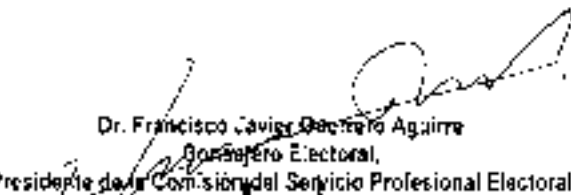


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. César Lara Cano, Vocal Ejecutivo del IFEZ Distrito en el estado de Tlaxcala, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Alberto Jaime Torres, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Tlaxcala para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), c) y d) del Código Federal de Instrucciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 de propio Estatuto con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la

Página 1 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de los Juntos Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y usó la documentación para la elaboración de presente dictamen que existe en el expediente del Lic. Alberto Jaime Torres, Vocal Ejecutivo de 03 Distrito en el estado de Tlaxcala a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende la clave de elector JMTRAL021614H100.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuasipenal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente, en el cual además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se puede acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, el 15 de junio de 1994, en la que se acredita que Alberta Jaure Trias está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho
- Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
69.29	74.37	92.43	58.87	57.95	72.03	6.627	3.023	9.451
2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009		
9.360	6.880	7.555	9.327	9.715	8.350	5.127		

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997	1998-2000	2001-2003	2004-2006	2008-2009
90.00	8.783	9.463	3.586	9.156

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Materia	Calificación	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	7.70	COFPE 7	7.40
Exposición Escrita	3.00	Desarrollo Electoral Mexicano	8.60
COFPE I	8.40	Principios Políticos	7.70
Estadística	9.76		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Especializada	Calificación aprobatoria
Ejec. Institucional	977
Ejec. de Política	925
Asesor. Institucional General	910
Técnico Asistencia	925

• Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo (Vocal Rango I, Directivo Electoral I) del Cuerpo de la Función Directiva.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación (al como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Alberto Jaume Torres obtuvo la calificación de 9753.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

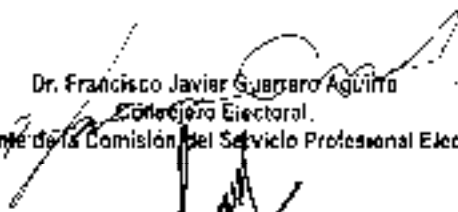


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Alberto Jaime Torres, Vocal Ejecutivo del G3 Distrito en el estado de Chihuahua, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente del Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtra. Marco Antonio Beras Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchoado
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Juan Carlos Martínez Munguía, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Veracruz, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), e) y z) de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio de Proceso Electoral Federal, instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que exista en el expediente del Lic. Juan Carlos Martínez Munguía, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Veracruz, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector MRMUNJ72020814M400.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impiden ocupar un cargo o puesto público federal o local.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- f) *No haber sido condecorado por delito alguno, salvo que hubiera sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
 - *Copia del título profesional expedido por la Universidad de Guadalajara, el 14 de junio de 2004, en el que se acredita que Juan Carlos Martínez Munguía está facultado para ejercer la profesión de Abogado.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:*

- *Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:*

Año	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Calificación	8.546	8.654	9.192	9.585	9.677	9.660	9.780	9.691	9.189	9.663

- *Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:*

Evento	Especial	Especial	Especial	Especial
Año	1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009
Calificación	9.436	9.447	9.256	9.505

- *Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:*

Programa por Materias

Materia	Fase Básica	
	Calificación	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.19	7.50
Expresión Escrita	7.58	7.50



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Fase Básica	
Materia	Calificación aprobatoria
DOF-PE1	10.00
Estadística	8.40

Programa por Áreas Modulares

Área Modular	Fase Profesional		Fase Especializada	
	Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Educ. Institucional	5.70	Educ. Institucional	8.97	
Jurídico Político	10.00	Jurídico Político	8.33	
Administrativa General	12.00	Administrativa General	7.67	
Técnico Instrumental	9.00	Técnico Instrumental	7.76	

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, rango 1, del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo durante el ejercicio 2004 por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Juan Carlos Martínez Yanguía obtuvo la calificación de 9.587.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio



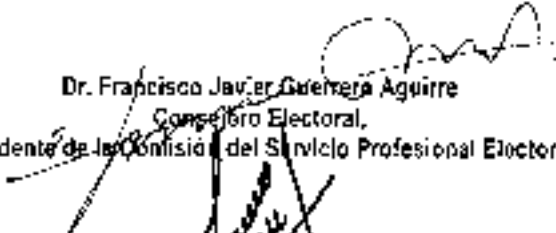
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñaron como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:


Dictamen

Único. El Lic. Juan Carlos Martínez Murguía, Vocal Ejecutivo del 31 Distrito en el estado de Veracruz, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Gutiérrez Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Sergio Mahedano Maníel, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Veracruz, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño de año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General a más tardar como veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto y
 2. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará al dicasterio correspondiente un e... que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local o Distrital en el mes de septiembre del año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existe en el expediente del Lic. Sergio Moledano Montiel, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Veracruz, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 92 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende a clave de elector MHVNSR67100730H700.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.

Página 3 de 3



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PROCESOS DE JUSTICIA

g) Contar con título profesional según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia del título expedido por la Universidad Autónoma de San Luis a 25 de febrero de 1991, en la que se acredita que Sergio Monedero Montiel, está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Economía.

f) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2000-2001	2001-2002	2002-2003	2003-2004	2004-2005	2005-2006	2006-2007	2007-2008	2008-2009	
7.234	8.441	8.258	8.112	8.907	9.080	8.756	8.927	8.779	8.569

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 1999-2000	Especial 2001-2002	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
5.220	6.130	8.672	8.631

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Básica	
Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.57
Expresión Escrita	8.35
COFPEL	10.00
Estadística	9.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Ejecutiva	9.67	Ejecutiva	9.67
Jurídica Política	10.00	Jurídica Política	9.00
Administrativa General	9.00	Administrativa General	9.00
Técnica Instrumental	9.67	Técnica Instrumental	7.56

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, rango I, del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido tres incentivos, en los ejercicios 2007, 2004 y 2009, por meritos administrativos.

- Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, ya como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el L.c. Sergio Medrano Montiel, obtuvo la calificación de 9.654.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), c) y a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Página 4 de 9

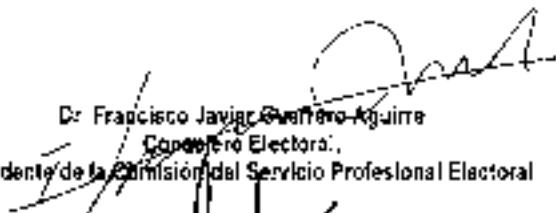



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Sergio Mohedano Montiel, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Veracruz, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero-Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Espinoza Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Gustavo Castellanos Medallín, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Veracruz, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118, numeral 1, incisos a), b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código Federal), el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Estaluto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instruye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio de Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 2. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Gustavo Castellanos Medelir, Vocal Ejecutivo del CG Distrito en el estado de Veracruz, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 74 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, carta militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector GSMDGSE10315094000.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encuentran sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encuentran antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

Página 1 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro el 20 de octubre de 2003, en el que se acredita que Gustavo Castellanos Medellín, está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Sociología
- b) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se conserva a continuación:
 - Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1999	1999	1999	1999	1997	1997	1999	2001	2001
81.64	86.70	84.03	88.57	87.75	90.07	81.34	85.16	87.60

2002	2003	2004	2005	2006	2006	2006	2006
83.27	83.24	87.16	89.60	87.87	88.07	85.07	85.23

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997	1999-2000	2002-2003	2003-2006	2006-2007
83.33	87.65	85.33	87.71	87.56

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Materia	Calificación	Materia	Calificación
Derecho Constitucional	8.00	COFPE I	8.30
Exposición Escrita	8.80	Desarrollo Electoral Mexicano	8.00
COFPEI	8.20	Partidos Políticos	7.00
Estadística	9.31		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Programa por áreas modulares	
Etapa Institucional	9.37
Área Política	9.63
Administrativo General	9.22
Técnico Instrumental	10.00

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo (V) al rango VI de Carrera de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido cinco promociones, en los ejercicios 1999, 2000, 2002, 2004 y 2007 así como siete incentivos, en los ejercicios 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2007 por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Gustavo Castellanos Medina obtuvo la calificación de 9.002.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Dictamen


Único. E. Lic. Gustavo Castellanos Medellín, Voca. Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Veracruz, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo determinaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Gutiérrez Aguirre
Consejero Electoral,

Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. José Gonzalo Castillo Gameros, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Veracruz, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la constitución, integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo lo grán, como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, de concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los incisos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar cinco (5) meses naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 1. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de Julio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 de Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y realizó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existe en el expediente del Lic. José Gerardo Castillo Gameros, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Veracruz, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cédula militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector OSSMGN56291230H900.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encuentran sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encuentran antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones asociadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

Página 1 de 4



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas el 15 de marzo de 1975 en la que se acredita que José Gonzalo Castillo Gameros, está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, la como se observa a continuación:
- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño.

1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
80.18	82.54	80.50	85.09	82.38	87.55	84.06	83.78	86.05

2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
83.85	84.07	86.04	85.87	86.08	85.64	87.19	87.79

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño.

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1998-2000	2001-2003	2004-2005	2005-2006	2008-2009
92.00	83.07	83.13	84.15	87.85

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Calificación aprobatoria	P.P.S.	Módulo	Calificación específica
Derecho Constitucional	9.80		ODF PE 1	8.40
Expresión Escrita	9.80		Desarrollo Ético y Moral	8.80
ODF PE 1	8.40		Partidos Políticos	8.20
Estadística	10.50			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación Promedio
Ética Institucional	9.55
Legis. Soc. Política	8.60
Administrativo General	9.33
Técnicos Instrumentos	10.00

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, rango II, del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido dos promociones por los ejercicios 2003 y 2004 así como tres incentivos por los ejercicios 1996, 1999 y 2004 por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación ya como consta en el respectivo actamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010 en el que se observó que el L.c. José Gonzalo Castillo Gamboa, obtuvo la calificación de 9.896.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

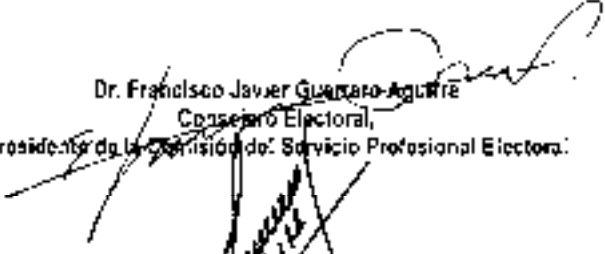



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. José Gonzalo Castillo Guerrero, Vocal Ejecutivo de 04 Distrito en el estado de Veracruz cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión de Servicio Profesional Electoral.


Mtro. Marco Antonio Sañes Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Evarado Demetrio Pérez Gutiérrez, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Veracruz, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 116 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar cinco veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto y
 2. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 116 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Comités Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 de Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Everardo Domingo Pérez Gutiérrez, Vocal Ejecutivo del OS Distrito en el estado de Veracruz, a fin de poder evaluar y verificar que cumpla con los requisitos señalados en los artículos 52 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla electoral y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende la clave de elector PRG1EVE0121309H400.
 - c) No haber sido regido/a como candidato/a o cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al electo existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al electo existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que lo impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuasipenal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al electo existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia de Título Profesional expedido por el Centro de Estudios Superiores del Norte de Veracruz el 10 de noviembre de 2006, en el cual se acredita que Everardo Demetrio Pérez Gubarex, está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones según su desempeño de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño:

1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
94.8	95.46	95.10	94.94	95.5	93.58	94.62	95.80	95.09			
2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009				
93.90	93.21	93.01	93.07	94.75	93.29	93.26	93.98				

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
2001	2003	2007-2008	2005-2006	2004-2005
95.71	93.08	93.04	94.55	93.75

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Calificación aprobatoria		Calificación aprobatoria	
Derecho Constitucional	7.70		OCF PF 2	8.00
Expresión Escrita	8.60		Derecho Electoral Mexicano	8.20
OCF PF 1	8.50		Partidos Políticos	8.00
Estadística	10.00			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Especializada	Calificación aprobatoria
Educación	10.00
Justicia Político	9.60
Administración General	8.56
Técnicas Instrumentales	10.00

• Titularidad e incentivos

El miembro de Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo de 1ª, rango 3, del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo una promoción por el ejercicio 2004, así como un incentivo en el mismo ejercicio por méritos administrativos.

- d) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación. Tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010 en el que se observó que el L.c. Everardo Demetrio Pérez Gutiérrez, obtuvo la calificación de 9.896.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

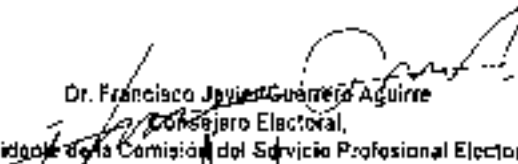



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Everardo Demetrio Ferey Gutiérrez, Vocal Ejecutivo del 65 Distrito en el estado de Veracruz cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo determinaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guzmán Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mra. Marla Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica

#123456789



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Abel Hernández Santos, Vocal Ejecutivo del 66 Distrito en el estado de Veracruz, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las Juntas correspondientes así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y de Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 de propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los procedimientos siguientes:
 - i. El Consejo General, a más tardar veinte días naturales antes del inicio de Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección, para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se constituye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Abel Hernández Santos, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de Veracruz, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 82 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector H-RSNAB50172633H601
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encuentran sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones impuestas en virtud de la comisión de algún delito

- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal
 - Copia del título expedido por la Universidad Veracruzana a él 12 de marzo de 1991, con la que se inscribió a Abel Hernández Santos, para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
8.510	9.127	9.285	9.274	9.534	9.507	9.112	9.342	9.143	9.271

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial
2000/2001	2002/2003	2005/2006	2008/2009
8.275	9.278	9.105	9.152

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Materia	Calificación aprobación
Derecho Constitucional	9.38
Exposición Escrita	9.27
COFPEE	9.60
Estadística	9.60



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Profesional		Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Ejec. Instruccional	9.00	Ejec. Instruccional	10.00
Jurídico Político	9.00	Jurídico Político	9.00
Administrativa General	10.00	Administrativa General	9.00
Técnico Instrumental	10.00	Técnico Instrumental	9.00

• Titularidad:

El ambiente de Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, rango I, de Cuerpo de la Función Directiva

- ii) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Abel Hernández Santos, obtuvo la calificación de 9.666

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, Incisos b), a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El C. Abel Hernández Santos, vocal Ejecutivo del CE Distrito en el estado de Veracruz, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Electoral, por lo que procedo proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral a designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Benos Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. David Goy Herrera, Vocal Ejecutivo del 07 Distrito en el estado de Veracruz, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), c) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 de propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General, a más tardar cuarenta y cinco días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 20 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. David Goy Herrera, Vocal Ejecutivo del 07 Distrito en el estado de Veracruz, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 de Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, carné militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de voter GY1R0V513524301800
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

g) Contar con título profesional según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia de título expedido por la Universidad Veracruzana el 17 de octubre de 1977, en el que se faculta a David Goy Herrera para ejercer la profesión de Licenciado Derecho.

h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
74.59	82.1	100	100.00	95.80	94.37	86.53	95.38	8.564
9.502								

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.060	9.200	9.305	9.873	9.943	9.651	9.906	9.687	9.160

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial
1997	1999-2000	2002-2003	2004-2008
80.95	9.732	9.729	9.615
			9.567

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Calificación aprobada	Calificación	Calificación aprobada	Calificación
Derecho Constitucional	8.50		COPE 2	7.40
Expresión Gráfica	8.40		Desarrollo Profesional Mexicano	8.70
COPEFI	8.00		Parados Profesionales	8.70
Estadística	7.50			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación Aprobatoria
Electroinformática	7.50
Derecho Político	7.50
Administrativa General	7.50
Técnicos Instrumentales	8.00

• Titularidad e Incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, rango V, de Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido dos promociones por los ejercicios 1999 y 2008, así como, cuatro incentivos por los ejercicios 1998, 2000, 2005 y 2008 por montos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. David Gay Herrera, obtuvo la calificación de 10.000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, Incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

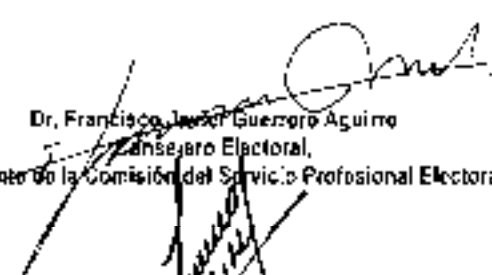


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. David Goy Herrera, vocal Ejecutivo del 37 Distrito en el estado de Veracruz, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procedo proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo determinaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Coadjutor Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Gilberto Napoleón Tapia Granillo, Vocal Ejecutivo del 08 Distrito en el estado de Veracruz, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las Juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 82 del propio Estatuto con la aprobación de la evaluación anual del desempeño de año anterior a la designación o, en su caso, de concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la

Página 1 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Anexo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 de Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente Dictamen que existía en el expediente del Lic. Gilberto Nájera Tapia Granillo, Vocal Ejecutivo del 08 Distrito en el estado de Veracruz, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 82 y 114 de Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y cuales según consta en la copia de su acta de nacimiento, carta militar y en la sesión de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector TPCRGL49:21030H100.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículo en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículo en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL TEPJOF

- Copia de la cédula profesional número 568347 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 22 de agosto de 1979, con la que se acredita que el Lic. Gilberto Napoleón Tapia Granió está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
 - Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
75.1	80.4	77.63	83.47	81.38	82.18	88.47	86.04	82.11	86.71

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
88.52	82.67	80.48	83.81	83.16	83.45	84.04	83.04	81.96

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997	1998-2000	2002-2003	2004-2006	2008-2009
82.85	82.51	84.63	85.15	83.40

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional.
Programa por materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria	Materia
Derecho Constitucional	8.70	DOFPEP	9.10	
Exposición Escrita	7.80	Derecho Electivo Mexicano	7.80	
DOFPEP	7.30	Prácticas Profesionales	7.73	
Estadística	7.20			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación Promedio
Exco Institucional	6.66
Funcio Político	7.60
Administrativo General	7.83
Técnico Instrumental	6.00

• Titulidad e incentivos:

Si miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Gular rango II del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha tenido un incentivo por el objeto 1588 por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observa que el Lic. Gilberto Napoleón Tapia Granillo obtuvo la calificación de 10.000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Gilberto Napoleón Tapia Granillo, Vocal Ejecutivo del 08 Distrito en el estado de Veracruz, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que proceda proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Banoa Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Héctor Eduardo Ciprián Hernández, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Veracruz, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral i, incisos f), g) y v) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los comités locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las Juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos los anteriores embargos.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo E2 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño de año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General a más tardar treinta y siete días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión emitió a los temas de verificación a que se le hace referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen que cursa en el expediente del Lic. Hector Eduardo Ciprián Hernández, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Veracruz, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso a Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector QP-IRIH05511:53911703.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que lo impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



Informe Estadístico 2009

- Copia del título expedido por la Universidad Abierta de San Luis Potosí el 22 de junio de 1999, en la que se acredita que Héctor Eduardo Ciorán Hernández, está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

Año	Calificación
1997	77.8
1998	56.5
1999	100
2000	100.00
2001	98.91
2002	95.09
2003	90.81
2004	95.5
2005	91.24
2006	92.81
2007	97.47
2008	97.45
2009	97.72
2010	97.10
2011	97.54
2012	97.62
2013	95.11
2014	96.75
2015	96.01

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Año	Calificación
1997	80.67
2000	89.97
2002	92.55
2005	96.85
2009	95.61

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Calificación aprobatoria		Calificación aprobatoria	
Derecho Constitucional	840		COF PE 2	760
Expresión Escrita	760		Desarrollo Electoral Mecánico	760
COF PE 1	840		Partidos Políticos	758
Estadística	620			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación Promedio
Fase Institucional	577
Justicia Política	820
Administrativo General	565
Técnico Instrumental	366

• Totalidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, rango V, de Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido dos promociones por los ejercicios 1999 y 2002, así como dos incentivos en los mismos ejercicios por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Héctor Eduardo Ciprián Hernández, obtuvo la calificación de 5.696.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, Incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral amite el siguiente:

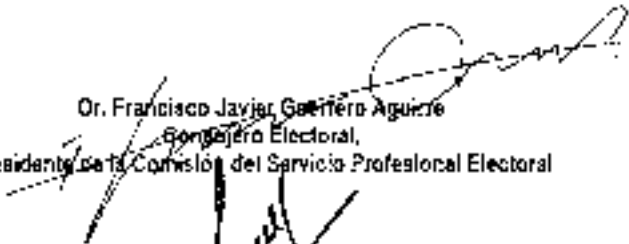


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Dictamen

Único. El Lic. Héctor Eduardo Ciprián Hernández, Vocal Ejecutivo del 29 Distrito en el estado de Veracruz, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procedo proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Or. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



NO. 11760/1301/2011-10/2011

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Rubén Rodríguez Cruz, Vocal Ejecutivo del 10 Distrito en el estado de Veracruz, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos a), e) y f) del Código Federal de Instrucciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá derecho de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determina el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instruye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes de inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión de Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de año previo a la elección; y en el mes de noviembre de año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la

Página 1 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo en el mes de junio de 2011 la Comisión pro inició a las tareas de verificación a las que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de Lic. Rubén Rodríguez Cruz, Vocal Ejecutivo del 10 Distrito en el estado de Veracruz a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 52 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector RDCRR54712209-HI-CO.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente. En el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 2 de febrero de 1977, en la que se acredita que Rubén Rodríguez Cruz, está habilitado para ejercer la profesión de Licenciado en Economía
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro de Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
87.13	86.57	87.42	83.74	91.35	7.27	4.84	7.676

2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
873	8.64	9.532	9.356	9.533	9.22	9.253	9.064

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1999	1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009
76.19	7.822	8.241	9.543	8.631

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Materia	Fase Básica	Fase Profesional	
	Calificación aprobatoria	Calificación aprobatoria	
Derecho Constitucional	7.43	COFPEI	5.30
Exposición escrita	5.00	Desarrollo Económico Mexicano	7.60
COFPEI	5.20	Partidos Políticos	7.00
Estadística	7.72		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación Laboratoria
Fase Instructiva	8.55
Jurídico Político	8.20
Administrativa General	8.16
Técnico Instrumental	8.63

• Regularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, rango , del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo por el periodo 2005 por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Rubén Rodríguez Cruz obtuvo la calificación de 8.595.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral; por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

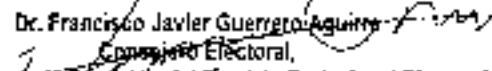


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Rubén Rodríguez Cruz, Vocal Ejecutivo del 10 Distrito en el estado de Veracruz, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Estatal, por lo que procede proponer al Consejo General de Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Saños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. Juan José Zamudio Ramírez, Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en el estado de Veracruz, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1 incisos b), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instruye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General a más tardar ciento veinte días naturales antes de inicio del Proceso Electoral Federal, instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo



Acto de la Comisión Electoral

Distrita, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación de Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011, la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y reunió la documentación para la elaboración del presente dictamen que existe en el expediente del C. Juan José Zamudio Ramírez, Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en el estado de Veracruz, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector ZMRMJH67021802-4800.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron

Página 2 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.

- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el asento de protesta de decir verdad, que a efecto exista en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional. Con relación a este requisito el artículo décimo transitorio del Estatuto previsa que para el ingreso de cargos del cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo 204, numeral 7, inciso b), del Código forma parte del Cuerpo de la Función Directiva. Por tal razón su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia de la Constancia de estudios expedida por el Instituto Tecnológico de Villahermosa el 10 de septiembre de 2002 en la que se acredita que Juan José Zamudio Ramírez, cursó los estudios de Ingeniería Civil.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño

2002-2003	2004-2005	2006-2007	2008-2009
9.073	9.576	9.760	9.801
9.934	9.220	9.324	

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño

Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
9.019	9.769	9.216



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por áreas modulares

Escala Profesional		Escala Especializada	
Área Profesional	Grupos de Objetos	Área Especializada	Grupos de Objetos
Educación	5 58	Educación	5 33
Jurídico Político	8 40	Jurídico Político	8 67
Administrativo General	8 20	Administrativo General	9 00
Técnico Instrumental	8 33	Técnico Instrumental	7 55

• Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, rango I, del Cuerpo de la Función Ejecutiva.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011 sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño correspondiente 2010, en el que se observó que el C. Juan José Zamudio Ramírez, obtuvo la calificación de 9.927.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 y décimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral; y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

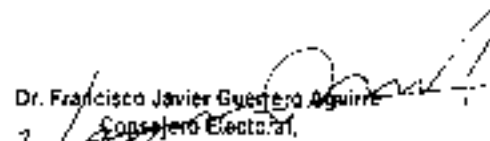


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Dictamen

Único. El C. Juan José Zamudio Ramírez, Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en el estado de Veracruz, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral a designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Fernando Ruiz Navarro, Vocal Ejecutivo del 12 Distrito en el estado de Veracruz, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 11E numeral 1, incisos 3), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General de Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los acuerdos siguientes:
 - i. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales de Instituto, y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará al dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dicho dictamen será sometido a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la

Página 1 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Exposición del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 de Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Fernando Ruiz Navarro, Vocal Ejecutivo del 12 Distrito en el estado de Veracruz, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 67 y 114 de Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector RZNVFR5210507H201.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encuentran sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encuentran antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se puede acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 16 de febrero de 1985 en la que se acredita que Fernando Ruiz Navarro, está facultado para ejercer la profesión de Licenciado Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
79	85	89.6	95.99	91.04	95.22	89.94	95.45	93.74	92.82

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
89.94	94.68	97.57	98.43	95.75	98.41	100.00	89.16	95.10

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997-1998	1999-2000	2001-2002	2005-2006	2008-2009
85.56	90.94	97.05	95.61	92.61

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Materia	Cursos aprobados		Calificación aprobatoria
	Caso Básico	Caso Profesional	
Derecho Constitucional	7.80	DOFPE 2	7.30
Exposición Escrita	8.42	Desarrollo Electoral Mexicano	7.50
DOF-PCI	8.60	Partidos Políticos	8.20
Estadística	7.90		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Cuadro de Calificación
Etico Institucional	5.91
Áreas Políticas	5.60
Administrativa General	5.95
Técnico Instrumental	5.00

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, rango V, de Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo cuatro promociones por los ejercicios 1999, 2000, 2003 y 2007, así como tres incentivos en los ejercicios 1998, 2000 y 2007 por méritos administrativos.

- ii) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011 sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Fernando Ruiz Navaro, obtuvo a calificación de 5.508

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación de cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Página 4 de 5

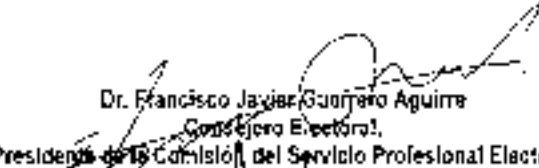


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

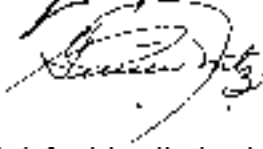
Dictamen

Único. El Lic. Fernando Ruiz Navarre, voca Ejecutivo del 12 Distrito en el estado de Veracruz cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral a designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Bados Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica

Página 3 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. Darío Hernández Azúa, Vocal Ejecutivo del 13 Distrito en el estado de Veracruz, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), e), y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 52 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, de concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar cinco veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se designarán como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará al dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011, ha aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los Ciudadanos que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 de Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración de presente dictamen, que existía en el expediente del C. Darío Hernández Azúa, Vocal Ejecutivo del 13 Distrito en el estado de Veracruz, a fin de poder evaluar y verificar que cumpla con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector HRAZDR51041624H003.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional. Con relación a este requisito el artículo décimo transitorio del Estatuto precisa que para el ingreso de cargos del cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que

Página 3 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

con base en el artículo 204, numeral 7, inciso b), del Código forma parte del Cuerpo de la Función Directiva. Por tal razón su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia de la carta de pasante número 9726 expedida por la Universidad Autónoma de Tamaulipas el 8 de diciembre de 1978, en la que se acredita que el C. Darío Hernández Azua concluyó sus estudios en la carrera de ingeniero Agrónomo Fitotecnista.
- f) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprenda de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observó a continuación:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
79.35	51.99	100	57.31	53.11	55.21	60.13	54.29	71.72	75.41

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
8.909	9.444	9.107	9.620	9.715	9.615	9.755	9.358	9.223

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1991	1995-1999	2000-2003	2005-2006	2008-2009
63.57	7.352	8.900	9.534	9.214

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional.
Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	9.60	COFPE 2	9.60
Exposición Escrita	10.00	Desarrollo Electoral Mexicano	5.40
COFPE 1	5.50	Partidos Políticos	6.40
Estadística	9.30		

Página 3 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación Aprobatoria
Etapa Institucional	8.24
Junta Local	8.50
Administración General	8.30
Técnico Instrumental	8.60

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, rango III, del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido un incentivo por el ejercicio 2007 por méritos administrativos.

- 1) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el C. Darío Hernández Acuña, obtuvo la calificación de 9.650.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos a), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; 115 y décimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

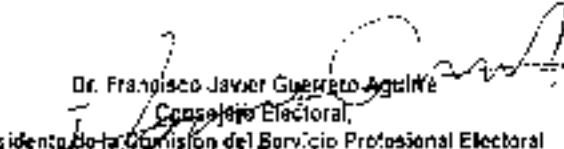


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único, el Sr. Gerardo Hernández Aulá, Vocía Ejecutivo de 13 Distrito en el estado de Veracruz cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que proceda proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguilé
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Sañcos Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Feliciano Hernández Hernández, Vocal Ejecutivo del 14 Distrito en el estado de Veracruz, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las Juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 89 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determina el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instruye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Disección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y remiso la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Feliciano Hernández Hernández, Vocal Ejecutivo del 14 Distrito en el estado de Veracruz, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector HRHRFL0206309H500.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encuentran sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encuentran antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título expedido por la Universidad Veracruzana el 2 de marzo de 2006, en el que se acredita que Feliciano Hernández Hernández, está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- n) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
91.17	91.34	89.65	89.40	88.52	92.97	83.65	83.36	8.675	

2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.01	8.643	8.203	9.71	8.545	8.669	9.214	9.262

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997	1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009
87.62	8.037	8.367	8.661	9.226

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias:

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Calificación aprobatoria		Calificación aprobatoria	
Derecho Constitucional	9.60		COFPE 2	9.20
Exposición Escrita	8.40		Desarrollo Electoral Veracruzano	9.20
COFPE 1	9.40		Partidos Políticos	8.42
Estadística	9.30			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Programa por áreas modulares	
Área Institucional	2.96
Área Política	9.20
Administrativa General	4.76
Técnicas instrumentales	5.54

• Titularidad e incentivos

El atemporal del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, rango I, de Cuerpo de la Función Directiva

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010 o en su caso, del Concurso de Incorporación tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Folioano Hernández Hernández, obtuvo la calificación de 9.855

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b) a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral; y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

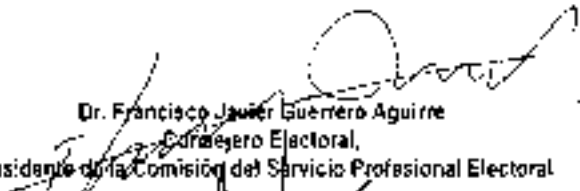


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Feliciano Hernández Hernández, Voca Ejecutivo del 14 Distrito en el estado de Veracruz, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Estatal, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo determinaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Cofundador Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. Felipe de Jesús Martínez García, Vocal Ejecutivo del 15 Distrito en el estado de Veracruz, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y r) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual de desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes de inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto; y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la

PROFESIONALES



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Intermedio 2011-2012 (Acuerdos)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del C. Felipe de Jesús Martínez García, Vocal Ejecutivo del 15 Distrito en el estado de Veracruz, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 92 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla de mulier y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la cual se desprende la clave de elector MRGRFL53023530HS01.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cujusdam; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional. Con relación a este requisito el artículo decimo transitorio del Estatuto precisa que para el ingreso a cargos del cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

con base en el artículo 234, numeral 7 inciso b), del Código forma parte del Cuerpo de la Función Directiva. Por la razón su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal

- Copia certificada de la Carta de Pesante expedida por la Universidad Veracruzana el 13 de octubre de 1998, en la que se acredita que Felipe de Jesús Martínez García, concluyó los estudios correspondientes a la carrera de Licenciado en Derecho.
- Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprenda de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, así como se observa a continuación:

1997	1997	1997	1997	1997	1997	1997	1997	1997	1997	1997	1997
67.5	74.8	57.95	59.11	94.78	94.95	88.99	92.19	77.51	8.503		

2004	2004	2004	2004	2004	2004	2004	2004	2004	2004
8.774	9.320	9.270	9.754	9.767	9.629	9.064	7.757	9.299	

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

1997	1997	1997	1997	1997	1997	1997	1997
87.90	8.759	9.167	8.648	9.160			

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Fase Básica		Fase Proceso	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	7.51	DOF-PG 2	7.50
Expresión Escrita	7.71	Desarrollo Electoral Mexicano	8.50
CCPEI	7.43	Partidos Políticos	7.50
Estadística	8.45		

Página 3 de 8



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria
Ejecutivas	765
Cargos Políticos	700
Administrativa General	809
Técnicos instrumentales	600

• Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Local, rango ... del Cuerpo de Función Directiva.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el C. Felipe de Jesús Martínez García obtuvo calificación de 10 000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 119 numeral 1, incisos b), a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62-114; 115 y décimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

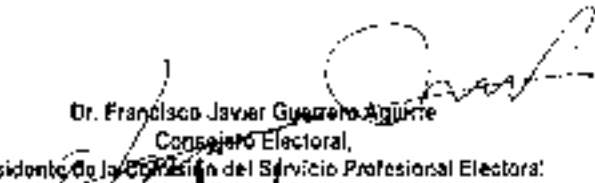


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

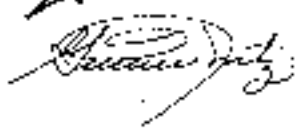
D i c t a m e n

Único. El C. Felipe de Jesús Martínez García, voca Ejecutivo del 16 Distrito en el estado de Veracruz, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Mtro. Marco Antonio Saños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica

2011/03/03



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. Indalecio Santiago Gerónimo, Vocal Ejecutivo del 16 Distrito en el estado de Veracruz, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1 incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones y grar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (distritales) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto de Servicio Profesional Electoral y de Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determina el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instruye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión de Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de cada año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que en conformidad con el punto segundo de *Acuerdo*, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y adjuntó la documentación para la elaboración de presente dictamen, que existía en el expediente del C. Indalecio Santiago Gerónimo Voca, Ejecutivo del 16 Distrito en el estado de Veracruz, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cédula militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía de la que se desprende la clave de elector: SNGRIN671615312-730.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones por delitos o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional. Con relación a este requisito el artículo décimo transitorio del Estatuto prevé que para el ingreso a cargos del cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo 234, numeral 7, inciso b) del Código forma parte del Cuerpo de la Función



SECRETARÍA DE POLÍTICA ELECTORAL

Directiva: Por tal razón su excelencia se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia de la Carta de Pasante expedida por el Centro de Estudios Superiores del Norte de Veracruz, el 31 de octubre de 2007 en la que se acredita que Indalecio Santiago Gerónimo, cursó y aprobó a totalidad de las materias de la Licenciatura en Administración de Empresas.
- ii) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, así como se observa a continuación:
 - Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
89.10	82.97	86.22	89.56	94.30	87.00	86.01	8.489	9.245		
2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
8.956	9.617	9.511	9.731	9.563	9.758	9.610	9.530			

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997-1998	1999-2000	2001-2002	2003-2004	2005-2006
1.00.00	8.378	9.457	9.550	9.696

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias:

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Calificación	Aprobatoria	Nota	Calificación Aprobatoria
Derecho Constitucional	8.50		COPPE 2	9.40
Expresión Escrita	7.70		Desarrollo Productivo Mexicano	9.00
COPPE1	8.50		Parados Políticos	7.30
Historia	9.10			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria
Ebro Institucional	8.75
Junta Político	10.00
Administración General	8.67
Secundaria Instrumental	12.00

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, rango II, del Grupo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo una promoción por el ejercicio 2004, así como dos incentivos por los ejercicios 1998 y 2004 por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2500, o en su caso del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el C. Indalecio Santiago Carónimo, obtuvo una Calificación de 10.000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 118, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 y décimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y al Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

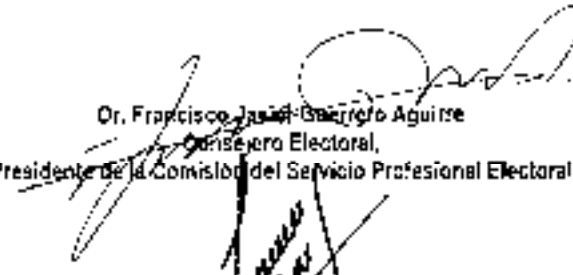


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El C. Indígena Santiago Górriz Mo, Vocal Ejecutivo del 16 Distrito en el estado de Veracruz, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente del Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Benito Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del **Mrd. Francisco Javier Zamora Malpica, Vocal Ejecutivo del 17 Distrito en el estado de Veracruz, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.**

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b) e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las Juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto establece, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar cinco veinte días naturales antes del inicio de Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como vocales ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que en su caso en el expediente de: Med. Francisco Javier Zamora Mappa, Vocal Ejecutivo del 17 Distrito en el estado de Veracruz, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cédula electoral y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector ZMM_LF95472133JH400
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que e impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuasipenal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar por la siguiente documentación que obra en su expediente personal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia de la cédula núm. 650487 expedida por la Secretaría de Educación Pública, el 5 de junio de 1979, en la que se acredita que Francisco Javier Zamora Mancera, está facultado para ejercer la profesión de Médico Cirujano.
- Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, así como se observa a continuación:
- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
71.7	77.8	92.3	97.76	91.53	81.57	84.85	93.40	76.74	81.53

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
8.602	9.435	9.367	9.853	9.540	9.239	9.672	9.296	8.656

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1977	1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009
80.00	7.593	9.297	9.311	8.458

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional.
Programa por materias

Materia	Calificación aprobatoria	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.20	COPIPE 7
Exposición Escrita	7.60	Desarrollo Electoral Mexicano
COPIPE	8.00	Partidos Políticos
Estadística	7.20	

Página 3 de 6



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Especializada	Calificación Absolutiva
Etica Institucional	6.00
Juridico Político	6.60
Administrativo General	6.64
Técnico Instrumental	13.00

• Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, rango I, del Cuerpo de la Función Directiva.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Med. Francisco Javier Zamora Malpica, obtuvo la calificación de 9.535.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

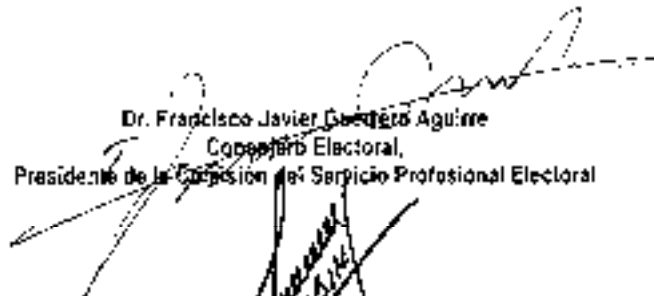


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único, El Mx. Francisco Javier Zamora Mápica, Vocal Ejecutivo del 17 Distrito en el estado de Veracruz, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo declararon y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



Dr. Francisco Javier Zamora Mápica
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. Jesús Cruz Sobrevilla, Vocal Ejecutivo del 18 Distrito en el estado de Veracruz, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1 incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General a más tardar veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración de presente dictamen, que existía en el expediente del C. Jesus Cruz Sotomayor, Vocal Ejecutivo del 18 Distrito en el estado de Veracruz a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 52 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, carta militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector CRSEJIS62216730H400.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno no electivo popular en los últimos tres años anteriores a la designación según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente sindical, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional. Con relación a este requisito el artículo décimo transitorio de Estatuto precisa que para el ingreso de cargos de cuartel directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que



INSTITUTO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

con base en el artículo 204 numeral 7, inciso b), del Código forma parte del Cuerpo de la Función Directiva. Por tal razón su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia del certificado de estudios profesionales completo expedido por la Universidad Veracruzana el 14 de mayo de 2006, en el que se acredita que Jesús Cruz Sobrevilla realizó los estudios de la Licenciatura en Historia.
- b) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
67.0	76.5	97.26	97.10	96.5	93.95	87.18	91.72	76.94	8.620

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
9.300	9.218	9.431	9.714	9.925	9.650	9.481	9.252	8.904	

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997-2000	1999-2002	2002-2003	2005-2006	2008-2009
84.76	6.542	9.244	9.587	8.814

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	7.40	COFPE 2	7.20
Exposición Escrita	8.20	Desarrollo Electoral Mexicano	6.00
COFPE1	7.20	Partidos Políticos	7.40
Formación	7.35		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Programa por áreas modulares	
Área Institucional	950
Área Procesal	720
Área Administrativa y Científica	140
Área Tecnológica e Instrumental	400

• **Tratada:**

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo (cuarto rango) del Cuerpo de la Función Directiva

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011 sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el C. Jesús Cruz Sobrevilla obtuvo la calificación de 8.929.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62, 114; 115 y décimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

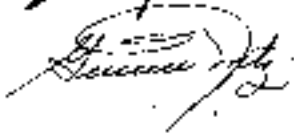
Dictamen

Único. El C. Jesús Cruz Sobrevía, Vocal Ejecutivo del 19 Distrito en el estado de Veracruz, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente del Consejo Electoral, por lo que procedo proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Horacio Lino Sedas Gallardo, Vocal Ejecutivo del 19 Distrito en el estado de Veracruz, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), c) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, entre la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General de Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto establece, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los incisos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Código del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los aspirantes que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual, contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Cofederado Lino Sucas Galardo, Vocal Ejecutivo del 19 Distrito en el estado de Veracruz, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cédula militar y en la solicitud de ingreso a Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector SDGLHR46552353H700.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encuentran sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encuentran antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación

- Copia de la cédula profesional número 462355 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 22 de agosto de 1977 con la que se acredita que Lic. Lino Sedas García, está habilitado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro de Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
 - Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

Año	1991	1994	1995	1998	1999	2000	2001
Calificación	73.57	51.27	69.07	88.70	86.53	80.40	86.65

Año	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Calificación	91.28	94.19	97.04	96.95	94.10	95.76	86.27	97.43

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Año	1991	1995-2000	Especial 2000-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
Calificación	70.36	8.535	91.57	93.25	90.15

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	9.20	CGTIPE 2	9.40
Exposición Escrita	8.50	Derecho Electoral Mexicano	9.40
CDE PET	10.00	Fondos Electorales	8.70
Exposición Oral	8.50		



Instituto Federal Electoral

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria
Ejecutivos	977
Jurídico Político	985
Administrativo General	854
Recursos Instrumental	1000

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Linial, rango 1 de Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha tenido dos incentivos por los ejercicios 2007 y 2008 por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación tal como consta en el respectivo acta de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Horacio Lino Sedas García, obtuvo la calificación de 9.898.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 156, numeral E, y 118 numeral 1, incisos b), a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 52; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruya a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 155 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

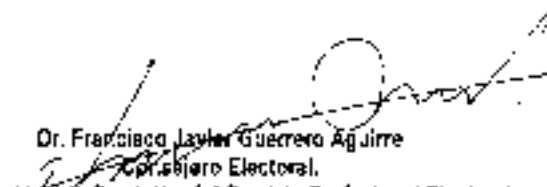



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Horacio Lino Sedas Gallardo, Vocal Ejecutivo del 19 Distrito en el estado de Veracruz, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Batus Martínez
Consejero Electoral


Mra. María Guadalupe Martínez Arcehondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Ing. Enrique Ronó Gamboa Márquez, Vocal Ejecutivo del 20 Distrito en el estado de Veracruz, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1 incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y de Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto incluye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los acuerdos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local, en el mes de septiembre del año



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 de Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de Ing. Enrique René Garza Márquez, Vocal Ejecutivo del 20 Distrito en el estado de Veracruz, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 82 y 114 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector GVMRENT0261130H900
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

deci verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en e. que se describen sus actividades laborales.

- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
 - *Copia del título expedido por la Universidad Veracruzana el 16 de noviembre de 2001, en el que se acredita Enrique René Gamboa Márquez, está facultado para ejercer como Ingeniero Químico*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:*

- *Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:*

2002-2003	2003-2004	2004-2005	2005-2006	2006-2007	2007-2008	2008-2009
9.626	9.751	9.454	9.789	9.915	9.545	9.170

- *Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:*

Especial 2003-2005	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
9.717	9.850	9.120

Página 3 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por áreas modulares

Etapas de Formación Profesional		Especializada	
Áreas Modulares	Calificación aprobatoria	Áreas Modulares	Calificación aprobatoria
Educación Institucional	10.00	Educación Institucional	9.97
Jurídico Político	9.70	Jurídico Político	9.33
Administrativo General	8.33	Administrativo General	8.60
Técnico Instrumental	7.97	Técnico Instrumental	7.76

• Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo (titular, rango 1), del Cuerpo de la Función Ejecutiva.

- ii) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010 o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo acta con. de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Ing. Enrique René Gamba Márquez, obtuvo la calificación de 9.896.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

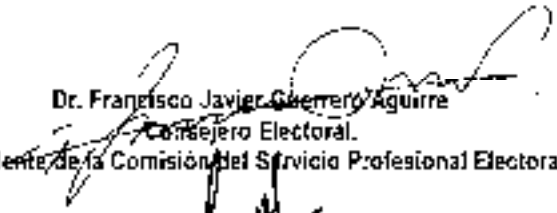


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

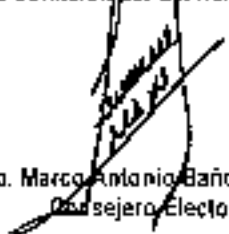
Dictamen

Único. El Ing. Enrique René Gamboa Márquez, Vocal Ejecutivo del 20 Distrito en el estado de Veracruz, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral.

Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Félix Caprián Hernández, Vocal Ejecutivo del 21 Distrito en el estado de Veracruz, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos a), c) y z) del Código Federal de Instrucciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, ve a la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer eficaces las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual de desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, de concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto establece que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar cinco (5) días hábiles antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre de año previo a la elección; y en el mes de noviembre de año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 26 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la

Página 1 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y remitió la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Félix Córdón Hernández, Vocal Ejecutivo del 21 Distrito en el estado de Veracruz, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 52 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en plena goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cédula militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector CP-IRFL6209033CH701.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal, o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el cual además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

Página 1 de 4



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

- Copia del título expedido por la Universidad Veracruzana, el 5 de abril de 2001 en el que se acredita que Félix Ciprián Hernández, está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- f) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
- Calificaciones en evaluaciones anuales de desempeño

1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
77.4	81.4	80.75	87.75	91.35	80.99	83.56	82.34	75.54	8.584						

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
8.583	8.012	9.117	9.584	9.032	9.230	9.508	9.114	9.266

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997-1999	1999-2000	2000-2001	2005-2006	2008-2009
80.95	8.587	8.026	9.234	9.023

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Calificación	Notación	Calificación	Notación
Derecho Constitucional	7.50		COF PP 2	7.40
Excesos Escolta	7.60		Ordenación Electoral Veracruzana	7.00
CCF/PEI	7.20		Procedimientos	7.54
Estadística	9.25			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área Institucional	5.77
Área Político	7.00
Administrativa General	8.12
Tecnico Instrumental	2.86

• Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo (cuar, rango II), del Cuerpo de la Función Directiva

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Félix Cierán Hernández, obtuvo la calificación de 9.690.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

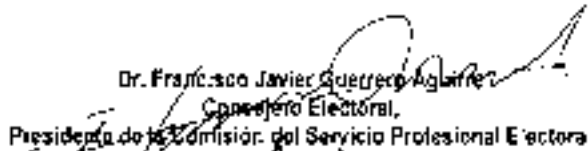


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. E. Lc. Félix Opián Hernández, Voca. Ejecutivo del 21 Distrito en el estado de Veracruz, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que proponemos al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Héctor Oswaldo Espínola Gil, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Yucatán, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1 incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, de concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instruye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 2. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Héctor Oswaldo Espinola Gil, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Yucatán, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos E2 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector ESGLIIC750903311/600.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

dear verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.

- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cuposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del título profesional expedido por la Secretaría de Educación Pública, el 5 de junio de 1999 en la que se acredita que Héctor Oswaldo Espinoza Gil está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Administración.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
 - Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño

2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
8752	9515	9752	9521	9580	9903	9960	9952

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño

Especial 2007-2008	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
9480	9516	9540

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional		Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria
Funcionaria	9.72	Funcionaria	10.00	Funcionaria	8.00
Jurado Político	9.20	Jurado Político	9.35	Jurado Político	5.41
Administrativa General	8.57	Administrativa General	10.00		
Técnica Instrumental	9.70	Técnica Instrumental	9.03		

• Titulandía e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango II, Directivo Electoral 2 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido cuatro incentivos durante los ejercicios 2004, 2005, 2008 y 2009, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Héctor Oswaldo Espírola G. obtuvo la calificación de 10.000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), c) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012;
la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Dictamen

Único. El Lic. Héctor Oswaldo Espíndola Gil, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Yucatán, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que correspondía para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. José Armando Ceballos Alarcón, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Yucatán, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

correspondiente en el que fundó y motivó la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. José Armando Ceballos Aicón, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Yucatán, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector CRAIAR73090830-H100.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.



INSTITUTO FEDERAL DEL TRABAJO

- d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que tuviese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia del título profesional expedido por la Universidad Veracruzana, el 21 de junio de 2004, en la que se acredita que José Arrando Ceballos Alarcón está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Contaduría.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación.

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
5.689	5.525	9.066	10.000	9.925	10.000	9.634

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial
2002-2003	2003-2006	2006-2009
9.445	9.943	9.622



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por áreas modulares

Formación Básica		Formación Profesional	
Área Modular	Calificación Promedio Aprobatoria	Área Modular	Calificación Promedio Aprobatoria
Ética Institucional	9.06	Ética Institucional	9.33
Función Pública	8.20	Función Pública	8.67
Administrativa General	9.00	Administrativa General	9.33
Técnicas Instrumentales	9.00		

Incentivos

El miembro de Servicio Profesional Electoral obtuvo tres incentivos en los ejercicios 2005, 2007 y 2008, por meritos administrativos.

- ii) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo actamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual de desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. José Armando Cevallos Alarcón obtuvo la calificación de 9.750.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral; y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. José Annando Ceballos Alarcón, Vocal Ejecutivo del 32 Distrito en el estado de Yucatán, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Durazo Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. Agustín Alfredo Flores Barrera, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Yucatán, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 115 numeral 1, incisos b), c) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la coherencia, integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dotar de recursos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del momento de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los siguientes supuestos:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 de Estatuto la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del C. Agustín Alfredo Flores Barrera, Vocal Ejecutivo del CG Distrito en el estado de Yucatán, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 de Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, carta militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector FLBRA3820403314700.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encuentran sanciones, observaciones o notificaciones que lo impidan ocupar un cargo o puesto público federal, local o municipal.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter corporal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encuentran antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional. Con relación a este requisito, el artículo décimo transitorio del Estatuto precisa que para el ingreso de cargos del cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo 204 numeral 7, inciso b), del Código forma parte de Cuerpo de la Función



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PROCESOS DE JUSTICIA

Directiva. Por tal razón, su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia de la carta de pasante número 6874, expedida por el Centro de Estudios Superiores C.T.M. "José Sierra O'Reilly" el 22 de agosto de 2002, en la que se hace constar que el C. Agustín Alfredo Flores Barahona cursó íntegramente la carrera de Licenciado en Derecho.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
78	76.86	90.48	95.31	93.66	97.05	93.05	95.75	94.38	97.70	99.70	98.10

2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
97.74	99.72	97.58	99.73	98.99	98.71	98.63

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño

Especial 1	Especial 2	Especial 3	Especial 4	Especial 5
1997	1999	2001	2003	2005
97.50	98.61	99.70	99.54	98.60

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	9.00	CO-PE 2	8.20
Exposición Escrita	9.50	Desarrollo Electoral Vinculado	8.60
CO-PE 1	5.00	Partidos Políticos	7.60
Estadística	7.50		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Este Tipo de Evaluación	
Área Modular	Calificación
Ejecutivas	9.33
Unidad Política	8.50
Administrativa General	8.00
Técnico Instrumental	7.00

• Frecuencia e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango VI, Directivo Electoral 5 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido cinco promociones en los ejercicios 1999, 2000, 2002, 2004 y 2008, así como cinco incentivos correspondientes a los ejercicios 1999, 2000, 2001, 2004 y 2008, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2570, o en su caso, del Concurso de Incorporación tal como consta en el respectivo acta de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el C. Agustín Alfredo Flores Barrera obtuvo la calificación de 9.681.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 5, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; 115 y décimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

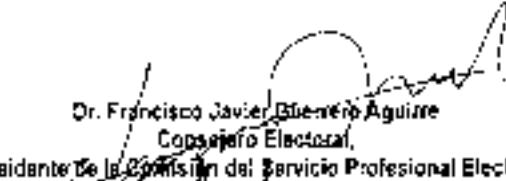


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

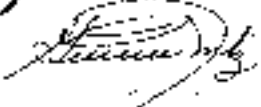
Dictamen

Único. El C. Agustín Alfredo Flores Barrera, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Yucatán, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo discutieron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Buenavista Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Yucatán, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto); designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, de concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes de inicio del Proceso Electoral Federal instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en lo relativo a la

Página 1 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Evolución del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo de Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
5. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y remiso la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de Mtro. Hidalgo Armando Victoria Madonado, Vocal Ejecutivo de 04 Distrito en el estado de Tuxtla, a fin de poder evaluar y verificar que cumpla con los requisitos señalados en los artículos 82 y 114 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la cava de elector VCMCM643209311830.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

Página 2 de 3



INSTRUMENTO DE CALIFICACIÓN 216-96

- Copia del título de grado expedido por la Universidad del Mayab, Vice Rector Mayor, el 25 de agosto de 2006, en la que se acredita que Adalberto Amador Veloz Maldonado obtuvo el grado de Maestro en Administración Pública.
- n) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro de Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
98	90	97.4	90.88	95.22	94.97	97.33	97.25	98.01	98.94

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.637	9.855	9.969	9.799	9.536	10.000	9.787	9.975	9.428

- Calificaciones en evaluaciones especiales de desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1997	2000-2001	2002-2003	2005-2006	2008-2009
91.43	9.810	9.455	9.948	9.353

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Materia	Fase Básica		Fase Profesional	
	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria	Materia
Derecho Constitucional	9.50	DOFIPE 2	9.50	
Exposición Escrita	10.00	Desarrollo Electoral Mexicano	9.50	
DOFIPE 1	9.00	Prácticas Profesionales	9.40	
estadística	9.50			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Fase Consolidada	
Área Modular	Cupos aprobados
Ejecutiva	911
Político	940
Administrativo General	869
Técnico Instrumental	360

• Titulación y certificación:

El miembro de Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango VI, Directivo Electoral 7 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido seis promociones en los ejercicios 1999, 2003, 2002, 2004, 2006 y 2008, así como ocho incentivos correspondientes a los ejercicios 1998, 1999, 2000, 2001, 2004, 2005, 2006 y 2008, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Mtro. Hédago Armando Viqueo Maldonado obtuvo la calificación de 10 000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 5, incisos b), c) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Mtro. Helgido Amador Maldonado Victoria, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Yucatán cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Bahos Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Sergio Iván Ruiz Castañet, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Yucatán, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 116 numeral 1, nosas b) i) e) y x) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral; (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 de Estatuto de Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 52 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño de año anterior a la designación o en su caso de concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General a más tardar veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará a nivel del correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo);

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las labores de verificación a que se ha hecho referencia para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 de Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Sergio Iván Ruiz Castañón, Vocal Ejecutivo del 35 Distrito en el estado de Yucatán, a fin de poder evaluar y verificar que cumplió con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 de Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso a Servicio Profesional Electoral;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector RZC5SR730131041600;
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales;
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales;
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local;
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.

Página 3 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Campeche el 29 de septiembre de 2004, en la que se acredita que Sergio Iván Ruiz Gasillat está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.

h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

Año	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Calificación	8.14	9.52	9.749	9.510	9.619	9.571	9.053	9.150	8.774	8.545

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Fecha	2000	2003	2005	2009
Calificación	8.528	9.530	8.875	8.202

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Programado por materias:

Materia	Calificación profesional
Derecho Constitucional	8.75
Exposición Forense	8.50
COFPEI	5.50
FISIOLOGIA	9.70



26. INSTITUCIONES ELECTORALES

Programa por áreas modulares

Fase Profesional		Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación Probatoria
Exco-Institucional	9.60	Exco-Institucional	7.50
Jurídico-Político	9.67	Jurídico-Político	8.67
Administrativa-General	8.67	Administrativa-General	8.50
Técnico-Institucional	8.50		

• Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango I, Dirección Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejecutivo 2010 en el que se observó que el Lic. Sergio Iván Ruiz Castro, obtuvo la calificación de 9.564.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 116 numeral 1, incisas b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Sergio Ivan Ruiz Castellat Vocal Ejecutivo del Gó Distrito en el estado de Yucatán, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General de Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Dr. Francisco Javier Guerra Aguilar
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Buños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica

723 22 7 06 2



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Prof. J. Héctor Campos Campos, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Zacatecas, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 de propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual de desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, de concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General, a más tardar dentro veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará al dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación de Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instituye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales

Página 1 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión cumplió a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Prof. M. Héctor Campos Campos Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Zacatecas a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cédula militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector CMCWJKE312* 14H00C.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad que a efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que a efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título expedido por la Escuela Normal Superior de Durango el 11 de septiembre de 1982, en la que se acredita que J. Héctor Campos Campos está facultado para ejercer como Profesor de Educación Media en la Especialidad de Ciencias Naturales.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
75.57	50.00	81.43	8.257	6.943	9.487	6.650	9.707	0.651	0.451

2007	2008	2009
0.378	0.678	0.700

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial: 1997-1998	Especial: 1999-2000	Especial: 2001-2003	Especial: 2004-2006	Especial: 2007-2009
72.39	8.177	8.517	0.417	9.042

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional
Programas por materias:

Materia	Base Básica		Base Profesional	
	Calificación	Exposición	Calificación	Exposición
Derecho Constitucional	8.00		COFPE 2	9.60
Exposición Escrita	8.60		Desarrollo Electoral Mexicano	8.50
COFPE 1	8.67		Partidos Políticos	9.00
Estadística	8.60			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por Áreas modulares

Área Especializada	
Área Modular	
Comisión Electoral	
Etiquetas	978
Unidad Político	960
Administrativo General	920
Técnico Instrumental	935

• Titularidad

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular Rango 1 Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010 en el que se observó que el Profructor Campos Campos obtuvo la calificación de 9.636

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 115, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

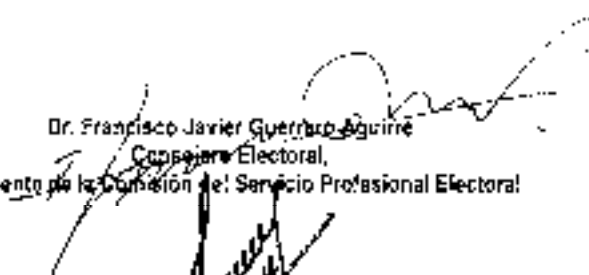


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen.

Único, El Pínl J. Hector Campos Gamboa, Vocal Ejecutivo del Of. Distrito en el estado de Zacatecas, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Barrios Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica

México, D.F. 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Ing. José Antonio Hernández Martínez, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Zacatecas, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1 incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 116 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año



Núm. 113011/04-04/117/01094

previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo);
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos;
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Ing. José Antonio Hernández Martínez, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Zacatecas, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 52 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector HRMRAN63031524H200.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - c) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de



SECRETARÍA DE ELECTORADOS

decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.

c) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.

f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.

g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia de la cédula profesional no. 1287955, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el 27 de septiembre de 1988, con la que se acredita que José Antonio Hernández Martínez está facultado para ejercer la profesión de ingeniero Agrónomo Zootecnista.

h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, la como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.559	9.720	9.165	9.583	9.517	9.658	9.556	9.756	9.719

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial
2002-2003	2005-2006	2008-2009
9.723	9.773	9.724



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional			
Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Modular	Calificación aprobatoria	Área Especializada	Calificación aprobatoria
Esoo-Institucional	10.00	Esoo-Institucional	9.67	Fase Institucional	8.57
Jurídico-Político	8.40	Jurídico-Político	9.67	Jurídico-Político	7.70
Administrativo General	8.50	Administrativo General	9.67		
Técnico Instrumental	9.20	Técnico Instrumental	8.33		

• Titularidad e incentivos

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango 1, Directivo Electoral, 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido tres incentivos durante los ejercicios 2002, 2007 y 2008, por méritos administrativos.

- d) Haber aprobado la Evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Ing. José Antonio Hernández Martínez obtuvo la calificación de 5.556.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen



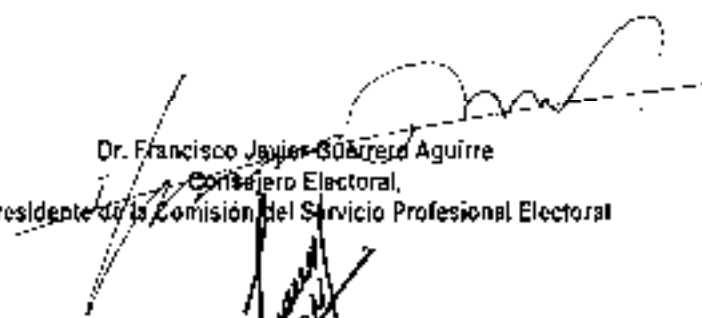
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral amita el siguiente:


Dictamen

Único. El Ing. José Antonio Hernández Martínez, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Zacatecas, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Dr. Francisco Javier Gutiérrez Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Saños Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Ing. Juan Manuel Frausto Ruedas, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Zacatecas, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos f), g) y x) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (IFE) para designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Ing. Juan Manuel Frausto Ruedas, Vocal Ejecutivo del C3 Distrito en el estado de Zacatecas, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento cartil a militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - a) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector FRR02N52081532-1200.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatamente anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el curriculum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Zacatecas el 7 de mayo de 1993, en la cual se acredita que Juan Manuel Frausto Ruedas está facultado para ejercer la profesión de Ingeniero Químico.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
91.97	97.04	93.92	94.59	93.33	92.67	87.49	91.03	71.36	91.36

2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
8.965	9.868	9.421	9.681	9.373	9.715	9.438

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009	2008-2009
92.00	7.453	9.563	9.685	9.449

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Fase Básica del Servicio Profesional			
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	9.50	CO-PE 2	9.30
Escritura Escrita	9.20	Desarrollo Electoral Mexicano	10.00
CO-PE 1	9.20	Partidos Políticos	8.80
Estadística	10.00		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Área	Calificación aprobatoria
Esta Institución	5.77
Jurídico Político	5.40
Administrativo General	5.54
Técnico Instrumental	5.50

• Titulación

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo Titular, Rango , Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el cual se observó que el Ing. Juan Manuel Frausto Ruedas obtuvo la calificación de 5.834

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 4, incisos b), e) y a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

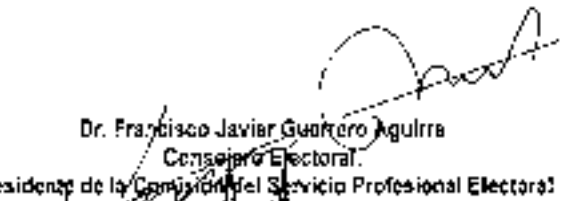


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Ing. Juan Manuel Frausto Ruedas, Vocal Ejecutivo del C2 Distrito en el estado de Zacatecas, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital por lo cual procedo proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral


Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. Guillermo García Floras, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Zacatecas, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 113 numeral 1, incisos b) e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designando a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección, y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 26 de mayo de 2011 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Executivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de C. Cuernavaca García Flores, Vocero Ejecutivo del J4 Distrito en el estado de Zacatecas, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 52 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, de la que se desprende la clave de elector GRFLGL49262032H700.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter cujusdam, según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
 - g) Contar con título profesional. Con relación a este requisito, el inciso último del artículo 114 del Estatuto precisa que para el ingreso de cargos del cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocero Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

Evaluación 2010	
Área	Calificación
Ejecutiva	9.55
Juntas Locales	9.60
Administrativa General	9.00
Técnico Instrumental	9.33

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo (Jefe, Rango II, Directivo Electoral, 2 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo una promoción en el ejercicio 2002, así como un incentivo correspondiente a ese mismo ejercicio, por méritos administrativos.

- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el C. Guillermo García Flores obtuvo la calificación de 9.629.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y 2) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. E. C. Gu'turno Garcia Flores, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Zacatecas, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponde para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo declararon y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral:


Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral


Mtro. Marco Antonio Binos Martinez
Consejero Electoral


Mtra. Maria Guadalupe Martinez Anchondo
Secretaria Técnica